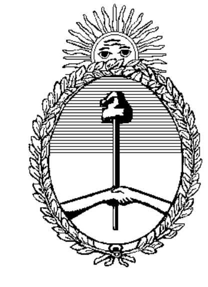
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 2
de diciembre de 2005

Año CXIII
Número 30.794

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

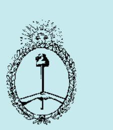
Sumario

Pág.

DECRETOS

Continúa en página 2

DECRETOS



INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Decreto 1491/2005

Acéptase la renuncia del Subdirector Ejecutivo.

Bs. As., 1/12/2005

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Juan Carlos NADALICH (M.I. Nº 10.353.271) al cargo de Subdirector Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Art. 2º — Agradécese al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Ginés M. González García.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1493/2005

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As., 1/12/2005

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Juan José Bautista PAMPURO (M.I. Nº 7.866.827) al cargo de Ministro de Defensa.

Art. 2º — Agradécese al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1494/2005

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As., 1/12/2005

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Da. Alicia Margarita KIRCHNER (M.I. Nº 5.438.876) al cargo de Ministra de Desarrollo Social

Art. 2º — Agradécense a la citada funcionaria los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1495/2005

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As., 1/12/2005

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Rafael Antonio BIELSA (M.I.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Nº 10.986.005) al cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1496/2005

Desígnase a su titular.

Bs. As., 1/12/2005

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministra de Economía y Producción a la Licenciada Da. Felisa Josefina MICELI (M.I. Nº 10.325.086).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1497/2005

Desígnase a su titular.

Bs. As., 1/12/2005

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministra de Defensa a la Doctora Da. Nilda Celia GARRE (M.I. Nº 5.216.622).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1498/2005

Desígnase a su titular.

Bs. As., 1/12/2005

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Desarrollo Social al Doctor D. Juan Carlos NADALICH (M.I. Nº 10.353.271).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1499/2005

Desígnase a su titular.

Bs. As., 1/12/2005

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto al Licenciado D. Jorge Enrique TAIANA (M.I. Nº 8.362.673).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1476/2005

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República del Yemen.

Bs. As., 30/11/2005

VISTO el Decreto Nº 766 de fecha 4 de julio de 2005, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el REINO DE ARABIA SAUDITA, al señor D. Enrique Antonio PAREJA, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la REPUBLICA DEL YEMEN concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DEL YEMEN, al señor D. Enrique Antonio PAREJA (M.I. Nº 6.883.448), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el REINO DE ARABIA SAUDITA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1477/2005

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Lituania.

Bs. As., 30/11/2005

VISTO el Decreto Nº 756 de fecha 4 de julio de 2005, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE FINLANDIA, a la señora Da. Lila SUBIRAN de VIANA, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE LITUANIA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE LITUANIA, a la señora Da. Lila SUBIRAN de VIANA (M.I. Nº 3.928.941), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE FINLANDIA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las

respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1478/2005

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Zimbabwe.

Bs. As., 30/11/2005

VISTO el Decreto Nº 1239 de fecha 4 de octubre de 2005, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE SUDAFRICA, al señor D. Renato Carlos SERSALE di CERISANO, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE ZIMBABWE concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ZIMBABWE, al señor D. Renato Carlos SERSALE di CERISANO (M.I. Nº 8.077.478), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE SUDAFRICA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1479/2005

Modifícase el Decreto Nº 998/2005, mediante el cual se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Reino de Tailandia.

Bs. As., 30/11/2005

VISTO el Decreto N° 998 de fecha 22 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el REINO DE TAILANDIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Felipe FRYDMAN.

Que en dicho acto se consignó erróneamente el número del Documento Nacional de Identidad del funcionario citado, lo que debe subsanarse.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 998/05 por el siguiente: "ARTICULO 1°.- Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el REINO DE TAILANDIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Felipe FRYDMAN (M.I. N° 4.442.277)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1480/2005

Decláranse Huéspedes Oficiales al Presidente de la República Federativa del Brasil y su comitiva.

Bs. As., 30/11/2005

VISTO la Visita Oficial que efectuará al país el señor Presidente de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, D. Luiz Inácio LULA DA SILVA y comitiva, el día 30 de noviembre de 2005, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino al señor Presidente de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, D. Luiz Inácio LULA DA SILVA y comitiva durante su permanencia en la República, el día 30 de noviembre de 2005.

Art. 2º — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - para el ejercicio de 2005, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 1481/2005

Otórgase el título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un Oficial de la Fuerza Aérea de Chile.

Bs. As., 30/11/2005

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. César Alberto MAC-NAMARA MANRIQUEZ cesó como Agregado Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DE CHILE en nuestro país el 16 de junio de 2005.

Que durante su permanencia contribuye, con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas de dicho país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase, el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. César Alberto MAC-NAMARA MANRIQUEZ, de la FUERZA AEREA DE CHILE.

Art. 2º — EL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro. — Rafael A. Bielsa.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 1482/2005

Otórgase el título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un Oficial de la Fuerza Aérea Belga.

Bs. As., 30/11/2005

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Karel Julius Leonard VAN AEL cesó como Agregado de Defensa a la Embajada del REINO DE BELGICA en nuestro país el 16 de junio de 2005.

Que durante su permanencia contribuyó, con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas de dicho país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECU-TIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase, el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Karel Julius Leonard VAN AEL, de la FUERZA AEREA BELGA.

Art. 2º — EL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro. — Rafael A. Bielsa.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1460/2005

Ratifícase el Acta Acuerdo de renegociación contractual suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. (TRANSBA S.A.), de fecha 17 de mayo de 2005.

Bs. As., 28/11/2005

VISTO el Expediente N° 090-001366/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y su agregado sin acumular N° S01:00358396/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25,820 y 25.972, el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003, la Resolución Conjunta N° 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta N° 79 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 199 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación.

Que a través de dicha norma se dispuso la salida del régimen de convertibilidad del Peso con el Dólar Estadounidense, autorizándose al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de obras y servicios públicos concesionados, puestos en crisis por la salida de la convertibilidad, en razón de que los precios y tarifas habían sido convenidos oportunamente en dicha divisa extranjera.

Que la referida ley estableció determinados criterios a seguir en el marco del proceso de renegociación, tales como el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos, la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas comprendidos; y la rentabilidad de las empresas.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820 y 25.972, así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que en función de cumplimentar el mandato conferido por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, se ha venido desarrollando hasta el presente el proceso de renegociación de los contratos con las empresas licenciatarias y concesionarias de obras y servicios públicos.

Que en el transcurso de dicho proceso, orientado por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, corresponde al ESTADO NACIONAL velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

Que dicho proceso involucra a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), empresa que presta el servicio público de transporte de energía eléctrica por distribución troncal dentro de la Región Eléctrica de BUENOS AIRES, conforme a la concesión que fuera aprobada por la Resolución N° 346 de fecha 24 de julio de 1997 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la renegociación de los contratos se encuentra reglamentada por el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta N° 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003.

Que para llevar a cabo la renegociación con las empresas prestatarias se dispuso por el Decreto N° 311/03 la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la citada Unidad tiene asignadas, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos integrales o parciales con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Que con respecto a la concesión otorgada a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS ha efectuado el análisis de la situación contractual, realizando las tratativas orientadas a establecer un entendimiento de renegociación contractual.

Que como resultado de las negociaciones mantenidas, la citada Unidad y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.) suscribieron con fecha 2 de febrero de 2005 una CARTA DE ENTENDIMIENTO que contiene los puntos de consenso sobre la adecuación contractual.

Que en dicho instrumento fueron determinados los términos y condiciones del acuerdo de renegociación contractual a celebrarse entre el Concedente y el Concesionario.

Que la CARTA DE ENTENDIMIENTO fue sometida a un proceso de AUDIENCIA PUBLICA, la que fue convocada a través de la Resolución Conjunta N° 79 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 199 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de febrero de 2005.

Que la realización de la AUDIENCIA PUBLICA posibilitó la participación y la expresión de opiniones de los usuarios y consumidores, así como también de distintos sectores y actores sociales, elementos de juicio que fueron incorporados por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS al análisis de la renegociación.

Que a resultas de ello, la citada Unidad estimó la conveniencia de modificar determinados aspectos del entendimiento que fuera oportunamente alcanzado, tal como consta en el Informe de Evaluación de la AUDIENCIA PUBLICA, que obra en el Expediente N° S01:00358396/2005 (copia) del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el que tramitó la Audiencia referida, y que se publicó en el sitio de Internet de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

Que la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa concesionaria encontraron puntos de coincidencia respecto a las modificaciones planteadas luego de realizada la AUDIENCIA PUBLICA, que fueron plasmados mediante la suscripción de un ACTA ACUERDO.

Que dicha ACTA ACUERDO suscripta por las partes "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL y sujeta al cumplimiento de los demás recaudos legales que se detallan en los considerandos precedentes, comprende la renegociación del Contrato de Concesión de transporte de energía eléctrica en alta tensión, con miras a preservar la continuidad y calidad del servicio prestado.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido dictamen de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 311/03, sin formular objeciones al ACTA ACUERDO de renegociación contractual.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ente descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución Conjunta N° 188/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44/03 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, expresando no tener objeciones respecto del procedimiento llevado a cabo.

Que de conformidad con el Artículo 20 de la Ley N° 25.561 y el Artículo 4° de la Ley N° 25.790 se dio intervención al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, a través de la misión que le fuera asignada a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO, a los efectos de considerar el ACTA ACUERDO mencionada precedentemente.

Que efectuada la correspondiente evaluación del ACTA ACUERDO de renegociación contractual, la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO, por dictamen de mayoría, procedió a su aprobación.

Que el HONORABLE SENADO DE LA NACION y la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION no llegaron a expedirse formalmente sobre el ACTA ACUERDO dentro del plazo que fuera previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 25.790.

Que atento a lo dispuesto en dicha norma, ha transcurrido en exceso el plazo legal determinado para la intervención por parte del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, motivo por el cual y de conformidad con lo allí dispuesto, corresponde tener por aprobada el ACTA ACUERDO que fuera presentada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las normas aplicables al proceso de renegociación, y conforme a lo previsto en el Decreto N° 311/03, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL ratificar el ACTA ACUERDO de renegociación contractual suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), con fecha 17 de mayo de 2005.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme a las previsiones contenidas en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el ACTA ACUERDO de renegociación contractual suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), con fecha 17 de mayo de 2005, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, conforme a lo previsto en el Artículo 20 de la Ley N° 25.561, a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Roberto Lavagna.

ANEXO I

ACTA ACUERDO

ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO
DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de Buenos Aires a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2005, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes Nros. 25.561; 25.790; 25.820 y 25.972, y su norma complementaria el Decreto N° 311/03, hallándose presentes los Señores MINISTROS de ECONOMIA Y PRODUCCION, Dr. Roberto LAVAGNA y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Arq. Julio DE VIDO como Presidentes de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, por una parte y por la otra, la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA - TRANSBA S.A., representada por el Sr. Marcos Marcelo MINDLIN, Presidente del Directorio, y el Sr. Jorge Gustavo CASAGRANDE, Director Titular, ambos en su carácter de Apoderados conforme lo acreditan con el poder especial adjunto, a efectos de suscribir el presente instrumento, "ad referéndum" de la aprobación definitiva de lo aquí convenido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Las partes manifiestan haber alcanzado un ACUERDO sobre la ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL tal como fuera delimitada en dicho CONTRATO DE CONCESION, que se instrumenta a través del presente ACTA conforme a las siguientes consideraciones y términos.

PARTE PRIMERA

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de la Secretaría de Energía, otorgó por Resolución de la Secretaría de Energía N° 346/1997 del 24 de julio de 1997, la CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL dentro de la REGION ELECTRICA de BUENOS AIRES, a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA - TRANSBA S.A., tal como fuera delimitada mediante el CONTRATO DE CONCESION con sustento en las Leyes Nros.15.336 y 24.065.

En virtud de la grave crisis que afectara al país a fines del 2001, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION dictó la Ley N° 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaría, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para adoptar las medidas que, permitan conjurarla crítica situación de emergencia y disponiendo la renegociación de los contratos de los servicios públicos.

Las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561, han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790; 25.820 y 25.972, como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

El proceso de renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos ha sido reglamentado e implementado en una primera etapa institucional, básicamente, a través de los Decretos N° 293/02 y N° 370/02, y en una segunda etapa, por el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, respectivamente.

El Decreto N° 311/03 estableció que el proceso de renegociación se lleve a cabo a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS —UNIREN— presidida por los Ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

A la UNIREN se le han asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de servios públicos ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios y a cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, como también la de efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

A través de la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se ha dispuesto que la UNIREN se integra además por un Comité Sectorial de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y por el Secretario Ejecutivo de la Unidad.

Dicho COMITE está integrado por los Secretarios de Estado con competencia específica en los sectores vinculados a los servicios públicos y/o contratos de obra pública sujetos a renegociación, y por el Secretario Ejecutivo de la UNIREN.

Dentro del proceso de renegociación que involucra al CONTRATO DE CONCESION, se desarrolló el análisis de la situación contractual del CONCESIONARIO, así como de la agenda de temas en tratamiento, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento básico sobre la renegociación contractual.

La Secretaría Ejecutiva de la UNIREN ha dado cumplimiento a la obligación de realizar el Informe de Cumplimiento de Contratos previsto en el artículo 13 de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción N° 188/03 y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 44/03, reglamentario del artículo 7 del Decreto N° 311/03, como antecedente para el proceso de renegociación.

A partir de dicho informe se concluye que es necesario introducir mejoras en los sistemas de monitoreo y control de las concesiones de los servicios públicos de electricidad, a fin de que los organismos competentes dispongan de información apropiada y oportuna sobre el desarrollo del servicio y de sus perspectivas futuras, y que las tarifas a los usuarios del mismo correspondan a los costos de eficiencia de su prestación, evitando comportamientos monopólicos o de abuso de posición dominante por parte de los concesionarios.

En la implementación futura de las mejoras en los sistemas de monitoreo y control deben tomarse todos los recaudos necesarios para que éstas no impliquen intromisiones en la gestión de las concesionarias, que afecten su eficiencia, economía y/o que trasladen a terceros su responsabilidad sobre la prestación del servicio.

El referido Informe de Cumplimiento, sin perjuicio de las precisiones señaladas por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA - TRANSBA S.A., determina que la empresa concesionaria ha cumplido con las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE CONCESION.

El proceso de renegociación cumplido ha contemplado: a) lo dispuesto por los artículos 8°, 9° y 10 de la Ley N° 25.561, la Ley N° 25.790 y el Decreto N° 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias; b) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE CONCESION; c) los antecedentes y proyecciones del servicio de la concesión conforme a los informes y análisis obrantes; y d) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país.

Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se consideró necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESION en función de preservarla accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones transitorias y permanentes que propendan al equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

A efectos de proveer a la Concesión de los recursos necesarios para sostener la continuidad, calidad y seguridad del servicio público se consideró necesario adoptar ciertas medidas transitorias que atenúen el impacto del incremento de los costos de prestación del servicio en la remuneración del CONCESIONARIO.

Dichas medidas no deben considerarse de ninguna manera cambios en el sistema de incentivos económicos y/o de responsabilidad en la gestión del servicio que le cabe al CONCESIONARIO, cuyo objetivo central es apuntar a una prestación eficiente y de mínimo costo.

Dados los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, entre la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA - TRANSBA S.A. definieron los puntos de consenso sobre la adecuación contractual suscribiendo con fecha 2 de febrero de 2005 la CARTA DE ENTENDIMIENTO que resulta el antecedente directo y base de los términos que integran el presente ACUERDO.

Dicha CARTA DE ENTENDIMIENTO determinó las condiciones del ACUERDO a celebrar entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, y conforme a los requisitos establecidos fue sometida a un proceso de AUDIENCIA PUBLICA convocada a través de la Resolución Conjunta MEyP N° 21 y MPFIPyS N° 18 de fecha 13 de enero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA N° 30.571 y N° 30.572 con fechas 17/01/2005 y 18/01/2005 respectivamente,

La AUDIENCIA PUBLICA se realizó el 18 de marzo de 2005 en la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar la CARTA DE ENTENDIMIENTO puesta en consulta antela opinión pública.

Con motivo de la Audiencia celebrada fueron expresadas múltiples y distintas opiniones y argumentos de parte de diversos Actores, los cuales fueron debidamente sopesados por la UNIREN.

A resultas de la valoración efectuada de las opiniones recogidas en la Audiencia, la UNIREN estimó la conveniencia de modificar determinados aspectos parciales del entendimiento que fuera oportunamente alcanzado, tal como consta en el INFORME DE EVALUACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

Atento a dichas circunstancias se llevó a cabo otra instancia de negociación con la Empresa TRANSBA S.A. a efectos de analizar los cambios propuestos, arribándose a un consenso sobre los nuevos términos del entendimiento a suscribirse.

Dicho entendimiento se traduce en el presente instrumento que contiene los términos de la renegociación integral llevada a cabo y establece las condiciones de adecuación del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, otorgado por Resolución SE N° 346/97.

Conforme la normativa aplicable, se procederá en forma previa a dar intervención del presente instrumento al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION (art.4° Ley N° 25.790) y aprobado el mismo se suscribirá el ACTA ACUERDO “ad referéndum” de la decisión que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de CONCEDENTE del servicio concesionado objeto del presente ACUERDO.

PARTE SEGUNDA

GLOSARIO

A los efectos interpretativos, los términos utilizados en el presente tendrán el significado asignado en el glosario que se detalla a continuación:

ACTA ACUERDO o ACUERDO o ACUERDO DE RENEGOCIACION: Es el presente instrumento a suscribir por los representantes del CONCEDENTE y el CONCESIONARIO que contiene los términos y condiciones de la adecuación del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL, concedido por Resolución SE N° 346/97, que resultara del proceso cumplido de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Nros. 25.561; 25.790; 25.820 y 25.972, el Decreto N° 311/03 y demás normativa aplicable.

AUTORIDAD DE APLICACION DEL ACTA ACUERDO: El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

BIENES ESENCIALES AFECTADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO: Es el conjunto de: (i) instalaciones de transmisión, operadas y mantenidas por el CONCESIONARIO, en forma directa o indirecta, que incluye el equipamiento de compensación, transformación, maniobra, control y comunicaciones, tanto el existente como el que se incorpore como resultado de ampliaciones efectuadas en los términos del Reglamento de Acceso, destinado a la actividad de transporte de energía eléctrica, de acuerdo a los límites establecidos en los respectivos Convenios de Conexión; (ii) los bienes muebles o inmuebles afectados a la prestación del servicio que sean identificados como tales en la Auditoría de Bienes Esenciales prevista en el ACUERDO.

CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA: es el promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período de los años 2000 - 2004, conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION.

CARTA DE ENTENDIMIENTO: Es el documento suscripto entre la UNIREN y la Empresa TRANSBA S.A. el día 2 de febrero de 2005, conteniendo los términos y condiciones para la adecuación del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL otorgado por Resolución SE N° 346/97 del 24 de julio de 1997, que fuera sometido a un proceso de AUDIENCIA PUBLICA.

CAMMESA: Es la Compañía Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad S.A.

CONCEDENTE: Es el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, representado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

CONCESIONARIO o EMPRESA TRANSPORTISTA: Es la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA - TRANSBA S.A.

CONTRATO DE CONCESION: Se refiere al instrumento mediante el cual el ESTADO NACIONAL otorgó la concesión, a favor de la EMPRESA TRANSPORTISTA, de la prestación en forma exclusiva del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL dentro de la REGION ELECTRICA de BUENOS AIRES, tanto en el sistema existente como el que resulte de su ampliación realizada en los términos del reglamento de acceso; contrato que fuera otorgado por Resolución SE N° 346/97 del 24 de julio de 1997.

CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA): Es el contrato mediante el cual se acuerda la construcción de una ampliación del sistema de transporte al que se hace referencia en la cláusula decimosegunda del presente ACTA ACUERDO.

ENRE o ENTE: Es el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

O.E.D.: Organismo Encargado del Despacho.

P.E.N.: Es el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PAQUETE MAYORITARIO: Es el total de las acciones Clase ‘A’ del CONCESIONARIO, cuya titularidad asegura los votos necesarios para formar la voluntad social.

PAUTAS: Es el conjunto de criterios, condiciones e instrucciones a contemplarse en el proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previstas en la cláusula decimocuarta del presente ACTA ACUERDO.

PERIODO DE GESTION: Cada uno de los períodos de QUINCE (15) o DIEZ (10) AÑOS en que se divide el PLAZO DE CONCESION de acuerdo con lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESION.

PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL: Es el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y el 1° de mayo de 2006, fecha en la que debe entraren vigencia la REVISION TARIFARIA INTEGRAL según las condiciones establecidas en el ACUERDO.

PLAN DE INVERSIONES: Son las previsiones de inversión expresadas en términos físicos y monetarios que el CONCESIONARIO se compromete a realizar durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL conforme se establece en la cláusula octava del presente ACUERDO.

PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA: Es el flujo de fondos previsto de ingresos y costos del CONCESIONARIO durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL conforme se establece en la cláusula séptima del presente ACUERDO.

REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION: Es el régimen que determina las TARIFAS aplicables durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y establece los criterios tarifarios para la REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

REVISION TARIFARIA INTEGRAL (RTI): Es el procedimiento que implementará el ENRE durante el período comprendido entre la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y el 31 de marzo de 2006, con el objeto de determinar el nuevo régimen tarifado de la CONCESION, conforme a lo estipulado en el Capítulo X “Tarifas” de la ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, y las PAUTAS previstas en este instrumento. El nuevo régimen tarifario resultante de la RTI será de aplicación a partir del 1° de mayo de 2006, conforme las condiciones establecidas en el ACUERDO.

TOMA DE POSESION: Fecha efectiva de la Toma de Posesión de las instalaciones de la TRANSPORTISTA por parte de los COMPRADORES del PAQUETE MAYORITARIO de TRANSBA S.A., en los términos del respectivo Contrato de Transferencia.

UNIREN o UNIDAD: Es la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS creada por Decreto P.E.N. N° 311/03.

PARTE TERCERA

TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO CONTRACTUAL

Cláusula Primera. CONTENIDO

Este ACUERDO contiene los términos y condiciones convenidos entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO para adecuar el CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL dentro de la REGION ELECTRICA de BUENOS AIRES, otorgado por Resolución SE N° 346/97 del 24 de julio de 1997.

El presente tiene como antecedente directo la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta previamente por las partes, que fuera sometida a una AUDIENCIA PUBLICA, y cuyas conclusiones fueron consideradas para establecer los términos y condiciones que integran este ACUERDO.

Cláusula Segunda. CARACTER DEL ACUERDO

El ACUERDO celebrado a través del presente ACTA comprende la renegociación integral del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL otorgado por Resolución SE N° 346/97 del 24 de julio de 1997, entendimiento que concluye el proceso de renegociación desarrollado conforme a lo dispuesto en las Leyes Nros. 25.561; 25.790; 25.820 y 25.972 y Decreto N° 311/03.

Cláusula Tercera. PLAZO

Las previsiones contenidas en el presente, una vez puesto en vigencia a partir de la ratificación que corresponde disponer por parte del P.E.N. abarcarán el período contractual comprendido entre el SEIS (6) de enero de 2002 y la finalización del CONTRATO DE CONCESION.

Cláusula Cuarta. REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION

Se establece un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario establecido en el CONTRATO DE CONCESION, incorporando las modificaciones establecidas en la Ley N° 25.161 y las que se disponen a continuación:

4.1. La determinación de un aumento promedio del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre la remuneración actual del CONCESIONARIO que entrará en vigencia el 1° de junio de 2005. Dicho aumento resulta de incrementar en la proporción correspondiente, únicamente los montos y los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del transporte de energía eléctrica por distribución troncal del CONCESIONARIO, conforme se establece en el Anexó I de la presente. En dicho anexo también se incluyen las modificaciones incorporadas al régimen remuneratorio de TRANSBA S.A. en su condición de Transportista Independiente - TIBA. La remuneración determinada según estas adecuaciones permite al CONCESIONARIO prestar el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal y cubrir los costos totales conforme la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA contemplada en el presente instrumento.

4.2 El ENRE calculará cada SEIS (6) meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto en el párrafo 4.1., el INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS - IVC, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el párrafo 4.3, elaborado sobre la base de una estructura de costos de explotación e inversiones ajustados con índices oficiales de precios representativos de tales costos.

Cuando del cálculo semestral del INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS - IVC resulte una variación IGUAL O SUPERIOR A MAS / MENOS CINCO POR CIENTO (=/+ a =/- 5%), el ENRE iniciará un procedimiento de revisión, mediante el cual evaluará la verdadera magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, determinando —si correspondiere— el ajuste de los ingresos del CONCESIONARIO.

4.3. El procedimiento de cálculo para la determinación de las variaciones del INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS - IVC que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por variación en los precios de la economía que afectan a la prestación del servicio, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA.

El CONCESIONARIO deberá aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación. A estos fines el ENRE tomará en consideración la documentación aportada por el CONCESIONARIO en forma trimestral referida en la cláusula séptima, párrafo 7.3. A su vez, el ENRE podrá requerir al CONCESIONARIO toda la información complementaria que estime necesaria para evaluar esta incidencia.

La fórmula general que resultará aplicable para determinar el INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS - IVC se establece en el Anexo II del presente instrumento.

4.4 El CONCESIONARIO, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 24.065, podrá presentar un pedido extraordinario de revisión de costos ante el ENRE, cuando el cálculo de la variación del INDICE GENERAL DE COSTOS - IVC muestre respecto del último ajuste, una variación IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (=/+ 10%), debiendo aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.5. El ENRE deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por el CONCESIONARIO, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre o de la fecha del pedido de revisión extraordinaria, según corresponda, y de la entrega de la totalidad de la información pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.6. En la oportunidad en la que el ENRE se expida expresamente sobre la procedencia y variación de la retribución dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre, o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

Cláusula Quinta. REGIMEN REMUNERATORIO DEL TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

5.1. Se acuerda ajustar la remuneración de las instalaciones de 500 kV que opera y mantiene el CONCESIONARIO en las EETT Bahía Blanca, Campana, y Olavarría, en su carácter de Transportista Independiente - TIBA - y bajo las pautas establecidas en las respectivas licencias técnicas otorgadas por TRANSBA S.A. en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Secretaría de Energía y Puertos N° 16/1996 que, conforme surge del artículo 2° de dicha Resolución, deben considerarse en Período de Explotación. Se acuerda adecuar la remuneración que actualmente percibe el CONCESIONARIO por la operación y mantenimiento de dicho equipamiento según se establece en el Anexo I de la presente a partir del 1° de junio de 2005.

En la REVISION TARIFARIA INTEGRAL el ENRE establecerá la remuneración particular con la que será retribuida la operación y mantenimiento del equipamiento que el CONCESIONARIO opera y mantiene en su condición de Transportista Independiente, en base a los costos eficientes del mismo.

5.2. Se incorpora, a partir del 1° de junio de 2005, al sistema de remuneración del CONCESIONARIO el equipamiento de transformación 132/66 KV de propiedad del CONCESIONARIO, aplicado a la demanda en forma permanente o transitoria y en la proporción en la que sea destinado a tales fines, dedicado a vincular el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Buenos Aires con sus usuarios directos en las EETT Luján, Trenque Lauquen y Bragado, debido a las modificaciones topológicas experimentadas en la red, a partir del ingreso de nuevo equipamiento. La incorporación se realizará bajo el concepto de cargo de conexión establecido en el artículo 1° inciso a) del Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del CONTRATO DE CONCESION.

A tales efectos, CAMMESA deberá determinar para cada Programación Estacional, los porcentajes de utilización de la capacidad de transformación 132/66 kV instalada en las tres estaciones transformadoras, dedicada a abastecer a los usuarios directos vinculados en el nivel de tensión de 66 kV a fin de calcular los porcentajes de participación que correspondan.

Para la liquidación de la remuneración al CONCESIONARIO, se aplicarán los mismos valores y la misma metodología utilizada para liquidar la remuneración correspondiente por equipamiento de transformación actualmente remunerado.

Cláusula Sexta. REGIMEN DE CALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO

6.1. Desde el 1° de junio de 2005, durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, y hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, el CONCESIONARIO prestará el servicio en las condiciones de calidad vigentes a la fecha y que surgen del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del CONTRATO DE CONCE-

SION, con las modificaciones y condiciones que se establecen seguidamente, en función de contribuir al cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES y al desenvolvimiento financiero del CONCESIONARIO.

6.1.1. Desde el 1° de junio de 2005 y durante el resto del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL se establece como CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA al promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período 2000-2004, relacionados con la disponibilidad y la tasa de falla por tipo de equipos, conforme la normativa vigente y el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION, tal como se detalla en el Anexo III del presente. Con el objeto de establecer bases homogéneas de comparación y una medida objetiva sobre la evolución de la gestión del CONCESIONARIO, tanto para la determinación de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, como para la determinación de la evolución de los índices de calidad que midan el desempeño durante el PERIODO DE TRANSICION, no se deberán contabilizar los eventos tipificados como caso fortuito o de fuerza mayor por el ENRE.

6.1.2. Como referencia para la determinación de las penalidades por indisponibilidades, se tomarán los cargos fijos vigentes a la fecha de las indisponibilidades conforme las previsiones del Régimen Remuneratorio del CONTRATO DE CONCESION.

6.1.3. Los montos de las sanciones por calidad de servicio que resulten de cada medición semestral podrán ser destinados por el CONCESIONARIO a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el plan de inversiones de la revisión tarifaria integral siempre y cuando el CONCESIONARIO haya logrado mantener una calidad de servicio semestral, no inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA más un margen del DIEZ POR CIENTO (+ 10%), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla. Los planes de inversiones adicionales deberán ser informados con antelación al ENTE. En el caso que el último período de medición, previo a la finalización del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, sea inferior a SEIS (6) meses, el ENRE efectuará el cálculo del monto de las sanciones referidas precedentemente por los meses transcurridos desde la finalización del semestre anterior hasta el fin del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

En caso que la calidad del servicio resultare inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, más un margen del DIEZ POR CIENTO (10%), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla, los montos de las sanciones aplicadas deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecido en el CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones establecidas en los párrafos 6.1.2. y 6.1.4. del presente instrumento.

6.1.4. Las indisponibilidades de las instalaciones y/o equipamiento del Sistema de Transporte que opera y mantiene el CONCESIONARIO solicitadas por terceros, no serán consideradas indisponibilidades en los términos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION, y por ende no serán pasibles de sanción.

Asimismo, tampoco serán consideradas indisponibilidades y tendrán igual tratamiento aquellas originadas en fallas en instalaciones y/o equipamiento propiedad de terceros que causen indisponibilidad de instalaciones y/o equipamiento en los puntos de frontera del CONCESIONARIO, conforme lo acredite el O.E.D. en el Documento de Calidad de Transporte Definitivo

6.1.5. En toda indisponibilidad de equipamiento, objeto de la concesión, causada por incendio de campos la sanción a aplicar a las mismas no incluirá el monto equivalente a UNA (1) hora de indisponibilidad previsto en el inciso a) del artículo 8° del Subanexo B “Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones” del Contrato de Concesión de la Transportista de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, modificándose en consecuencia el artículo 4° de la Resolución ENRE N° 683/2001, siempre y cuando el CONCESIONARIO demuestre haber realizado todas las acciones preventivas de mantenimiento y difusión previstas en la normativa y así lo determine el ENRE.

6.1.6. El CONCESIONARIO quedará exento de la aplicación de sanciones y de toda responsabilidad derivada de indisponibilidades en el Sistema de Transporte cuando por razones no imputables al CONCESIONARIO se produzcan indisponibilidades adicionales en sus instalaciones producto de haberse superado los límites de transferencia establecidos por CAMMESA para cada instalación en cada Programación Estacional.

En tal caso, ante fallas, el CONCESIONARIO será eximido de las sanciones asociadas a la indisponibilidad adicional de equipamiento, resultante de la superación de los límites establecidos.

CAMMESA determinará en cada contingencia, y a pedido del CONCESIONARIO, la indisponibilidad adicional de equipamiento asociada a la superación de los límites establecidos para cada instalación y para cada programación estacional.

6.1.7. No serán pasibles de penalización las salidas de servicio de las instalaciones del CONCESIONARIO producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los párrafos 6.1.4., 6.1.5. y 6.1.6. del presente ACTA ACUERDO.

A los efectos previstos en los incisos c), d), e) y f) del artículo 30 del CONTRATO DE CONCESION, y de las presentes modificaciones al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, no se considerarán las salidas de servicio producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los párrafos 6.1.4., 6.1.5., y 6.1.6. del presente ACTA ACUERDO.

Cláusula Séptima. PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA

7.1. Se establece una PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA, para el año 2005 y 2006 calculada en pesos y en unidades físicas, para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y tasas del servicio más un excedente de caja fijada sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo IV del presente instrumento.

7.2. A los fines de preservar el equilibrio económico de la prestación del servicio se establece, desde el 1° de junio de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, un ingreso que permita cumplir con los compromisos asumidos en el presente ACTA ACUERDO teniendo en cuenta los parámetros de Calidad de Servicio acordados y la estricta ejecución del PLAN DE INVERSIONES oportunamente convenido. Dicho ingreso será calculado conforme a lo establecido en el Anexo V.

7.3. El CONCESIONARIO deberá informar trimestralmente al ENRE la ejecución de la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA, conforme se detalla en el Anexo VI.

Cláusula Octava. PLAN DE INVERSIONES,

8.1. Una vez entrada en vigencia el ACTA ACUERDO, durante el año 2005 y 2006, el CONCESIONARIO deberá ejecutar el PLAN DE INVERSIONES, hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, conforme al detalle que resulta del Anexo VII del presente instrumento.

8.2. Durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y a los efectos de garantizar el cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, el CONCESIONARIO sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA, para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida que se cumpla con el PLAN DE INVERSIONES, conforme el procedimiento de verificación establecido en los párrafos 8.3. y 8.4.

8.3. El CONCESIONARIO, informará mensualmente el grado de avance del PLAN DE INVERSIONES, en base a las planillas que se detallan en el Anexo VIII y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados. Asimismo, el CONCESIONARIO presentará un informe trimestral auditado del estado de cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, admitiéndose un margen de flexibilidad del DIEZ POR CIENTO (10%) en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

8.4. Anualmente el ENRE evaluará el cumplimiento general del PLAN DE INVERSIONES, ejecutado y comprometido, previa a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la recepción de la información correspondiente para emitir su eventual objeción a la distribución planteada.

Cláusula Novena. OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS AL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL

9.1. A partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el resto del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, se considerarán obligaciones particulares del CONCESIONARIO el cumplimiento de:

a) El PLAN DE INVERSIONES;

b) El REGIMEN DE CALIDAD DEL SERVICIO establecido en la cláusula sexta del presente;

c) La puesta a disposición en tiempo y forma de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES.

9.2. Observándose el cumplimiento de tales obligaciones; se establece que el CONCESIONARIO:

9.2.1. Cancelará el pago de las multas aplicadas por el ENRE cuya notificación sea anterior al de enero de 2002 que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, individualizadas en el apartado A del ANEXO IX. Los importes deberán ser cancelados por el CONCESIONARIO en forma previa a la entrada en vigencia del resultado de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. El importe de las sanciones será actualizado en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.

9.2.2. Podrá diferir el pago de las multas cuya notificación, o causa, u origen, haya tenido lugar en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, individualizadas en el apartado B del ANEXO IX. Dichas multas serán abonadas en SEIS (6) cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA 180 días de la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. El importe de las sanciones será actualizado hasta el momento de su efectivo pago en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.

9.2.3. El detalle de los montos y el modo de asignación del pago de los importes abonados en las cuotas establecidas en los párrafos 9.2.1. y 9.2.2. precedentes se encuentran especificados en el Anexo X.

9.3. Ante el supuesto de reiterados incumplimientos o de incumplimientos significativos por parte del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones establecidas en el párrafo 9.1. del presente, provocará la extinción de las facilidades otorgadas en los párrafos 9.2.1. y 9.2.2.; sin perjuicio de las sanciones específicas que el ENRE pudiera determinar.

9.4. El CONCESIONARIO renuncia expresamente a ejercer el derecho de prescripción con relación a toda multa y sanción económica alcanzada por el diferimiento de pago previsto en el presente instrumento.

Cláusula Décima. TRATO EQUITATIVO

El CONCEDENTE se compromete a disponer para el CONCESIONARIO un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y de distribución de electricidad, en tanto ello sea pertinente a juicio del CONCEDENTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes Nros. 25.561 y 25.790 y el Decreto N° 311/03.

Cláusula Décimo Primera. SUPUESTO DE MODIFICACIONES DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL

11.1. En el supuesto de producirse a partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, modificaciones de carácter normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, o que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio, el ENRE a pedido del CONCESIONARIO, iniciará un proceso orientado a evaluar la afectación producida y su incidencia en los costos del servicio, cuyo resultado podrá determinar la readecuación de su remuneración. Esta disposición comprende los eventuales efectos de la aplicación del Decreto N° 392/2004 que no se encuentren contemplados en los costos considerados en las PROYECCIONES ECONOMICO-FINANCIERAS incluidas en el presente ACTA ACUERDO.

11.2. EL CONCESIONARIO presentará al ENRE toda aquella documentación que le sea requerida para evaluar y demostrar la efectiva incidencia de la modificación de carácter normativo o regulatorio.

11.3. Recibida la solicitud del CONCESIONARIO y toda la documentación requerida, el ENRE procederá a su tratamiento y resolución dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de cumplimiento de dichas condiciones.

Cláusula Décimo Segunda. REGIMEN DE AMPLIACION DE LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA

A opción del CONCESIONARIO, se podrá aplicar el siguiente régimen:

12.1. Para la concreción de ampliaciones al Sistema de Transporte y como alternativa a las modalidades existentes, se incorpora el "CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)", basado en la determinación del "Constructor de la Ampliación", entendiéndose como tal, al sujeto que firme un contrato de Construcción de la Ampliación con el CONCESIONARIO, o que requiera del CONCESIONARIO una licencia de Constructor de la Ampliación, y cuyo objeto en ambos casos, resulte exclusivamente la construcción de una ampliación al Sistema de Transporte. A tal efecto se dispone que:

12.1.1. Las construcciones de las ampliaciones alcanzadas por dicha modalidad, serán aquellas que se encuadren dentro del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, y/o las que corresponda que el CONCESIONARIO supervise, opere y mantenga en función del CONTRATO DE CONCESION, con exclusión de las ampliaciones de estaciones transformadoras existentes operadas y mantenidas por el CONCESIONARIO o Transportistas Independientes.

En este último caso la operación y mantenimiento quedará, según corresponda, a cargo de la EMPRESA TRANSPORTISTA o del Transportista Independiente, con los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION para el primer caso y según los que oportunamente determine el ENRE para cada Transportista Independiente.

12.1.2. La Licencia Técnica a emitir por el CONCESIONARIO, que contendrá las pautas y los criterios técnicos para la construcción de la ampliación, será otorgada al Constructor de la Ampliación que resulte adjudicatario a través de la realización de un Concurso Público, en los términos del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

El Constructor de la Ampliación, deberá pagar al CONCESIONARIO, durante el período de construcción, un cargo por supervisión conforme lo determinado en "Los Procedimientos para la Programación de la Operación el Despacho y el Cálculo de Precios".

12.1.3. Finalizada la construcción de la ampliación y aprobadas por el CONCESIONARIO las verificaciones finales y ensayos para la habilitación comercial de la ampliación, las instalaciones comprendidas serán transferidas al CONCESIONARIO, para que éste las opere y mantenga conforme los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION, o al Transportista Independiente según corresponda.

12.1.4. La remuneración sobre las instalaciones que incorpore el CONCESIONARIO, producto de las modificaciones que por el presente se introducen al régimen de Ampliación de la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, serán reducidas en un CUARENTA POR CIENTO (40%) respecto de las remuneraciones vigentes durante el período comprendido entre su incorporación a la explotación comercial y la siguiente revisión tarifaria.

En oportunidad de las revisiones tarifarias quinquenales, el ENRE para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO, considerará el efecto de economía de escala que las ampliaciones genera en los costos totales del CONCESIONARIO.

12.1.5. En el supuesto que el CONCEDENTE resuelva introducir cambios significativos en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, que impliquen modificar o dejar sin efecto a los "CONTRATOS EXCLUSIVOS DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)" como modalidad alternativa, ello no supondrá derecho alguno a favor del CONCESIONARIO para reclamar compensaciones o resarcimientos por dicha modificación.

12.2. En lo sucesivo y con respecto a la posible utilización de la alternativa de la figura del "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE" en la concreción de una ampliación del Sistema de Transporte, se establece que deberán cumplirse las siguientes condiciones:

12.2.1. El solicitante de la ampliación del sistema, deberá demostrar la conveniencia económica de la utilización de la modalidad del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE, respecto a la alternativa del "Constructor de la Ampliación".

12.2.2. Las Licencias Técnicas que se otorguen a Transportistas Independientes deberán establecer: a) condiciones técnicas y económicas similares a las exigidas al Transportista; b) una equiparación entre las obligaciones que asuma el "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE" respecto de las obligaciones que corresponden al CONCESIONARIO; y c) los antecedentes en operación y mantenimiento que deberá acreditar el interesado en constituirse en Transportista Independiente.

12.2.3. Las retribuciones del "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE" deberán corresponderse con los costos eficientes asociados a su prestación y no referenciados a los costos del CONCESIONARIO.

Cláusula Décimo Tercera. REVISION TARIFARIA INTEGRAL (RTI)

13.1. Se establece la realización de una REVISION TARIFARIA INTEGRAL, proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen tarifario conforme a lo estipulado en el Capítulo X "Tarifas" de la Ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en la cláusula decimocuarta del presente.

13.2. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL estará a cargo del ENRE y se desarrollará en el período comprendido entre la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y el 31 de marzo de 2006. El nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el 1° de mayo de 2006. En el caso de que una nueva variación en la remuneración del CONCESIONARIO que resulte de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL sea superior al porcentaje establecido en la cláusula cuarta, párrafo 4.1., el incremento se trasladará a las tarifas en TRES (3) etapas, en porcentajes similares. En ese caso el primer ajuste se producirá el 1° de mayo de 2006, el segundo el 1° de noviembre de 2006 y el tercero 1° de mayo de 2007.

Cláusula Décimo Cuarta. PAUTAS DE LA REVISION TARIFARIA INTEGRAL

14.1. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previsto en la cláusula decimotercera del presente instrumento, deberá observar las PAUTAS que se establecen a continuación:

14.1.1. Diseño de la remuneración del transportista de electricidad por distribución troncal: la remuneración deberá estructurarse en función de conceptos tarifarios que estén en concordancia con la estructura de costos propios del sistema de transporte de energía eléctrica por distribución troncal.

14.1.2. Remuneración de Potencia Reactiva: para la determinación de la remuneración total a percibir por el CONCESIONARIO se considerará los costos asociados a la totalidad de la Potencia Reactiva. Con respecto a los Automatismos, el ENRE evaluará la conveniencia y oportunidad de definir su remuneración.

14.1.3. Redeterminación de la remuneración correspondiente al CONCESIONARIO: se establecerán los mecanismos no automáticos y procedimientos de redeterminación de la remuneración del CONCESIONARIO, cuando se produzcan variaciones en los precios de la economía relativos a los costos eficientes del servicio.

14.1.4. Eficiencia en la prestación del servicio de transporte de electricidad: se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte del CONCESIONARIO, y se incorporarán al sistema de incentivos señales que alienten los efectos positivos de la gestión del CONCESIONARIO sobre la economía del conjunto.

14.1.5. Actividades no reguladas: sin perjuicio de las disposiciones que el CONCEDENTE pudiera aplicar en el futuro respecto al objeto de la concesión, se realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por el CONCESIONARIO en el mercado, como de las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público concesionado.

14.1.6. Costos del servicio: se formulará un análisis que posibilite determinar los costos razonables y eficientes de prestación del servicio público de transporte de electricidad por distribución troncal, como elemento de juicio para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO.

14.1.7. Servidumbres de las instalaciones existentes al momento de la TOMA DE POSESION: se determinarán reglas, institutos, procedimientos, mecanismos y recursos tendientes a posibilitar la regularización de las servidumbres de electroducto de las líneas de alta tensión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESION.

14.1.8. Base de capital y tasa de rentabilidad: criterios para la determinación de la base de capital y de la tasa de rentabilidad. Como criterio general, la Base de Capital de la concesión se determinará tomando en cuenta los activos necesarios para una operación eficiente y prudente del servicio. Para la valuación de dichos activos se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar la concesión, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.

Todas las valuaciones se efectuarán en moneda nacional.

La tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 24.065.

14.2. En ningún caso las renuncias previstas en la cláusula vigésima primera del presente documento podrán ser interpretadas como renuncias por parte del CONCESIONARIO al derecho a la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en la cláusula decimotercera del presente ACTA ACUERDO.

Cláusula Décimo Quinta. MEJORA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA CONCESION

15.1. El ENRE, a partir de la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, iniciará la implementación de un sistema de Contabilidad Regulatoria que aplicará el CONCESIONARIO, y de los sistemas de información y base de datos referidos a la Evolución Física y Económica del Sistema Eléctrico del mismo, con el objeto de mejorar el monitoreo y control de la Concesión. Dichos sistemas deberán hallarse operativos en el transcurso del segundo trimestre del año 2006.

El sistema de Contabilidad Regulatoria contemplará también el tratamiento de los registros económicos y financieros de las actividades no reguladas. Entendiéndose como tales a aquellas que lleva a cabo el CONCESIONARIO y no están sujetas a normas regulatorias de la actividad eléctrica, es decir que su precio y calidad se determinan en condiciones de mercado.

15.2. El ENRE, en base a la información propia, la que proporcione el CONCESIONARIO y aquella otra que resulte disponible y pertinente, elaborará anualmente un INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, que deberá contener el análisis y la evaluación de los planes de inversión del CONCESIONARIO y recomendaciones para mejorar la prestación del servicio en el corto y largo plazo, el cual deberá hallarse concluido y publicado durante el curso del primer trimestre del año subsiguiente. El primer INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO corresponderá al año 2005.

Cláusula Décimo Sexta. DESARROLLO DE TECNOLOGIAS E INVESTIGACION Y POLITICA DE PROVEEDORES Y COMPRE NACIONAL

16.1. El CONCESIONARIO se compromete a realizar las investigaciones o desarrollos empresariales en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías a través de la intervención o participación de centros de investigación del país, y de ser ello posible, dentro de la órbita de instituciones de carácter público.

16.2. El CONCESIONARIO informará en forma semestral al ENRE, las acciones que hubiere desarrollado en cumplimiento del Régimen de Compre Nacional establecido por la Ley N° 25.551.

16.3. El CONCESIONARIO realizará todas las acciones necesarias y aportará toda la información que el ENRE le solicite para garantizar la transparencia y competitividad de su sistema de compras y contrataciones.

Cláusula Décimo Séptima. AUDITORIA TECNICA Y ECONOMICA DE LOS BIENES ESENCIALES AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO

17.1 EL CONCESIONARIO, bajo pautas y supervisión del ENRE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES ESENCIALES afectados al servicio público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, mediante la contratación de especialistas.

17.2. Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES ESENCIALES, deberá hallarse incluido el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

17.2.1. Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas apropiadas al efecto.

17.2.2. Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.

17.2.3. Existencia de bienes no necesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia.

17.2.4. Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio; y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.

17.2.5. Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al CONCESIONARIO, al CONCEDENTE o a un tercero.

17.3. El ENTE establecerá las bases, el objeto, los alcances y la lista de consultores para el llamado a concurso para la contratación del servicio de Auditoría de los BIENES ESENCIALES, que deberá contar con la aprobación del ENRE.

17.4. Realizado el concurso, se efectuará la adjudicación del mismo por parte del ENRE, mediante resolución en la cual instruirá a CAMMESA para que formule a los agentes usuarios del sistema de transporte, el cargo correspondiente en concepto de "Cargo asociado a la potencia". Dicho cargo será facturado por CAMMESA a los usuarios del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal conforme al cronograma de ejecución y será pagado al auditor adjudicado una vez remitida por parte del ENRE la instrucción de cumplimiento de cronograma de avance de los trabajos.

Cláusula Décimo Octava. GARANTIA.

18.1. Se establece que las Garantías del CONTRATO DE CONCESION se extienden al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO en el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

18.2. Conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESION, corresponderá al CONCESIONARIO: a) Comunicar dicha extensión a sus Garantes; b) Obtener la expresa conformidad de los Garantes respecto a la extensión de la Garantía; y c) Notificar en forma fehaciente al ENRE, la conformidad otorgada por los Garantes, en forma previa a la ratificación del ACTA ACUERDO.

18.3. En el supuesto que de presentarse objeciones de los actuales Garantes respecto a la extensión de la Garantía, el CONCESIONARIO deberá presentar las Garantías que resulten suficientes para cubrir íntegramente sus obligaciones, a satisfacción del ENRE y en forma previa a suscribirse el ACTA ACUERDO.

Cláusula Décimo Novena. INCUMPLIMIENTOS

19.1. Ante el supuesto de incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones contraídas en el ACTA ACUERDO, será pasible de las sanciones que correspondieren, las que a falta de previsión expresa, serán determinadas por el ENRE conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION.

19.2. Las sanciones que se apliquen por incumplimiento del ACUERDO, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas para las situaciones previstas en el referido Régimen.

Cláusula Vigésima. PERIODO DE GESTION DEL CONCESIONARIO

El PRIMER PERIODO DE GESTION estipulado en el CONTRATO DE CONCESION se tendrá por cumplido en la fecha y condiciones previstas en el mismo CONTRATO.

Cláusula Vigésimo Primera. COMPROMISOS DE SUSPENSION Y DESISTIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO Y SUS ACCIONISTAS. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EFECTOS.

21.1. SUSPENSION DE ACCIONES

21.1.1 En virtud de lo prescripto en la cláusula vigésimo primera de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, se deja expresa constancia que el CONCESIONARIO ha presentado en forma previa a la suscripción del presente ACTA ACUERDO en la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN, los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que consta la renuncia y el desistimiento íntegro y expreso de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION en los términos establecidos en la cláusula 21.2.3 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, por parte de los accionistas que en total representan las dos terceras partes del capital social de la empresa. La documentación correspondiente se adjunta al presente ACTA ACUERDO conformando el Anexo XI.

21.1.2. Habiéndose verificado el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las OBLIGACIONES PARTICULARES referidas en la cláusula novena, párrafo 9.1 del presente ACTA ACUERDO, y ante el incumplimiento por parte del CONCEDENTE de la convocatoria a Audiencia Pública prevista en el proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, tanto el CONCESIONARIO como sus accionistas, habiendo transcurrido UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del ACUERDO, quedarán en libertad de iniciar las acciones que consideren apropiadas para el cumplimiento del ACUERDO.

21.2. DESISTIMIENTO DEL DERECHO Y DE LAS ACCIONES

21.2.1. Dentro del plazo de DIEZ (1 0) días hábiles de finalizada la Audiencia Pública para tratar la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en la cláusula decimotercera del presente ACUERDO, el CONCESIONARIO deberá desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION.

Dicho desistimiento deberá alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país o del exterior.

La obligación asumida por el CONCESIONARIO en el presente punto debe cumplimentarse por el solo transcurso del tiempo allí previsto.

21.2.2. A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste en forma expresa e íntegra el desistimiento del derecho y las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

21.2.3. En el supuesto de concluir el plazo fijado en el párrafo 21.2.1. sin perfeccionarse el desistimiento correspondiente al CONCESIONARIO, el CONCEDENTE podrá suspender el curso del procedimiento de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. En tal instancia, el CONCEDENTE procederá a intimar al CONCESIONARIO a cumplimentar la presentación del desistimiento comprometido dentro de un nuevo plazo de QUINCE (15) días.

21.2.4. Vencido el plazo de intimación y ante el incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a la presentación de los desistimientos comprometidos, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION.

21.2.5. La rescisión del CONTRATO DE CONCESION no generará ningún derecho de reclamo o reparación a favor del CONCESIONARIO o de sus accionistas. La rescisión no resultará procedente cuando los desistimientos que no fueran presentados, correspondan a accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social del CONCESIONARIO.

21.2.6. En el supuesto que, aun mediando la declaración efectuada en el párrafo 21.1.1. y las renuncias y desistimientos previstos en los puntos anteriores, se produjera alguna presentación, reclamo, recurso o demanda del CONCESIONARIO o de los accionistas que en total representan un porcentaje superior a las dos terceras partes del capital social de la empresa —que oportunamente presentaron el desistimiento del derecho y las acciones previsto en la cláusula 21.2. de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, conforme surge de los instrumentos que forman parte del Anexo XI de la presente ACTA ACUERDO—, en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundado o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION, el CONCEDENTE requerirá la inmediata retractación y retiro de reclamo formulado o el desistimiento de dicha acción, otorgando a tal efecto un plazo de QUINCE (15) días.

21.2.7. En el supuesto de transcurrir dicho plazo sin producirse la retractación o retiro del reclamo, o el desistimiento de la acción incoada, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION, sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte de la empresa concesionaria o de sus accionistas.

La rescisión no resultará procedente en el supuesto en que los reclamos o acciones fueran impulsadas por accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social de la empresa concesionaria.

21.3. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO ANTE COMPENSACIONES EVENTUALES

21.3.1. En el supuesto que cualquier accionista del CONCESIONARIO obtuviera en sede administrativa, arbitral o judicial, nacional o internacional, alguna medida, decisión y/o laudo que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica, de la índole que fuera, fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia reconocida y declarada por la Ley N° 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESION, dicha medida, decisión o laudo, incluido costas y honorarios, deberá ser afrontado a entero costo por el CONCESIONARIO, quien se obliga a mantener indemne al Estado Nacional.

21.3.2. En tal supuesto, el CONCESIONARIO no tendrá derecho de reclamar reparación, indemnización ni compensación alguna de parte del CONCEDENTE, aun mediando la rescisión del CONTRATO DE CONCESION. Todos los gastos y costos que deba asumir el CONCESIONARIO en tal supuesto, en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio.

21.3.3. A todo evento, incluidas las acciones o procesos administrativos, judiciales o arbitrales, nacionales o internacionales, que pudieran iniciar o haber iniciado ex-accionistas de la sociedad, las partes reconocen y dejan establecido que el presente ACTA ACUERDO es el resultado del proceso de renegociación previsto en la Ley N° 25.561 y sus normas complementarias y reglamentarias, y que dicha renegociación tuvo por finalidad lograr el restablecimiento de las condiciones para la prestación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, para lo cual tendrá lugar la REVISION TARIFARIA INTEGRAL conforme se indica en las cláusulas decimotercera y decimocuarta de la presente. En tal sentido, el CONCESIONARIO y s u accionista mayoritario prestarán las declaraciones que pudieran corresponder.

Cláusula Vigésimo Segunda. CONDICIONES PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO

22.1. Son condiciones requeridas para la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION:

22.1.1. El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

22.1.2. La presentación de las Garantías de cumplimiento contractual a satisfacción del ENRE, conforme lo previsto en la cláusula decimoctava del presente documento.

22.1.3. La presentación del Acta de Directorio del CONCESIONARIO que aprueba y autoriza la suscripción del ACUERDO.

22.2. Cumplidos a satisfacción tales requisitos, se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del Decreto del P.E.N. que ratifique el presente, entrando en vigencia las estipulaciones contenidas en este ACUERDO.

Cláusula Vigésimo Tercera. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DE PROCESOS

23.1. Corresponderá a la UNIREN otorgar el impulso a los procedimientos dirigidos a arribar al ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, efectuar su seguimiento en vistas a su compatibilidad con los avances que se observen en el proceso de renegociación en general del sector, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO en relación a sus cometidos.

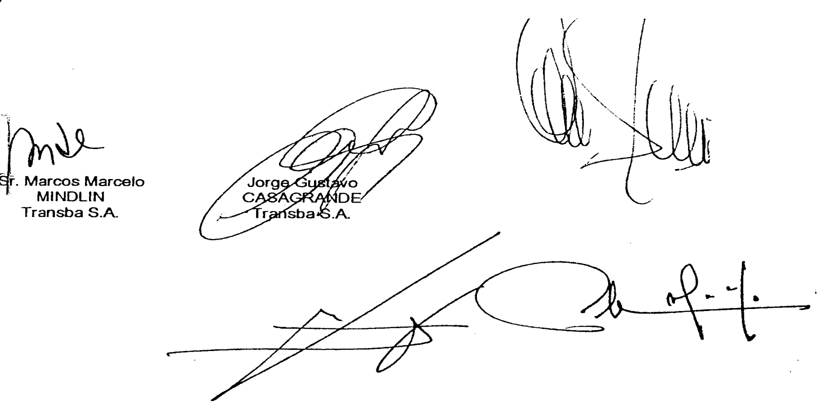
23.2. Ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, la SECRETARIA DE ENERGIA y el ENRE, actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proceder al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ACUERDO.

23.3. A partir de la ratificación del presente, la SECRETARIA DE ENERGIA deberá proceder, dentro del plazo de TREINTA (30), a dictar el texto integrado y ordenado del CONTRATO DE CONCESION, incorporando los términos y condiciones resueltos por el presente ACTA ACUERDO, y efectuar las modificaciones pertinentes en “Los Procedimientos para la Programación de la Operación el Despacho y el Cálculo de Precios” a efectos de la incorporación del “CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)” previsto en la cláusula doce del presente ACTA ACUERDO. A tal efecto podrá efectuar las consultas o requerimientos que estime pertinentes al ENRE, a la UNIREN y al CONCESIONARIO.

Cláusula Vigésimo Cuarta. JURISDICCION APLICABLE

Ante aquellas circunstancias que el CONCESIONARIO o sus accionistas pudieran entender como posible incumplimiento del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL, dichas partes se comprometen expresamente a recurrir ante los tribunales argentinos competentes, con expresa renuncia a cualquier acción que pretendiera deducirse con base en los tratados bilaterales de inversión.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



INDICE DE ANEXOS

ANEXO I

REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION
(vigente a partir del 1° de junio de 2005)

1. Se adecua el Cuadro Tarifario para la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, “TRANSBA S.A.”, a partir de los valores establecidos en la Resolución ENRE 0618/2001 y el apartado 4.1. del ACTA ACUERDO, para el período que se inicia el 1° de junio de 2005 conforme los valores de los conceptos que a continuación se detallan:

1.1. Remuneración por Conexión:

• por cada salida de 220 kV: seis pesos con noventa y tres milésimas ($ 6,093) por hora.

• por cada salida de 132 kV o 66 kV: tres pesos con cuarenta y siete milésimas ($ 3,047) por hora.

• por cada salida de 33 kV. o 13,2 kV: dos pesos con doscientas ochenta y cinco milésimas ($ 2,285) por hora.

• por transformador de rebaje dedicado: doscientos veintinueve milésimas de peso ($ 0,229) por hora por MVA.

1.2. Capacidad de Transporte:

• para líneas de 220 kV: sesenta y ocho pesos con quinientas cuarenta y cinco milésimas ($ 68,545) por hora cada 100 km.

• para líneas de 132 kV o 66 kV: sesenta y cinco pesos con quinientas milésimas ($65,500) por cada 100 km.

1.3. Remuneración por Energía Eléctrica Transportada a aplicar durante el primer período tarifario:

• se establece en siete millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento noventa y dos pesos ($ 7.694.192) por año.

2. Se adecua el Cuadro Tarifario para el TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE DE BUENOS AIRES S.A. “TIBA S.A.”, a partir de los valores establecidos en la Resolución ENRE 0618/2001 y el apartado 5.1. del ACTA ACUERDO, para el período que se inicia el 1° de junio de 2005 conforme los valores de los conceptos que a continuación se detallan:

2.1. Cargos por Conexión:

• por cada salida de 500 kV: dieciséis pesos con quinientas dos milésimas ($ 16,502) por hora,

• por cada salida de 220 kV: catorce pesos con ochocientas cincuenta y tres milésimas ($ 14,853) por hora,

• por cada salida en 132 kV: trece pesos con doscientas dos milésimas ($ 13,202) por hora,

• por transformador de rebaje dedicado: ochocientas veintiséis diez milésimas de peso ($ 0,0826) por hora por MVA.

ANEXO II

INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS

El Indice General se determinará en cada caso por la fórmula siguiente:

Indice General IVCn = (% PCEXP * Δ CEXPn + %PCINV * Δ CINVn)

Donde:

%PCEXP = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

%PCEXP = CEXP / (CEXP + CINV)

%PCINV = Porcentaje de participación de los costos del PLAN DE INVERSIONES, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

%PCINV = CINV / (CEXP + CINV)

Δ CEXPn = Variación de costos de explotación correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

Δ CINVn = Variación de costos del PLAN DE INVERSIONES, correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

En general para cualquier mes “n” del PERIODO DE TRANSICION, los índices serán calculados según las expresiones siguientes:

$$\Delta CEXPn = \alpha_1 * (IPIM_j/IPIM_0-1)+ \beta_1 * (IPC_j/IPC_0-1)+ \gamma_1 * (ICS_j/ICS_0 -1)+ \delta_1 * (TC_j/TC_0-1) + \\ + \varepsilon_1 * (PGO_j/ PGO_0-1) + \phi_1 * (ING_j/ING_0-1)$$

$$\Delta CINVn = \alpha_2 * (IPIM_j/IPIM_0-1) + \beta_2 * (ICC_j/ICC_0 -1) + \gamma_2 * (ICS_j/ICS_0 -1) + \delta_2 * (TC_j/TC_0-1)$$

Donde:

IPIMj = Indice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período “j” (período de 6 -seis- meses).

$IPIM_0$ = Indice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

IPCj = Indice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período “j” (período de 6 -seis- meses).

IPC_0 = Indice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ICS_j = Indice de Salarios elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ICS_0 = Indice de Salarios elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

TC_j = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

TC_0 = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Americano, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

PGO_j = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF SA informado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

PGO_0 = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF SA informado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ICC_j = Indice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ICC_0 = Indice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ING_j = Indice de Variación de la Tarifa del CONCESIONARIO, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ING_0 = Indice de Variación de la Tarifa del CONCESIONARIO. El índice base para este indicador se define como la suma del valor 100 más el incremento definido en el apartado 4.1.

α_1, β_1, γ_1, δ_1, ε_1, ϕ_1 = Coeficientes que representan la estructura de los costos de explotación del PERIODO DE TRANSICION reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

α_2, β_2, γ_2, δ_2 = Coeficientes que representan la estructura de los costos del PLAN DE INVERSIONES reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

INDICADORES	PONDERADORES			
	Símbolo	CEXP	Símbolo	CINV
IPIM = Indice de Precios Internos al por Mayor	$\alpha1$ =	10.66%	$\alpha2$ =	70.45%
IPC = Indice de Precios al Consumidor	$\beta1$ =	59.06%		
ICS = Indice de Salarios	$\gamma1$ =	19.61%	$\gamma2$ =	11.15%
TC = Promedio diario del tipo de cambio	$\delta1$ =	2.88%	$\delta2$ =	11.00%
PGO = Precio en surtidor del Gas Oil	$\varepsilon1$ =	2.33%		
ICC = Indice de Costo de la Construcción			$\beta2$ =	7.40%
ING = Indice de Variación de la Tarifa	$\phi1$ =	5.46%		
Participación de los Costos	%PCEXP =	83.01%	%PCINV =	16.99%

Indice	Mes Base Diciembre 2004 (A)	Mes Aplicable (B)	Variación C=((B)/(A)-1)	Ponderación CEXP D	Ponderación CINV E	Actualización CEXP F=C*D	Actualización CINV G=C*E
IPIM	240.23			10.66%	70.45%		
IPC	151.30			59.06%	0.00%		
ICS	131.65			19.61%	11.15%		
TC	2.971			2.88%	11.00%		
PGO	1.439			2.33%	0.00%		
ICC	165.10			0.00%	7.40%		
ING	131.0			5.46%	0.00%		
Subtotal					H=		
Participación en los costos					I=	83.01%	16.99%
Variacion CEXP y CINV					J= (H) * (I)		
Indice General de Variación de Costos - IVC						K= (JEXP) + (JINV)	

ANEXO III

METODOLOGIA DE CALCULO DE LA CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA

1.1. TASA DE FALLA MEDIA DE REFERENCIA (TMR)

Se consideraron los valores de tasa de fallas de los meses correspondientes al período enero de 2000 a febrero de 2004 inclusive, determinados de acuerdo a lo indicado en el respectivo Contrato de Concesión, obteniéndose el promedio aritmético (Anexo III.1).

$$TMR = \frac{\Sigma\ Tf_i}{\text{cantidad de meses del período considerado}}$$

1.2. INDISPONBILIDAD MEDIA DE REFERENCIA (IMR)

Se consideraron todas las indisponibilidades de los equipamientos durante el período enero 2000 a febrero 2004 exceptuando las que el ENRE consideró como Caso fortuito o Fuerza Mayor.

Se calcularon los índices para cada equipamiento (líneas — transformadores — salidas) como:

$$IMR = \frac{\Sigma\ u_i \times t_i}{\Sigma\ Ut_j \times Tt_j}$$

u_i= Cantidad de Unidades del equipamiento i involucrado

Líneas = Longitud (Km)

Transformadores = Potencia (MVA)

Salidas = unidades

t_i = tiempo de indisponibilidad del equipamiento i involucrado medido en horas

Ut_j = cantidad total de Unidades de equipamiento de la Transportista en el mes j.

Tt_j = cantidad de horas totales para el mes j.

(ver Anexo III.2)

En caso de altas y/o bajas de equipamiento las modificaciones a la cantidad de unidades se consideró a partir de la hora cero del primer día del mes siguiente a su incorporación o desvinculación.

1.3. CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO SEMESTRAL

1.3.1. TASA DE FALLA MEDIA SEMESTRAL (TMS)

Se considerarán los valores de tasa de fallas de los meses correspondientes al semestre analizado.

$$TMS = \frac{\Sigma\ Tf_i}{\text{cantidad de meses del período considerado}}$$

1.3.2. INDISPONBILIDAD MEDIA SEMESTRAL (IMS)

Se consideraron todas la indisponibilidades de los equipamientos durante el semestre evaluado, exceptuando las que el ENRE considere como Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Se calcularán los índices para cada equipamiento (líneas — transformadores — salidas) como:

$$IMS = \frac{\Sigma\ u_i \times t_i}{\Sigma\ Ut_j \times Tt_j}$$

u_i = Cantidad de Unidades del equipamiento i involucrado

Líneas = Longitud (Km)

Transformadores = Potencia (MVA)

Salidas = unidades

t_i = tiempo de indisponibilidad del equipamiento i involucrado medido en horas

Ut_j = cantidad total de Unidades de equipamiento de la Transportista en el mes j.

Tt_j= cantidad de horas totales para el mes j.

En caso de altas y/o bajas de equipamiento las modificaciones a la cantidad de unidades se consideró a partir de la hora cero del primer día del mes siguiente a su incorporación o desvinculación.

1.3.3. COMPARACION DE INDICES

Por aplicación del Punto 6.1.3 del Acta Acuerdo se realizará una comparación entre el índice semestral y el índice de referencia.

a) Líneas

Si la TMS es menor que la TMR incrementada en un 10% y el IMS es menor al IMR incrementado en un 10%, los montos de las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de líneas en dicho semestre, podrán ser destinados por el Concesionario a la ejecución de las inversiones adicionales.

Caso contrario las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de líneas de dicho semestre deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecidas en el Contrato de Concesión.

b) Transformadores

Si el IMS es menor al IMR incrementado en un 10%, los montos de las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de transformadores en dicho semestre, podrán ser destinados por el Concesionario a la ejecución de las inversiones adicionales.

Caso contrario las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de transformadores de dicho semestre deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecidas en el Contrato de Concesión.

c) Salidas

Si el IMS es menor al IMR incrementado en un 10%, los montos de las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de salidas en dicho semestre, podrán ser destinados por el Concesionario a la ejecución de las inversiones adicionales.

Caso contrario las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de salidas de dicho semestre deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecidas en el Contrato de Concesión.

Las sanciones correspondientes a cada semestre de comparación serán aplicadas mediante una única Resolución.

La aplicación de esta metodología alcanza sólo las sanciones correspondientes por indisponibilidad de equipamiento de líneas, transformadores y salidas.

El resto de las sanciones correspondientes a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión se continuarán aplicando de acuerdo a lo estipulado en el mismo. (SMEC, SOTR, Seguridad Pública, etc.).

TRANSBA S.A.

ANEXO III.1 - Tasa de falla desde Enero de 2000 a Febrero de 2004

Ene-00	3,79
Feb-00	3,95
Mar-00	3,77
Abr-00	3,47
May-00	3,51
Jun-00	3,47
Jul-00	3,25
Ago-00	3,09
Sep-00	3,12
Oct-00	3,39
Nov-00	3,67
Dic-00	3,33
Ene-01	3,31
Feb-01	3,36
Mar-01	3,38
Abr-01	3,38
May-01	3,48
Jun-01	3,5
Jul-01	3,6
Ago-01	3,48
Sep-01	3,34
Oct-01	3,02
Nov-01	2,92
Dic-01	2,98
Ene-02	2,97
Feb-02	2,73
Mar-02	2,58
Abr-02	2,45
May-02	2,35
Jun-02	2,36
Jul-02	2,18
Ago-02	2,15
Sep-02	2,2
Oct-02	2,07
Nov-02	1,91
Dic-02	2,07
Ene-03	1,89
Feb-03	1,89
Mar-03	1,89
Abr-03	1,92
May-03	1,79
Jun-03	1,76
Jul-03	1,84
Ago-03	1,89
Sep-03	1,89
Oct-03	2,07
Nov-03	1,97
Dic-03	1,86
Ene-04	1,99
Feb-04	2,15
Tasa de Falla Promedio	**2,73**

Tasa Media de Referencia calculada en base a las Tasas de Fallas de los meses comprendidos entre En-00 y Feb-04 inclusive

TRANSBA S.A.

ANEXO III.2 - Indices de Calidad Media de Referencia desde En-00 a Feb-04*

	LINEAS	TRAFOS	SALIDAS
Numerador	1727295,5093329	488895,0153	14025,6833
Denominador	209367747,6000000	94961112,0000	16303392,0000
Indisponibilidad media	0,00825005536	0,005148371	0,000860292

	Unidad de Equipamiento			Horas Mes	Producto Indisponibilidades (Numerador)			Producto Totales (Denominador)		
	Lineas	Trafos	Salidas		lineas	trafos	salidas	lineas	trafos	salidas
01/01/00	5569	2543	430	744	18668,80333	3982,33333	208,30000	4143596,40	1891992,0	319920,0
01/02/00	5569	2543	432	696	34802,09167	12585,38333	97,78333	3876024,00	1769928,0	300672,0
01/03/00	5573	2543	435	744	26818,55833	9443,47500	471,66667	4146312,00	1891992,0	323640,0
01/04/00	5598	2573	438	720	31623,80833	12357,91667	275,18333	4030200,00	1852560,0	315360,0
01/05/00	5598	2573	438	744	35893,89417	10063,05000	310,70000	4164540,00	1914312,0	325872,0
01/06/00	5598	2573	438	720	29006,47000	10568,31667	268,58333	4030200,00	1852560,0	315360,0
01/07/00	5598	2573	438	744	48845,26333	6109,25000	421,61667	4164540,00	1914312,0	325872,0
01/08/00	5598	2573	439	744	32741,14500	9116,99167	450,28333	4164540,00	1914312,0	326616,0
01/09/00	5598	2568	439	720	37586,79333	26153,65000	551,91667	4030200,00	1848960,0	316080,0
01/10/00	5598	2578	439	744	58486,54250	18208,70694	201,66667	4164540,00	1918032,0	326616,0
01/11/00	5598	2578	439	720	47129,36350	15337,66667	248,55000	4030200,00	1856160,0	316080,0
01/12/00	5598	2578	440	744	26771,72917	15336,39167	172,11667	4164540,00	1918032,0	327360,0
01/01/01	5655	2608	444	744	17952,46917	8443,53333	130,66667	4207320,00	1940352,0	330336,0
01/02/01	5655	2623	445	672	24924,71833	1784,16667	213,71667	3800160,00	1762656,0	299040,0
01/03/01	5655	2623	445	744	16929,89000	11571,82500	219,36667	4207320,00	1951512,0	331080,0
01/04/01	5655	2608	445	720	36930,36667	9484,73333	433,30000	4071600,00	1877760,0	320400,0
01/05/01	5655	2653	445	744	45288,62333	16118,95833	333,26667	4207320,00	1973832,0	331080,0
01/06/01	5655	2613	446	720	32353,88750	12605,82500	260,30000	4071600,00	1881360,0	321120,0
01/07/01	5655	2613	449	744	25576,74833	10534,33333	216,26667	4207320,00	1944072,0	334056,0
01/08/01	5655	2613	451	744	29779,46167	5653,55833	587,63333	4207320,00	1944072,0	335544,0
01/09/01	5655	2613	451	720	36937,39167	14157,69167	540,96667	4071600,00	1881360,0	324720,0
01/10/01	5655	2613	451	744	31866,79167	15417,12500	425,33333	4207320,00	1944072,0	335544,0
01/11/01	5794	2613	451	720	55573,94500	8538,10000	327,18333	4171968,00	1881360,0	324720,0
01/12/01	5794	2613	451	744	45779,18167	5040,42500	246,93333	4311033,60	1944072,0	335544,0
01/01/02	5794	2613	451	744	15631,00583	4032,75000	364,85000	4311033,60	1944072,0	335544,0
01/02/02	5794	2613	452	672	14808,19833	3765,41667	211,76667	3893836,80	1755936,0	303744,0
01/03/02	5794	2613	452	744	20970,93333	15885,76667	655,43333	4311033,60	1944072,0	336288,0
01/04/02	5794	2613	453	720	36573,30167	2959,43333	284,75000	4171968,00	1881360,0	326160,0
01/05/02	5794	2613	453	744	45845,61833	9723,50000	371,38333	4311033,60	1944072,0	337032,0
01/06/02	5805	2613	453	720	33097,96667	5780,90833	184,58333	4179888,00	1881360,0	326160,0
01/07/02	5805	2613	453	744	27648,50000	7506,37500	166,23333	4319217,60	1944072,0	337032,0
01/08/02	5805	2613	453	744	33727,46500	11061,42500	452,18333	4319217,60	1944072,0	337032,0
01/09/02	5805	2613	453	720	44346,44167	6151,70833	227,98333	4179888,00	1881360,0	326160,0
01/10/02	5805	2613	451	744	59279,74833	15775,00000	213,18333	4319217,60	1944072,0	335544,0
01/11/02	5805	2613	451	720	73350,16250	13749,76667	206,26667	4179888,00	1881360,0	324720,0
01/12/02	5850	2613	451	744	40748,72083	12726,61667	165,35000	4352251,20	1944072,0	335544,0
01/01/03	5850	2608	449	744	23431,02500	5803,35000	333,83333	4352251,20	1940352,0	334056,0
01/02/03	5850	2608	449	672	20850,88833	5830,96667	110,41667	3931065,60	1752576,0	301728,0
01/03/03	5850	2608	449	744	38534,69167	10308,04167	177,90000	4352251,20	1940352,0	334056,0
01/04/03	5850	2608	449	720	35073,67833	4345,19167	213,40000	4211856,00	1877760,0	323280,0
01/05/03	5850	2608	449	744	45857,03833	11891,75000	248,71667	4352251,20	1940352,0	334056,0
01/06/03	5850	2608	449	720	41690,10333	7894,12500	233,38333	4211856,00	1877760,0	323280,0
01/07/03	5850	2608	449	744	39034,96833	3544,08333	180,93333	4352251,20	1940352,0	334056,0
01/08/03	5850	2608	449	744	43487,68417	5624,50000	226,01667	4352251,20	1940352,0	334056,0
01/09/03	5850	2608	449	720	33778,46333	8712,55000	253,60000	4211856,00	1877760,0	323280,0
01/10/03	5850	2608	449	744	47223,98167	14098,55833	284,86667	4352251,20	1940352,0	334056,0
01/11/03	5850	2608	449	720	31590,37500	14279,28333	242,81667	4211856,00	1877760,0	323280,0
01/12/03	5850	2608	449	744	30010,37833	8307,79167	193,66667	4352251,20	1940352,0	334056,0
01/01/04	5850	2608	449	744	11077,75500	2251,91667	112,70000	4352251,20	1940352,0	334056,0
01/02/04	5850	2608	449	696	11358,47833	8270,83333	96,16667	4071460,80	1815168,0	312504,0
				Sumatoria	1727295,509	488895,015	14025,683	209367747,6	94961112,0	16303392,0

(*) Atento a la voluminosidad de los antecedentes remitidos por el ENRE los mismos han sido agregados al expediente de renegociación contractual de la empresa TRANSBA S.A. (CUDAP EXP-S01:0255585/2002).

ANEXO IV

PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA

Valores en Millones de Pesos de Noviembre de 2004

TRANSBA		2005	2006 Base Anual
Estado de Resultados			
Ingresos por Venta	**MM$**	**61,53**	**64,68**
Regulados		57,95	61,01
Ingresos Adicionales		0,14	0,22
No Regulados		3,45	3,45
Costos Operativos	**MM$**	**30,75**	**30,82**
Gastos en Personal		16,42	16,42
Operador Técnico		0,00	0,00
Honorarios y Servicios Contratados		1,31	1,31
Gastos Generales de O&M y Adm.		11,45	11,50
Tasas ENRE		0,18	0,19
Gastos de la Actividad No Regulada		1,40	1,40
Resultado Operativo	**MM$**	**30,78**	**33,86**
Amortizaciones	MM$	18,63	18,95
Resultado Operativo antes Resultado Financiero	**MM$**	**12,15**	**14,91**
Intereses	MM$	0,00	0,00
Imp. a las Ganancias	MM$	6,57	7,65
RESULTADO FINAL	**MM$**	**5,58**	**7,26**
Flujo de Fondos			
Fuentes (Ingresos de Caja)	MM$	30,78	33,86
Usos (Egresos de Caja)	MM$	6,57	7,65
Inversiones	MM$	5,99	6,62
Excedente de Caja antes del Servicio de la Deuda	**MM$**	**18,22**	**19,59**

HIPÓTESIS Y BASES DE CÁLCULO DE LAS PROYECCIONES ECONÓMICO – FINANCIERAS

Instalaciones

- El cálculo de ingresos fue realizado a partir del conjunto de instalaciones de Transba existentes al año 2005 (enero), cuyo detalle se indica a continuación:

TRANSBA

CAPACIDAD DE TRANSPORTE	LONGITUD km
LAT 220 kV	177
LAT 132/66 kV	5828
Total	**6005**

CARGO CONEXIÓN	CANTIDAD
Salidas 220 kV	1
Salidas 132/66 kV	32
Salidas 33/13,2 kV	420
Total	**453**

CAPACIDAD DE TRANSFORMACION	POTENCIA MVA
Remunerados	2783

TIBA

CARGO CONEXIÓN	CANTIDAD
Salidas 500 kV	2
Salidas 220 kV	0
Salidas 132 kV	22
Total	**24**

CAPACIDAD DE TRANSFORMACION	POTENCIA MVA
Remunerados	1500

- Se incorporaron al sistema de remuneración del CONCESIONARIO el equipamiento de transformación de las ET Trenque Lauquen, Bragado y Luján, equivalentes a 150 MVA afectados por el porcentaje de dedicación a la demanda.

Estación Transformadora	MVA Instalados	Dedicación a la Demanda
Trenque Lauquen	80	70%
Bragado	40	60%
Luján	30	100%

Remuneración

- Aumento promedio del 25 % sobre la remuneración total actual del CONCESIONARIO que entrará en vigencia el 1° de junio de 2005. El aumento se aplica, en la proporción correspondiente, únicamente sobre los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del transporte de energía eléctrica en alta tensión del CONCESIONARIO.
- Aumento del 40 % sobre la remuneración actual de las instalaciones de 500 kV que opera y mantiene el CONCESIONARIO en las EETT Bahía Blanca, Campana, y Olavarría, en su carácter de Transportista Independiente.

Costos: Expresados en pesos de noviembre de 2004

- Salarios:

	2005	2006
» Masa Salarial (Millones de Pesos)	16,42	16,42
» Planta de Personal (cantidad)	258	258

- Costos Operación, Mantenimiento, Administración y Honorarios (Millones de Pesos):

	2005	2006
» Honorarios y Servicios Contratados	1,31	1,31
» Gastos Generales de O&M y Adm.	11,45	11,50
» Tasas ENRE	0,18	0,19

	2005	2006
• Gastos Actividad No Regulada (Mill. Pesos)	1,40	1,40

Plan de Inversiones

- Obras para reposición, seguridad y medio ambiente, calidad de servicio:
  - » Año 2005 (Millones de Pesos) 5,99
  - » Año 2006 (Millones de Pesos) 6,62

ANEXO V

CALCULO DE INGRESOS DE LA CLAUSULA 7.2

Se adecuan los ingresos resultantes de la aplicación de la variación promedio que surge del apartado 4.1. del ACTA ACUERDO, para el período que se inicia el 1° de Junio de 2005 conforme los valores de los conceptos que a continuación se detallan y a fin de cumplir con los compromisos asumidos en la Carta de Entendimiento teniendo en cuenta los parámetros de Calidad de Servicio acordados y la estricta ejecución del PLAN DE INVERSIONES oportunamente convenido.

Remuneración Transba

Remuneración por Conexión

• Por cada salida de 220 kV	$ 0,409	Cuatrocientos nueve milésimas de peso por hora.
• Por cada salida de 132 / 66 kV	$ 0,204	Doscientos cuatro milésimas de peso por hora.
• Por cada salida de 33 /13.2 kV	$ 0,153	Ciento cincuenta y tres milésimas de peso por hora.
• Por transformador de rebaje dedicado	$ 0,015	Quince milésimas de peso por hora por MVA

Capacidad de Transporte

• Para líneas de 220 kV	$ 4,597	Cuatro pesos con quinientas noventa y siete milésimas por hora cada 100 km.
• Para líneas de 132 kV	$ 4,392	Cuatro pesos con trescientas noventa y dos milésimas por hora cada 100 km.

Remuneración TIBA

Remuneración por Conexión

• Por cada salida de 500 kV:	$ 1,346	Un peso con trescientos cuarenta y seis milésimas por hora.
• Por cada salida de 220 kV	$ 1,211	Un peso con doscientas once milésimas por hora.
• Por cada salida de 132 / 66 kV	$ 1,077	Un peso con setenta y siete milésimas por hora.
• Por transformador de rebaje dedicado	$ 0,007	Siete milésimas de peso por hora por MVA

ANEXO VI

PLANILLA DE CONTROL DE LA PROYECCION ECONÓMICO - FINANCIERA

En miles de pesos

Estado de Resultados	Trimestre 1ro	2do	3ro	4to	Acumulado Anual	Proyeccion Anexo III	Diferencia
Ingresos por Venta							
--Servicios de Transporte							
--Premios							
--Ingresos Adicionales							
--Otros ingresos Regulados y No Regulados							
Costos Operativos							
--Personal Actividad Regulada							
– Activación de personal							
--Honorarios y Serv. Contratados							
--Gastos Generales de O&M y Adm.							
--Management Fee/Operador Técnico							
--Tasas ENRE							
--Gastos en Personal Act. No Regulada							
--Gastos Actividad No Regulada							
RES. OPERATIVO							
Amortizaciones							
RES. OPERATIVO ANTES DE RES. FIN.							
Resultados financieros							
Impuesto a las Ganancias							
RESULTADO FINAL							

Flujo de Fondos	Trimestre 1ro	2do	3ro	4to	Acumulado Anual	Proyeccion Anexo III	Diferencia
Fuentes (ingresos de caja)							
Usos (egresos de caja)							
Inversiones							
Excedentes de Caja antes del Servicio de la Deuda							

FACTURACION

En valores nominales (Miles de $)		Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
TRANSBA														
Kilometros 220 kV	km													
Kilometros 132-66 kV	km													
Cap. Transp. 220 kV														
Cap. Transp. 132-66 kV														
Total Cap. Transp.														
Salidas 220	N°													
Salidas 132-66	N°													
Salidas 33-13.2	N°													
C. Conex. 220 kV														
C. Conex. 132-66 kV														
C. Conex. 33-13.2 kV														
Total														
MVA Remunerados	MVA													
Total Cap.Transf.														
ENERGIA ELECTRICA TRANSPORTADA	$													
REMUN. SIN OTROS INGRESOS														
Premios														
MVA Remunerados														
ET Trenque Lauquen	56													
ET Bragado	24													
ET Luján	30													
Total														
REMUNERACION TOTAL														
TIBA														
Salidas 500	N°													
Salidas 220	N°													
Salidas 132	N°													
C. Conex. 500 kV														
C. Conex. 220 kV														
C. Conex. 132 kV														
Total														
MVA Remunerados	MVA													
Total Cap.Transf.														
REMUNERACION TOTAL														
TRANSBA														
Capacidad de Transporte														
Conexión														
Capacidad de Transformacion														
Energia Electrica Transportada														
Premios														
Total TRANSBA														
TIBA														
Capacidad de Transporte														
Conexión														
Capacidad de Transformacion														
Energia Electrica Transportada														
Premios														
Total TIBA														
TOTAL GENERAL REGULADO														

En valores nominales (Miles de $)		Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
INGRESOS ADICIONALES (T.Lauquen, Bragado, Luján)														
Actividades No Reguladas (*)														
Actividades Ligadas a Ampliaciones del Sistema														
Total														
Actividades Ligadas a Servicios Prestados a Terceros														
Estaciones														
Líneas														
Mediciones														
Protecciones														
Estudios														
Telecontrol														
Total														
Otras Actividades No Reguladas														
Total														
Total Actividades No Reguladas														
Total														

(*) Excluye Res. SE 01/2003

SUELDOS Y CARGAS SOCIALES

TOTAL EMPRESA - Act. Regulada (En Miles de $)	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
Sueldos y Cargas Sociales													
Remuneraciones													
Horas Extras													
Bonificaciones													
Cargas Sociales													
Cargas Sociales - Bonif. de Aportes Patronales													
Capitalización (Gastos Activados)													
Desvinculaciones													
Total													

TOTAL EMPRESA - Act. NO Regulada (En Miles de $)
Sueldos y Cargas Sociales
Remuneraciones
Horas Extras
Bonificaciones
Cargas Sociales
Cargas Sociales - Bonif. de Aportes Patronales
Capitalización (Gastos Activados)
Desvinculaciones
Total

COSTOS GENERALES DE ACTIVIDAD REGULADA Y NO REGULADA

ACTIVIDADA REGULADA

MILES DE PESOS	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
Apertura Costos Generales													
Costos Generales O&M Activ. Regulada													
Materiales													
Reparaciones y contratistas													
Limpieza y vigilancia													
Mantenimiento de flota													
Combustible													
Seguros													
Papelería													
Teléfono													
Comunicaciones													
Impuestos, tasas y contribuciones													
Alquileres													
Movilidad y Viaticos													
Gastos de Representacion													
Varios													
Gastos de Seguridad e higenie													
Costos Generales Comercialización Activ. Regulada													
Materiales													
Reparaciones y contratistas													
Limpieza y vigilancia													
Mantenimiento de flota													
Combustible													
Seguros													
Papelería													
Teléfono													
Comunicaciones													
Impuestos, tasas y contribuciones													
Gestión de almacenes													
Gestión de compras													
Gestión de Recursos Humanos													
Gestión de Sistemas													
Gestión de Legales													
Gestión Contable													
Gestión de Seguridad e Higiene													
Alquileres													
Publicidad													
Costos Generales Administración Activ. Regulada													
Honorarios Directores y Síndico													
Materiales													
Reparaciones y Contratistas													
Limpieza y vigilancia													
Mantenimiento de flota													
Combustible													
Seguros													
Papelería													
Teléfonos													
Comunicaciones													
Impuestos tasas y contribuciones													
Alquileres													
Servicios Publicos													
Impuesto a los debitos													
Capacitacion													
Gastos y comisiones bancarias													
Movilidad y Viaticos													
Gastos de representacion													
Varios													
Gestión de Seguridad e Higiene													
Impuestos, Tasas y Contrib.													
Alquileres													
TOTAL GENERAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Honorarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asesoría Técnica													
As. Legal e Integral													
As. Legal y Societario													
As. Legal y Laboral													

COSTOS GENERALES DE ACTIVIDAD REGULADA Y NO REGULADA

ACTIVIDAD NO REGULADA

MILES DE PESOS	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
Costos Generales O&M Activ. NO REGULADA													
Materiales													
Reparaciones y contratistas													
Limpieza y vigilancia													
Mantenimiento de flota													
Combustible													
Seguros													
Papelería													
Teléfono													
Comunicaciones													
Impuestos, tasas y contribuciones													
Alquileres													
Movilidad y Viaticos													
Gastos de Representacion													
Varios													
Gastos de Seguridad e higenie													
Honorarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asesoría Técnica													
As. Legal e Integral													
As. Legal y Societario													
As. Legal y Laboral													
As. Contable y Auditoría													
Escribanos													
Publicidad													
Otros													

FLUJO DE FONDOS

TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
En valores nominales (Miles de $)													
Actividad													
Fuentes													
Generación Interna Neta Regulada (EBITDA)													
Otros Ingresos Regulados													
Intereses Cobrados													
Intereses por Morosidad													
Total Fuentes													
Usos													
Inversiones netas													
Impuesto a las Ganancias/IGMP Pagado													
Diferencia por liquidación Cammesa													
Dividendos pagados													
Cambios Capital de Trabajo													
Total Usos													
Flujo Neto de Fondos - Actividad													
Financiamiento													
Fuentes													
Préstamos Recibidos													
Usos													
Servicio de la Deuda Regulada - Antigua													
Intereses													
Amortización													
Servicio de la Deuda - Futura													
Amortización													
Intereses													
Flujo Neto de Fondos - A + F (Regulado)													

ANEXO VII

PLAN DE INVERSIONES

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Interruptores					Unidades Físicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Interruptores de 132 Kv	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo por obsolescencia en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Zárate, Campana, San Nicolás, San Clemente, Santa Teresita, San Pedro, Las Armas, Norte II,Junín, Pergamino, Luján, Balcarce.	4	5	598.50	708.75	
Interruptores de 66 Kv	EE.TT	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte	Reemplazo por obsolescencia en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. San Antonio de Areco, Luján, Pehuajó, Arrecifes, Capitán Sarmiento, Pergamino, Carlos Casares, 9 de Julio y Trenque Lauquen.	2	2	199.50	236.25	
Total interr de 132 y 66 Kv							798.00	945.00	
Interruptores de 33 Kv	EE.TT	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo por obsolescencia en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Balcarce, Campana, Zárate, San Nicolás, Olavarría, G. Chaves, Norete II, Urbana B. Blanca, Tandil.	6	8	285.00	337.50	
Interruptores de 13,2 Kv	EE.TT	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo por obsolescencia en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Villa Gessell, Zárate, Campana, Mar de Ajó, Pinamar, Urbana B. Blanca, Petroquímica.	3	4	57.00	67.50	
Total interr de 33 y 13,2 Kv							342.00	405.00	
Totales					**15**	**19**	**1,140.00**	**1,360.00**	**2,490.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Transformadores de Medida					Unidades Físicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
TI y TV 132 Kv	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo TI y TV IATE en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Bbca 500 Kv, Olavarría 500 Kv, Pinamar, Etc.	24	32	357.00	433.50	
TI y TV MT	EE.TT	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo por estado en EE.TT. varias priorizando según mantenimiento predictivo.	21	21	63.00	76.50	
Totales					**45**	**53**	**420.00**	**510.00**	**930.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Reactores					Unidades Físicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Reactores de Neutro	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo por aumento de potencia de Corto circuito en EE.TT. Varias	2	2	90.00	90.00	
Totales					**2**	**2**	**90.00**	**90.00**	**180.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Tableros, Alarmas y cableado

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Físicas 2005 Cantidad	Unidades Físicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
Trenque Lauquen	EE.TT.	Confiabilidad	Norte	Reemplazo tablero de comando			50.00	50.00	
Olavarría y Tandil	EE.TT.	Confiabilidad	Atl	Reemplazo parcial cables piloto			10.00	10.00	
Totales							**60.00**	**60.00**	**120.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Protecciones

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Físicas 2005 Cantidad	Unidades Físicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
Protecciones de líneas									
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte	Zárate, Campana, San Pedro, Urbana	3	4			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Sur	B. Bca, Petroquímica, Pigüé, Cnel Suárez, Dorrego, Punta Alta.	3	3			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Atlánt	Las Armas, Gessell, Balcarce, Pinamra, Tres Arroyos	3	4			
Total líneas							360.00	432.00	
Protecciones de Transformadores									
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte	EE.TT. Varias	4	4			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Sur	EE.TT. Varias	2	1			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Atlánt	EE.TT. Varias	6	6			
Protecciones de conexiones									
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte	EE.TT. Varias	5	5			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Sur	EE.TT. Varias		2			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Atlánt	EE.TT. Varias	6	6			
Total Transf y conexiones							90.00	108.00	
Totales							**450.00**	**540.00**	**990.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Líneas

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Físicas 2005 Cantidad	Unidades Físicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
Aislación y adecuaciones menores por seg pública									
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Todas	Porcelana alto contenido de alúmina, Vidrio y adecuaciones menores por seg pública			400.00	267.00	
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Todas	Aisladores Orgánicos			320.00	320.00	
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Sur	Aisladores pasasmuros para Petroquímica				200.00	
Puetas a tierra									
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Norte	Renovación puestas a tierra			35.00	30.00	
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Sur	Renovación puestas a tierra			80.00	60.00	
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Atlánt	Renovación puestas a tierra			35.00	38.00	
Morsetería Postes y cables									
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Todas				30.00	45.00	
Total							**900.00**	**960.00**	**1,860.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Telecontrol y Comunicaciones

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Físicas 2005 Cantidad	Unidades Físicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
Placas para RTU - Transductores	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	sur				60.00	60.00	
Micro ondas	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	sur	Urbana - Punta Alta - Petroquímica	1		210.00		
Teleprotecciones	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	sur	Punta Alta - CTBB		1		45.00	
Reemplazo de BOP	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte	EE.TT. Varias	4	4	30.00	30.00	
Reemplazo vías OP	EE.TT.	Confiabilidad	Norte	Enlaces	2	2	110.00	110.00	
Repuestos MOD Alcatel	EE.TT.	Confiabilidad	Norte	ODU's , placas	1	2	2.00	4.00	
Repuestos placas Harris	EE.TT.	Confiabilidad	Norte	D20A, K y S - D20M	3	5	38.00	96.00	
Upgrade Ranger	C. Ctrol	Actualización Tecnológica	C. Contr	Evergreen			1,050.00	1,095.00	
Totales							**1,500.00**	**1,440.00**	**2,940.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Seguridad Higiene y Medio Ambiente

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Físicas 2005 Cantidad	2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Seguridad Higiene	EE.TT		Todas	Mejoramiento EETT - Ej: Instalar Plataformas de maniobras equipos de playa en Urbana			60.00	60.00	
Medio Ambiente	EE.TT	PGA	Todas	Mantenimiento de ISO 14001 - Continuar construcción de bateas contenedoras de aceite			120.00	90.00	
Totales							180.00	150.00	330.00

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Vehículos

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Físicas 2005 Cantidad	2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Camioneta Doble Tracción		Equipos para Cuadrillas	Todas		6	6	285.00	285.00	
Camión		Equipos para Cuadrillas	Todas		1	1	120.00	120.00	
Hidroelevador sobre Camión		Equipos para Cuadrillas	Atlant.			1		300.00	
Totales							405.00	705.00	1,110.00

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Informática

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Físicas 2005 Cantidad	2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Computadoras Personales, Notebook, y otros		Actualización Tecnológica	Todas		30	30	94.80	94.80	
Impresoras de red		Actualización Tecnológica	Todas		3	3	7.20	7.20	
Servidores		Actualización Tecnológica	Todas		2	2	30.00	30.00	
Routers		Actualización Tecnológica	Todas		2	1	12.00	6.00	
Switch		Actualización Tecnológica	Todas		1	2	6.00	12.00	
Totales							150.00	150.00	300.00

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Servicios auxiliares

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Físicas 2005 Cantidad	2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Baterías de 110 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas		1	1	26.00	26.00	
Baterías de 220 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte		1	1	53.00	53.00	
Baterías de 48 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas		1	1	29.00	29.00	
Cargadores de Baterías 110 y 220 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas		1	2	21.00	51.00	
Cargadores de 48 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas		1	1	21.00	21.00	
Totales					4	5	150.00	180.00	330.00

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Mallas de Tierra

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Físicas 2005 Cantidad	2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Luján	EE.TT.	Confiabilidad y seguridad	Norte	Reemplazo Acero por Cobre			100.00		
Lincoln	EE.TT.	Confiabilidad y seguridad	Norte	Reemplazo Acero por Cobre				26.00	
San Clemente	EE.TT.	Confiabilidad y seguridad	Atl	Reemplazo Acero por Cobre				10.00	
Petroquímica B.Bca.	EE.TT.	Confiabilidad y seguridad	Sur	Mejorar y ampliar				24.00	
Torres Comunicaciones	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Sur	Mejorar y ampliar			20.00		
Totales							120.00	60.00	180.00

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Cercos y obras civiles

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Físicas 2005 Cantidad	2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
EE.TT. Varias	EE.TT.	Seguridad Pública	sur	Reemplazo parcial Cerco perimetral - Mejoras Edilicias			63.00	24.00	
EE.TT. Varias	EE.TT.	Estaciones	sur	Renovación Edificios y playa			24.00	18.00	
EE.TT. Varias	EE.TT.	Seguridad Pública	Norte	Cambio de cercos por tapiales en Urbanas. Mejoramientos de Tensiones de contacto			53.00	60.00	
EE.TT. Varias	EE.TT.	Estaciones	Norte	Puesta en valor de edificios deteriorados			30.00	68.00	
EE.TT. Varias	EE.TT.	Estaciones	Atl	Reemplazo parcial cercos perimetrales y Renovación edificios			40.00	40.00	
Total							210.00	210.00	420.00

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Reconstrucción de Transformadores

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Físicas 2005 Cantidad	Unidades Físicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
	EE.TT.	Confiabilidad	Todas	Reconstrucción transformadores averiados					
Totales							210.00	210.00	420.00

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Total Plan de Inversiones TRANSBA S.A.

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Físicas 2005 Cantidad	Unidades Físicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
Totales							5,985	6,615	12,600.00

ANEXO VIII

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES

Descripción			Item	Unidades Físicas		Miles $		%	Miles $	%	Miles $	Miles $
Descripción	AREA	Región		Cantidad 2005	Cantidad 2006	2005 Inversión	2006 Inversión	Grado de Avance Físico	Monto Ejecutado al --/--/20--	Porcentaje de Avance Económico	Saldo a Ejecutar	Saldo a Ejecutar Remanente
						(1)	(1)		(2)	(3)=(2)/(1)	(4)=(1)-(2)	(5)=(4)/(1)
Interruptores de 132 Kv	EE.TT.	Todas	1	4	5	598.50	708.75					
Interruptores de 66 Kv	EE.TT	Norte	2	2	2	199.50	236.25					
Total interruptores de 132 y 66 kV			3			798.00	945.00					
Interruptores de 33 Kv	EE.TT	Todas	4	6	8	285.00	337.50					
Interruptores de 13,2 Kv	EE.TT	Todas	5	3	4	57.00	67.50					
Total interruptores de 33 y 13,2 kV			6			342.00	405.00					
Total Interruptores				15	19	1,140.00	1,350.00					
TI y TV 132 Kv	EE.TT.	Todas	7	24	32	357.00	433.50					
TI y TV MT	EE.TT	Todas	8	21	21	63.00	76.50					
Total Transformadores de Medida				45	53	420.00	510.00					
Reactores de Neutro	EE.TT.	Todas	9	2	2	90.00	90.00					
Total Reactores				2	2	90.00	90.00					
Reemplazo Tablero Comando T.Lauquen	EE.TT.	Norte	10			50.00	50.00					
Reemplazo parcial cables piloto Olavarria y Tandil	EE.TT.	Atlántica	11			10.00	10.00					
Total Tableros Alarma y Cableado						60.00	60.00					
Protecciones de líneas	EE.TT.	Norte	12	3	4							
Protecciones de líneas	EE.TT.	Sur	13	3	3							
Protecciones de líneas	EE.TT.	Atlántica	14	3	4							
Total protecciones de líneas						360.00	432.00					
Protecciones de Transformadores	EE.TT.	Norte	15	4	4							
Protecciones de Transformadores	EE.TT.	Sur	16	2	1							
Protecciones de Transformadores	EE.TT.	Atlántica	17	6	6							
Protecciones de conexiones	EE.TT.	Norte	18	5	5							
Protecciones de conexiones	EE.TT.	Sur	19		2							
Protecciones de conexiones	EE.TT.	Atlántica	20	6	6							
Total protecc. transf. y conexiones						90.00	108.00					
Total Protecciones						450.00	540.00					
Aislación y adecuaciones menores seg pública	LAT	Todas	21			400.00	267.00					
Aislación y adecuaciones menores seg pública	LAT	Todas	22			320.00	320.00					
Aislación y adecuaciones menores seg pública	LAT	Sur	23				200.00					
Puestas a tierra	LAT	Norte	24			35.00	30.00					
Puestas a tierra	LAT	Sur	25			80.00	60.00					
Puestas a tierra	LAT	Atlánt	26			35.00	38.00					
Morsetería Postes y cables	LAT	Todas	27			30.00	45.00					
Total Líneas						900.00	960.00					
Placas para RTU - Transductores	EE.TT.	sur	28			60.00	60.00					
Micro ondas	EE.TT.	sur	29	1		210.00						
Teleprotecciones	EE.TT.	sur	30		1		45.00					
Reemplazo de BOP	EE.TT.	Norte	31	4	4	30.00	30.00					
Reemplazo vías OP	EE.TT.	Norte	32	2	2	110.00	110.00					
Repuestos MOD Alcatel	EE.TT.	Norte	33	1	2	2.00	4.00					
Repuestos placas Harris	EE.TT.	Norte	34	3	5	38.00	96.00					
Upgrade Ranger	C. Ctrol	C. Control	35			1,050.00	1,095.00					
Total Telecontrol y Comunicac.						1,500.00	1,440.00					
Seguridad Higiene	EE.TT	Todas	36			60.00	60.00					
Medio Ambiente	EE.TT	Todas	37			120.00	90.00					
Total Seguridad, Hig. y Medio Amb.						180.00	150.00					
Camioneta Doble Tracción		Todas	38	6	6	285.00	285.00					
Camión		Todas	39	1	1	120.00	120.00					
Hidroelevador sobre Camión		Atlant.	40		1		300.00					
Total Vehículos						405.00	705.00					
Computadoras Personales, Notebook, y otros		Todas	41	30	30	94.80	94.80					
Impresoras de red		Todas	42	3	3	7.20	7.20					
Servidores		Todas	43	2	2	30.00	30.00					
Routers		Todas	44	2	1	12.00	6.00					
Switch		Todas	45	1	2	6.00	12.00					
Total Informática						150.00	150.00					

Descripción				Unidades Físicas		Miles $		%	Miles $	%	Miles $	Miles $
Descripción	AREA	Región	Item	Cantidad 2005	Cantidad 2006	2005 Inversión	2006 Inversión	Grado de Avance Físico	Monto Ejecutado al --/--/20--	Porcentaje de Avance Económico	Saldo a Ejecutar	Saldo a Ejecutar Remanente
						(1)	(1)		(2)	(3)=(2)/(1)	(4)=(1)-(2)	(5)=(4)/(1)
Baterías de 110 Vcc	EE.TT.	Todas	46	1	1	26.00	26.00					
Baterías de 220 Vcc	EE.TT.	Norte	47	1	1	53.00	53.00					
Baterías de 48 Vcc	EE.TT.	Todas	48	1	1	29.00	29.00					
Cargadores de Baterías 110 y 220 Vcc	EE.TT.	Todas	49	1	2	21.00	51.00					
Cargadores de 48 Vcc	EE.TT.	Todas	50	1	1	21.00	21.00					
Total Servicios Auxiliares						**150.00**	**180.00**					
Mallas de Tierra - Luján	EE.TT.	Norte	51			100.00						
Mallas de Tierra - Lincoln	EE.TT.	Norte	52				26.00					
Mallas de Tierra - San Clemente	EE.TT.	Atl	53				10.00					
Mallas de Tierra - Petroquímica B.Bca.	EE.TT.	Sur	54				24.00					
Mallas de Tierra - Torres Comunicaciones	EE.TT.	Sur	55			20.00						
Total Mallas de Tierra						**120.00**	**60.00**					
Cercos y Obras Civiles EE.TT. Varias	EE.TT.	sur	56			63.00	24.00					
Cercos y Obras Civiles EE.TT. Varias	EE.TT.	sur	57			24.00	18.00					
Cercos y Obras Civiles EE.TT. Varias	EE.TT.	Norte	58			53.00	60.00					
Cercos y Obras Civiles EE.TT. Varias	EE.TT.	Norte	59			30.00	68.00					
Cercos y Obras Civiles EE.TT. Varias	EE.TT.	Atl	60			40.00	40.00					
Totales						**210.00**	**210.00**					
Reconstruccion de Transformadores	EE.TT.	Todas	61			210.00	210.00					
Totales Reconst. Transformadores						**210.00**	**210.00**					
Totales						**5,985.00**	**6,615.00**					

Nota: A los efectos de determinar el cumplimiento del compromiso de inversión, se entenderá por Monto Ejecutado a todo aquél sobre el cual la Transportista acredite haber ejecutado los trabajos, en términos físicos, o acredite la decisión de inversión, tales como órdenes de compra, certificaciones parciales, pagos realizados a proveedores, etc, según mejor criterio del ENRE.

ANEXO IX
TRANSBA S.A.
MULTAS PENDIENTES DE PAGO

APARTADO		$
A. Notificaciones anteriores al 6/01/02 (Numeral 9.2.1.)		0,00
No existen sanciones pendientes de pago		
B. Notificaciones posteriores al 6/01/02 (Numeral 9.2.2.)		= B.1 + B.2 + B.3
Tramo 6 cuotas		
B.1. Montos Determinados		0,00
No existen sanciones de montos determinados pendientes de pago		
B.2. Montos Estimados		464.192,26
Cargos formulados pendientes de Resolución ENRE		
B.2.1. Calidad de Servicio	339.995,35	
B.2.2. Indisponibilidad Sistema SMEC	124.196,91	
B.3. Montos a Determinar		A Determinar
Sanciones que eventualmente aplique el ENRE correspondientes a:		
B.3.1. Sanciones por Calidad de Servicio (Noviembre 2004 - Acta Acuerdo)		
B.3.2. Indisponibilidad Sistemas SOTR y SMEC		
B.3.3. Otras Sanciones que aplicque el ENRE (06/01/02 - Acta Acuerdo)		
Valor Total Multas Impagas (vencidas y por vencer)		= A + B

ANEXO IX - 1/2

ANEXO IX
TRANSBA S.A.
MULTAS PENDIENTES DE PAGO

Notificaciones posteriores al 6/01/02 (Numeral 9.2.2.)

Apartado B.2. Montos Estimados

Año	Mes	Expte. N°	Res. DTEE	Fecha	Estimado	Concepto	Destino
2000	ENE-JUN	9309	031/01	13-Feb-01	$28.236,70	Sistema SMEC	CAMMESA
2000	JUL-DIC	11072	241/01	06-Dic-01	$95.960,21	Sistema SMEC	CAMMESA
2004	MARZO	15666	163/04	03-Ago-04	$40.702,88	Calidad de servicio	Usuarios
2004	ABRIL	15888	186/04	23-Ago-04	$30.349,28	Calidad de servicio	Usuarios
2004	MAYO	16081	200/04	30-Nov-04	$35.838,59	Calidad de servicio	Usuarios
2004	JUNIO	16283	216/04	13-Dic-04	$19.232,48	Calidad de servicio	Usuarios
2004	JULIO	16470	008/05	14-Ene-05	$60.291,98	Calidad de servicio	Usuarios
2004	AGOSTO	16669	023/05	29-Mar-05	$94.639,90	Calidad de servicio	Usuarios
2004	SEPTIEMBRE	16882	045/05	11-Abr-05	$31.166,35	Calidad de servicio	Usuarios
2004	OCTUBRE	17116	054/05	16-May-05	$27.773,89	Calidad de servicio	Usuarios
TOTAL					**$464.192,26**		

ANEXO X

DETALLE DEL IMPORTE DE LAS MULTAS,

MODALIDAD DE COMPUTO Y ASIGNACION DEL PAGO

1. El importe de las multas previstas en la cláusula novena, párrafo 9.2.1. del ACTA ACUERDO, que se cancelarán en forma previa a la entrada en vigencia del resultado de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, será el que resulte del monto total que se detalla en el apartado A del Anexo VIII.

2. El importe de las multas previstas en la cláusula novena, párrafo 9.2.2. del ACTA ACUERDO, que se abonarán en SEIS (6) cuotas semestrales, la primera de ellas con vencimiento a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, será el que resulte del monto total que se detalla en el apartado B del Anexo VIII.

El monto indicado resulta de la suma de las Sanciones Determinadas por el ENRE (apartado B.1.), mas $ 464.192,26 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 26/100) correspondientes al valor estimado de las Sanciones Pendientes de resolución del ENRE (apartado B.2.), más el valor de las Sanciones a Determinar por el ENRE y que a la fecha se encuentran en trámite en el citado Organismo (apartado B.3.).

3. Como resultado de los montos precedentemente indicados, el valor de cada una de las cuotas que TRANSBA S.A. deberá abonar en cumplimiento de lo previsto en la cláusula novena, párrafo 9.2.2. del ACTA ACUERDO será el que resulte de dividir por SEIS (6) el monto total del apartado B del Anexo VIII.

4. Los valores indicados para cada cuota resultarán corregidos por:

4.1. Los valores definitivos de las sanciones que a la fecha de la firma del presente Acuerdo se encuentran en trámite; y

4.2. La actualización que surja de la evolución del costo propio de transporte conforme lo establecido en la cláusula cuarta, párrafos 4.1. y 4.2. del ACTA ACUERDO durante el PERIODO DE TRANSICION y, en forma posterior, de acuerdo a lo establecido en las revisiones tarifarias que se establecen en el Marco Regulatorio.

5. Con respecto a la totalidad de las multas contempladas en el párrafo 9.2.2. del ACTA ACUERDO, se establece que sus montos no serán pasibles de la aplicación de los intereses referidos en el punto 5.3.6. de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación el Despacho y el Cálculo de Precios".

6. Asignación de Pagos

6.1. El pago de cada una de las cuotas será asignado por el ENRE y comunicado a CAMMESA, atendiendo los montos adeudados a los distintos destinatarios, conforme el siguiente orden:

1° - En primer término se cancelarán las sanciones destinadas a la totalidad de los usuarios activos.

2° - En segundo lugar se cancelarán las sanciones destinadas a CAMMESA.

3° - En tercer lugar se cancelarán las sanciones a depositar en la Cuenta Recaudadora de Fondos de Terceros.

6.2. El procedimiento de asignación de los pagos referidos en el punto anterior, deberá realizarse hasta saldar la totalidad de la deuda de cada una de las categorías, para recién entonces proseguir con la siguiente. A su vez, en cada categoría se cancelarán las sanciones respectivas, siguiendo el orden de las fechas de notificación de las resoluciones sancionatorias.

7. Procedimiento sobre ejecución y cobro de las sanciones

7.1. A continuación se detallan los pasos a seguir hasta la finalización del procedimiento de renegociación contractual, con respecto a las sanciones que en la actualidad se encuentren en trámite y aquellas que, habiendo sido aplicadas, aún no han sido notificadas al concesionario.

7.1.1. Resuelta una sanción aplicada a TRANSBA S.A., el ENRE deberá instruir a CAMMESA, conjuntamente con su notificación, a fin de que suspenda la ejecución de la sanción, absteniéndose de efectuar los débitos correspondientes sobre la liquidación de sus ventas hasta tanto finalice el procedimiento de renegociación.

7.1.2. Concluido el procedimiento de renegociación la UNIREN notificará al ENRE dicha circunstancia y el resultado obtenido.

7.1.3. Ratificado el Acta Acuerdo por el Poder Ejecutivo Nacional, y cumplidos los requisitos previstos para su entrada en vigencia, el Organo de Control instruirá a CAMMESA a efectos de que proceda al débito de los importes previstos en las correspondientes sanciones, de acuerdo a la modalidad de pago elegida por el Concesionado (con o sin diferimiento).

ANEXO XI

Documentación relativa a las renuncias y desistimientos
de los accionistas del Concesionario

(Cláusulas 21.1.1. - 21.2.6.)

Buenos Aires, 10 de febrero de 2005

Sr.
Secretario Ejecutivo de la
UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE
CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN).
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
S / D.-

REF. Carta de Entendimiento de Transba S.A.
Presentación documentación renuncia de
los accionistas establecida en el punto
21.2.3 de la Carta de Entendimiento

De mi mayor consideración:

Héctor Pozo Gowland, en mi carácter de apoderado de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires Transba S.A., conforme al poder que adjunto al presente, manteniendo el domicilio constituido en la calle Viamonte 1133, 4to. Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, a Ud. respetuosamente digo:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 21.2.3 de la Carta de Entendimiento de Transba S.A., adjunto al presente la siguiente documentación:

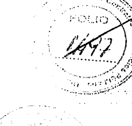
- Nota de renuncia y desistimiento de TRANSENER S.A. –titular del 89,999999% del capital social de TRANSBA S.A.– a efectuar reclamos vinculados con las medidas dispuestas por la Ley 25.561 y sus normas complementarias, suscripta por el presidente de la Sociedad, con la firma y representación invocada certificadas por ante Escribano Público Nacional y legalizada en el Colegio de Escribanos correspondiente.

- Escritura Pública número veintidós, correspondiente al poder especial otorgado por TRANSENER S.A. al presidente de la Sociedad para que suscriba el mencionado instrumento de renuncia y/o desistimiento. Cabe destacar, que en dicha Escritura se transcribe el Acta confeccionada con motivo de la reunión de Directorio llevada a cabo con fecha 4 de febrero de 2005, por la cual se aprobó la realización de la renuncia en cuestión y se dispuso otorgar poder especial al Presidente de TRANSENER S.A. para la suscripción de la nota de renuncia.

En virtud de la documentación acompañada y habiendo presentado la renuncia del accionista que representa el 89,999999% del capital social de Transba S.A., solicito al Sr. Secretario que tenga por cumplida la obligación establecida en el punto 21.2.3. de la Carta de Entendimiento y se sirva convocar a la audiencia pública prevista en el punto 22.2. de la Carta de Entendimiento.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.

Héctor Pozo Gowland
Apoderado

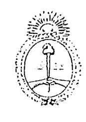
ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos




ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990

TESTIMONIO B 013839174

FOLIO: 2196.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE.--- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor Rafael Juan Guillermo FERNANDEZ MORANDE, chileno, casado, titular del documento nacional de identidad número 93.255.268, domiciliado en Maipú 1, 8º piso, de esta Ciudad; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA TRANSBA S.A., con domicilio legal en Avenida Paseo Colón 728, sexto piso, de esta Ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio, justificando: a) La existencia legal y capacidad de la sociedad con la escritura de Cambio de jurisdicción, Aumento de Capital y Modificación de Estatuto, otorgada con fecha 2 de junio de 1998, pasada al folio 5179, de este mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia el 7 de julio de 1998, bajo el número 5326 del libro 1, de Sociedades por Acciones; y b) El carácter invocado con el Acta de Asamblea celebrada el 3 de abril de 2000, en la cual se eligen a los miembros del actual directorio

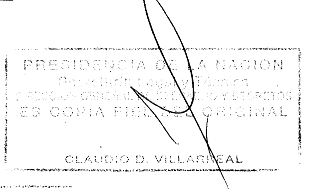


ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos



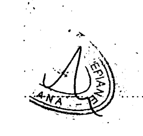
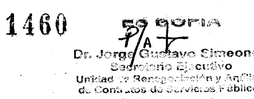
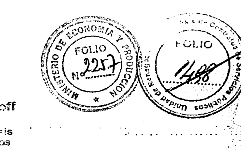
B 013839174

y con el acta de Reunión de Directorio número 80, celebrada el mismo día que la anterior, en la que se elige al compareciente para el cargo que inviste en este acto, de las que se encuentran agregadas fotocopias autenticadas al folio 4681, protocolo del año 2000, de este mismo Registro Notarial.- Tengo a la vista para este acto en su testimonio el instrumento relacionado el precedente apartado a) y en sus libros respectivos las actas citadas en el apartado b).- La autorización para este acto con el Acta de Directorio número 102, de fecha 30 de enero del corriente año, que en su libro respectivo tengo a la vista, la que transcripta en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "ACTA Nº 102 ACTA DE LA REUNION DE DIRECTORIO DE EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.) CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2001. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de dos mil uno, siendo las 10:00 horas, se reúnen los Señores Directores de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), Rafael J.G. Fernández Morandé, Brian R. Henderson, Uriel O'Farrell, Carlos A. Villahoz, Silvia Junco y Jorge Casagrande. Preside la reunión el Ing. Fernández Morandé. Se encuentran también presentes el Sr. Gerente General, Ing. Juan De



ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

1460

ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

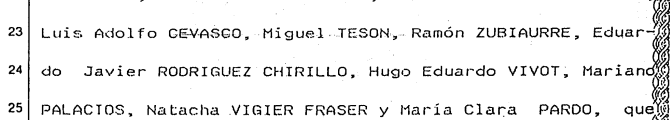
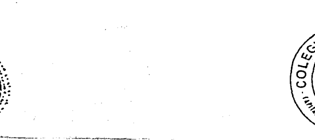


ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990

TESTIMONIO B 013839175

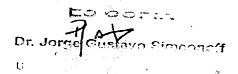
Marco, el Ing Silvio Resnich como Gerente General de la sociedad controlante y el Sr. Secretario del Directorio Dr. Héctor Pozo Gowland. El Sr. Presidente, Ing. Fernández Morandé, declara iniciada la sesión y somete a consideración de los presentes el siguiente: ORDEN DEL DIA... 5) Revocación y otorgamiento de poder general. 5.1) Revocación de poder general. El señor Presidente, Ing. Fernández Morandé, manifiesta que por razones de índole operativo de la Sociedad, resulta necesario proceder a la revocación del Poder General Judicial y Administrativo oportunamente otorgado por la Sociedad a favor de los Señores Héctor María POZO GOWLAND, Uriel Federico O'FARRELL, Eduardo Alfredo KOCH, Rafael SALABERREN DUPONT, Luis Adolfo CEVASCO, Miguel TESON, Ramón ZUBIAURRE, Eduardo Javier RODRIGUEZ CHIRILLO, Hugo Eduardo VIVOT, Mariano PALACIOS, Natacha VIGIER FRASER y María Clara PARDO. Puesta a consideración de los presentes la moción del Sr. Presidente, y luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad **RESUELVE: I) REVOCAR el General Judicial y Administrativo** oportunamente otorgado por la Sociedad a favor de los Señores Héctor María POZO GOWLAND, Uriel Federico O'FARRELL, Eduardo Alfredo KOCH, Rafael SALABERREN DUPONT, Luis Adolfo CEVASCO, Miguel TESON, Ramón ZUBIAURRE, Eduardo Javier RODRIGUEZ CHIRILLO, Hugo Eduardo VIVOT, Mariano PALACIOS, Natacha VIGIER FRASER y María Clara PARDO, que

M.E. y P.
499

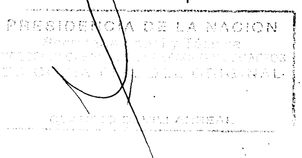




B 013839175

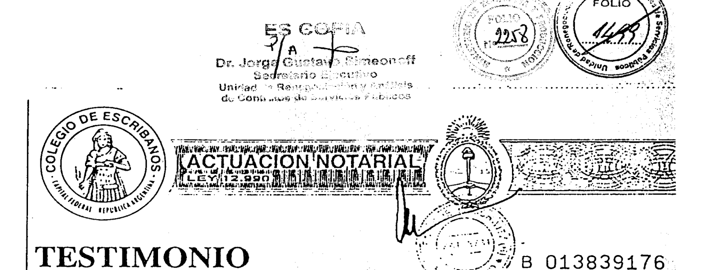
fuera instrumentado por Escritura Pública N° 2.185, pasada al Folio N° 12.762 del Registro Notarial N° 359 de la Capital Federal con fecha 18 de diciembre de 1998. II) Autorizar a uno cualquiera de los Directores a instrumentar legalmente lo dispuesto en el punto I precedente. 5.2) Otorgamiento de poder general. Continuando con la palabra, el Sr. Presidente manifiesta que resulta necesario proceder al otorgamiento de un nuevo poder general en sustitución del poder que fuera revocado en el punto 5.1) de la presente acta. Puesta a consideración de los presentes la moción del Sr. Presidente, y luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad **RESUELVE: I) Otorgar PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO** a favor de los señores Héctor María POZO GOWLAND, Uriel Federico O'FARRELL, Eduardo Alfredo KOCH, Rafael SALABERREN DUPONT, Hugo Eduardo VIVOT, Miguel TESON, José Antonio TISCORNIA, Mariano PALACIOS, Alejandro HALADJIAN, Ramón ZUBIAURRE, José Luis ZAPATA, Carlos Ernesto MINA y María Clara PARDO para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.) puedan intervenir en todo el territorio de la República Argentina y/o exterior, en los asuntos actualmente en trámite o que se promuevan en el futuro, ante las auto-



ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff

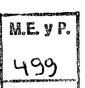


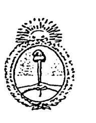




TESTIMONIO B 013839176

ridades de cualquier fuero y en especial, Gobiernos Provinciales o Municipales, y en todos los juicios de cualquier naturaleza que fuere, en que la Sociedad sea parte, como actora, demandada, tercerista o única parte, sean civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales y los referidos a cualquier otra materia no específicamente individualizada, siguiéndolos y defendiéndolos en todos los grados e instancias a que hubiere lugar hasta su completa terminación, y todos los incidentes que pudieran suscitarse. En el desempeño de su cometido, los mandatarios quedarán habilitados para presentarse con escritos, escrituras, documentos, declaraciones juradas, testigos y cuantas pruebas y justificativos se requieran para mejor defensa de los derechos e intereses de la Sociedad; pudiendo iniciar y contestar demandas; reconvenir, y contestar reconvenciones; interponer denuncias de carácter criminal y correccional ante los jueces respectivos o ante la policía de cualquier lugar de la República u otras autoridades competentes y retirarlas, pudiendo asumir el rol de querellante o particular damnificado; interponer querellas y retirarlas; impugnar resoluciones administrativas o judiciales, incluyendo sentencias interlocutorias o definitivas, mediante la interposición de los recursos del caso; ofrecer todo género de pruebas y producirlas, pedir embar-

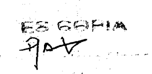


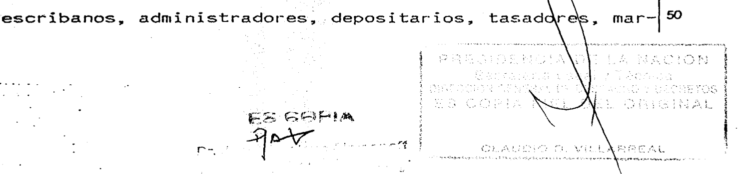


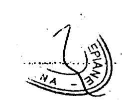


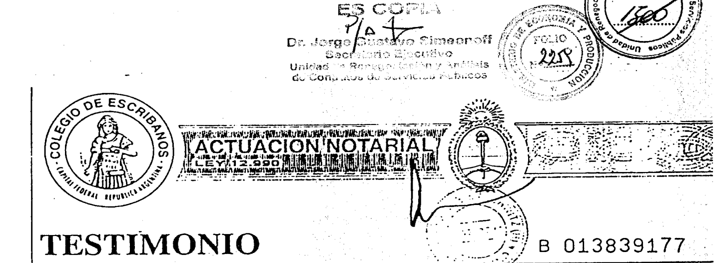
B 013839176

gos preventivos o definitivos, inhibiciones y cualquier otra medida cautelar, y sus respectivos levantamientos; interponer aclaratorias y todo tipo de remedios procesales pertinentes; formular peticiones; prestar, exigir y diferir juramentos, fianzas y/o cauciones juratorias; producir informaciones; ofrecer testigos, prueba de posiciones o documental proponiendo interrogatorios, pliegos; tachar testigos y pruebas contrarias; recusar, declinar y prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones obligando a la sociedad en razón de sus dichos a los efectos de lo dispuesto en los artículos 405, 406 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y disposiciones de las leyes procesales de cualquier fuero o jurisdicción dentro del país; aceptar o rechazar pagos; articular toda clase de recursos y renunciarlos; recusar, apelar, desistir, tachar, decir de nulidad, oponer y responder excepciones; articular incidentes y contestarlos; interponer todos los recursos legales, inclusive los recursos de inconstitucionalidad, de inaplicabilidad de la ley y el contencioso administrativo y cualquier otro recurso existente o que se creare en el futuro y decir de ellos y renunciar a ellos; reconocer firmas; cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago; proponer, solicitar y desistir el nombramiento de peritos, árbitros, amigables componedores, escribanos, administradores, depositarios, tasadores, mar-



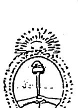


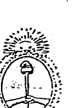




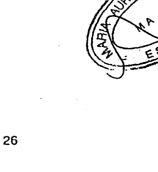
TESTIMONIO B 013839177

tilleros, liquidadores, inventariadores, síndicos, partidores y recusarlos; solicitar reconocimiento de documentos; firmar pericias caligráficas pudiendo solicitar el cotejo, reconocimiento o comparación de firmas y señalar o consentir el señalamiento de instrumentos cuyas firmas deben ser cotejadas y señalar los instrumentos que deben considerarse indubitados; requerir desalojos, lanzamientos y sus levantamientos, la declaratoria de quiebra o concurso civil de sus deudores; asistir con voz y voto a juntas de acreedores y asambleas con facultades de aceptar la verificación o graduación de créditos o sus privilegios, observarlos o rechazarlos; percibir los dividendos o cantidades que correspondan al poderdante; interponer los recursos de ley para aceptar u oponerse al levantamiento de quiebras; conceder quitas y esperas; iniciar las sucesiones de sus deudores y/o intervenir en las iniciadas hasta su total terminación, solicitando inventarios o avalúos, la venta y remate de los bienes de los mismos o su adjudicación en pago; asistir a audiencias y juicios verbales, hacer protestos y protestas; cobrar seguros e indemnizaciones; requerir medidas policiales y conservatorias; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; asistir a procesos de mediación, ~~a juicios de~~ conciliación, retractación y aceptar o formular desistimientos; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y desis-



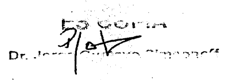


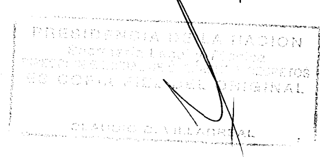


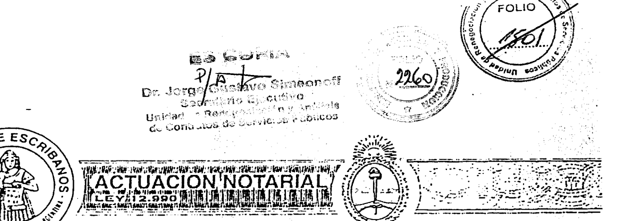


B 013839177

tirlas; conciliar, someterse y estar en juicio arbitral, como árbitros o arbitradores, amigables componedores y como partes, pudiendo designar, prorrogar y declinar jurisdicciones; intervenir en el diligenciamiento de exhortos, oficios y mandamientos; concurrir con motivo de juicios, reclamaciones o cualquier otro asunto, ante las autoridades competentes, nacionales, provinciales y/o municipales y organismos que de ellas dependan, cualesquiera fuere el grado de autarquía o descentralización, formulando las presentaciones escritas o verbales que conceptúen conducentes; contestar vistas; solicitar resoluciones; deducir todos los recursos de tipo administrativo que las leyes autorizan, decir de ellos; formular reservas; solicitar regulaciones de honorarios de abogados, peritos y oponerse a ellas; practicar finalmente cuantos mas actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor ejercicio del mandato y demás funciones concernientes a su desempeño y cometido. Los mandatarios podrán sustituir total o parcialmente este poder o conferir poderes especiales para determinados asuntos, otorgando las escrituras que fuesen necesarias para ello. II) Autorizar a uno cualquiera de los Directores a instrumentar legalmente lo dispuesto en el punto I precedente. Sin más asuntos que tratar, leída y ratificada la presente acta, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas.- Siguen firmas ilegibles".- ES COPIA



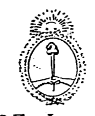




TESTIMONIO B 013839179

FIEL, doy fe.- El compareciente en el carácter invocado dice: PRIMERO: Que REVOCA TOTALMENTE el Poder Especial otorgado por la sociedad y relacionado en el inciso 5.1) del acta transcripta; y que deslinda al autorizante de la responsabilidad de notificar la presente revocación a los mencionados apoderados.- SEGUNDO: Que confiere PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO a favor de los señores Héctor María POZO GOWLAND, Uriel Federico O'FARRELL, Eduardo Alfredo KOCH, Rafael SALABERREN DUPONT, Hugo Eduardo VIVOT, Miguel ó Miguel Alejandro Máximo TESON, José Antonio TISCORNIA, Mariano PALACIOS, Alejandro ó Alejandro Nazar HALADJIAN, Ramón ZUBIAURRE, José Luis ZAPATA, Carlos Ernesto MINA y María Clara PARDO, que representen a la sociedad, en la forma y con las facultades conferidas en el inciso 5.2.) del acta precedentemente transcripto, que a su efecto se dá aquí por reproducido.- LEIDA que le fue, ratifica su contenido, firmando ante mí, doy fe.- Firmado: R. J. G. Fernández Morandé.- Ante mi: Enrique Maschwitz (h).- Esta mi sello que dice: " Dr. Enrique Maschwitz (h)- Escribano - Mat. 3731".- CONCUERDA con su matríz, que pasó ante mi, al folio 2196 del Registro Notarial 359, de Capital Federal.- En mi carácter de Escribano Adscripto de dicho registro expido la presente PRIMERA COPIA para LOS APODERADOS en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del B013839174 al ///////

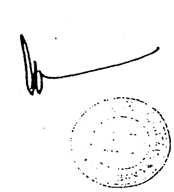
M.E. y P. 499



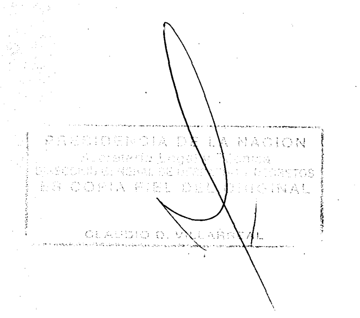
CECF—Legalización Nro. 200103290096/9

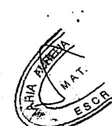
B 013839179

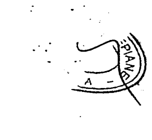
B013839177 y B013839179, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil uno.-

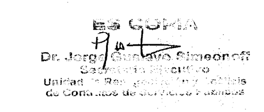


ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos





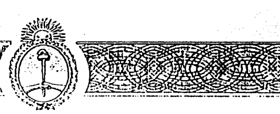








LEGALIZACION



L 004768513

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano ENRIQUE IGNACIO MASCHWITZ -H- obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 200103290096/9 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

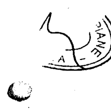
Buenos Aires Jueves 29 de marzo de 2001

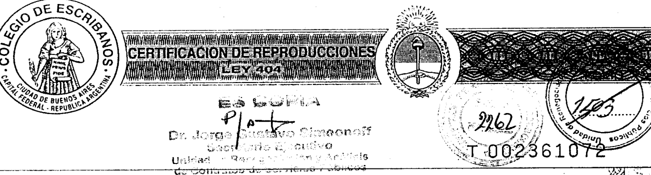
ESC. IRENE RECALDE DE RICARDES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

COPIA/S CERTIFICADA/S
CON FOJA T002361072
BUENOS AIRES, 27/11/03

MARIA AURELIA DELLEPIANE
MAT. 2944
ESCRIBANA

M.E. y P. 499





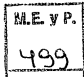
T 002361072

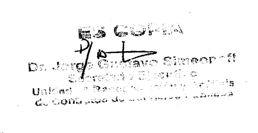
Buenos Aires, 27 de noviembre de 2003

En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 911

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en seis. ------------------ foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe. Documentación compuesta por Poder General Judicial y Administrativo de "TRANSBA S.A.".- Para ser presentado ante quien corresponda. Conste.-






Buenos Aires, 4 de febrero de 2005

Señores de la
Unidad de Renegociación
de Contratos de Servicios Públicos
S / D

Ref.: Acta de Renegociación en los términos de la ley 25.561 del contrato de concesión de servicio público de Transba S.A.

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con respecto a la Carta de Entendimiento suscripta con fecha 2 de febrero de 2005 entre esa Unidad de Renegociación de Contratos de Servicios Públicos creada por el Decreto 311/03 y Transba S.A.. El numeral 21.2.3. de la misma requiere la renuncia y el desistimiento de accionistas de Transener S.A. a efectuar reclamos vinculados con las medidas dispuestas por la Ley 25.561 y sus normas complementarias.

Al respecto y en los términos y condiciones de la citada Carta de Entendimiento, en mi carácter de presidente de Transener S.A., titular del 89,999999 % del capital social de Transba S.A. integrado por 112.290.842 acciones Clase A y 85.869.466 acciones Clase B, manifiesto la renuncia y el desistimiento expreso de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar Transener S.A., como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 con respecto del Contrato de Concesión de Transba S.A.

Sin otro particular, saludo a ustedes con mi mayor consideración.

Marcos Marcelo Mindlin
Presidente.

Firma (s) certificada (s) en el sello notarial Nº
Bs.As. 04/02/2005 – F-001245893.–

ALBERTO M. MIGUENS ESCRIBANO MAT. 4072

M.E. y P. 499

Regional Metropolitana: Ruta Nac. Nº 3 km 50 - Marcos Paz - (B1727AMA) Pcia. de Buenos Aires - Tel.: 011 - 5167 - 6200
Regional Norte: Ruta Nac. Nº34 "S" km 3,5 - Ciudad de Perez - (S2121GZA) Pcia. de Santa Fe - Tel.: 0341 - 4958563
Regional Sur: J.J. Lastra 6300 - Colonia Valentina - (Q8301XAC) Pcia. de Neuquén - Tel.: 0299 - 4440791/92

Sede Central: Av. Paseo Colón 728, 6º piso (C1063ACU) Buenos Aires Argentina
Tel.: (54-11) 5167 - 9200
Fax: (54-11) 4342 - 4861
e-mail: info-trans@transx.com.ar
www.transener.com.ar



LEGALIZACION LEY 404

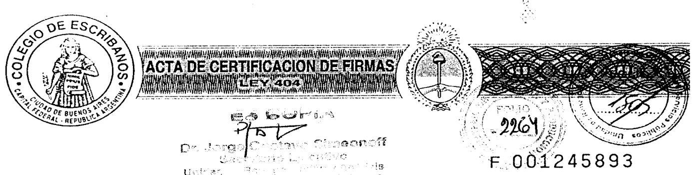
L 006378228

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ALBERTO MARIA MIGUENS obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 050210050495/2 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 10 de Febrero de 2005

ESC. NESTOR ESTEBAN AZLOR
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

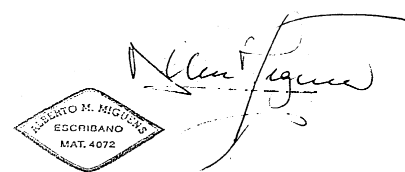
M.E. y P. 499



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS LEY 404

F 001245893

Buenos Aires, 04 de Febrero de 2005. En mi carácter de Escribano Titular del Registro 1884 de la Ciudad de Buenos Aires.– CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número 133 del LIBRO número 20, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de cuyo conocimiento doy fe. Marcos Marcelo MINDLIN, DNI. nº 16.785.538.–Dicha/s persona/s manifiesta/n actuar como Presidente de "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.", con facultades suficientes, según Actas de Asamblea de fechas 02/04/04 y 09/09/04, y Acta de Directorio nº 342, de fecha 06/09/04, las que he tenido a la vista.– La Sociedad fué constituída con fecha 31/05/1993, é inscripta en la I.G.J. con fecha 8/07/1993, bajo el nº 6.070, del Libro 113, Tomo A., de Sociedades Anónimas, todo lo relacionado lo he tenido a la vista, doy fè.–



ALBERTO M. MIGUENS ESCRIBANO MAT. 4072

M.E. y P. 499

1460

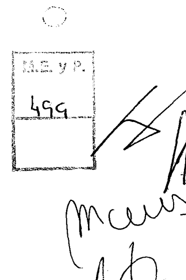
ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

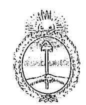
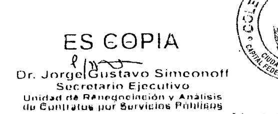
N 004443973

050210050496

Fº.85/2.005.– PRIMERA COPIA.–"ESCRITURA NUMERO VEINTIDOS.– PODER ESPECIAL.–"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A." a favor Marcos Marcelo MINDLIN.– En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil cinco, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Marcos Marcelo MINDLIN, argentino, casado, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 16.785.538, domiciliado en la calle De Maria número 4.550, de esta Ciudad, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fé, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.", de la que inviste el carácter de /////Presidente, como se verá más adelante.– La capacidad legal de la Sociedad, y la aprobación de sus estatutos se acredita con la escritura número 331, de Reordenamiento del Contrato Social, Texto Ordenado de sus Estatutos, de fecha 22 de Diciembre de 2.004, pasada ante la Escribana de esta Ciudad doña María A. Dellepiane, al folio 916, del Registro número 911 a su cargo, la que en testimonio tengo a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, y de la cual surge que la Sociedad fué constituida por escritura de fecha 31 de Mayo de 1.993, pasada ante el Escribano Hora-

M.E. y P. 499

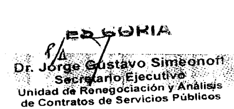


ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos por Servicios Públicos

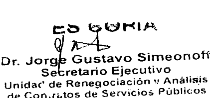
N 004443973

cio D'Albora, al folio 613 del Registro Notarial del Estado Nacional, de su Adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia el 8 de Julio de 1.993, bajo el número 6070, del Libro 113, Tomo A., de Sociedades Anónimas.- **La calidad de ~~Vice~~ Presidente** que inviste el compareciente como así la de Directores de las personas que firman el acta en que se lo designa como tal y el acta que resuelve este otorgamiento, se acredita; con las Actas de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de Abril y 9 de Septiembre de 2.004, labradas a fojas 58 y 78, respectivamente del Libro de Actas de Asambleas numero Dos de la Sociedad, que tengo a la vista, doy fé, rubricado en la Inspección General de Justicia el 19 de Octubre de 1.998, bajo el número 91509-98; y con el Acta de Directorio número 342, de fecha 6 de Septiembre de 2.004, pasada al folio 77, del Libro Actas de Directorio número Siete de la Sociedad que tengo a la vista, doy fé, rubricado en la Inspección General de Justicia el 23 de Diciembre de 2.003, bajo el número 111707-03, las que en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente.-**El otorgamiento de la presente escritura** ha sido resuelto por el Directorio de la Sociedad según Acta número 355 de fecha 4 de Febrero de 2.005, labrada a fojas 136 del Libro de Actas de Directorio número Siete de la Sociedad ya citado y que tengo a la vista, doy fé, la que transcripta integramente, es del tenor siguiente:"**ACTA Nº**



ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos



ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

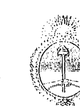
ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos por Servicios Públicos



N 004443974

355.- ACTA DE LA REUNION DE DIRECTORIO DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A. CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DE 2005.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de 2005, siendo las 10:30 horas, se reúnen los señores Directores de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.** que suscriben al pie, con la presencia del Sr. Síndico que firma la presente. Preside la reunión el Sr. Presidente, Lic. Marcos Marcelo Mindlin quien, verificado el quórum requerido, declara iniciada la sesión y somete a consideración de los presentes el siguiente: Orden del Día - Ratificación de la Carta de Entendimiento celebrada por la empresa con el Estado Nacional bajo el régimen de la ley 25.561 y consideración de la renuncia y/o desistimiento exigido por el Estado Nacional a los accionistas de Transba. Toma la palabra el Sr. Presidente Lic. Mindlin quien manifiesta que, conforme fuera aprobado y autorizado por acta de Directorio de fecha 18 de noviembre de 2004, con fecha 2 de febrero de 2005 el suscripto junto con el Ing. Rafael Juan Guillermo Fernández Morandé suscribieron en representación de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.**, la Carta de Entendimiento con la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) que establece las condiciones para la renegociación






ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos por Servicios Públicos

N 004443974

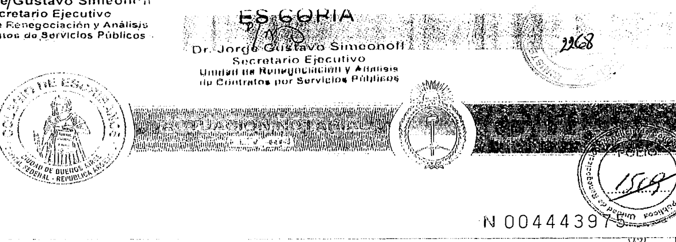
del contrato de concesión bajo el régimen de la ley 25.561. Al respecto por unanimidad se ratifica la citada Carta de Entendimiento. Acto seguido, el Lic. Mindlin manifiesta que la Carta de Entendimiento celebrada en la misma fecha también bajo el régimen de la ley 25.561 por la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (TRANSBA S.A.)** exige para su entrada en vigencia que un mínimo de dos tercios de sus accionistas renuncien y/o desistan integra y expresamente de todos los derechos que pudieran eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas y/o en curso fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de las situación de emergencia establecida por la ley nº 25.561, con respecto al contrato de concesión. Por ello, y en función de que Transener S.A. es titular del 89,999999% del capital accionario de Transba S.A., propone que se efectúe la mencionada renuncia en los términos y con el alcance requeridos en la Carta de Entendimiento. La propuesta es aprobada por unanimidad, resolviéndose además otorgar poder especial al Presidente de la compañía para que suscriba la renuncia aprobada y toda otra documentación que pudiera requerirse a tal efecto. A continuación, se transcribe la parte resolutiva del poder: "Que otorga **PODER ESPECIAL** a favor del señor **Marcos Marcelo Mindlin**, Documento Nacional de identidad número

ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

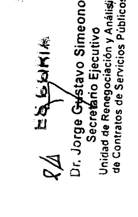
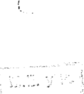
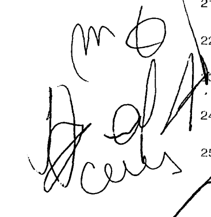
ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

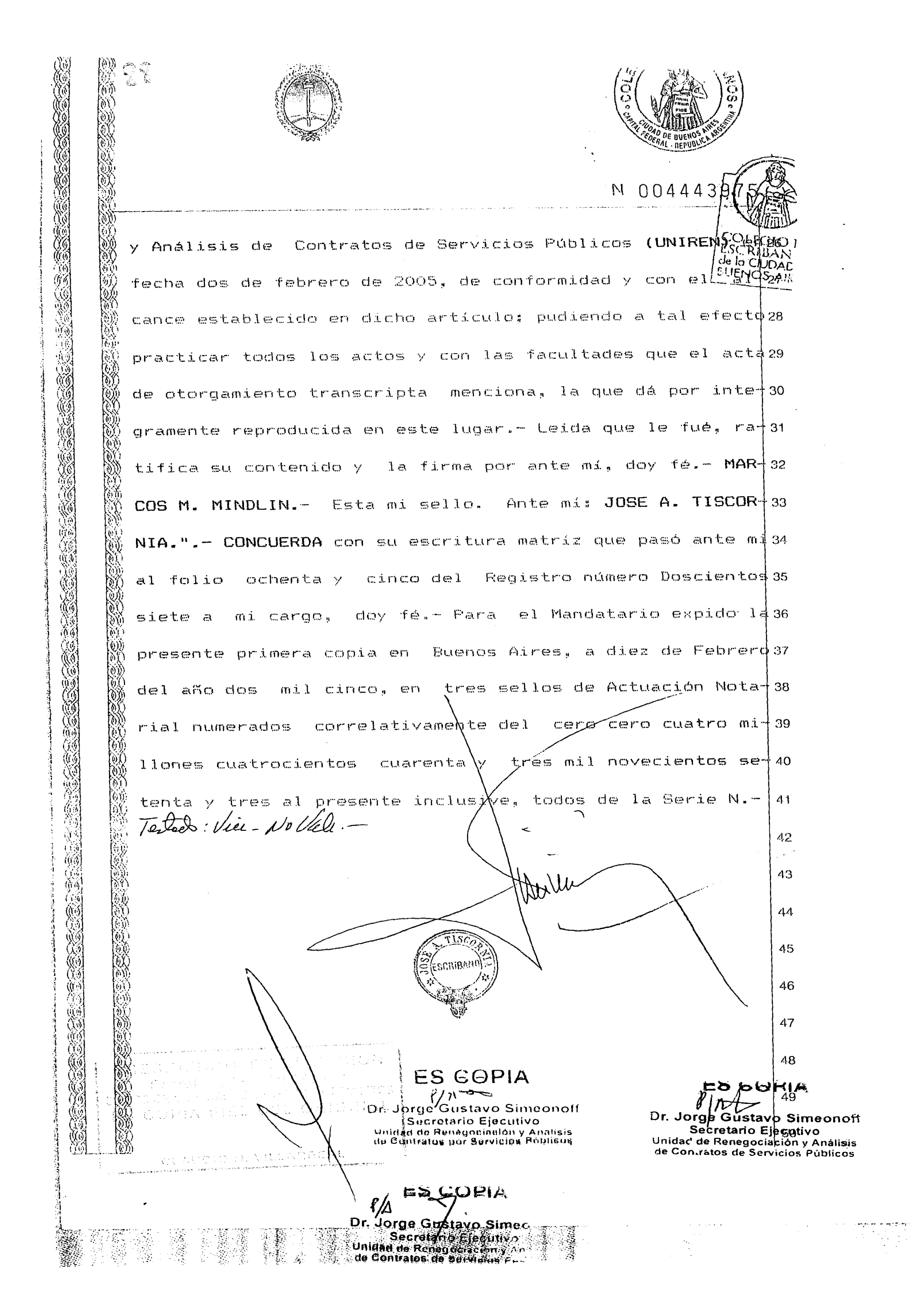
ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos por Servicios Públicos



N 004443975

16.785.538 para que, en nombre y representación de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.** suscriba el instrumento de renuncia y/o desistimiento previsto en el artículo 21.2.3 de la Carta de Entendimiento suscripta con la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos **(UNIREN)** en fecha dos de febrero de 2005, de conformidad y con el alcance establecido en dicho artículo". El Directorio resuelve por unanimidad facultar al Sr. Presidente, Lic. Marcos Marcelo Mindlin, a instrumentar legalmente el poder especial aprobado precedentemente. No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:45 horas.- R. Fernández Morandé.- Marcelo Mindlin.- Brian Henderson.- Pablo Díaz.- Carlos Cuirolo.- Ricardo Torres.- H. B. Garay.- R. Mejía Aravena.- H.M. Pozo Gowland.".- **ES COPIA, doy fé.-** Y en el carácter invocado que asegura se encuentra vigente dijo el compareciente: Que llevando a ejecución lo resuelto por el Directorio de la Sociedad que representa, **CONFIERE PODER ESPECIAL** a favor del señor **Marcos Marcelo MINDLIN**, Documento Nacional de Identidad número 16.785.538, para que en nombre y representación de **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A."** suscriba el instrumento de renuncia y/o desistimiento previsto en el artículo 21.2.3 de la Carta de Entendimiento suscripta con la Unidad de Renegociación



N 004443975

y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) con el fecha dos de febrero de 2005, de conformidad y con el al-cance establecido en dicho artículo: pudiendo a tal efecto practicar todos los actos y con las facultades que el acta de otorgamiento transcripta menciona, la que dá por inte-gramente reproducida en este lugar.- Leida que le fué, ra-tifica su contenido y la firma por ante mí, doy fé.- MAR-COS M. MINDLIN.- Esta mi sello. Ante mí: JOSE A. TISCOR-NIA.".- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochenta y cinco del Registro número Doscientos siete a mi cargo, doy fé.- Para el Mandatario expido la presente primera copia en Buenos Aires, a diez de Febrero del año dos mil cinco, en tres sellos de Actuación Nota-rial numerados correlativamente del cero cero cuatro mi-llones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos se-tenta y tres al presente inclusive, todos de la Serie N.-

Testado: Vie - No Vale.-

ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos



LEGALIZACION
LEY 404

ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff

L 006378227

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JOSE ANTONIO TISCORNIA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 050210050496/3 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 10 de Febrero de 2005

ESC. NESTOR ESTEBAN AZLOR
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

M.E. y P.
499

1460


Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

PROVIDENCIA UNIREN Nº 55/05

BUENOS AIRES, 10 de febrero de 2005
REF.: CUDAP EXP-S01:0255585/2002

2270

Que por NOTA EUR Nº 75/05 del 10/02/05, el señor Héctor POZO GOWLAND, en su carácter de Apoderado de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires, TRANSBA S.A., manifiesta haber dado cumplimiento, en legal tiempo y forma, a lo establecido en el punto 21.2.3 de la Carta de Entendimiento firmada entre la UNIREN y la empresa mencionada

Que a tales efectos acompaña: a) Nota de renuncia y desistimiento de TRANSENER S.A. –titular del 89,999999% del capital social de TRANSBA S.A.– a efectuar reclamos vinculados con las medidas dispuestas por la Ley Nº 25.561 y sus normas complementarias; y b) Escritura Pública Nº 22, correspondiente al Poder Especial otorgado por TRANSENER S.A. al Presidente de la Sociedad para que suscriba el mencionado instrumento de renuncia y/o desistimiento. En la misma se transcribe el Acta Nº 355 de la reunión de Directorio de fecha 4 de febrero de 2005, labrada a fojas 136 del Libro de Actas del Directorio Nº 7 de TRANSENER S.A., por la cual se aprobó la realización de la renuncia en cuestión y se dispuso otorgar poder especial al Presidente de TRANSENER S.A. para la suscripción de la nota de renuncia. Las mismas han sido certificadas ante el Escribano Alberto María MIGUENS Titular del Registro 1884 de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 4 y 10 de febrero de 2005, respectivamente.

Que de la lectura del Acta surge que el Directorio de la empresa en cuestión aprobó, por unanimidad, la suscripción de la renuncia establecida en el punto 21.2.3 de la Carta de Entendimiento de fecha 2 de febrero de 2005.

Que en virtud de lo señalado y con las constancias obrantes a fs. del expediente de marras, se dá por cumplido lo peticionado.

Por ello, cúmplase con los procedimientos establecidos para la convocatoria a Audiencia Pública.

Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1462/2005

Ratifícase el Acta Acuerdo de renegociación contractual suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER S.A., de fecha 17 de mayo de 2005.

Bs. As., 28/11/2005

VISTO el Expediente N° 090-001369/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y su agregado sin acumular N° S01:0034553/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003, la Resolución Conjunta N° 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta N° 79 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 199 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación.

Que a través de dicha norma se dispuso la salida del régimen de convertibilidad del Peso con el Dólar Estadounidense, autorizándose al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de obras y servicios públicos concesionados, puestos en crisis por la salida de la convertibilidad, en razón de que los precios y tarifas habían sido convenidos oportunamente en dicha divisa extranjera.

Que la referida ley estableció determinados criterios a seguir en el marco del proceso de renegociación, tales como el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos, la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas comprendidos; y la rentabilidad de las empresas.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820 y 25.972, así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que en función de cumplimentar el mandato conferido por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, se ha venido desarrollando hasta el presente el proceso de renegociación de los contratos con las empresas licenciatarias y concesionarias de obras y servicios públicos.

Que en el transcurso de dicho proceso, orientado por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, corresponde al ESTADO NACIONAL velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

Que dicho proceso involucra a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.), empresa que presta el servicio público de transporte de energía eléctrica en alta tensión, conforme a la concesión que fuera aprobada por los Decretos Nros. 2743 de fecha 29 de diciembre de 1992 y 1501 de fecha 16 de julio de 1993.

Que la renegociación de los contratos se encuentra reglamentada por el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta N° 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003.

Que para llevar a cabo la renegociación con las empresas prestatarias, se dispuso por el Decreto N° 311/03 la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la citada Unidad tiene asignadas, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos integrales o parciales con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Que respecto a la concesión otorgada a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.), la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS ha efectuado el análisis de la situación contractual, realizando las tratativas orientadas a establecer un entendimiento de renegociación contractual.

Que como resultado de las negociaciones mantenidas, la citada Unidad y la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) suscribieron con fecha 2 de febrero de 2005 una CARTA DE ENTENDIMIENTO conteniendo los puntos de consenso sobre la adecuación contractual.

Que en dicho instrumento fueron determinados los términos y condiciones del acuerdo de renegociación contractual integral a celebrarse entre el Concedente y el Concesionario.

Que la CARTA DE ENTENDIMIENTO fue sometida a un proceso de AUDIENCIA PUBLICA, la que fue convocada a través de la Resolución Conjunta N° 79 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 199 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de febrero de 2005.

Que la realización de la AUDIENCIA PUBLICA posibilitó la participación y la expresión de opiniones de los usuarios y consumidores, así como también de distintos sectores y actores sociales, elementos de juicio que fueron incorporados por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS al análisis de la renegociación.

Que a resultas de ello, la citada Unidad estimó la conveniencia de modificar determinados aspectos del entendimiento que fuera oportunamente alcanzado, tal como consta en el Informe de Evaluación de la AUDIENCIA PUBLICA que obra en el Expediente N° S01:0034553/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el que tramitó la Audiencia referida, y que se publicó en el sitio de Internet de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

Que la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa concesionaria encontraron puntos de coincidencia respecto a las modificaciones planteadas luego de realizada la AUDIENCIA PUBLICA, que fueron plasmados mediante la suscripción de un ACTA ACUERDO.

Que dicha ACTA ACUERDO suscripta por las partes "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL y sujeta al cumplimiento de los demás recaudos legales que se detallan en los considerandos precedentes, comprende la renegociación del Contrato de Concesión de transporte de energía eléctrica en alta tensión, con miras a preservar la continuidad y calidad del servicio prestado.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido dictamen de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 311/03, sin formular objeciones al ACTA ACUERDO de renegociación contractual.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ente descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución Conjunta N° 188/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44/03 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, expresando no tener objeciones respecto del procedimiento llevado a cabo.

Que de conformidad con el Artículo 20 de la Ley N° 25.561 y el Artículo 4° de la Ley N° 25.790 se dio intervención al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, a través de la misión que le fuera asignada a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO, a los efectos de considerar el ACTA ACUERDO mencionada precedentemente.

Que efectuada la correspondiente evaluación del ACTA ACUERDO de renegociación contractual, la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO, por dictamen de mayoría, procedió a su aprobación.

Que el HONORABLE SENADO DE LA NACION y la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION no llegaron a expedirse formalmente sobre el ACTA ACUERDO dentro del plazo que fuera previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 25.790.

Que atento a lo dispuesto en dicha norma, ha transcurrido en exceso el plazo legal determinado para la intervención por parte del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, motivo por el cual y de conformidad con lo allí expuesto, corresponde tener por aprobada el ACTA ACUERDO que fuera presentada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las normas aplicables al proceso de renegociación, y conforme a lo previsto en el Decreto N° 311/03, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL ratificar el ACTA ACUERDO de renegociación contractual suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) con fecha 17 de mayo de 2005.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme a las previsiones contenidas en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase el ACTA ACUERDO de renegociación contractual suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) con fecha 17 de mayo de 2005, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Comuníquese, conforme a lo previsto en el Artículo 20 de la Ley N° 25.561, a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Roberto Lavagna.

ANEXO I

INDICE DE ANEXOS

ANEXO I — REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION

(vigente a partir del 1° de Junio de 2005)

Se adecua el Cuadro Tarifario para la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION, "TRANSENER S.A.", a partir de lo establecido en el apartado 4.1. del ACTA ACUERDO, para el período que se inicia el 1° de Junio de 2005 conforme los valores de los conceptos que a continuación se detallan:

1. Conexión:

• Por cada salida de 500 kV: cuarenta y cuatro pesos con novecientos sesenta y ocho milésimas ($ 44,968) por hora.

• Por cada salida de 220 kV: cuarenta pesos con cuatrocientas sesenta y nueve milésimas ($ 40,469) por hora.

• Por cada salida en 132 kV: treinta y cinco pesos con novecientas setenta y seis milésimas ($ 35,976) por hora.

• Por transformador de rebaje dedicado: doscientos veinticinco milésimas de peso ($ 0,225) por hora por MVA.

• Por cargo de reactivo para compensadores sincrónicos: doscientos veinticinco milésimas de peso ($ 0,225) por hora por MVAr.

2. Capacidad de Transporte:

• Para líneas de 500 kV: ochenta y dos pesos con cuatrocientas cincuenta y seis milésimas ($ 82,456) por cada 100 km.

• Para líneas de 220 kV: sesenta y ocho pesos con setecientas trece milésimas ($ 68,713) por cada 100 km.

3. Remuneración por Energía Eléctrica Transportada:

• Se establece en treinta y seis millones trescientos doce mil seiscientos noventa y cuatro pesos ($ 36.312.694) por año.

ACTA ACUERDO

ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION

En la Ciudad de Buenos Aires a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2005, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes Nros. 25.561;

25.790; 25.820 y 25.972, y su norma complementaria el Decreto N° 311/03; hallándose presentes los Señores MINISTROS de ECONOMIA Y PRODUCCION, Dr. Roberto LAVAGNA y de PLANIFICACION FEDERAL; INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Arq. Julio DE VIDO como Presidentes de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, por una parte y por la otra, la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A., representada por el Sr. Marcos Marcelo MINDLIN, Vicepresidente del Directorio, y el Sr. Jorge Gustavo CASAGRANDE, Director Titular, ambos en su carácter de Apoderados conforme lo acreditan con el poder especial adjunto, a efectos de suscribir el presente instrumento, "ad referéndum" de la aprobación definitiva de lo aquí convenido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Las partes manifiestan haber alcanzado un ACUERDO sobre la ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION, que se instrumenta a través del presente ACTA conforme a las siguientes consideraciones y términos.

PARTE PRIMERA

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante los Decretos N° 2743/1992 y N° 1501/1993 otorgó la Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión; a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA tal como fuera delimitada mediante el CONTRATO DE CONCESION con sustento en las Leyes Nros. 14.772; 15.336 y 24.065.

En virtud de la grave crisis que afectara al país a fines del 2001, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION dictó la Ley N° 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para adoptar las medidas que permitan conjurar la crítica situación de emergencia y disponiendo la renegociación de los contratos de los servicios públicos.

Las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561, han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790; 25.820 y 25.972, como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

El proceso de renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos ha sido reglamentado e implementado en una primera etapa institucional, básicamente, a través de los Decretos N° 293/02 y N° 370/02, y en una segunda etapa, por el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, respectivamente.

El Decreto N° 311/03 estableció que el proceso de renegociación se lleve a cabo a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS —UNIREN— presidida por los Ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

A la UNIREN se le han asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios y a cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, como también la de efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

A través de la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se ha dispuesto que la UNIREN se integra además por un Comité Sectorial de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y por el Secretario Ejecutivo de la Unidad.

Dicho COMITE está integrado por los Secretarios de Estado con competencia específica en los sectores vinculados a los servicios públicos y/o contratos de obra pública sujetos a renegociación, y por el Secretario Ejecutivo de la UNIREN.

Dentro del proceso de renegociación que involucra al CONTRATO DE CONCESION, se desarrolló el análisis de la situación contractual del CONCESIONARIO, así como de la agenda de temas en tratamiento, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento básico sobre la renegociación contractual.

La Secretaría Ejecutiva de la UNIREN ha dado cumplimiento a la obligación de realizar el Informe de Cumplimiento de Contratos previsto en el artículo 13 de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción N° 188/03 y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 44/03, reglamentario del artículo 7 del Decreto N° 311/03, como antecedente para el proceso de renegociación.

A partir de dicho informe se concluye que es necesario introducir mejoras en los sistemas de monitoreo y control de las concesiones de los servicios públicos de electricidad, a fin de que los organismos competentes dispongan de información apropiada y oportuna sobre el desarrollo del servicio y de sus perspectivas futuras, y que las tarifas a los usuarios del mismo correspondan a los costos de eficiencia de su prestación, evitando comportamientos monopólicos o de abuso de posición dominante por parte de los concesionarios.

En la implementación futura de las mejoras en los sistemas de monitoreo y control deben tomarse todos los recaudos necesarios para que éstas no impliquen intromisiones en la gestión de las concesionarias que afecten su eficiencia, economía y/o que trasladen a terceros su responsabilidad sobre la prestación del servicio.

El referido Informe de Cumplimiento, sin perjuicio de las precisiones señaladas por la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A., determina que la empresa concesionaria ha cumplido con las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE CONCESION.

El proceso de renegociación cumplido ha contemplado: a) lo dispuesto por los artículos 8°, 9° y 10 de la Ley N° 25.561, la Ley N° 25.790 y el Decreto N° 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias; b) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE CONCESION; c) los antecedentes y proyecciones del servicio de la concesión conforme a los informes y análisis obrantes; y d) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país.

Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se consideró necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESION en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones transitorias y permanentes que propendan al equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

A efectos de proveer a la Concesión de los recursos necesarios para sostener la continuidad, calidad y seguridad del servicio público se consideró necesario adoptar ciertas medidas transitorias que atenúen el impacto del incremento de los costos de prestación del servicio en la remuneración del CONCESIONARIO.

Dichas medidas no deben considerarse de ninguna manera cambios en el sistema de incentivos económicos y/o de responsabilidad en la gestión del servicio que le cabe al CONCESIONARIO, cuyo objetivo central es apuntar a una prestación eficiente y de mínimo costo.

Dados los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, entre la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN y la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A. definieron los puntos de consenso sobre la adecuación contractual suscribiendo con fecha 2 de febrero de 2005 la CARTA DE ENTENDIMIENTO que resulta el antecedente directo y base de los términos que integran el presente ACUERDO.

Dicha CARTA DE ENTENDIMIENTO determinó las condiciones del ACUERDO a celebrar entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, y conforme a los requisitos establecidos fue sometida a un proceso de AUDIENCIA PUBLICA convocada a través de la Resolución Conjunta MEyP N° 21 y MPFIPyS N° 18 de fecha 13 de enero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA N° 30.571 y N° 30.572 con fechas 17/01/2005 y 18/01/2005 respectivamente.

La AUDIENCIA PUBLICA se realizó el 18 de marzo de 2005 en la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar la CARTA DE ENTENDIMIENTO puesta en consulta ante la opinión pública.

Con motivo de la Audiencia celebrada fueron expresadas múltiples y distintas opiniones y argumentos de parte de diversos Actores, los cuales fueron debidamente sopesados por la UNIREN.

A resultas de la valoración efectuada de las opiniones recogidas en la Audiencia, la UNIREN estimó la conveniencia de modificar determinados aspectos parciales del entendimiento que fuera oportunamente alcanzado, tal como consta en el INFORME DE EVALUACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

Atento a dichas circunstancias se llevó a cabo otra instancia de negociación con la empresa TRANSENER S.A. a efectos de analizar los cambios propuestos, arribándose a un consenso sobre los nuevos términos del entendimiento a suscribirse.

Dicho entendimiento se traduce en el presente instrumento que contiene los términos de la renegociación integral llevada a cabo y establece las condiciones de adecuación del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION, otorgado por los Decretos N° 2743/1992 y N° 1501/1993.

Conforme la normativa aplicable, se procederá en forma previa a dar intervención del presente instrumento al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION (art. 4° Ley N° 25.790) y aprobado el mismo se suscribirá el ACTA ACUERDO "ad referéndum" de la decisión que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de CONCEDENTE del servicio concesionado objeto del presente ACUERDO.

PARTE SEGUNDA

GLOSARIO

A los efectos interpretativos, los términos utilizados en el presente tendrán el significado asignado en el glosario que se detalla a continuación:

ACTA ACUERDO o ACUERDO o ACUERDO DE RENEGOCIACION: Es el presente instrumento a suscribir por los representantes del CONCEDENTE y el CONCESIONARIO que contiene los términos y condiciones de la adecuación del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION concedido por los Decretos N° 2743/1992 y N° 1501/1993, que resultara del proceso cumplido de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Nros. 25.561; 25.790; 25.820 y 25.972, el Decreto N° 311/03 y demás normativa aplicable.

AUTORIDAD DE APLICACION DEL ACTA ACUERDO: El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

BIENES ESENCIALES AFECTADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO: Es el conjunto de: (i) instalaciones de transmisión, operadas y mantenidas por el CONCESIONARIO, en forma directa o indirecta que incluye el equipamiento de compensación, transformación, maniobra, control y comunicaciones, tanto el existente como el que se incorpore como resultado de ampliaciones efectuadas en los términos del Reglamento de Acceso, destinado a la actividad de transporte de energía eléctrica, de acuerdo a los límites establecidos en los respectivos Convenios de Conexión; (ii) los bienes muebles o inmuebles afectados a la prestación del servicio que sean identificados como tales en la Auditoría de Bienes Esenciales prevista en el ACUERDO.

CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA: Se entiende por CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA al promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período de los años 2000-2004, conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION.

CARTA DE ENTENDIMIENTO: Es el documento suscripto entre la UNIREN y la Empresa TRANSENER S.A. el día 2 de febrero de 2005, conteniendo los términos y condiciones para la adecuación del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION aprobado por Decreto N° 2743/1992 del 29 de diciembre de 1992 y modificatorias, que fuera sometido a un proceso de AUDIENCIA PUBLICA.

CAMMESA: Es la Compañía Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad S.A.

CONCEDENTE: Es el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, representado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

CONCESIONARIO o EMPRESA TRANSPORTISTA: Es la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER S.A.

CONTRATO DE CONCESION: Se refiere al instrumento mediante el cual el ESTADO NACIONAL otorgó la concesión, a favor de la EMPRESA TRANSPORTISTA, de la prestación en forma exclusiva del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION, tanto en el sistema existente como el que resulte de su ampliación realizada en los términos del reglamento de acceso; contrato que fuera aprobado por Decreto N° 2743/1992 del 29 de diciembre de 1992 y modificatorios.

CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA): Es el contrato mediante el cual se acuerda la construcción de una ampliación del sistema de transporte al que se hace referencia en la cláusula décimosegunda del presente ACTA ACUERDO.

ENRE o ENTE: Es el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

O.E.D.: Organismo Encargado del Despacho.

P.E.N.: Es el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PAQUETE MAYORITARIO: Es el total de las acciones Clase “A” del CONCESIONARIO, cuya titularidad asegura los votos necesarios para formar la voluntad social.

PAUTAS: Es el conjunto de criterios, condiciones e instrucciones a contemplarse en el proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previstas en la cláusula décimocuarta del presente ACTA ACUERDO.

PERIODO DE GESTION: Cada uno de los períodos de QUINCE (15) o DIEZ (10) AÑOS en que se divide el PLAZO DE CONCESION de acuerdo con lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESION.

PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL: Es el período comprendido entre el SEIS (6) de enero de 2002 y el primero (1°) de febrero de 2006, fecha en la que debe entrar en vigencia la REVISION TARIFARIA INTEGRAL según las condiciones establecidas en el ACUERDO.

PLAN DE INVERSIONES: Son las previsiones de inversión expresadas en términos físicos y monetarios que el CONCESIONARIO se compromete a realizar durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL conforme se establece en la cláusula octava del presente ACUERDO.

PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA: Es el flujo de fondos previsto de ingresos y costos del CONCESIONARIO durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL conforme se establece en la cláusula séptima del presente ACUERDO.

REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION: Es el régimen que determina las TARIFAS aplicables durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y establece los criterios tarifarios para la REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

REVISION TARIFARIA INTEGRAL (RTI): Es el procedimiento que implementará el ENRE durante el período comprendido entre la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y el 30 de diciembre de 2005, con el objeto de determinar el nuevo régimen tarifario de la CONCESION, conforme a lo estipulado en el Capítulo X “Tarifas” de la Ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, y las PAUTAS previstas en este instrumento. El nuevo régimen tarifario resultante de la RTI será de aplicación a partir del 1° de febrero de 2006, conforme las condiciones establecidas en el ACUERDO.

TOMA DE POSESION: Fecha efectiva de la Toma de Posesión de las instalaciones de la TRANSPORTISTA por parte de LOS COMPRADORES del PAQUETE MAYORITARIO de TRANSENER S.A., en los términos del respectivo Contrato de Transferencia.

UNIREN o UNIDAD: Es la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS creada por Decreto P.E.N. N° 311/03.

PARTE TERCERA

TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO CONTRACTUAL.

Cláusula Primera. CONTENIDO

Este ACUERDO contiene los términos y condiciones convenidos entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO para adecuar el CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION aprobado por Decreto N° 2743/1992 del 29 de diciembre de 1992 y Decreto N° 1501/1993 del 16 de julio de 1993.

El presente tiene como antecedente directo la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta previamente por las partes, que fuera sometida a una AUDIENCIA PUBLICA, y cuyas conclusiones fueron consideradas para establecer los términos y condiciones que integran este ACUERDO.

Cláusula Segunda. CARACTER DEL ACUERDO

El ACUERDO celebrado a través del presente ACTA comprende la renegociación integral del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR EN ALTA TENSION, aprobado por Decreto N° 2743/1992 del 29 de diciembre de 1992 y Decreto N° 1501/1993 del 16 de julio de 1993, entendimiento que concluye el proceso de renegociación desarrollado conforme a lo dispuesto en las Leyes Nros. 25.561; 25.790; 25.820 y 25.972 y el Decreto N° 311/03.

Cláusula Tercera. PLAZO

Las previsiones contenidas en el presente, una vez puesto en vigencia a partir de la ratificación que corresponde disponer por parte del P.E.N., abarcarán el período contractual comprendido entre el SEIS (6) de enero de 2002 y la finalización del CONTRATO DE CONCESION.

Cláusula Cuarta. REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION.

Se establece un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario establecido en el CONTRATO DE CONCESION, incorporando las modificaciones establecidas en la Ley N° 25.561 y las que se disponen a continuación:

4.1. La determinación de un aumento promedio del TREINTA Y UNO POR CIENTO (31 %) sobre la remuneración total actual del CONCESIONARIO que entrará en vigencia el 1° de junio de 2005. Dicho aumento resulta de incrementar, en la proporción correspondiente, únicamente los montos y los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del transporte de energía eléctrica en alta tensión del CONCESIONARIO, conforme se establece en el Anexo I del presente instrumento. En dicho anexo también se incluyen las modificaciones incorporadas al régimen remuneratorio que se establecen en los apartados 5.1. y 5.2. del presente ACTA ACUERDO. La remuneración determinada según estas adecuaciones permite al CONCESIONARIO prestar el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y cubrir los costos totales conforme la PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA contemplada en el presente instrumento.

4.2. El ENRE calculará cada SEIS (6) meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto en el párrafo 4.1., el INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS — IVC, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el párrafo 4.3, elaborado sobre la base de una estructura de costos de explotación e inversiones ajustados con índices oficiales de precios representativos de tales costos.

Cuando del cálculo semestral del INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS - IVC resulte una variación IGUAL O SUPERIOR A MAS / MENOS CINCO POR CIENTO (=/+ a =/- 5 %), el ENRE iniciará un procedimiento de revisión, mediante el cual evaluará la verdadera magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, determinando —si correspondiere— el ajuste de los ingresos del CONCESIONARIO.

4.3. El procedimiento de cálculo para la determinación de las variaciones del INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS - IVC que activa el proceso de revisión de los ingresos por variación en los precios de la economía, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

El CONCESIONARIO deberá aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación. A estos fines el ENRE tomará en consideración la documentación aportada por el CONCESIONARIO en forma trimestral referida en la cláusula séptima, párrafo 7.3. A su vez, el ENRE podrá requerir al CONCESIONARIO toda la información complementaria que estime necesaria para evaluar esta incidencia.

La fórmula general que resultará aplicable para determinar el INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS - IVC se establece en el Anexo II del presente instrumento.

4.4. El CONCESIONARIO, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 24.065, podrá presentar un pedido extraordinario de revisión ante el ENRE, cuando el cálculo de la variación del INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS - IVC muestre, respecto del último ajuste, una variación IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (=/+ 10 %), debiendo aportar la documentación pertinente tal como se detalla en el párrafo anterior para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.5. El ENRE deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por el CONCESIONARIO, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre o de la fecha del pedido de revisión extraordinaria, según corresponda, y de la entrega de la totalidad de la información pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.6. En la oportunidad en la que el ENRE se expida expresamente sobre la procedencia y variación de la retribución dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre; o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

Cláusula Quinta. REGIMEN REMUNERATORIO DEL TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION.

5.1. Se incorpora a partir del 1° de junio de 2005 a la remuneración que percibe el CONCESIONARIO en concepto de cargo de conexión, establecida en el artículo 1° inciso a) del Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión del CONTRATO DE CONCESION, como Cargo de Reactivo, el equipamiento de potencia reactiva constituido por los compensadores sincrónicos.

El Cargo de Reactivo comprenderá los ingresos que percibe el CONCESIONARIO por operar y mantener, conforme la calidad de servicio requerida, todo el equipamiento de compensación sincrónica dedicado a operar en el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de Alta Tensión y que opera y mantiene el CONCESIONARIO conforme los derechos y obligaciones fijados en el CONTRATO DE CONCESION.

Para la liquidación de la remuneración al CONCESIONARIO, por Cargo de Reactivo se aplicarán la fórmula y los valores consignados en ANEXO I del presente ACTA ACUERDO, y la misma metodología utilizada para liquidar la remuneración correspondiente por equipamiento de transformación, conforme las previsiones del CONTRATO DE CONCESION.

5.2. Se incorpora, a partir del 1° de junio de 2005, al sistema de remuneración del CONCESIONARIO el equipamiento de transformación de propiedad del CONCESIONARIO localizado en la Estación Transformadora Rosario Oeste T4RO, no dedicado y aplicado a la demanda en forma permanente o transitoria y en la proporción en la que sea destinado a tales fines, en concepto de cargo de conexión establecido en el artículo 1° inciso a) del Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión del CONTRATO DE CONCESION.

Para la liquidación de la remuneración al CONCESIONARIO, se aplicarán los mismos valores y la misma metodología utilizada para liquidar la remuneración correspondiente por equipamiento de transformación actualmente remunerado.

Cláusula Sexta. REGIMEN DE CALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO

6.1. Desde el 1° de junio de 2005, durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, y hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, el CONCESIONARIO prestará el servicio en las condiciones de calidad vigentes a la fecha y que surgen del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte en Alta Tensión del CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones y condiciones que se establecen seguidamente, en función de contribuir al cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES y al desenvolvimiento financiero del CONCESIONARIO.

6.1.1. Desde el 1° de junio de 2005 y hasta que finalice el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL se establece como CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA al promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período 2000-2004, relacionados con la disponibilidad y la tasa de falla por tipo de equipos, conforme la normativa vigente y el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION, tal como se detalla en el Anexo III del presente. Con el objeto de establecer bases homogéneas de comparación y una medida objetiva sobre la evolución de la gestión del CONCESIONARIO, tanto para la determinación de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, como para la determinación de la evolución de los índices de calidad que midan el desempeño durante el PERIODO DE TRANSICION, no se deberán contabilizar los eventos tipificados como caso fortuito o de fuerza mayor por el ENRE.

6.1.2. Como referencia para la determinación de las penalidades por indisponibilidades, se tomarán los cargos fijos vigentes a la fecha de las indisponibilidades conforme las previsiones del Régimen Remuneratorio del CONTRATO DE CONCESION.

6.1.3. Los montos de las sanciones por calidad de servicio que resulten de cada medición semestral podrán ser destinados por el CONCESIONARIO a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en la Revisión Tarifaria Integral siempre y cuando el CONCESIONARIO haya logrado mantener una calidad de servicio semestral, no inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA más un margen del DIEZ POR CIENTO (+ 10%), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla. Los planes de inversiones adicionales deberán ser informados con antelación al ENTE. En el caso que el último período de medición, previo a la finalización del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, sea inferior a seis (6) meses, el ENRE efectuará el cálculo del monto de las sanciones referidas precedentemente por los meses transcurridos desde la finalización del semestre anterior hasta el fin del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

En caso que la calidad del servicio resultare inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, más un margen del 10% (DIEZ POR CIENTO), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla, los montos de las sanciones aplicadas deberán abonarse, de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecido en el CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones establecidas en los párrafos 6.1.2. y 6.1.4. del presente instrumento.

6.1.4. En el supuesto que la medición semestral de la calidad, registre en un semestre índices de calidad mejores que los índices de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, los premios debidos al CONCESIONARIO serán incrementados para ese semestre en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) respecto de lo establecido en la Resolución ENRE N° 1319/1998.

6.1.5. Las indisponibilidades de las instalaciones y/o equipamiento del Sistema de Transporte que opera y mantiene el CONCESIONARIO solicitadas por terceros, no serán consideradas indisponibilidades en los términos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION, y por ende no serán pasibles de sanción.

Asimismo, tampoco serán consideradas indisponibilidades y tendrán igual tratamiento aquellas originadas en fallas en instalaciones y/o equipamiento propiedad de terceros que causen indisponibilidad de instalaciones y/o equipamiento en los puntos de frontera del CONCESIONARIO, conforme lo acredite el O.E.D. en el Documento de Calidad de Transporte Definitivo.

6.1.6. En toda indisponibilidad de equipamiento objeto de la concesión, causada por incendió de campos, la sanción a aplicar a las mismas no incluirá el monto equivalente a UNA (1) hora de indisponibilidad previsto en el inciso a) del artículo 9° del Régimen de Calidad de Servicio del Contrato de Concesión de la Transportista de Energía Eléctrica en Alta Tensión, modificándose en consecuencia el artículo 4° de la Resolución ENRE N° 683/2001, siempre y cuando el CONCESIONARIO demuestre haber realizado todas las acciones preventivas de mantenimiento y difusión previstas en la normativa y así lo determine el ENRE.

6.1.7. EL CONCESIONARIO quedará exento de la aplicación de sanciones y de toda responsabilidad derivada de indisponibilidades en el Sistema de Transporte cuando por razones no imputables al CONCESIONARIO se produzcan indisponibilidades adicionales en sus instalaciones producto de haberse superado los límites de transferencia establecidos por CAMMESA para cada instalación en cada Programación Estacional.

En tal caso, ante fallas, el CONCESIONARIO será eximido de las sanciones asociadas a la indisponibilidad adicional de equipamiento, resultante de la superación de los límites establecidos.

CAMMESA determinará en cada contingencia, y a pedido del CONCESIONARIO, la indisponibilidad adicional de equipamiento asociada a la superación de los límites establecidos para cada instalación y para cada programación estacional.

6.1.8. No serán pasibles de penalización las salidas de servicio de las instalaciones del CONCESIONARIO producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los párrafos 6.1.5., 6.1.6. y 6.1.7. del presente ACTA ACUERDO.

A los efectos previstos en los incisos c), d), e) y f) del artículo 30 del CONTRATO DE CONCESION, y de las presentes modificaciones al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, no se considerarán las salidas de servicio producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los párrafos 6.1.5., 6.1.6., y 6.1.7. del presente ACTA ACUERDO.

Cláusula Séptima. PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA

7.1. Se establece una PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA, para el año 2005 calculada en PESOS y en UNIDADES FISICAS para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y tasas del servicio más un excedente de caja fijada sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo IV del presente instrumento.

7.2. A los fines de preservar el equilibrio económico de la prestación del servicio se establece, desde el 1° de junio de 2005 hasta el 31 de enero de 2006, un ingreso que permita cumplir con los compromisos asumidos en el presente ACTA ACUERDO teniendo en cuenta los parámetros de Calidad de Servicio acordados y la estricta ejecución del PLAN DE INVERSIONES oportunamente convenido. Dicho ingreso será calculado conforme a lo establecido en el Anexo V.

7.3. El CONCESIONARIO deberá informar trimestralmente al ENRE la ejecución de la PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA, conforme se detalla en el Anexo VI.

Cláusula Octava. PLAN DE INVERSIONES

8.1. Una vez entrada en vigencia el ACTA ACUERDO, y dentro de un plazo de DOCE (12) meses corridos, el CONCESIONARIO deberá ejecutar el PLAN DE INVERSIONES conforme al detalle que resulta del Anexo Vil del presente instrumento.

8.2. Durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y a los efectos de garantizar el cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, el CONCESIONARIO sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA, para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida que se cumpla con el PLAN DE INVERSIONES, conforme el procedimiento de verificación establecido en los párrafos 8.3. y 8.4.

8.3. El CONCESIONARIO informará mensualmente el grado de avance del PLAN DE INVERSIONES, en base a las planillas que se detallan en el Anexo VIII y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados. Asimismo, el CONCESIONARIO presentará un informe trimestral auditado del estado de cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, admitiéndose un margen de flexibilidad del DIEZ POR CIENTO (10 %) en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

8.4. Anualmente el ENRE evaluará el cumplimiento general del PLAN DE INVERSIONES, ejecutado y comprometido, previa a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la recepción de la información correspondiente para emitir su eventual objeción a la distribución planteada.

Cláusula Novena. OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS AL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL

9.1. A partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el resto del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, se considerarán obligaciones particulares del CONCESIONARIO el cumplimiento de:

a) El PLAN DE INVERSIONES;

b) El REGIMEN DE CALIDAD DEL SERVICIO establecido en la cláusula sexta del presente;

c) La puesta a disposición en tiempo y forma de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES.

9.2. Observándose el cumplimiento de tales obligaciones; se establece que el CONCESIONARIO:

9.2.1. Cancelará el pago de las multas aplicadas por el ENRE cuya notificación sea anterior al 6 de enero de 2002 que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, individualizadas en el apartado A del ANEXO IX. Los importes deberán ser cancelados por el CONCESIONARIO en forma previa a la entrada en vigencia del resultado de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. El importe de las sanciones será actualizado en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.

9.2.2. Podrá diferir el pago de las multas cuya notificación, o causa, u origen, haya tenido lugar en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, individualizadas en el apartado B del ANEXO IX. Dichas multas serán abonadas en SEIS (6) cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. El importe de las sanciones será actualizado hasta el momento de su efectivo pago en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.

9.2.3. El detalle de los montos y el modo de asignación del pago de los importes abonados en las cuotas establecidas en los párrafos 9.2.1. y 9.2.2. precedentes se encuentran especificados en el Anexo IX.

9.3. Ante el supuesto de reiterados incumplimientos o de incumplimientos significativos por parto del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones establecidas en el párrafo 9.1. del presente, provocará la extinción de las facilidades otorgadas en los párrafos 9.2.1. y 9.2.2.; sin perjuicio de las sanciones especificas que el ENRE pudiera determinar.

9.4. El CONCESIONARIO renuncia expresamente a ejercer el derecho de prescripción con relación a toda multa y sanción económica alcanzada por el diferimiento de pago previsto en el presente instrumento.

Cláusula Décima. TRATO EQUITATIVO

El CONCEDENTE se compromete a disponer para el CONCESIONARIO un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y de distribución de electricidad, en tanto ello sea pertinente a juicio del CONCEDENTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes Nros. 25.561 y 25.790 y el Decreto N° 311/03.

Cláusula Décimo Primera. SUPUESTO DE MODIFICACIONES DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL

11.1. En el supuesto de producirse a partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, modificaciones de carácter normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión o que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio, el ENRE a pedido del CONCESIONARIO, iniciará un proceso orientado a evaluar la afectación producida y su incidencia en los costos del servicio, cuyo resultado podrá determinar la readecuación de su remuneración. Esta disposición comprende los eventuales efectos de la aplicación del Decreto N° 392/2004 que no se encuentren contemplados en los costos considerados en las PROYECCIONES ECONOMICO - FINANCIERAS incluidas en el presente ACTA ACUERDO.

11.2. EL CONCESIONARIO presentará al ENRE toda aquella documentación que le sea requerida para evaluar y demostrar la efectiva incidencia de la modificación de carácter normativo o regulatorio.

11.3. Recibida la solicitud del CONCESIONARIO y toda la documentación requerida, el ENRE procederá a su tratamiento y resolución dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de cumplimiento de dichas condiciones.

Cláusula Décimo Segunda. REGIMEN DE AMPLIACION DE LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA

12.1. Se establece para la concreción de ampliaciones al Sistema de Transporte y como alternativa a las modalidades existentes, la incorporación del "CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)", basado en la determinación del "Constructor de la Ampliación", entendiéndose como tal, al sujeto que firme un contrato de Construcción de la Ampliación con el CONCESIONARIO, o que requiera del CONCESIONARIO una licencia de Constructor de la Ampliación, y cuyo objeto en ambos casos, resulte exclusivamente la construcción de una ampliación al Sistema de Transporte. A tal efecto se dispone que:

12.1.1. Las construcciones de las ampliaciones alcanzadas por dicha modalidad, serán aquellas que se encuadren dentro del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, y/o las que corresponda que el CONCESIONARIO supervise, opere y mantenga en función del CONTRATO DE CONCESION, con exclusión de las ampliaciones de estaciones transformadoras existentes operadas y mantenidas por el CONCESIONARIO o Transportistas Independientes.

En este último caso la operación y mantenimiento quedará, según corresponda, a cargo de la EMPRESA TRANSPORTISTA o del Transportista Independiente, con los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION para el primer caso y según los que oportunamente determine el ENRE para cada Transportista Independiente.

12.1.2 La Licencia Técnica a emitir por el CONCESIONARIO, que contendrá las pautas y los criterios técnicos para la construcción de la ampliación, será otorgada al Constructor de la Ampliación que resulte adjudicatario a través de la realización de un Concurso Público, en los términos del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

El Constructor de la Ampliación, deberá pagar al CONCESIONARIO, durante el período de construcción, un cargo por supervisión conforme lo determinado en "Los Procedimientos para la Programación de la Operación el Despacho y el Cálculo de Precios".

12.1.3. Finalizada la construcción de la ampliación y aprobadas por el CONCESIONARIO las verificaciones finales y ensayos para la habilitación comercial de la ampliación, las instalaciones comprendidas serán transferidas al CONCESIONARIO, para que éste las opere y mantenga conforme los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION, o al Transportista Independiente según corresponda.

12.1.4. La remuneración sobre las instalaciones que incorpore el CONCESIONARIO, producto de las modificaciones que por el presente se introducen al Régimen de Ampliación de la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, serán reducidas en un CUARENTA POR CIENTO (40 %) respecto de las remuneraciones vigentes durante el período comprendido entre su incorporación a la explotación comercial y la siguiente revisión tarifaria.

En oportunidad de las revisiones tarifarias quinquenales, el ENRE para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO, considerará el efecto de economía de escala que las ampliaciones genera en los costos totales del CONCESIONARIO.

12.1.5. En el supuesto que el CONCEDENTE resuelva introducir cambios significativos en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, que impliquen modificar o dejar sin efecto a los "CONTRATOS EXCLUSIVOS DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)" como modalidad alternativa, ello no supondrá derecho alguno a favor del CONCESIONARIO para reclamar compensaciones o resarcimientos por dicha modificación.

12.2. En lo sucesivo y con respecto a la posible utilización de la alternativa de la figura del "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE" en la concreción de una ampliación del Sistema de Transporte, se establece que deberán cumplirse las siguientes condiciones:

12.2.1. El solicitante de la ampliación del sistema, deberá demostrar la conveniencia económica de la utilización de la modalidad del "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE", respecto a la alternativa del "Constructor de la Ampliación".

12.2.2. Las Licencias Técnicas que se otorguen a Transportistas Independientes deberán establecer: a) condiciones técnicas y económicas similares a las exigidas al Transportista, b) una equiparación entre las obligaciones que asuma el TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE respecto de las obligaciones que corresponden al CONCESIONARIO y c) los antecedentes en operación y mantenimiento que deberá acreditar el interesado en constituirse en Transportista Independiente.

12.2.3. Las retribuciones del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE deberán corresponderse con los costos eficientes asociados a su prestación y no referenciados a los costos del CONCESIONARIO.

Cláusula Décimo Tercera. REVISION TARIFARIA INTEGRAL (RTI)

13.1. Se establece la realización de una REVISION TARIFARIA INTEGRAL mediante la cual se fijará un nuevo régimen tarifario conforme a lo estipulado en el Capítulo X "Tarifas" de la Ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en la cláusula décimocuarta del presente instrumento.

13.2. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL estará a cargo del ENRE debiendo hallarse concluido en el mes de diciembre de 2005. El nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el primero (1°) de febrero de 2006. En el caso de que una nueva variación en la remuneración del CONCESIONARIO que resulte de la Revisión Tarifaria Integral sea superior al porcentaje establecido en la cláusula cuarta, párrafo 4.1., el incremento se trasladará a las tarifas en TRES (3) etapas, en porcentajes similares. El primer ajuste se producirá el 1° de febrero de 2006, el segundo el 1° de agosto de 2006 y el tercero 1° de febrero de 2007.

Cláusula Décimo Cuarta. PAUTAS DE LA REVISION TARIFARIA INTEGRAL

14.1 El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previsto en la cláusula décimotercera del presente instrumento, deberá observar las PAUTAS que se establecen a continuación:

14.1.1. Diseño de la remuneración del transportista de electricidad en alta tensión: la remuneración deberá estructurarse en función de conceptos tarifarios que estén en concordancia con la estructura de costos propios del sistema de transporte de energía en alta tensión.

14.1.2. Remuneración de Potencia Reactiva: para la determinación de la remuneración total a percibir por el CONCESIONARIO se considerará los costos asociados a la totalidad de la Potencia Reactiva. Con respecto a los Automatismos, el ENRE evaluará la conveniencia y oportunidad de definir su remuneración.

14.1.3. Inversiones: para la determinación del cuadro tarifario a fijar en la RTI, se considerarán las diferencias en las inversiones realizadas por el CONCESIONARIO para mantener la calidad desde julio de 1998, respecto de las previstas en la Resolución ENRE N° 1650/1998. La comparación deberá realizarse a pesos homogéneos y considerando exclusivamente aquellas inversiones evaluadas como necesarias y eficientes y de existencia verificada por la Auditoría Técnica y Económica prevista en el presente instrumento.

14.1.4. Redeterminación de la remuneración correspondiente al CONCESIONARIO: se establecerán los mecanismos no automáticos y procedimientos de redeterminación de la remuneración de el CONCESIONARIO, cuando se produzcan variaciones en los precios de la economía relativos a los costos eficientes del servicio.

14.1.5. Eficiencia en la prestación del servicio de transporte de electricidad: se procederá a diseñar é implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte del CONCESIONARIO, y se incorporarán al sistema de incentivos señales que alienten los efectos positivos de la gestión del CONCESIONARIO sobre la economía del conjunto.

14.1.6. Actividades no reguladas: Sin perjuicio de las disposiciones que el CONCEDENTE pudiera aplicar en el futuro respecto al objeto de la concesión, se realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por el CONCESIONARIO en el mercado, como de las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público concesionado.

14.1.7. Costos del servicio: se formulará un análisis que posibilite determinar los costos razonables y eficientes de prestación del servicio público de transporte de electricidad en alta tensión, como elemento de juicio para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO.

14.1.8. Servidumbres de las instalaciones existentes al momento de la TOMA DE POSESION: se determinarán reglas, institutos, procedimientos, mecanismos y recursos tendientes a posibilitar la regularización de las servidumbres de electroducto de las líneas de alta tensión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESION.

14.1.9. Base de capital y tasa de rentabilidad: criterios para la determinación de la base de capital y de la tasa de rentabilidad. Como criterio general, la Base de Capital de la concesión se determinará tomado en cuenta los activos necesarios para una operación eficiente y prudente del servicio. Para la valuación de dichos activos se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar la concesión, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.

Todas las valuaciones se efectuarán en moneda nacional.

La tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 24.065.

14.2 En ningún caso las renuncias previstas en la cláusula vigésimo primera del presente documento podrán ser interpretadas como renuncias por parte del CONCESIONARIO del derecho a la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en la cláusula decimotercera del presente ACTA ACUERDO.

Cláusula Décimo Quinta. MEJORA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA CONCESION

15.1. El ENRE, a partir de la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la Carta de Entendimiento, iniciará la implementación de un sistema de Contabilidad Regulatoria que aplicará el CONCESIONARIO, y de los sistemas de información y base de datos referidos a la Evolución Física y Económica del Sistema Eléctrico del mismo, con el objeto de mejorar el monitoreo y control de la Concesión.

Dichos sistemas deberán hallarse operativos en el transcurso del primer trimestre del año 2006.

El sistema de Contabilidad Regulatoria contemplará también el tratamiento de los registros económicos y financieros de las actividades no reguladas. Entendiéndose como tales a aquellas que lleva a cabo el CONCESIONARIO y no están sujetas a normas regulatorias de la actividad eléctrica, es decir que su precio y calidad se determinan en condiciones de mercado.

15.2. El ENRE, en base a la información propia, la que proporcione el CONCESIONARIO y aquella otra que resulte disponible y que resulte pertinente, elaborará anualmente un INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, que deberá contener el análisis y la evaluación de los planes de inversión del CONCESIONARIO y recomendaciones para mejorar la prestación del servicio en el corto y largo plazo, el cual deberá hallarse concluido y publicado durante el curso del primer trimestre del año subsiguiente. El primer INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO corresponderá al año 2005.

Cláusula Décimo Sexta. DESARROLLO DE TECNOLOGIAS E INVESTIGACION Y POLITICA DE PROVEEDORES Y COMPRE NACIONAL

16.1. El CONCESIONARIO se compromete a realizar las investigaciones o desarrollos empresariales en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías a través de la intervención o participación de centros de investigación del país, y de ser ello posible, dentro de la órbita de instituciones de carácter público.

16.2. El CONCESIONARIO informará en forma semestral al ENRE, las acciones que hubiere desarrollado en cumplimiento del Régimen de Compre Nacional establecido por la Ley N° 25.551.

16.3. El CONCESIONARIO realizará todas las acciones necesarias y aportará toda la información que el ENRE le solicite para garantizar la transparencia y competitividad de su sistema de compras y contrataciones.

Cláusula Décimo Séptima. AUDITORIA TECNICA Y ECONOMICA DE LOS BIENES ESENCIALES AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO

17.1 EL CONCESIONARIO, bajo pautas y supervisión del ENRE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES ESENCIALES afectados al servicio público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, mediante la contratación de especialistas.

17.2. Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES ESENCIALES, deberá hallarse incluido el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

17.2.1. Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas apropiadas al efecto.

17.2.2. Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.

17.2.3. Existencia de bienes no necesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia.

17.2.4. Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio; y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.

17.2.5. Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al CONCESIONARIO, al CONCEDENTE o a un tercero.

17.3. El ENTE establecerá las bases, el objeto, los alcances y la lista de consultores para el llamado a concurso para la contratación del servicio de Auditoría de los BIENES ESENCIALES, que deberá contar con la aprobación del ENRE.

17.4. Realizado el concurso, se efectuará la adjudicación del mismo por parte del ENRE, mediante resolución en la cual instruirá a CAMMESA para que formule a los agentes usuarios del sistema de transporte, el cargo correspondiente en concepto de "Cargo asociado a la potencia". Dicho cargo será facturado por CAMMESA a los usuarios del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión conforme al cronograma de ejecución y será pagado al auditor adjudicado una vez remitida por parte del ENRE la instrucción de cumplimiento de cronograma de avance de los trabajos.

Cláusula Décimo Octava. GARANTIA

18.1. Se establece que las garantías del CONTRATO DE CONCESION se extienden al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO en el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

18.2. Conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESION, corresponderá al CONCESIONARIO: a) Comunicar dicha extensión a sus Garantes; b) Obtener la expresa conformidad de los Garantes respecto a la extensión de la Garantía; y c) Notificar en forma fehaciente al ENRE, la conformidad otorgada por los Garantes, en forma previa a la ratificación del ACTA ACUERDO.

18.3. En el supuesto de presentarse objeciones de los actuales Garantes respecto a la extensión de la Garantía, el CONCESIONARIO deberá presentar las Garantías que resulten suficientes para cubrir íntegramente sus obligaciones, a satisfacción del ENRE y en forma previa a suscribirse el ACTA ACUERDO.

Cláusula Décimo Novena. INCUMPLIMIENTOS

19.1. Ante el supuesto de incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones contraídas en el ACTA ACUERDO, será pasible de las sanciones que correspondieren, las que a falta de previsión expresa, serán determinadas por el ENRE conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION.

19.2. Las sanciones que se apliquen por incumplimiento del ACUERDO, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas para las situaciones previstas en el referido Régimen.

Cláusula Vigésima. PERIODO DE GESTION DEL CONCESIONARIO

20.1. El PRIMER PERIODO DE GESTION estipulado en EL CONTRATO DE CONCESION se tendrá por cumplido en la fecha y condiciones previstas en el mismo CONTRATO.

20.2. Sin perjuicio de ello, a opción del CONCESIONARIO y por razones justificadas a criterio del ENRE, el PRIMER PERIODO DE GESTION podrá ser extendido hasta la finalización del Período Tarifario de CINCO (5) años que se inicia con la vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL establecida en el presente ACTA ACUERDO.

Cláusula Vigésimo Primera. COMPROMISOS DE SUSPENSION Y DESISTIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO Y SUS ACCIONISTAS. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EFECTOS.

21.1. SUSPENSION DE ACCIONES

21.1.1 En virtud de lo prescripto en la cláusula vigésimoprimera de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, se deja expresa constancia que el CONCESIONARIO ha presentado en forma previa a la suscrip-

ción del presente ACTA ACUERDO en la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN, los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que consta la renuncia y el desistimiento íntegro y expreso de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION en los términos establecidos en la cláusula 21.2.3 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, por parte de los accionistas que en total representan las dos terceras partes del capital social de la empresa. La documentación correspondiente se adjunta al presente ACTA ACUERDO conformando el Anexo XI.

21.1.2. Habiéndose verificado el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las OBLIGACIONES PARTICULARES referidas en la cláusula novena, párrafo 9.1 del presente ACTA ACUERDO, y ante el incumplimiento por parte del CONCEDENTE de la convocatoria a Audiencia Pública prevista en el proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, tanto el CONCESIONARIO como sus accionistas, habiendo transcurrido UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del ACUERDO, quedarán en libertad de iniciar las acciones que consideren apropiadas para el cumplimiento del ACUERDO.

21.2. DESISTIMIENTO DEL DERECHO Y DE LAS ACCIONES

21.2.1. Dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de finalizada la Audiencia Pública para tratar la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en la cláusula décimo tercera del presente ACTA ACUERDO, el CONCESIONARIO deberá desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION.

Dicho desistimiento deberá alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país o del exterior.

La obligación asumida por el CONCESIONARIO en el presente punto debe cumplimentarse por el sólo transcurso del tiempo allí previsto.

21.2.2. A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste en forma expresa e íntegra el desistimiento del derecho y las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

21.2.3. En el supuesto de concluir el plazo fijado en el párrafo 21.2.1. sin perfeccionarse el desistimiento correspondiente al CONCESIONARIO, el CONCEDENTE podrá suspender el curso del procedimiento de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. En tal instancia, el CONCEDENTE procederá a intimar al CONCESIONARIO a cumplimentar la presentación del desistimiento comprometido dentro de un nuevo plazo de QUINCE (15) días.

21.2.4. Vencido el plazo de intimación y ante el incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a la presentación de los desistimientos comprometidos, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION.

21.2.5. La rescisión del CONTRATO DE CONCESION no generará ningún derecho de reclamo o reparación a favor del CONCESIONARIO o de sus accionistas. La rescisión no resultará procedente cuando los desistimientos que no fueran presentados, correspondan a accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social del CONCESIONARIO.

21.2.6. En el supuesto que, aún mediando la declaración efectuada en el párrafo 21.1.1. y las renuncias y desistimientos previstos en los puntos anteriores, se produjera alguna presentación, reclamo, recurso o demanda del CONCESIONARIO o de los accionistas que en total representan un porcentaje superior a las dos terceras partes del capital social de la empresa —que oportunamente presentaron el desistimiento del derecho y las acciones previsto en la cláusula 21.2 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, conforme surge de los instrumentos que forman parte del Anexo XI de la presente ACTA ACUERDO—, en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundado o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION, el CONCEDENTE requerirá la inmediata retractación y retiro de reclamo formulado o el desistimiento de dicha acción, otorgando a tal efecto un plazo de QUINCE (15) días.

21.2.7. En el supuesto de transcurrir dicho plazo sin producirse la retractación o retiro del reclamo, o el desistimiento de la acción incoada, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION, sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte de la empresa concesionaria o de sus accionistas.

La rescisión no resultará procedente en el supuesto en que los reclamos o acciones fueran impulsadas por accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social de la empresa concesionaria.

21.3. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO ANTE COMPENSACIONES EVENTUALES

21.3.1. En el supuesto que cualquier accionista del CONCESIONARIO obtuviera en sede administrativa, arbitral o judicial, nacional o internacional, alguna medida, decisión y/o laudo que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica, de la índole que fuera, fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia reconocida y declarada por la Ley N° 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESION, dicha medida, decisión o laudo, incluido costas y honorarios, deberá ser afrontado a entero costo por el CONCESIONARIO, quien se obliga a mantener indemne al Estado Nacional.

21.3.2. En tal supuesto, el CONCESIONARIO no tendrá derecho de reclamar reparación, indemnización ni compensación alguna de parte del CONCEDENTE, aún mediando la rescisión del CONTRATO DE CONCESION. Todos los gastos y costos que deba asumir el CONCESIONARIO en tal supuesto, en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio.

21.3.3. A todo evento, incluidas las acciones o procesos administrativos, judiciales o arbitrales, nacionales o internacionales, que pudieran iniciar o haber iniciado ex - accionistas de la sociedad, las partes reconocen y dejan establecido que el presente ACTA ACUERDO es el resultado del proceso de renegociación previsto en la Ley N° 25.561 y sus normas complementarias y reglamentarias, y que dicha renegociación tuvo por finalidad lograr el restablecimiento de las condiciones para la prestación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, para lo cual tendrá lugar la REVISION TARIFARIA INTEGRAL conforme se indica en las cláusulas décimotercera y décimocuarta de la presente. En tal sentido, el CONCESIONARIO y su accionista mayoritario prestarán las declaraciones que pudieran corresponder.

Cláusula Vigésimo Segunda. CONDICIONES PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO

22.1. Son condiciones requeridas para la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION:

22.1.1. El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

22.1.2. La presentación de las Garantías de cumplimiento contractual a satisfacción del ENRE, conforme lo previsto en la cláusula décimoctava del presente documento.

22.1.3. La presentación del Acta de Directorio del CONCESIONARIO que aprueba y autoriza la suscripción del ACUERDO.

22.2. Cumplidos a satisfacción tales requisitos, se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del Decreto del P.E.N. que ratifique el presente, luego de lo cual entrarán en vigencia las estipulaciones contenidas en este ACUERDO.

Cláusula Vigésimo Tercera. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DE PROCESOS

23.1. Corresponderá a la UNIREN otorgar el impulso a los procedimientos dirigidos a arribar al ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, efectuar su seguimiento en vistas a su compatibilidad con los avances que se observen en el proceso de renegociación general del sector, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO en relación a sus cometidos.

23.2. Ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, la SECRETARIA DE ENERGIA y el ENRE, actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proceder al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ACUERDO.

23.3. A partir de la ratificación del presente, la SECRETARIA DE ENERGIA deberá proceder, dentro del plazo de TREINTA (30), a dictar el texto integrado y ordenado del CONTRATO DE CONCESION, incorporando los términos y condiciones resueltos por el presente ACTA ACUERDO, y efectuar las modificaciones pertinentes en "Los Procedimientos para la Programación de la Operación el Despacho y el Cálculo de Precios" a efectos de la incorporación del "CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)" previsto en la cláusula décimosegunda del presente ACTA ACUERDO. A tal efecto podrá efectuar las consultas o requerimientos que estime pertinentes al ENRE, a la UNIREN y al CONCESIONARIO.

Cláusula Vigésimo Cuarta. JURISDICCION APLICADLE

Ante aquellas circunstancias que el CONCESIONARIO o sus accionistas pudieran entender como posible incumplimiento del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL, dichas partes se comprometen expresamente a recurrir ante los tribunales argentinos competentes, con expresa renuncia a cualquier acción que pretendiera deducirse con base en los tratados bilaterales de inversión.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Marcos Marcelo MINDLIN Transener S.A.

Jorge Gustavo CASAGRANDE Transener S.A.

ANEXO II

INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS

El Indice General se determinará en cada caso por la fórmula siguiente:

Indice General IVCn = (% PCEXP * Δ CEXPn + %PCINV * Δ CINVn)

Donde:

%PCEXP = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

%PCEXP = CEXP / (CEXP + CINV)

%PCINV = Porcentaje de participación de los costos del PLAN DE INVERSIONES, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

%PCINV = CINV / (CEXP + CINV)

Δ CEXPn = Variación de costos de explotación correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

Δ CINVn = Variación de costos del PLAN DE INVERSIONES, correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

En general para cualquier mes "n" del PERIODO DE TRANSICION, los índices serán calculados según las expresiones siguientes:

$$\Delta CEXPn = \alpha_1 * (IPIM_j/IPIM_0-1) + \beta_1 * (IPC_j/IPC_0-1) + \gamma_1 * (ICS_j/ICS_0 -1) + \delta_1 * (TC_j/TC_0-1) +$$

$$+ \varepsilon_1 * (PGO_j/ PGO_0-1) + \phi_1 * (ING_j/ING_0-1)$$

$$\Delta CINVn = \alpha_2 * (IPIM_j/IPIM_0-1) + \beta_2 * (ICC_j/ICC_0 -1) + \gamma_2 * (ICS_j/ICS_0 -1) + \delta_2 * (TC_j/TC_0-1)$$

Donde:

IPIMj = Indice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

$IPIM_0$ = Indice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

IPCj = Indice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

IPC_0 = Indice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ICSj = Indice de Salarios elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ICS_0 = Indice de Salarios elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

TCj = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

TC_0 = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Americano, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

PGOj = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF SA informado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

PGO_0 = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF SA informado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ICCj = Indice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ICC_0 = Indice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

INGj = Indice de Variación de la Tarifa del CONCESIONARIO, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ING_0 = Indice de Variación de la Tarifa del CONCESIONARIO. El índice base para este indicador se define como la suma del valor 100 más el incremento definido en el apartado 4.1.

α_1, β_1, γ_1, δ_1, ε_1, ϕ_1 = Coeficientes que representan la estructura de los costos de explotación del PERIODO DE TRANSICION reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

α_2, β_2, γ_2, δ_2 = Coeficientes que representan la estructura de los costos del PLAN DE INVERSIONES reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

INDICADORES	PONDERADORES			
	Símbolo	CEXP	Símbolo	CINV
IPIM = Indice de Precios Internos al por Mayor	α1 =	17.15%	α2 =	34.60%
IPC = Indice de Precios al Consumidor	β1 =	50.39%		
ICS = Indice de Salarios	γ1 =	14.12%	γ2 =	15.30%
TC = Promedio diario del tipo de cambio	δ1 =	6.60%	δ2 =	48.40%
PGO = Precio en surtidor del Gas Oil	ε1 =	3.06%		
ICC = Indice de Costo de la Construcción			β2 =	1.70%
ING = Indice de Variación de la Tarifa	ϕ1 =	8.68%		
Participación de los Costos	%PCEXP =	71.93%	%PCINV =	28.07%

Indice	Mes Base Diciembre 2004 (A)	Mes Aplicable (B)	Variación C=((B)/(A)-1)	Ponderación CEXP D	Ponderación CINV E	Actualizacion CEXP F=C*D	Actualizacion CINV G=C*E
IPIM	240.23			17.15%	34.60%		
IPC	151.30			50.39%	0.00%		
ICS	131.65			14.12%	15.30%		
TC	2.971			6.60%	48.40%		
PGO	1.439			3.06%	0.00%		
ICC	165.10			0.00%	1.70%		
ING	131.0			8.68%	0.00%		
Subtotal					H=		
Participación en los costos					I=	71.93%	28.07%
Variacion CEXP y CINV					J= (H) * (I)		
Indice General de Variación de Costos - IVC						K= (JEXP) + (JINV)	

ANEXO III

METODOLOGIA DE CALCULO DE LA CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA

1.1. TASA DE FALLA MEDIA DE REFERENCIA (TMR)

Se consideraron los valores de tasa de fallas de los meses correspondientes al período a los meses de enero de 2000 a agosto de 2003 inclusive, determinados de acuerdo a lo indicado en el respectivo Contrato de Concesión, obteniéndose el promedio aritmético (Anexo III.2).

$$TMR = \frac{\Sigma Tf_i}{\text{cantidad de meses del período considerado}}$$

1.2. INDISPONIBILIDAD MEDIA DE REFERENCIA (IMR)

Se consideraron todas las indisponibilidades de los equipamientos durante el período enero 2000 a agosto 2003, exceptuando aquellas que el ENRE consideró como Caso Fortuito o Fuerza Mayor (Anexo III.1)

Se calcularon los índices para cada equipamiento (líneas - transformadores - salidas - reactivo) como:

$$IMR = \frac{\Sigma u_i x t_i}{\Sigma Ut_j x Tt_j}$$

u_i = Cantidad de Unidades del equipamiento i involucrado

Líneas = Longitud (Km)

Transformadores = Potencia (MVA)

Salidas = Cantidad

Reactivo = Potencia Reactiva (MVAr)

t_i = tiempo de indisponibilidad del equipamiento involucrado medido en horas

Ut_j = cantidad total de Unidades de equipamiento de la Transportista en el mes j.

Tt_j = cantidad de horas totales para el mes j.

(Ver Anexo III.3)

En caso de altas y/o bajas de equipamiento las modificaciones a la cantidad de unidades se consideró a partir de la hora cero del primer día del mes siguiente a su incorporación o desvinculación.

1.3. CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO SEMESTRAL

1.3.1. TASA DE FALLA MEDIA SEMESTRAL (TMS)

Se considerarán los valores de tasa de fallas de los meses correspondientes al semestre analizado.

$$TMS = \frac{\Sigma Tf_i}{\text{cantidad de meses del período considerado}}$$

1.3.2. INDISPONIBILIDAD MEDIA SEMESTRAL (IMS)

Se considerarán todas las indisponibilidades de los equipamientos durante el semestre evaluado, exceptuando las que el ENRE considere como Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Se calcularán los índices para cada equipamiento (líneas - transformadores - salidas - reactivo) como:

$$IMS = \frac{\Sigma u_i x t_i}{\Sigma Ut_j x Tt_j}$$

u_i = Cantidad de Unidades del equipamiento i involucrado

Líneas = Longitud (Km)

Transformadores = Potencia (MVA)

Salidas = cantidad

Reactivo = Potencia Reactiva (MVAr)

t_i = tiempo de indisponibilidad del equipamiento i involucrado medido en horas

Ut_j = cantidad total de Unidades de equipamiento de la Transportista en el mes j.

Tt_j = cantidad de horas totales para el mes j.

En caso de altas y/o bajas de equipamiento las modificaciones a la cantidad de unidades se consideró a partir de la hora cero del primer día del mes siguiente a su incorporación o desvinculación.

1.3.3. COMPARACION DE INDICES

Por aplicación del Punto 6.1.3 del Acta Acuerdo se realizará una comparación entre el índice semestral y el índice de referencia.

a) Líneas

Si la TMS es menor que la TMR incrementada en un 10% y el IMS es menor al IMR incrementado en un 10%, los montos de las sanciones por Calidad de Servicio; correspondientes a las indisponibi-

dades de líneas en dicho semestre, podrán ser destinados por el Concesionario a la ejecución de las inversiones adicionales.

Caso contrario las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de líneas de dicho semestre deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecidas en el Contrato de Concesión.

b) Transformadores

Si el IMS es menor al IMR incrementado en un 10%, los montos de las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de transformadores en dicho semestre, podrán ser destinados por el Concesionario a la ejecución de las inversiones adicionales.

Caso contrario las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de transformadores de dicho semestre deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecidas en el Contrato de Concesión.

c) Salidas

Si el IMS es menor al IMR incrementado en un 10%, los montos de las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de salidas en dicho semestre, podrán ser destinados por el Concesionario a la ejecución de las inversiones adicionales.

Caso contrario las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de salidas de dicho semestre deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecidas en el Contrato de Concesión.

b) Reactivo

Si el IMS es menor al IMR incrementado en un 10%, los montos de las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de reactivo en dicho semestre, podrán ser destinados por el Concesionario a la ejecución de las inversiones adicionales.

Caso contrario las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de reactivo de dicho semestre deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecidas en el Contrato de Concesión.

Las sanciones correspondientes a cada semestre de comparación serán aplicadas mediante una única Resolución.

La aplicación de esta metodología alcanza sólo las sanciones correspondientes por indisponibilidad de equipamiento de líneas, transformadores, salidas y reactivo.

El resto de las sanciones correspondientes a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión se continuarán aplicando de acuerdo a lo estipulado en el mismo. (SMEC, SOTR, Seguridad Pública, etc.).

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - TRANSENER S.A. 2548

Linea	Tension	Longitud	Clase	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	RD	Aut	PRODUCTO
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	5/1/00 9:25	5/1/00 14:45	5,333	320	P		NO		410.667
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	6/1/00 8:28	6/1/00 9:23	0,917	55	P		NO		70.583
OLAVARRIA - BAHIA BLANCA 1	500	255	A	8/1/00 0:34	8/1/00 1:39	1,083	65	F		NO	NO	276.250
EZEIZA - ABASTO 1	500	58	C	8/1/00 7:30	9/1/00 18:07	34,617	2077	P		NO		2007.767
COLONIA ELIA - CAMPANA	500	194	B	16/1/00 7:02	16/1/00 14:02	7,000	420	P		NO		1358.000
RAMALLO - ACINDAR T 1	220	21,1	C	16/1/00 8:59	16/1/00 9:10	0,183	11	F		NO	NO	3.868
GRAL. RODRIGUEZ - ROSARIO OESTE	500	256	C	17/1/00 11:28	17/1/00 16:31	5,050	303	F		NO	SI	1292.800
CHOCON - PUELCHES 1	500	304	A	26/1/00 5:06	26/1/00 7:28	2,367	142	F		NO	SI	719.467
EZEIZA - ABASTO 2	500	58	C	1/2/00 9:37	1/2/00 16:02	6,417	385	P		NO		372.167
CHOCON - C.H. CHOCON 3	500	3	C	2/2/00 11:02	2/2/00 14:56	3,900	234	P		NO		11.700
CHOCON - C.H. CHOCON 3	500	3	C	3/2/00 10:10	3/2/00 14:11	4,017	241	P		NO		12.050
CHOCON - C.H. CHOCON 3	500	3	C	4/2/00 9:53	4/2/00 13:57	4,067	244	P		NO		12.200
COLONIA ELIA - CAMPANA	500	194	B	4/2/00 16:55	4/2/00 17:05	0,167	10	F		NO	NO	32.333
ROSARIO OESTE - SANTO TOME	500	159	C	6/2/00 3:10	6/2/00 5:55	2,750	165	F		NO	NO	437.250
RECREO - MALVINAS ARG.	500	259	B	6/2/00 7:47	6/2/00 18:57	11,167	670	P		NO		2892.167
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	6/2/00 9:39	6/2/00 12:32	2,883	173	P		NO		222.017
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	6/2/00 12:54	6/2/00 15:56	3,033	182	P		NO		233.567
OLAVARRIA - BAHIA BLANCA 1	500	255	A	9/2/00 10:36	9/2/00 11:09	0,550	33	F		NO	SI	140.250
ROSARIO OESTE - SANTO TOME	500	159	C	10/2/00 6:46	10/2/00 17:57	11,183	671	P		NO		1776.150
CHO.W. - CHO. 1 (5WC1)	500	4,5	C	10/2/00 8:43	10/2/00 10:45	2,033	122	P		NO		9.150
CHO.W - CHO. 1 (5WC1)	500	4,5	C	14/2/00 8:28	14/2/00 17:40	9,200	552	P		NO		41.400
ROSARIO OESTE - SANTO TOME	500	159	C	18/2/00 6:46	18/2/00 18:30	11,733	704	P		NO		1865.600
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	22/2/00 6:10	22/2/00 18:39	12,483	749	P		NO		3183.250
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	22/2/00 8:10	22/2/00 17:16	9,100	546	P		NO		700.700
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	23/2/00 8:38	23/2/00 16:43	8,083	485	P		NO		622.417
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	24/2/00 8:28	24/2/00 16:45	8,283	497	P		NO		637.817
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	25/2/00 8:59	25/2/00 17:02	8,050	483	P		NO		619.850
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	25/2/00 9:04	25/2/00 18:03	8,983	539	P		NO		26.950
CHOCON - C.H. CHOCON 2	500	3	C	26/2/00 8:12	26/2/00 13:56	5,733	344	P		NO		17.200
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	26/2/00 8:12	26/2/00 18:51	10,650	639	P		NO		31.950
CHO.W - CHO. 1 (5WC1)	500	4,5	C	26/2/00 15:30	26/2/00 18:51	3,350	201	P		NO		15.075
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	27/2/00 0:25	27/2/00 2:46	2,350	141	F		NO	NO	180.950
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	28/2/00 9:23	28/2/00 14:49	5,433	326	P		NO		418.367
GRAL. RODRIGUEZ - ROSARIO OESTE	500	258	C	29/2/00 8:28	29/2/00 14:38	6,167	370	P		NO		1591.000
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	1/3/00 8:07	1/3/00 14:14	6,117	367	P		NO		1559.750
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	8/3/00 7:41	14/3/00 18:21	154,667	9280	F		NO	NO	39440.000
CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	C	11/3/00 21:08	11/3/00 21:44	0,600	36	F		NO	NO	16.200
CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	C	11/3/00 21:59	11/3/00 22:32	0,550	33	F		NO	NO	14.850
CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	C	11/3/00 23:09	12/3/00 11:40	12,517	751	F		NO	NO	337.950
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	15/3/00 9:26	15/3/00 18:12	8,767	526	P		NO		999.400
RIO GRANDE - EMBALSE	500	30	C	18/3/00 1:48	18/3/00 2:13	0,417	25	F		NO	NO	12.500
ROMANG - RESISTENCIA	500	256	B	19/3/00 6:43	19/3/00 18:14	11,517	691	P		NO		2946.267
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	20/3/00 8:16	20/3/00 18:09	9,883	593	P		NO		602.883
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	21/3/00 8:24	21/3/00 17:14	8,833	530	P		NO		538.833
E.T.P.del AGUILA - CENTRAL P.del A. 1	500	5,4	C	21/3/00 9:01	21/3/00 15:01	6,000	360	P		NO		32.400
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	22/3/00 8:07	22/3/00 17:02	8,917	535	P		NO		543.917
E.T.P.del AGUILA - CENTRAL P.del A. 2	500	5,3	C	22/3/00 9:57	22/3/00 15:22	5,417	325	P		NO		25.708
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	23/3/00 7:22	23/3/00 16:14	8,867	532	P		NO		540.867
E.T.P.del AGUILA - CENTRAL P.del A. 2	500	5,3	C	23/3/00 10:37	23/3/00 17:33	6,933	416	P		NO		36.747
COLONIA ELIA - CAMPANA	500	194	B	23/3/00 19:31	23/3/00 19:37	0,100	6	F		NO	NO	19.400
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	24/3/00 6:45	24/3/00 15:53	9,133	548	P		NO		557.133
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	28/3/00 8:39	28/3/00 17:00	8,350	501	P		NO		509.350
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	29/3/00 8:16	29/3/00 17:26	9,167	550	P		NO		559.167
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	30/3/00 8:20	30/3/00 14:59	6,650	399	P		NO		405.650
EZEIZA - RODRIGUEZ 1	500	53	C	1/4/00 8:12	1/4/00 17:51	9,650	579	P		NO		511.450
EZEIZA - RODRIGUEZ 2	500	53	C	2/4/00 7:51	2/4/00 17:45	9,900	594	P		NO		524.700
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	4/4/00 8:37	4/4/00 17:10	8,550	513	P		NO		222.300
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	5/4/00 8:30	5/4/00 18:23	9,883	593	P		NO		2520.250
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	5/4/00 18:31	5/4/00 19:03	0,533	32	F		NO	NO	136.000
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	6/4/00 8:08	6/4/00 17:56	9,800	588	P		NO		254.800
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	7/4/00 8:46	7/4/00 11:22	2,600	156	P		NO		67.600
ABASTO - OLAVARRIA 1	500	291	B	12/4/00 16:54	12/4/00 16:59	0,083	5	F		NO	NO	24.250
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	13/4/00 9:12	13/4/00 13:06	3,900	234	P		NO		101.400
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	18/4/00 10:35	18/4/00 14:34	3,983	239	P		NO		23.900
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	20/4/00 8:13	20/4/00 17:38	9,417	565	P		NO		244.833
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	25/4/00 8:22	25/4/00 16:42	8,333	500	P		NO		216.667
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	29/4/00 8:30	29/4/00 14:45	6,250	375	P		NO		1593.750
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	8/5/00 9:05	8/5/00 17:00	7,917	475	P		NO		47.500
RIO GRANDE - LUJAN	500	149	A	16/5/00 8:50	16/5/00 9:05	0,250	15	F		NO	NO	37.250
RIO GRANDE - LUJAN	500	149	A	16/5/00 11:00	16/5/00 11:11	0,183	11	F		NO	NO	27.317
RIO GRANDE - LUJAN	500	149	A	16/5/00 18:43	16/5/00 18:58	0,250	15	F		NO	NO	37.250
RIO GRANDE - LUJAN	500	149	A	16/5/00 20:56	17/5/00 16:51	19,917	1195	F		NO	NO	2967.583
SALTO GRANDE - SANTO TOME	500	289	C	19/5/00 9:52	19/5/00 10:05	0,217	13	F		NO	NO	62.617
EZEIZA - ABASTO 2	500	58	C	23/5/00 6:34	23/5/00 17:00	10,433	626	P		NO		605.133
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	23/5/00 22:05	23/5/00 22:28	0,383	23	F		NO	NO	23.383
RAMALLO - VILLA LIA 2	220	114	C	27/5/00 9:25	27/5/00 9:28	0,050	3	F		NO	NO	5.700
SALTO GRANDE - SANTO TOME	500	289	C	6/6/00 12:47	6/6/00 17:42	4,917	295	P		NO		1420.917
SALTO GRANDE - SANTO TOME	500	289	C	7/6/00 9:50	7/6/00 17:05	7,250	435	P		NO		2095.250
OLAVARRIA - BAHIA BLANCA 1	500	255	A	8/6/00 10:18	8/6/00 10:23	0,083	5	F		NO	NO	21.250
CHO.W. - CHO. 2 (5WC2)	500	4,5	C	14/6/00 13:16	14/6/00 17:20	4,067	244	P		NO		18.300
CHO.W. - CHO. 1 (5WC1)	500	4,5	C	15/6/00 9:38	15/6/00 14:26	4,800	288	P		NO		21.600
CHO.W. - CHO. 1 (5WC1)	500	4,5	C	22/6/00 0:53	22/6/00 1:46	0,883	53	P		NO		3.975
CHO.W. - CHO. 2 (5WC2)	500	4,5	C	22/6/00 1:47	22/6/00 2:02	0,250	15	P		NO		1.125
COLONIA ELIA - CAMPANA	500	194	B	24/6/00 12:24	24/6/00 16:45	4,350	261	P		NO		843.900
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	25/6/00 7:25	25/6/00 17:53	10,467	628	P		NO		2669.000
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	25/6/00 19:50	25/6/00 19:57	0,117	7	F		NO	NO	7.117
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	1/7/00 8:09	1/7/00 17:35	9,433	566	P		NO		2405.500

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - TRANSENER S.A.

Linea	Tension	Longitud	Clase	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	RD	Aut	PRODUCTO
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	2/7/00 7:40	2/7/00 18:03	10,383	623	P		NO		2647,750
EZEIZA - HENDERSON 2	500	313	A	6/7/00 6:46	6/7/00 6:59	0,217	13	F		NO	NO	67,81
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	8/7/00 5:10	8/7/00 17:22	12,200	732	P		NO		3111,00
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	18/7/00 16:40	18/7/00 16:51	0,183	11	F		NO	NO	46,75
RIO GRANDE - LUJAN	500	149	A	26/7/00 10:52	26/7/00 14:47	3,917	235	P		NO		583,58
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	26/7/00 17:56	26/7/00 21:31	3,583	215	F		NO	SI	10,75
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	26/7/00 18:04	26/7/00 21:18	3,233	194	F		NO	SI	9,70
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	26/7/00 18:17	26/7/00 21:27	3,167	190	F		NO	SI	9,50
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	27/7/00 16:07	27/7/00 18:33	2,433	146	P		NO		14,60
EZEIZA - HENDERSON 1	500	313	A	28/7/00 16:37	28/7/00 16:52	0,250	15	F		NO	NO	78,25
RECREO - MALVINAS ARG.	500	259	B	30/7/00 6:08	30/7/00 16:29	10,350	621	P		NO		2680,65
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	1/8/00 0:20	1/8/00 6:04	5,733	344	P		NO		17,20
CHOCON - C.H. CHOCON 3	500	3	C	1/8/00 0:33	1/8/00 5:50	5,283	317	P		NO		15,85
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	1/8/00 0:38	1/8/00 5:37	4,983	299	P		NO		14,95
RECREO - MALVINAS ARG.	500	259	B	5/8/00 6:20	5/8/00 16:57	10,617	637	P		NO		2749,71
RECREO - MALVINAS ARG.	500	259	B	6/8/00 6:42	6/8/00 16:36	9,900	594	P		NO		2564,10
RAMALLO - SAN NICOLAS 2	220	6	C	8/8/00 5:34	8/8/00 15:11	9,617	577	F		NO	NO	57,70
RAMALLO - SAN NICOLAS 2	220	6	C	12/8/00 8:13	12/8/00 14:52	6,650	399	P		NO		39,90
PUELCHES - HENDERSON 2 (B2)	500	421	A	12/8/00 12:43	12/8/00 13:32	0,817	49	F		NO	NO	343,81
RECREO - MALVINAS ARG.	500	259	B	13/8/00 6:16	13/8/00 16:58	10,667	640	P		NO		2762,66
RIO GRANDE - LUJAN	500	149	A	15/8/00 11:55	15/8/00 17:26	5,517	331	P		NO		821,98
LUJAN - GRAN MENDOZA	500	258	A	16/8/00 6:55	16/8/00 17:31	10,600	636	P		NO		2734,80
LUJAN - GRAN MENDOZA	500	258	A	17/8/00 6:57	17/8/00 17:12	10,250	615	P		NO		2644,50
AGUA DEL CAJON - CHOCON OESTE	500	52	C	21/8/00 0:57	21/8/00 2:00	1,050	63	F		NO	NO	54,60
RECREO - MALVINAS ARG.	500	259	B	21/8/00 6:18	21/8/00 13:15	6,950	417	P		NO		1800,05
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	23/8/00 9:27	23/8/00 12:10	2,717	163	P		NO		165,71
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	24/8/00 7:11	24/8/00 14:41	7,500	450	P		NO		457,50
RECREO - MALVINAS ARG.	500	259	B	25/8/00 0:16	25/8/00 7:00	6,733	404	P		NO		1743,93
RECREO - MALVINAS ARG.	500	259	B	26/8/00 5:52	26/8/00 17:38	11,767	706	P		NO		3047,56
RECREO - MALVINAS ARG.	500	259	B	27/8/00 0:59	27/8/00 4:20	3,350	201	P		NO		867,65
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	30/8/00 6:41	30/8/00 18:40	11,983	719	P		NO		730,98
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	31/8/00 7:31	31/8/00 14:51	7,333	440	P		NO		447,33
ABASTO - OLAVARRIA 1	500	291	B	5/9/00 12:02	5/9/00 12:28	0,433	26	F		NO	NO	126,10
CHO. W. - CHOELE CHOEL (5WH1)	500	269	B	5/9/00 20:36	5/9/00 20:40	0,067	4	F		NO	NO	17,93
P. DEL AGUILA - CHOCON OESTE 2	500	170	C	5/9/00 22:24	5/9/00 23:56	1,533	92	F		NO	NO	260,66
BAHIA BLANCA - CHOELE CHOEL 1	500	348	A	6/9/00 1:29	6/9/00 2:28	0,983	59	F		NO	NO	342,20
PUELCHES - HENDERSON 1 (B2)	500	421	A	14/9/00 10:57	14/9/00 11:24	0,450	27	F		NO	NO	189,45
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	15/9/00 8:49	15/9/00 17:45	8,933	536	P		NO		53,60
SALTO GRANDE - SANTO TOME	500	289	C	16/9/00 9:14	16/9/00 12:22	3,133	188	P		NO		905,53
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	19/9/00 7:48	19/9/00 16:36	8,800	528	P		NO		677,60
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	19/9/00 16:36	19/9/00 16:55	0,317	19	F		NO	NO	24,38
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	19/9/00 16:55	23/9/00 14:14	93,317	5599	P		NO		7185,38
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	20/9/00 9:03	20/9/00 16:28	7,417	445	P		NO		44,50
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	20/9/00 9:39	20/9/00 15:45	6,100	366	P		NO		36,60
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	20/9/00 9:57	20/9/00 18:04	8,117	487	P		NO		624,98
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	21/9/00 9:51	21/9/00 17:57	8,100	486	P		NO		623,70
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	22/9/00 7:03	22/9/00 17:52	10,817	649	P		NO		832,88
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	23/9/00 6:41	23/9/00 10:02	3,350	201	P		NO		257,95
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	23/9/00 7:12	23/9/00 16:53	9,683	581	P		NO		58,10
RAMALLO - SAN NICOLAS 2	220	6	C	23/9/00 7:33	23/9/00 17:12	9,650	579	P		NO		57,90
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	24/9/00 6:54	24/9/00 16:51	9,950	597	P		NO		59,70
RAMALLO - SAN NICOLAS 2	220	6	C	24/9/00 7:17	24/9/00 16:45	9,467	568	P		NO		56,80
EZEIZA - ABASTO 2	500	58	C	27/9/00 8:24	27/9/00 17:29	9,083	545	P		NO		526,83
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	27/9/00 14:46	27/9/00 14:58	0,200	12	F		NO	NO	51,00
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	27/9/00 15:08	27/9/00 15:35	0,450	27	F		NO	NO	114,75
EZEIZA - ABASTO 2	500	58	C	28/9/00 7:54	28/9/00 13:54	6,000	360	P		NO		348,00
ROMANG - RESISTENCIA	500	256	B	29/9/00 11:01	29/9/00 11:26	0,417	25	P		NO		106,667
SANTO TOME - ROMANG	500	270	B	3/10/00 1:17	3/10/00 3:34	2,283	137	F		NO	NO	616,50
GRAL. RODRIGUEZ - ROSARIO OESTE	500	258	C	3/10/00 1:32	3/10/00 2:06	0,567	34	F		NO	NO	146,20
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	3/10/00 1:33	3/10/00 1:56	0,383	23	F		NO	NO	43,70
GRAL. RODRIGUEZ - ROSARIO OESTE	500	258	C	3/10/00 4:53	3/10/00 7:56	3,050	183	F		NO	NO	786,90
RAMALLO - VILLA LIA 2	220	114	C	6/10/00 15:52	6/10/00 15:56	0,067	4	F		NO	NO	7,60
ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	C	11/10/00 4:47	12/10/00 14:23	33,600	2016	F		NO	NO	2590,56
RIO GRANDE - EMBALSE	500	30	C	17/10/00 8:26	17/10/00 18:22	9,933	596	P		NO		298,00
RIO GRANDE - EMBALSE	500	30	C	18/10/00 8:20	18/10/00 18:23	10,050	603	P		NO		301,50
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	18/10/00 8:30	18/10/00 17:35	9,083	545	P		NO		54,50
ALMAFUERTE - EMBALSE	500	12	C	19/10/00 8:47	19/10/00 18:11	9,400	564	P		NO		112,80
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	19/10/00 9:19	19/10/00 15:28	6,150	369	P		NO		36,90
ALMAFUERTE - EMBALSE	500	12	C	20/10/00 8:08	20/10/00 18:12	10,067	604	P		NO		120,80
ALMAFUERTE - EMBALSE	500	12	C	21/10/00 8:12	21/10/00 17:59	9,783	587	P		NO		117,40
PUELCHES - HENDERSON 1 (B2)	500	421	A	21/10/00 19:12	21/10/00 19:42	0,500	30	F		NO	NO	210,50
GRAL. RODRIGUEZ - ROSARIO OESTE	500	258	C	22/10/00 2:30	22/10/00 3:00	0,500	30	F		NO	NO	129,00
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	25/10/00 3:02	25/10/00 3:06	0,067	4	F		NO	NO	1,73
PUELCHES - HENDERSON 1 (B2)	500	421	A	25/10/00 5:34	25/10/00 6:45	1,183	71	F		NO	NO	498,18
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	26/10/00 11:11	26/10/00 21:35	10,400	624	F		NO	NO	800,80
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	2/11/00 9:16	2/11/00 14:31	5,250	315	P		NO		15,75
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	2/11/00 22:12	2/11/00 22:15	0,050	3	F		NO	NO	5,70
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	3/11/00 8:32	3/11/00 14:28	5,933	356	P		NO		17,80
CHO. W. - CHOELE CHOEL (5WH1)	500	269	B	13/11/00 7:06	13/11/00 8:01	0,917	55	F		NO	NO	246,583
BAHIA BLANCA - CHOELE CHOEL 1	500	348	A	13/11/00 7:06	13/11/00 8:31	1,417	85	F		NO	NO	493,00
CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	C	13/11/00 7:06	13/11/00 10:08	3,033	182	F		NO	NO	81,900
CHOCON - PUELCHES 1	500	304	A	13/11/00 7:06	13/11/00 8:10	1,067	64	F		NO	NO	324,267
CHOCON - PUELCHES 2	500	304	A	13/11/00 7:06	13/11/00 8:10	1,067	64	F		NO	NO	324,267
P. DEL AGUILA - CHOCON OESTE 2	500	170	C	13/11/00 7:06	13/11/00 9:14	2,133	128	F		NO	NO	362,667
PUELCHES - HENDERSON 1 (B2)	500	421	A	13/11/00 7:06	13/11/00 8:43	1,617	97	F		NO	NO	680,617
PUELCHES - HENDERSON 2 (B2)	500	421	A	13/11/00 7:06	13/11/00 8:43	1,617	97	F		NO	NO	680,617
GRAL. RODRIGUEZ - ROSARIO OESTE	500	258	C	18/11/00 6:50	20/11/00 4:27	45,617	2737	P		NO		11769,100

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - TRANSENER S.A.

Linea	Tension	Longitud	Clase	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	RD	Aut	PRODUCTO
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	21/11/00 23:35	21/11/00 23:44	0,150	9	F		NO	NO	27,591
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	22/11/00 5:03	22/11/00 5:08	0,083	5	F		NO	NO	15,328
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	26/11/00 2:31	26/11/00 14:20	11,817	709	P		NO		3013,25
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	27/11/00 7:10	27/11/00 18:13	11,050	663	P		NO		674,05
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	28/11/00 0:02	28/11/00 1:06	1,067	64	F		NO	NO	196,20
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	28/11/00 2:48	28/11/00 6:21	3,550	213	F		NO	NO	652,98
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	30/11/00 13:35	30/11/00 15:44	2,150	129	F		NO	SI	165,55
ROMANG - RESISTENCIA	500	256	C	1/12/00 7:31	1/12/00 10:01	2,500	150	P		NO		640,00
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	2/12/00 7:56	2/12/00 17:58	10,033	602	P		NO		772,56
AGUA DEL CAJON - CHOCON OESTE	500	52	C	2/12/00 8:15	3/12/00 18:02	33,783	2027	P		NO		1756,73
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	3/12/00 8:00	3/12/00 9:41	1,683	101	F		NO	NO	129,61
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	4/12/00 8:05	4/12/00 18:12	10,117	607	P		NO		778,98
AGUA DEL CAJON - CHOCON OESTE	500	52	C	4/12/00 9:52	4/12/00 18:54	9,033	542	P		NO		469,73
AGUA DEL CAJON - CHOCON OESTE	500	52	C	5/12/00 9:09	5/12/00 18:34	9,417	565	P		NO		489,66
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	8/12/00 8:10	8/12/00 18:06	9,933	596	P		NO		764,86
CHOCON - PUELCHES 1	500	304	A	8/12/00 20:00	9/12/00 1:00	5,000	300	R	5,26	NO	NO	1520,00
CHOCON - PUELCHES 2	500	304	A	8/12/00 20:00	9/12/00 1:00	5,000	300	R	5,26	NO	NO	1520,00
EZEIZA - HENDERSON 1	500	313	A	8/12/00 20:00	9/12/00 1:00	5,000	300	R	5,26	NO	NO	1565,00
EZEIZA - HENDERSON 2	500	313	A	8/12/00 20:00	9/12/00 1:00	5,000	300	R	5,26	NO	NO	1565,00
PUELCHES - HENDERSON 1 (B2)	500	421	A	8/12/00 20:00	9/12/00 1:00	5,000	300	R	5,26	NO	NO	2105,00
PUELCHES - HENDERSON 2 (B2)	500	421	A	8/12/00 20:00	9/12/00 1:00	5,000	300	R	5,26	NO	NO	2105,00
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	9/12/00 8:09	9/12/00 18:11	10,033	602	P		NO		772,56
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	11/12/00 8:12	11/12/00 18:02	9,833	590	P		NO		757,16
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	13/12/00 8:02	13/12/00 14:44	6,700	402	P		NO		515,90
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	14/12/00 8:23	14/12/00 15:31	7,133	428	P		NO		549,26
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	15/12/00 8:13	15/12/00 17:36	9,383	563	P		NO		722,51
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	19/12/00 10:10	19/12/00 18:05	7,917	475	P		NO		609,58
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	20/12/00 8:13	20/12/00 18:29	10,267	616	P		NO		790,53
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	21/12/00 8:59	21/12/00 15:17	6,300	378	P		NO		485,10
ROMANG - RESISTENCIA	500	256	C	23/12/00 5:30	23/12/00 5:40	0,167	10	F		NO	NO	42,66
ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	C	25/12/00 15:10	25/12/00 15:31	0,350	21	F		NO	NO	26,98
ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	C	25/12/00 16:06	25/12/00 16:10	0,067	4	F		NO	NO	5,14
ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	C	25/12/00 16:46	25/12/00 16:49	0,050	3	F		NO	NO	3,85
ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	C	25/12/00 18:05	25/12/00 23:08	5,050	303	F		NO	NO	389,35
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	26/12/00 10:12	26/12/00 16:18	6,100	366	P		NO		372,10
ABASTO - OLAVARRIA 1	500	291	B	26/12/00 14:40	26/12/00 14:57	0,283	17	F		NO	NO	82,45
RAMALLO - ROSARIO OESTE	500	76,98	C	26/12/00 23:35	27/12/00 0:59	1,400	84	F		NO	NO	107,77
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	26/12/00 23:46	27/12/00 0:02	0,267	16	F		NO	NO	49,05
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	27/12/00 6:45	27/12/00 17:08	10,383	623	P		NO		633,38
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	28/12/00 6:36	28/12/00 15:11	8,583	515	P		NO		523,58
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	29/12/00 0:50	29/12/00 0:55	0,083	5	F		NO	NO	2,16
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	3/1/01 19:48	3/1/01 20:00	0,200	12	F		NO	NO	15,40
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	5/1/01 7:56	5/1/01 14:42	6,767	406	P		NO		175,93
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	6/1/01 19:54	6/1/01 20:22	0,467	28	F		NO	NO	85,83
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	6/1/01 20:31	6/1/01 20:57	0,433	26	F		NO	NO	79,70
RAMALLO - ROSARIO OESTE	500	76,98	C	6/1/01 20:31	6/1/01 20:39	0,133	8	F		NO	NO	10,26
ROMANG - RESISTENCIA	500	256	C	8/1/01 10:38	8/1/01 11:45	1,117	67	P		NO		285,86
ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	C	9/1/01 17:33	9/1/01 17:36	0,050	3	F		NO	NO	3,85
ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	C	9/1/01 17:37	10/1/01 13:42	20,083	1205	F		NO	NO	1548,42
EZEIZA - ABASTO 2	500	58	C	9/1/01 23:45	10/1/01 1:22	1,617	97	F		NO	NO	93,76
GRAL. RODRIGUEZ - CAMPANA	500	41,8	C	9/1/01 23:55	10/1/01 1:02	1,117	67	F		NO	NO	46,67
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	9/1/01 23:55	10/1/01 0:57	1,033	62	F		NO	NO	190,07
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	9/1/01 23:55	10/1/01 1:11	1,267	76	F		NO	NO	144,40
EZEIZA - ABASTO 1	500	58	C	10/1/01 0:25	10/1/01 2:33	2,133	128	F		NO	NO	123,73
ABASTO - OLAVARRIA 1	500	291	B	10/1/01 0:25	10/1/01 2:13	1,800	108	F		NO	NO	523,80
ALICURA - E.T. P.del A. 1	500	77,2	C	10/1/01 6:49	11/1/01 19:03	36,233	2174	F		NO	NO	2797,21
CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	C	21/1/01 13:56	21/1/01 16:05	2,150	129	F		NO	NO	58,05
CHOCON - PUELCHES 2	500	304	A	21/1/01 13:56	21/1/01 16:57	3,017	181	F		NO	NO	917,06
VILLA LIA - ATUCHA 2	220	26	C	23/1/01 13:43	23/1/01 13:52	0,150	9	F		NO	NO	3,90
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	23/1/01 14:13	23/1/01 14:53	0,667	40	F		NO	NO	17,33
EZEIZA - RODRIGUEZ 1	500	53	C	27/1/01 7:30	27/1/01 17:15	9,750	585	P		NO		516,75
P. DEL AGUILA - CHOCON OESTE 1	500	165	C	30/1/01 12:05	31/1/01 12:35	24,500	1470	F		NO	NO	4042,50
EZEIZA - RODRIGUEZ 1	500	53	C	31/1/01 6:29	31/1/01 6:56	0,450	27	P		NO		23,85
EZEIZA - RODRIGUEZ 1	500	53	C	31/1/01 7:01	31/1/01 7:10	0,150	9	P		NO		7,95
ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	C	1/2/01 10:04	1/2/01 12:15	2,183	131	P		NO		168,33
ALICURA - E.T. P.del A. 1	500	77,2	C	1/2/01 12:41	1/2/01 15:27	2,767	166	P		NO		213,58
EZEIZA - RODRIGUEZ 2	500	53	C	3/2/01 6:45	3/2/01 11:11	4,433	266	P		NO		234,96
EZEIZA - RODRIGUEZ 1	500	53	C	3/2/01 11:22	3/2/01 13:41	2,317	139	P		NO		122,78
RAMALLO - ROSARIO OESTE	500	76,98	C	10/2/01 0:23	10/2/01 0:32	0,150	9	F		NO	NO	11,54
EZEIZA - RODRIGUEZ 1	500	53	C	10/2/01 0:34	10/2/01 1:32	0,967	58	F		NO	NO	51,23
EZEIZA - RODRIGUEZ 2	500	53	C	10/2/01 0:34	10/2/01 1:34	1,000	60	F		NO	NO	53,00
EZEIZA - RODRIGUEZ 1	500	53	C	16/2/01 7:53	16/2/01 8:10	0,283	17	P		NO		15,01
E.T.P.del AGUILA - CENTRAL P.del A. 1	500	5,4	C	1/3/01 8:39	1/3/01 17:50	9,183	551	P		NO		49,59
E.T.P.del AGUILA - CENTRAL P.del A. 1	500	5,4	C	2/3/01 8:26	2/3/01 16:07	7,683	461	P		NO		41,49
VILLA LIA - ATUCHA 2	220	26	C	5/3/01 13:18	5/3/01 14:57	1,650	99	P		NO		42,90
RIO GRANDE - LUJAN	500	149	C	7/3/01 8:20	7/3/01 17:50	9,500	570	P		NO		1415,50
LUJAN - GRAN MENDOZA	500	258	C	8/3/01 7:21	8/3/01 17:26	10,083	605	P		NO		2601,50
EZEIZA - RODRIGUEZ 2	500	53	C	9/3/01 6:57	9/3/01 13:41	6,733	404	P		NO		356,86
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	13/3/01 6:59	13/3/01 18:19	11,333	680	P		NO		691,33
CHOCON - PUELCHES 1	500	304	A	13/3/01 17:00	13/3/01 18:06	1,100	66	RP	5,26	NO		334,40
CHOCON - PUELCHES 2	500	304	A	13/3/01 17:00	13/3/01 18:06	1,100	66	RP	5,26	NO		334,40
EZEIZA - HENDERSON 1	500	313	A	13/3/01 17:00	13/3/01 18:06	1,100	66	RP	5,26	NO		344,30
EZEIZA - HENDERSON 2	500	313	A	13/3/01 17:00	13/3/01 18:06	1,100	66	RP	5,26	NO		344,30
PUELCHES - HENDERSON 1 (B2)	500	421	A	13/3/01 17:00	13/3/01 18:06	1,100	66	RP	5,26	NO		463,10
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	14/3/01 7:06	14/3/01 18:02	10,933	656	P		NO		666,93
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	15/3/01 6:43	15/3/01 17:48	11,083	665	P		NO		676,08
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	16/3/01 6:53	16/3/01 15:45	8,867	532	P		NO		540,86

ANEXO III.1 - LINEAS - 3/8

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - TRANSENER S.A.

Linea	Tension	Longitud	Clase	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	RD	Aut	PRODUCTO
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	20/3/01 7:53	20/3/01 16:30	8,617	517	P		NO		525,617
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	22/3/01 12:25	22/3/01 17:14	4,817	289	P		NO		28,900
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	23/3/01 8:15	23/3/01 13:40	5,417	325	P		NO		32,500
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	26/3/01 11:45	26/3/01 17:19	5,567	334	P		NO		339,567
ALMAFUERTE - ROSARIO OESTE	500	345	B	27/3/01 7:57	27/3/01 17:24	9,450	567	P		NO		3260,250
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	27/3/01 8:20	27/3/01 15:06	6,767	406	P		NO		412,767
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	28/3/01 7:24	28/3/01 17:46	10,367	622	P		NO		632,367
ALMAFUERTE - ROSARIO OESTE	500	345	B	28/3/01 8:27	28/3/01 15:58	7,517	451	P		NO		2593,250
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	29/3/01 7:13	29/3/01 17:41	10,467	628	P		NO		638,467
SANTO TOME - ROMANG	500	270	C	29/3/01 8:26	29/3/01 16:52	8,433	506	P		NO		2277,000
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	30/3/01 7:52	30/3/01 17:47	9,917	595	P		NO		604,917
SANTO TOME - ROMANG	500	270	C	30/3/01 8:47	30/3/01 15:33	6,767	406	P		NO		1827,000
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	3/4/01 8:38	3/4/01 17:30	8,867	532	P		NO		682,733
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	4/4/01 8:10	4/4/01 16:21	8,183	491	P		NO		630,117
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	9/4/01 8:23	9/4/01 17:54	9,517	571	P		NO		580,517
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	9/4/01 11:47	10/4/01 18:32	30,750	1845	P		NO		184,500
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	10/4/01 6:43	10/4/01 17:40	10,950	657	P		NO		667,950
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	11/4/01 8:04	11/4/01 17:20	9,267	556	P		NO		565,267
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	17/4/01 8:19	17/4/01 17:09	8,833	530	P		NO		680,167
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	18/4/01 8:16	18/4/01 18:10	9,900	594	P		NO		762,300
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	19/4/01 8:15	19/4/01 18:34	10,317	619	P		NO		794,383
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	20/4/01 8:05	20/4/01 18:03	9,967	598	P		NO		767,433
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	23/4/01 0:16	23/4/01 3:54	3,633	218	F		NO	NO	21,800
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	24/4/01 7:19	24/4/01 18:04	10,750	645	P		NO		655,750
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	25/4/01 8:08	25/4/01 17:53	9,750	585	P		NO		594,750
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	25/4/01 8:21	25/4/01 15:31	7,167	430	P		NO		43,000
RIO GRANDE - EMBALSE	500	30	C	25/4/01 8:45	25/4/01 16:42	7,950	477	P		NO		238,500
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	26/4/01 7:21	26/4/01 17:48	10,450	627	P		NO		637,450
RIO GRANDE - LUJAN	500	149	C	26/4/01 8:23	26/4/01 14:59	6,600	396	P		NO		983,400
RAMALLO - ROSARIO OESTE	500	76,98	C	27/4/01 7:15	27/4/01 18:08	10,883	653	P		NO		837,799
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	28/4/01 7:12	28/4/01 17:11	9,983	599	P		NO		1836,334
RAMALLO - ROSARIO OESTE	500	76,98	C	29/4/01 9:58	29/4/01 13:59	4,017	241	P		NO		309,203
RIO GRANDE - LUJAN	500	149	C	30/4/01 0:03	30/4/01 10:23	10,333	620	F		NO	NO	1539,667
CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	C	30/4/01 9:38	30/4/01 9:48	0,183	11	F		NO	NO	4,950
CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	C	30/4/01 9:54	30/4/01 10:57	1,050	63	F		NO	NO	28,350
CHO. W. - CHOELE CHOEL (5WH1)	500	269	A	3/5/01 16:00	3/5/01 16:21	0,350	21	F		NO	NO	94,150
RAMALLO - SAN NICOLAS 2	220	6	C	6/5/01 12:49	6/5/01 13:55	1,100	66	P		NO		6,600
EZEIZA - ABASTO 1	500	58	C	9/5/01 9:36	9/5/01 18:13	8,617	517	P		NO		499,767
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	9/5/01 20:12	9/5/01 20:23	0,183	11	F		NO	NO	11,183
RAMALLO - SAN NICOLAS 2	220	6	C	13/5/01 8:26	13/5/01 17:59	9,550	573	P		NO		57,300
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	15/5/01 7:09	15/5/01 17:38	10,483	629	P		NO		639,483
EZEIZA - ABASTO 2	500	58	C	16/5/01 12:56	16/5/01 15:37	2,683	161	F		NO	SI	155,633
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	17/5/01 7:13	17/5/01 17:08	9,917	595	P		NO		604,917
SANTO TOME - ROMANG	500	270	C	18/5/01 5:10	18/5/01 10:28	5,300	318	P		NO		1431,000
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	18/5/01 7:05	18/5/01 17:13	10,133	608	P		NO		618,133
RAMALLO - SAN NICOLAS 2	220	6	C	20/5/01 10:54	20/5/01 14:13	3,317	199	P		NO		19,900
RAMALLO - SAN NICOLAS 2	220	6	C	23/5/01 9:14	23/5/01 14:02	4,800	288	P		NO		28,800
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	29/5/01 7:17	29/5/01 17:05	9,800	588	P		NO		597,800
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	30/5/01 8:38	30/5/01 17:02	8,400	504	P		NO		512,400
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	31/5/01 9:35	31/5/01 17:26	7,850	471	P		NO		478,850
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	5/6/01 9:48	5/6/01 16:49	7,017	421	P		NO		428,017
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	5/6/01 20:19	5/6/01 20:28	0,150	9	F		NO	NO	9,150
ROMANG - RESISTENCIA	500	256	C	6/6/01 7:35	6/6/01 10:35	3,000	180	P		NO		768,000
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	6/6/01 9:55	6/6/01 12:43	2,800	168	P		NO		215,600
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	6/6/01 10:14	6/6/01 16:36	6,367	382	P		NO		388,367
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	7/6/01 7:13	7/6/01 18:18	11,083	665	P		NO		676,083
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	11/6/01 11:06	11/6/01 16:39	5,550	333	P		NO		144,300
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	12/6/01 7:45	12/6/01 17:05	9,333	560	P		NO		569,333
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	12/6/01 8:12	12/6/01 16:34	8,367	502	P		NO		510,367
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	13/6/01 8:51	13/6/01 15:11	6,333	380	P		NO		386,333
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	13/6/01 9:05	13/6/01 17:09	8,067	484	P		NO		492,067
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	14/6/01 7:08	14/6/01 17:19	10,183	611	P		NO		621,183
VILLA LIA - ATUCHA 2	220	26	C	14/6/01 8:11	14/6/01 16:24	8,217	493	P		NO		213,633
VILLA LIA - ATUCHA 2	220	26	C	15/6/01 8:44	15/6/01 15:15	6,517	391	P		NO		169,433
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	20/6/01 7:22	20/6/01 16:38	9,267	556	P		NO		565,267
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	20/6/01 9:49	20/6/01 17:56	8,117	487	P		NO		48,700
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	21/6/01 7:08	21/6/01 17:08	10,000	600	P		NO		610,000
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	22/6/01 7:15	22/6/01 14:02	6,783	407	P		NO		413,783
EZEIZA - ABASTO 2	500	58	C	24/6/01 8:58	24/6/01 9:07	0,150	9	F		NO	NO	8,700
EZEIZA - ABASTO 2	500	58	C	26/6/01 11:59	26/6/01 12:04	0,083	5	F		NO	NO	4,833
OLAVARRIA - BAHIA BLANCA 1	500	255	B	28/6/01 4:42	28/6/01 6:02	1,333	80	F		NO	NO	340,000
LUJAN - GRAN MENDOZA	500	258	C	28/6/01 12:34	28/6/01 17:47	5,217	313	P		NO		1345,900
CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	C	5/7/01 16:41	5/7/01 17:10	0,483	29	F		NO	NO	13,050
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	10/7/01 8:43	10/7/01 16:36	7,883	473	P		NO		607,017
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	11/7/01 8:14	11/7/01 16:57	8,717	523	P		NO		671,183
ABASTO - OLAVARRIA 1	500	291	B	11/7/01 9:52	11/7/01 9:56	0,067	4	F		NO	NO	19,400
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	12/7/01 8:11	12/7/01 16:56	8,750	525	P		NO		673,750
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	13/7/01 8:16	13/7/01 17:05	8,817	529	P		NO		678,883
EZEIZA - ABASTO 1	500	58	C	13/7/01 13:04	13/7/01 13:08	0,067	4	F		NO	NO	3,867
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	16/7/01 8:27	16/7/01 17:10	8,717	523	P		NO		671,183
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	17/7/01 8:22	17/7/01 17:18	8,933	536	P		NO		687,867
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	18/7/01 8:25	18/7/01 18:22	9,950	597	P		NO		766,150
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	20/7/01 8:34	20/7/01 10:10	1,600	96	P		NO		9,600
EZEIZA - RODRIGUEZ 1	500	53	C	21/7/01 6:59	21/7/01 14:08	7,150	429	P		NO		378,950
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	22/7/01 8:26	22/7/01 14:51	6,417	385	P		NO		494,083
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	23/7/01 8:10	23/7/01 17:06	8,933	536	P		NO		687,867
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	24/7/01 8:06	24/7/01 16:42	8,600	516	P		NO		662,200

ANEXO III 1 - LINEAS - 4/8

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - TRANSENER S.A.

Linea	Tension	Longitud	Clase	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	RD	Aut	PRODUCTO
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	25/7/01 8:08	25/7/01 16:54	8,767	526	P		NO		675,033
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	26/7/01 8:11	26/7/01 17:21	9,167	550	P		NO		705,833
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	27/7/01 8:15	27/7/01 14:20	6,083	365	P		NO		468,417
P. DEL AGUILA - CHOCON OESTE 1	500	165	C	27/7/01 10:44	27/7/01 12:00	1,267	76	F		NO	NO	209,000
PUELCHES - HENDERSON 1 (B2)	500	421	A	27/7/01 10:44	27/7/01 11:47	1,050	63	F		NO	NO	442,050
PUELCHES - HENDERSON 2 (B2)	500	421	A	27/7/01 10:44	27/7/01 11:43	0,983	59	F		NO	NO	413,983
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	C	30/7/01 14:38	30/7/01 14:46	0,133	8	F		NO	NO	34,000
EZEIZA - RODRIGUEZ 2	500	53	C	5/8/01 10:03	5/8/01 15:05	5,033	302	P		NO		266,767
RAMALLO - SAN NICOLAS 2	220	6	C	7/8/01 8:02	7/8/01 19:15	11,217	673	P		NO		67,300
RAMALLO - SAN NICOLAS 2	220	6	C	8/8/01 8:20	8/8/01 19:14	10,900	654	P		NO		65,400
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	9/8/01 6:00	9/8/01 6:02	0,033	2	F		NO	NO	3,800
RAMALLO - SAN NICOLAS 2	220	6	C	9/8/01 8:11	9/8/01 14:49	6,633	398	P		NO		39,800
PUELCHES - HENDERSON 2 (B2)	500	421	A	18/8/01 8:18	20/8/01 10:51	50,550	3033	P		NO		21281,550
PUELCHES - HENDERSON 1 (B2)	500	421	A	26/8/01 1:16	26/8/01 12:24	11,133	668	P		NO		4687,133
SALTO GRANDE - SANTO TOME	500	289	C	29/8/01 8:09	29/8/01 12:40	4,517	271	P		NO		1305,317
SALTO GRANDE - SANTO TOME	500	289	C	31/8/01 10:43	31/8/01 17:33	6,833	410	P		NO		1974,833
EZEIZA - HENDERSON 2	500	313	A	2/9/01 6:44	2/9/01 10:04	3,333	200	P		NO		1043,333
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	4/9/01 8:16	4/9/01 13:09	4,883	293	P		NO		376,017
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	22/9/01 9:10	22/9/01 18:06	8,933	536	P		NO		26,800
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	23/9/01 7:45	23/9/01 18:09	10,400	624	P		NO		1912,976
RAMALLO - ROSARIO OESTE	500	76,98	C	23/9/01 7:47	23/9/01 18:07	10,333	620	P		NO		795,460
GRAL. RODRIGUEZ - CAMPANA	500	41,8	C	25/9/01 11:30	25/9/01 17:08	5,633	338	P		NO		235,473
GRAL. RODRIGUEZ - CAMPANA	500	41,8	C	26/9/01 8:44	26/9/01 17:02	8,300	498	P		NO		346,940
GRAL. RODRIGUEZ - CAMPANA	500	41,8	C	27/9/01 8:59	27/9/01 16:47	7,800	468	P		NO		326,040
RIO GRANDE - LUJAN	500	149	C	1/10/01 8:04	1/10/01 8:09	0,083	5	F		NO	NO	12,417
RIO GRANDE - LUJAN	500	149	C	1/10/01 8:26	1/10/01 19:05	10,650	639	F		NO	NO	1586,850
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	1/10/01 8:58	1/10/01 14:49	5,850	351	P		NO		35,100
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	2/10/01 8:21	2/10/01 12:48	4,450	267	P		NO		26,700
EZEIZA - ABASTO 2	500	58	C	2/10/01 8:26	2/10/01 16:34	8,133	488	P		NO		471,733
EZEIZA - RODRIGUEZ 2	500	53	C	5/10/01 8:23	5/10/01 17:41	9,300	558	P		NO		492,900
ALICURA - E.T. P.del A. 1	500	77,2	C	10/10/01 5:55	10/10/01 15:54	9,983	599	P		NO		770,713
ALICURA - E.T. P.del A. 1	500	77,2	C	11/10/01 8:34	11/10/01 14:36	6,033	362	P		NO		465,773
CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	C	12/10/01 10:24	12/10/01 17:55	7,517	451	P		NO		202,950
CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	C	13/10/01 8:37	13/10/01 17:40	9,050	543	P		NO		244,350
CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	C	14/10/01 10:46	14/10/01 16:20	5,567	334	P		NO		150,300
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	16/10/01 8:59	16/10/01 16:20	7,350	441	P		NO		837,900
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	17/10/01 12:03	17/10/01 17:52	5,817	349	P		NO		663,100
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	18/10/01 8:36	18/10/01 16:50	8,233	494	P		NO		938,600
PUELCHES - HENDERSON 1 (B2)	500	421	A	19/10/01 6:46	19/10/01 11:08	4,367	262	P		NO		1838,367
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	19/10/01 8:45	19/10/01 12:23	3,633	218	P		NO		414,200
RAMALLO - VILLA LIA 2	220	114	C	22/10/01 10:13	22/10/01 16:44	6,517	391	P		NO		742,900
RAMALLO - VILLA LIA 2	220	114	C	23/10/01 8:54	23/10/01 17:05	8,183	491	P		NO		932,900
RAMALLO - VILLA LIA 2	220	114	C	24/10/01 9:19	24/10/01 15:05	5,767	346	P		NO		657,400
RAMALLO - VILLA LIA 2	220	114	C	25/10/01 8:27	25/10/01 16:51	8,400	504	P		NO		957,600
RIO GRANDE - LUJAN	500	149	C	1/11/01 8:49	1/11/01 18:54	10,083	605	P		NO		1502,417
RECREO - MALVINAS ARG.	500	259	C	3/11/01 5:53	3/11/01 17:16	11,383	683	P		NO		2948,283
CHO.W. - CHO. 2 (5WC2)	500	4,5	C	3/11/01 9:23	3/11/01 17:04	7,683	461	P		NO		34,575
RECREO - MALVINAS ARG.	500	259	C	4/11/01 8:34	4/11/01 15:50	7,267	436	P		NO		1882,067
CHO.W. - CHO. 2 (5WC2)	500	4,5	C	4/11/01 8:50	4/11/01 16:49	7,983	479	P		NO		35,925
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	C	9/11/01 7:18	9/11/01 17:22	10,067	604	P		NO		2567,000
ROMANG - RESISTENCIA	500	256	C	13/11/01 12:47	13/11/01 13:03	0,267	16	F		NO	NO	68,267
COLONIA ELIA - CAMPANA	500	194	C	14/11/01 8:23	14/11/01 18:26	10,050	603	P		NO		1949,700
COLONIA ELIA - CAMPANA	500	194	C	15/11/01 7:44	15/11/01 17:12	9,467	568	P		NO		1836,533
COLONIA ELIA - CAMPANA	500	194	C	16/11/01 7:27	16/11/01 17:14	9,783	587	P		NO		1897,967
MALVINAS ARG. - ALMAFUERTE	500	105	C	18/11/01 7:24	18/11/01 16:53	9,483	569	P		NO		995,750
CHOCON - PUELCHES 1	500	304	A	19/11/01 10:39	19/11/01 11:05	0,433	26	R	5,26	NO	NO	131,733
CHOCON - PUELCHES 2	500	304	A	19/11/01 10:39	19/11/01 11:05	0,433	26	R	5,26	NO	NO	131,733
EZEIZA - HENDERSON 1	500	313	A	19/11/01 10:39	19/11/01 11:05	0,433	26	R	5,26	NO	NO	135,633
EZEIZA - HENDERSON 2	500	313	A	19/11/01 10:39	19/11/01 11:05	0,433	26	R	5,26	NO	NO	135,633
MACACHIN - HENDERSON 2	500	194	A	19/11/01 10:39	19/11/01 11:05	0,433	26	R	5,26	NO	NO	84,067
PUELCHES - HENDERSON 2 (B2)	500	421	A	19/11/01 10:39	19/11/01 11:05	0,433	26	R	5,26	NO	NO	182,433
PUELCHES - MACACHIN 2	500	227	A	19/11/01 10:39	19/11/01 11:05	0,433	26	R	5,26	NO	NO	98,367
EZEIZA - ABASTO 1	500	58	C	20/11/01 15:48	20/11/01 19:30	3,700	222	F		NO	SI	214,600
RAMALLO - ROSARIO OESTE	500	76,98	C	20/11/01 18:25	20/11/01 18:52	0,450	27	F		NO	NO	34,641
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	20/11/01 19:26	20/11/01 19:36	0,167	10	F		NO	NO	30,657
ROMANG - RESISTENCIA	500	256	C	23/11/01 9:57	23/11/01 13:17	3,333	200	P		NO		853,333
COLONIA ELIA - CAMPANA	500	194	C	23/11/01 16:50	23/11/01 16:54	0,067	4	F		NO	NO	12,933
EZEIZA - RODRIGUEZ 2	500	53	C	23/11/01 23:05	24/11/01 0:29	1,400	84	F		NO	NO	74,200
E.T.P.del AGUILA - CENTRAL P.del A. 1	500	5,4	C	27/11/01 8:38	27/11/01 16:54	8,267	496	P		NO		44,640
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	29/11/01 8:59	29/11/01 11:35	2,600	156	P		NO		15,600
E.T.P.del AGUILA - CENTRAL P.del A. 1	500	5,4	C	30/11/01 11:12	30/11/01 11:30	0,300	18	F		NO	NO	1,620
ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	C	7/12/01 21:04	7/12/01 22:07	1,050	63	F		NO	NO	80,955
P. DEL AGUILA - CHOCON OESTE 2	500	170	C	7/12/01 21:04	7/12/01 22:32	1,467	88	F		NO	NO	249,333
EZEIZA - RODRIGUEZ 2	500	53	C	14/12/01 3:43	14/12/01 3:54	0,183	11	F		NO	NO	9,717
PUELCHES - HENDERSON 1 (B2)	500	421	A	26/12/01 7:24	26/12/01 17:04	9,667	580	P		NO		4069,667
EZEIZA - HENDERSON 1	500	313	A	27/12/01 20:10	27/12/01 20:27	0,283	17	F		NO	NO	88,683
COLONIA ELIA - CAMPANA	500	194	C	5/1/02 11:13	5/1/02 11:31	0,300	18	F		NO	NO	58,200
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	7/1/02 8:56	7/1/02 12:14	3,300	198	P		NO		254,100
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	8/1/02 12:27	8/1/02 16:03	3,600	216	P		NO		410,400
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	11/1/02 9:22	11/1/02 14:15	4,883	293	P		NO		556,700
CHOCON - C.H. CHOCON 2	500	3	C	29/1/02 10:38	29/1/02 15:42	5,067	304	P		NO		15,200
CHOCON - C.H. CHOCON 2	500	3	C	30/1/02 10:33	30/1/02 15:45	5,200	312	P		NO		15,600
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	30/1/02 16:53	30/1/02 16:58	0,083	5	F		NO	NO	9,500
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	30/1/02 18:53	30/1/02 19:00	0,117	7	F		NO	NO	21,460
CHOCON - C.H. CHOCON 3	500	3	C	31/1/02 9:59	31/1/02 15:18	5,317	319	P		NO		15,950
EZEIZA - ABASTO 1	500	58	C	7/2/02 10:15	7/2/02 14:53	4,633	278	P		NO		268,733
EZEIZA - ABASTO 1	500	58	C	8/2/02 10:46	8/2/02 14:07	3,350	201	P		NO		194,300

ANEXO III 1 - LINEAS - 5/8

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - TRANSENER S.A.

Linea	Tension	Longitud	Clase	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	RD	Aut	PRODUCTO
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	14/2/02 8:24	14/2/02 14:58	6,567	394	P		NO		505,633
SALTO GRANDE - SANTO TOME	500	289	C	22/2/02 9:58	22/2/02 12:40	2,700	162	P		NO		780,300
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	25/2/02 8:36	25/2/02 14:59	6,383	383	P		NO		491,517
CHOCON - C.H. CHOCON 3	500	3	C	25/2/02 8:40	27/2/02 18:16	57,600	3456	P		NO		172,800
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	25/2/02 11:24	25/2/02 13:46	2,367	142	P		NO		14,200
CHOCON - C.H. CHOCON 3	500	3	C	28/2/02 8:44	28/2/02 18:09	9,417	565	P		NO		28,250
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	1/3/02 8:42	1/3/02 17:46	9,067	544	P		NO		27,200
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	4/3/02 8:20	4/3/02 14:49	6,483	389	P		NO		499,217
CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	C	4/3/02 15:42	4/3/02 16:35	0,883	53	F		NO	NO	23,850
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	7/3/02 8:50	7/3/02 15:19	6,483	389	P		NO		499,217
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	10/3/02 12:59	10/3/02 13:16	0,283	17	F		NO	NO	52,116
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	13/3/02 9:25	13/3/02 15:06	5,683	341	P		NO		437,617
P. DEL AGUILA - CHOCON OESTE 1	500	165	C	14/3/02 15:36	15/3/02 13:26	21,833	1310	F		NO	NO	3602,500
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	20/3/02 13:22	20/3/02 14:52	1,500	90	P		NO		9,000
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	22/3/02 3:05	22/3/02 5:33	2,467	148	P		NO		7,400
ROMANG - RESISTENCIA	500	256	C	22/3/02 12:13	22/3/02 19:29	7,267	436	F		NO	SI	1860,267
EZEIZA - RODRIGUEZ 1	500	53	C	25/3/02 10:04	25/3/02 15:10	5,100	306	P		NO		270,300
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	26/3/02 1:28	26/3/02 3:59	2,517	151	P		NO		7,550
EZEIZA - RODRIGUEZ 1	500	53	C	26/3/02 10:33	26/3/02 15:20	4,783	287	P		NO		253,517
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	26/3/02 15:27	26/3/02 17:20	1,883	113	P		NO		5,650
ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	C	9/4/02 9:53	9/4/02 15:06	5,217	313	P		NO		402,205
ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	C	10/4/02 9:33	10/4/02 15:40	6,117	367	P		NO		471,595
ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	C	11/4/02 9:26	11/4/02 15:52	6,433	386	P		NO		496,010
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	12/4/02 8:28	12/4/02 16:51	8,383	503	P		NO		645,517
CHOCON - C.H. CHOCON 2	500	3	C	15/4/02 10:39	17/4/02 17:25	54,767	3286	P		NO		164,300
PUELCHES - HENDERSON 1 (B2)	500	421	A	16/4/02 8:40	16/4/02 15:05	6,417	385	P		NO		2701,417
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	17/4/02 8:28	17/4/02 14:35	6,117	367	P		NO		36,700
PUELCHES - HENDERSON 1 (B2)	500	421	A	17/4/02 8:52	17/4/02 15:10	6,300	378	P		NO		2652,300
PUELCHES - HENDERSON 1 (B2)	500	421	A	18/4/02 8:28	18/4/02 15:33	7,083	425	P		NO		2982,083
CHOCON - C.H. CHOCON 2	500	3	C	18/4/02 8:43	18/4/02 17:30	8,783	527	P		NO		26,350
CHOCON - C.H. CHOCON 2	500	3	C	19/4/02 8:43	19/4/02 16:05	7,367	442	P		NO		22,100
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	20/4/02 0:43	20/4/02 0:46	0,050	3	F		NO	NO	3,050
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	23/4/02 1:30	23/4/02 1:35	0,083	5	F		NO	NO	2,167
EZEIZA - HENDERSON 1	500	313	A	28/4/02 20:30	28/4/02 20:42	0,200	12	F		NO	NO	62,600
CHOCON - C.H. CHOCON 2	500	3	C	1/5/02 0:04	1/5/02 3:31	3,450	207	P		NO		10,350
LUJAN - GRAN MENDOZA	500	258	B	7/5/02 7:01	7/5/02 17:41	10,667	640	P		NO		2752,000
EZEIZA - HENDERSON 1	500	313	A	8/5/02 7:44	8/5/02 16:14	8,500	510	P		NO		2660,500
EZEIZA - HENDERSON 1	500	313	A	9/5/02 7:31	9/5/02 16:45	9,233	554	P		NO		2890,033
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	15/5/02 8:18	15/5/02 15:06	6,800	408	P		NO		523,600
EZEIZA - HENDERSON 2	500	313	A	15/5/02 8:39	15/5/02 17:12	8,550	513	P		NO		2676,150
EZEIZA - HENDERSON 2	500	313	A	16/5/02 8:07	16/5/02 17:05	8,967	538	P		NO		2806,567
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	16/5/02 8:18	16/5/02 17:05	8,783	527	P		NO		535,783
CHOCON - C.H. CHOCON 2	500	3	C	18/5/02 4:06	18/5/02 6:06	2,000	120	P		NO		6,000
CHOCON - C.H. CHOCON 2	500	3	C	18/5/02 15:15	18/5/02 16:48	1,550	93	P		NO		4,650
CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	C	20/5/02 10:13	20/5/02 10:33	0,333	20	F		NO	SI	9,000
CHOCON - PUELCHES 2	500	304	A	20/5/02 10:14	20/5/02 10:22	0,133	8	F		NO	SI	40,533
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	21/5/02 8:17	21/5/02 16:36	8,317	499	P		NO		49,900
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	21/5/02 8:54	21/5/02 16:50	7,933	476	P		NO		206,267
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	22/5/02 8:41	22/5/02 16:23	7,700	462	P		NO		200,200
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	23/5/02 9:41	23/5/02 16:31	6,833	410	P		NO		177,667
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	24/5/02 8:45	24/5/02 14:35	5,833	350	P		NO		151,667
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	27/5/02 8:09	27/5/02 16:51	8,700	522	P		NO		669,900
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	28/5/02 7:58	28/5/02 14:25	6,450	387	P		NO		393,450
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	29/5/02 7:30	29/5/02 7:31	0,017	1	F		NO	NO	1,017
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	29/5/02 7:31	29/5/02 14:57	7,433	446	P		NO		453,433
ALMAFUERTE - EMBALSE	500	12	C	30/5/02 1:21	30/5/02 7:07	5,767	346	P		NO		69,200
ALMAFUERTE - EMBALSE	500	12	C	31/5/02 0:12	31/5/02 7:04	6,867	412	P		NO		82,400
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	8/6/02 4:02	8/6/02 6:44	2,700	162	P		NO		8,100
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	8/6/02 16:18	8/6/02 18:16	1,967	118	P		NO		5,900
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	11/6/02 8:14	11/6/02 15:43	7,483	449	P		NO		456,483
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	12/6/02 7:25	12/6/02 15:19	7,900	474	P		NO		481,900
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	13/6/02 7:42	13/6/02 16:34	8,867	532	P		NO		540,867
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	14/6/02 7:19	14/6/02 15:50	8,517	511	P		NO		519,517
PUELCHES - MACACHIN 2	500	227	A	14/6/02 12:13	14/6/02 12:26	0,217	13	F		NO	NO	49,183
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	18/6/02 14:14	18/6/02 14:23	0,150	9	F		NO	NO	38,250
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	18/6/02 14:51	18/6/02 16:19	1,467	88	F		NO	NO	374,000
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	25/6/02 8:32	25/6/02 14:43	6,183	371	P		NO		160,767
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	26/6/02 8:34	26/6/02 15:23	6,817	409	P		NO		177,233
VILLA LIA - ATUCHA 2	220	26	C	26/6/02 9:01	26/6/02 15:20	6,317	379	P		NO		164,233
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	26/6/02 9:34	26/6/02 14:45	5,183	311	P		NO		31,100
RIO GRANDE - LUJAN	500	149	C	30/6/02 11:49	30/6/02 16:06	4,283	257	RP	87	NO		638,217
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	15/7/02 7:03	15/7/02 17:57	10,900	654	P		NO		664,900
BAHIA BLANCA - CHOELE CHOEL 1	500	348	A	15/7/02 18:36	15/7/02 19:08	0,533	32	F		NO	NO	185,600
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	16/7/02 8:55	16/7/02 15:05	6,167	370	P		NO		37,000
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	17/7/02 8:53	17/7/02 14:57	6,067	364	P		NO		36,400
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	18/7/02 8:30	18/7/02 14:34	6,067	364	P		NO		36,400
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	26/7/02 7:29	26/7/02 7:30	0,017	1	F		NO	NO	0,433
VILLA LIA - ATUCHA 2	220	26	C	26/7/02 7:29	26/7/02 7:36	0,117	7	F		NO	NO	3,033
RECREO - MALVINAS ARG.	500	259	B	28/7/02 16:22	28/7/02 16:30	0,133	8	F		NO	NO	34,533
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77,1	C	1/8/02 8:52	1/8/02 12:19	3,450	207	P		NO		265,995
E.T.P.del AGUILA - CENTRAL P.del A. 2	500	5,3	C	6/8/02 8:50	6/8/02 14:25	5,583	335	P		NO		29,592
E.T.P.del AGUILA - CENTRAL P.del A. 2	500	5,3	C	7/8/02 8:23	7/8/02 15:35	7,200	432	P		NO		38,160
E.T.P.del AGUILA - CENTRAL P.del A. 2	500	5,3	C	8/8/02 8:33	8/8/02 15:38	7,083	425	P		NO		37,542
PUELCHES - HENDERSON 2	500	421	A	15/8/02 23:21	16/8/02 0:14	0,883	53	F		NO	NO	371,883
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	17/8/02 1:34	17/8/02 1:40	0,100	6	F		NO	NO	11,400
VILLA LIA - ATUCHA 2	220	26	C	22/8/02 8:14	22/8/02 11:35	3,350	201	P		NO		87,100
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	2/9/02 7:38	2/9/02 14:52	7,233	434	P		NO		441,233

ANEXO III 1 - LINEAS - 6/8

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - TRANSENER S.A.

Linea	Tension	Longitud	Clase	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	RD	Aut	PRODUCTO
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	10/9/02 6:53	10/9/02 8:28	1,583	95	F		NO	NO	9,500
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	12/9/02 10:06	12/9/02 14:56	4,833	290	P		NO		29,000
LUJAN - GRAN MENDOZA	500	258	B	17/9/02 8:56	17/9/02 11:19	2,383	143	F		NO	SI	614,900
CHOCON - PUELCHES 2	500	304	A	28/9/02 13:46	28/9/02 14:06	0,333	20	F		NO	NO	101,333
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	30/9/02 6:43	30/9/02 15:09	8,433	506	P		NO		514,433
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	1/10/02 8:51	1/10/02 15:51	7,000	420	P		NO		42,000
CHOCON - PUELCHES 1	500	304	A	1/10/02 10:51	1/10/02 11:09	0,300	18	F		NO	NO	91,200
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	2/10/02 9:14	2/10/02 15:16	6,033	362	P		NO		36,200
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	3/10/02 8:57	3/10/02 15:53	6,933	416	P		NO		41,600
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	4/10/02 7:33	4/10/02 15:00	7,450	447	P		NO		454,450
EZEIZA - HENDERSON 1	500	313	A	7/10/02 4:16	7/10/02 4:25	0,150	9	F		NO	NO	46,950
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	8/10/02 8:18	8/10/02 15:34	7,267	436	P		NO		443,267
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	9/10/02 8:19	9/10/02 8:21	0,033	2	F		NO	NO	2,033
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	9/10/02 8:22	9/10/02 15:44	7,367	442	P		NO		449,367
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	11/10/02 9:07	11/10/02 14:43	5,600	336	P		NO		33,600
RECREO - MALVINAS ARG.	500	259	B	11/10/02 9:47	11/10/02 9:56	0,150	9	F		NO	NO	38,850
ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	C	11/10/02 13:38	11/10/02 13:47	0,150	9	F		NO	NO	11,565
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	11/10/02 16:04	13/10/02 20:03	51,983	3119	P		NO		311,900
MALVINAS ARG. - ALMAFUERTE	500	105	C	13/10/02 1:31	13/10/02 2:37	1,100	66	P		NO		115,500
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	15/10/02 6:37	15/10/02 12:37	6,000	360	P		NO		366,000
AGUA DEL CAJON - CHOCON OESTE	500	52	C	15/10/02 12:15	15/10/02 15:00	2,750	165	P		NO		143,000
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	15/10/02 20:18	15/10/02 21:04	0,767	46	F		NO	NO	141,021
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	16/10/02 8:14	16/10/02 15:48	7,567	454	P		NO		461,567
AGUA DEL CAJON - CHOCON OESTE	500	52	C	16/10/02 9:21	16/10/02 14:41	5,333	320	P		NO		277,333
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	17/10/02 7:22	17/10/02 14:39	7,283	437	P		NO		444,283
AGUA DEL CAJON - CHOCON OESTE	500	52	C	17/10/02 9:16	17/10/02 14:49	5,550	333	P		NO		288,600
AGUA DEL CAJON - CHOCON OESTE	500	52	C	18/10/02 9:21	18/10/02 15:18	5,950	357	P		NO		309,400
ALMAFUERTE - ROSARIO OESTE	500	345	B	27/10/02 11:05	27/10/02 14:59	3,900	234	P		NO		1345,500
RAMALLO - ROSARIO OESTE	500	76,98	C	30/10/02 8:41	30/10/02 11:11	2,500	150	P		NO		192,450
RIO GRANDE - LUJAN	500	149	C	30/10/02 10:15	30/10/02 17:37	7,367	442	P		NO		1097,633
RIO GRANDE - EMBALSE	500	30	C	30/10/02 10:16	30/10/02 17:37	7,350	441	P		NO		220,500
RIO GRANDE - LUJAN	500	149	C	31/10/02 8:01	31/10/02 17:34	9,550	573	P		NO		1422,950
RIO GRANDE - EMBALSE	500	30	C	31/10/02 8:02	31/10/02 17:34	9,533	572	P		NO		286,000
CHOCON - C.H. CHOCON 3	500	3	C	2/11/02 5:09	2/11/02 16:58	11,817	709	P		NO		35,450
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	3/11/02 20:02	4/11/02 16:44	20,700	1242	F		NO	NO	538,200
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	5/11/02 12:03	5/11/02 12:33	0,500	30	F		NO	SI	38,500
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	8/11/02 18:09	8/11/02 18:19	0,167	10	F		NO	NO	30,657
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	500	76,98	C	8/11/02 18:31	8/11/02 18:38	0,117	7	F		NO	NO	8,981
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	8/11/02 20:45	8/11/02 20:54	0,150	9	F		NO	NO	17,100
RAMALLO - VILLA LIA 2	220	114	C	8/11/02 21:49	8/11/02 22:49	1,000	60	F		NO	SI	114,000
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	12/11/02 8:19	12/11/02 14:25	6,100	366	P		NO		469,700
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	13/11/02 7:21	13/11/02 7:33	0,200	12	F		NO	NO	12,200
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	13/11/02 8:38	13/11/02 14:18	5,667	340	P		NO		436,333
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	14/11/02 9:59	14/11/02 15:42	5,717	343	P		NO		651,700
EZEIZA - ABASTO 1	500	58	C	14/11/02 14:53	14/11/02 15:00	0,117	7	F		NO	NO	6,767
RAMALLO - VILLA LIA 2	220	114	C	15/11/02 8:29	15/11/02 13:22	4,883	293	P		NO		556,700
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	20/11/02 8:37	20/11/02 14:44	6,117	367	P		NO		697,300
RAMALLO - VILLA LIA 2	220	114	C	21/11/02 8:01	21/11/02 15:02	7,017	421	P		NO		799,900
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	22/11/02 8:11	22/11/02 12:34	4,383	263	P		NO		337,517
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	22/11/02 12:56	22/11/02 15:50	2,900	174	P		NO		223,300
EZEIZA - ABASTO 1	500	58	C	24/11/02 15:28	24/11/02 17:09	1,683	101	F		NO	NO	97,633
EZEIZA - ABASTO 2	500	58	C	24/11/02 15:28	24/11/02 17:09	1,683	101	F		NO	NO	97,633
GRAL. RODRIGUEZ - CAMPANA	500	41,8	B	24/11/02 15:28	24/11/02 16:11	0,717	43	F		NO	NO	29,957
E.T.P.del AGUILA - CENTRAL P.del A. 2	500	5,3	C	24/11/02 15:28	24/11/02 18:51	3,383	203	F		NO	NO	17,932
CHOCON - PUELCHES 2	500	304	A	24/11/02 15:28	24/11/02 18:45	3,283	197	F		NO	NO	998,133
EZEIZA - RODRIGUEZ 1	500	53	C	24/11/02 15:28	24/11/02 16:39	1,183	71	F		NO	NO	62,717
EZEIZA - RODRIGUEZ 2	500	53	C	24/11/02 15:28	24/11/02 16:48	1,333	80	F		NO	NO	70,667
EZEIZA - HENDERSON 1	500	313	A	24/11/02 15:28	24/11/02 17:36	2,133	128	F		NO	NO	667,733
EZEIZA - HENDERSON 2	500	313	A	24/11/02 15:28	24/11/02 18:34	3,100	186	F		NO	NO	970,300
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	24/11/02 15:28	24/11/02 16:06	0,633	38	F		NO	NO	38,633
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	24/11/02 15:28	24/11/02 16:07	0,650	39	F		NO	NO	39,650
MACACHIN - HENDERSON 2	500	194	A	24/11/02 18:55	24/11/02 19:09	0,233	14	F		NO	NO	45,267
PUELCHES - MACACHIN 2	500	227	A	24/11/02 18:55	24/11/02 19:09	0,233	14	F		NO	NO	52,967
EZEIZA - ABASTO 1	500	58	C	25/11/02 1:44	25/11/02 13:41	11,950	717	F		NO	NO	693,100
ROMANG - RESISTENCIA	500	256	C	25/11/02 2:28	25/11/02 3:14	0,767	46	F		NO	NO	196,267
EZEIZA - HENDERSON 1	500	313	A	27/11/02 2:36	27/11/02 5:32	2,933	176	P		NO		918,133
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	5/12/02 23:16	6/12/02 4:03	4,783	287	F		NO	NO	368,317
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	7/12/02 7:39	7/12/02 19:16	11,617	697	P		NO		894,483
OLAVARRIA - BAHIA BLANCA 1	500	255	B	9/12/02 12:44	9/12/02 12:59	0,250	15	F		NO	SI	63,750
OLAVARRIA - BAHIA BLANCA 1	500	255	B	9/12/02 18:08	9/12/02 18:19	0,183	11	F		NO	SI	46,750
GRAL. RODRIGUEZ - CAMPANA	500	41,8	B	10/12/02 6:29	10/12/02 13:00	6,517	391	P		NO		272,397
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	11/12/02 8:41	11/12/02 15:01	6,333	380	P		NO		386,333
CHOCON - PUELCHES 1	500	304	A	13/12/02 20:26	13/12/02 21:04	0,633	38	R	5,26	NO	NO	192,533
CHOCON - PUELCHES 2	500	304	A	13/12/02 20:26	13/12/02 21:04	0,633	38	R	5,26	NO	NO	192,533
EZEIZA - HENDERSON 1	500	313	A	13/12/02 20:26	13/12/02 21:04	0,633	38	R	5,26	NO	NO	198,233
EZEIZA - HENDERSON 2	500	313	A	13/12/02 20:26	13/12/02 21:04	0,633	38	R	5,26	NO	NO	198,233
MACACHIN - HENDERSON 2	500	194	A	13/12/02 20:26	13/12/02 21:04	0,633	38	R	5,26	NO	NO	122,867
PUELCHES - HENDERSON 1 (B2)	500	421	A	13/12/02 20:26	13/12/02 21:04	0,633	38	R	5,26	NO	NO	266,633
PUELCHES - MACACHIN 2	500	227	A	13/12/02 20:26	13/12/02 21:04	0,633	38	R	5,26	NO	NO	143,767
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	15/12/02 21:16	15/12/02 21:18	0,033	2	F		NO	NO	3,800
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	17/12/02 7:22	17/12/02 13:09	5,783	347	P		NO		659,300
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	19/12/02 0:01	19/12/02 0:09	0,133	8	F		NO	NO	24,525
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	20/12/02 7:07	20/12/02 9:24	2,283	137	P		NO		59,367
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	23/12/02 7:57	23/12/02 11:31	3,567	214	F		NO	SI	217,567
SALTO GRANDE - SANTO TOME	500	289	C	27/12/02 5:55	27/12/02 8:41	2,767	166	P		NO		799,567
OLAVARRIA - BAHIA BLANCA 1	500	255	B	27/12/02 11:27	27/12/02 11:31	0,067	4	F		NO	NO	17,000
SALTO GRANDE - SANTO TOME	500	289	C	28/12/02 11:10	28/12/02 11:36	0,433	26	F		NO	NO	125,233

ANEXO III 1 - LINEAS - 7/8

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES LINEAS - TRANSENER S.A.

Linea	Tension	Longitud	Clase	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	RD	Aut	PRODUCTO
RECREO - MALVINAS ARG.	500	259	B	29/12/02 7:58	29/12/02 13:20	5,367	322	P		NO		1389,967
SALTO GRANDE - SANTO TOME	500	289	C	17/1/03 18:14	17/1/03 18:31	0,283	17	F		NO	NO	81,883
GRAL. RODRIGUEZ - CAMPANA	500	41,8	B	21/1/03 1:40	21/1/03 7:20	5,667	340	P		NO		236,867
ALICURA - E.T. P.del A. 1	500	77,2	C	21/1/03 7:53	22/1/03 14:26	30,550	1833	F		NO	NO	2358,460
ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	C	23/1/03 10:11	23/1/03 12:20	2,150	129	P		NO		165,765
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	28/1/03 8:06	28/1/03 9:54	1,800	108	P		NO		46,800
VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	C	6/2/03 7:42	6/2/03 15:10	7,467	448	P		NO		194,133
ROMANG - RESISTENCIA	500	256	C	9/2/03 5:24	9/2/03 5:53	0,483	29	F		NO	NO	123,733
RAMALLO - ROSARIO OESTE	500	76,98	C	10/2/03 5:08	10/2/03 5:13	0,083	5	F		NO	NO	6,415
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	22/2/03 10:43	22/2/03 17:44	7,017	421	P		NO		21,050
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	23/2/03 10:10	23/2/03 16:55	6,750	405	P		NO		20,250
ROSARIO OESTE - SANTO TOME	500	159	C	25/2/03 2:57	25/2/03 3:01	0,067	4	F		NO	NO	10,600
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	12/3/03 8:44	12/3/03 15:27	6,717	403	P		NO		40,300
RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	C	13/3/03 8:25	13/3/03 14:54	6,483	389	P		NO		38,900
ROMANG - RESISTENCIA	500	256	C	15/3/03 8:54	15/3/03 9:12	0,300	18	F		NO	NO	76,800
CHOCON - C.H. CHOCON 3	500	3	C	16/3/03 0:56	16/3/03 19:23	18,450	1107	P		NO		55,350
CHOCON - C.H. CHOCON 3	500	3	C	18/3/03 0:13	18/3/03 3:12	2,983	179	P		NO		8,950
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	18/3/03 3:56	18/3/03 6:13	2,283	137	P		NO		6,850
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	19/3/03 0:32	19/3/03 3:13	2,683	161	P		NO		8,050
EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	B	23/3/03 8:31	23/3/03 13:50	5,317	319	P		NO		1355,750
ALICURA - E.T. P.del A. 1	500	77,2	C	23/3/03 18:41	23/3/03 18:48	0,117	7	F		NO	NO	9,007
ROMANG - RESISTENCIA	500	256	C	25/3/03 8:07	25/3/03 16:31	8,400	504	P		NO		2150,400
RIO GRANDE - LUJAN	500	149	C	26/3/03 7:05	26/3/03 17:03	9,967	598	P		NO		1485,033
OLAVARRIA - BAHIA BLANCA 1	500	255	B	26/3/03 22:22	26/3/03 23:55	1,550	93	F		NO	NO	395,250
BAHIA BLANCA - CHOELE CHOEL 1	500	348	A	26/3/03 22:22	26/3/03 23:59	1,617	97	F		NO	NO	562,600
OLAVARRIA - BAHIA BLANCA 1	500	255	B	26/3/03 23:59	27/3/03 0:28	0,483	29	F		NO	NO	123,250
OLAVARRIA - BAHIA BLANCA 1	500	255	B	28/3/03 10:00	28/3/03 14:14	4,233	254	R	27,8	NO	NO	1079,500
BAHIA BLANCA - CHOELE CHOEL 1	500	348	A	28/3/03 10:00	28/3/03 14:14	4,233	254	R	27,8	NO	NO	1473,200
ROSARIO OESTE - SANTO TOME	500	159	C	2/4/03 8:11	2/4/03 17:55	9,733	584	P		NO		1547,600
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	4/4/03 4:21	4/4/03 4:26	0,083	5	F		NO	NO	9,500
CHOCON - C.H. CHOCON 3	500	3	C	5/4/03 14:14	5/4/03 16:53	2,650	159	P		NO		7,950
ROSARIO OESTE - SANTO TOME	500	159	C	7/4/03 8:50	7/4/03 17:14	8,400	504	P		NO		1335,600
SALTO GRANDE - SANTO TOME	500	289	C	8/4/03 8:38	8/4/03 16:47	8,150	489	P		NO		2355,350
SALTO GRANDE - SANTO TOME	500	289	C	9/4/03 8:07	9/4/03 16:53	8,767	526	P		NO		2533,567
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	10/4/03 15:07	10/4/03 18:13	3,100	186	P		NO		353,400
CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	C	11/4/03 1:09	11/4/03 4:02	2,883	173	P		NO		77,850
GRAL. RODRIGUEZ - CAMPANA	500	41,8	B	13/4/03 9:33	13/4/03 15:53	6,333	380	P		NO		264,733
ROSARIO OESTE - SANTO TOME	500	159	C	16/4/03 6:58	16/4/03 10:08	3,167	190	P		NO		503,500
OLAVARRIA - BAHIA BLANCA 1	500	255	B	16/4/03 7:25	16/4/03 7:59	0,567	34	F		NO	NO	144,500
OLAVARRIA - BAHIA BLANCA 1	500	255	B	24/4/03 10:50	24/4/03 10:59	0,150	9	F		NO	NO	38,250
EZEIZA - HENDERSON 1	500	313	A	25/4/03 7:20	25/4/03 14:30	7,167	430	P		NO		2243,167
CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	C	26/4/03 0:51	26/4/03 3:00	2,150	129	P		NO		58,050
CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	C	30/4/03 0:24	30/4/03 2:33	2,150	129	P		NO		58,050
CHOCON - C.H. CHOCON 3	500	3	C	3/5/03 9:02	3/5/03 12:11	3,150	189	P	--	NO	--	9,450
EZEIZA - ABASTO 2	500	58	C	6/5/03 8:22	6/5/03 15:48	7,433	446	P	--	NO	--	431,133
EZEIZA - ABASTO 2	500	58	C	7/5/03 8:02	7/5/03 16:12	8,167	490	P	--	NO	--	473,667
EZEIZA - ABASTO 2	500	58	C	8/5/03 9:09	8/5/03 16:40	7,517	451	P	--	NO	--	435,967
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	12/5/03 11:05	12/5/03 14:13	3,133	188	P	--	NO	--	241,267
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	16/5/03 9:39	16/5/03 12:06	2,450	147	P	--	NO	--	279,300
E.T.P.del AGUILA - CENTRAL P.del A. 1	500	5,4	C	25/5/03 5:31	25/5/03 6:14	0,717	43	F	--	NO	NO	3,870
RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	C	29/5/03 7:38	29/5/03 8:03	0,417	25	F	--	NO	NO	47,500
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	31/5/03 2:40	31/5/03 16:11	13,517	811	P	--	NO	--	40,550
ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	C	4/6/03 13:57	4/6/03 14:05	0,133	8	F	--	NO	NO	10,280
MACACHIN - HENDERSON 2	500	194	A	5/6/03 17:02	5/6/03 18:03	1,017	61	F	--	NO	SI	197,233
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	6/6/03 10:23	6/6/03 17:44	7,350	441	P	--	NO	--	22,050
CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	C	7/6/03 7:48	7/6/03 17:17	9,483	569	P	--	NO	--	28,450
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	10/6/03 8:39	10/6/03 14:58	6,317	379	P	--	NO	--	486,383
ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	C	11/6/03 8:35	11/6/03 17:19	8,733	524	P	--	NO	--	672,467
EZEIZA - RODRIGUEZ 2	500	53	C	20/6/03 8:17	20/6/03 15:24	7,117	427	P	--	NO	--	377,183
CHOCON - C.H. CHOCON 3	500	3	C	21/6/03 5:06	21/6/03 7:57	2,850	171	P	--	NO	--	8,550
ABASTO - OLAVARRIA 1	500	291	A	21/6/03 8:27	21/6/03 16:22	7,917	475	P	--	NO	--	2303,750
CHOCON - C.H. CHOCON 2	500	3	C	21/6/03 10:49	21/6/03 13:17	2,467	148	P	--	NO	--	7,400
CHOCON - C.H. CHOCON 3	500	3	C	28/6/03 6:10	28/6/03 12:39	6,483	389	P	--	NO	--	19,450
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	4/7/03 9:26	5/7/03 20:40	35,233	2114	P	--	NO	--	2712,967
CHOCON - C.H. CHOCON 2	500	3	C	7/7/03 0:05	7/7/03 0:54	0,817	49	F	--	NO	--	2,450
ABASTO - OLAVARRIA 1	500	291	A	8/7/03 6:00	8/7/03 6:59	0,983	59	F	--	NO	NO	286,150
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	12/7/03 21:29	12/7/03 21:33	0,067	4	F	--	NO	NO	4,067
CHOCON - PUELCHES 1	500	304	A	26/7/03 14:57	26/7/03 15:41	0,733	44	F	--	NO	NO	222,933
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	1/8/03 20:23	1/8/03 20:26	0,050	3	F	--	NO	NO	3,850
ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	C	4/8/03 12:11	4/8/03 14:51	2,633	158	P	--	NO	--	202,767
OLAVARRIA - BAHIA BLANCA 1	500	255	B	11/8/03 10:19	11/8/03 10:21	0,033	2	F	--	NO	NO	8,500
ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	C	18/8/03 0:00	18/8/03 11:02	11,033	662	F	--	NO	NO	850,670
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	20/8/03 7:56	20/8/03 16:41	8,750	525	P	--	NO	--	1609,475
GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	C	21/8/03 7:38	21/8/03 16:23	8,417	505	P	--	NO	--	1548,162
COLONIA ELIA - CAMPANA	500	194	C	22/8/03 0:58	22/8/03 5:05	4,117	247	P	--	NO	--	798,633
SANTO TOME - ROMANG	500	270	C	22/8/03 5:32	22/8/03 5:39	0,117	7	F	--	NO	NO	31,500
SANTO TOME - ROMANG	500	270	C	23/8/03 11:58	23/8/03 14:54	2,933	176	P	--	NO	--	792,000
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	C	24/8/03 7:52	24/8/03 18:24	10,533	632	P	--	NO	--	642,533
GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	C	31/8/03 7:21	31/8/03 16:13	8,867	532	P	--	NO	--	540,867

ANEXO III.1 - LINEAS - 6/6

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES TRAFOS - TRANSENER S.A.

ET	Trafo	Pot	Tension	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	Aut	ENS	PRODUCTO
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 2	300	500/132	11/1/00 16:25	11/1/00 17:25	1,00	60	F		NO	NO	300,00
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 2	300	500/132	13/1/00 6:27	13/1/00 8:28	2,02	121	P			NO	605,00
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	14/1/00 0:08	14/1/00 5:38	5,50	330	P			NO	4400,00
RAMALLO	AUTOTRAFO	150	220/132	16/1/00 8:59	16/1/00 9:04	0,08	5	F		NO	NO	12,50
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	16/1/00 8:59	16/1/00 9:26	0,45	27	F		NO	NO	67,50
ROSARIO OESTE	TRAFO 2	150	220/132	16/1/00 8:59	16/1/00 9:25	0,43	26	F		NO	NO	65,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 3	300	500/132	16/1/00 8:59	16/1/00 9:24	0,42	25	F		NO	NO	125,00
HENDERSON	AUTOTRAFO	100	500/132	10/2/00 21:30	11/2/00 0:06	2,60	156	F		NO	NO	260,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	12/2/00 16:09	12/2/00 16:52	0,72	43	F		NO	NO	107,50
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	19/2/00 13:00	19/2/00 18:36	5,60	336	P			NO	840,00
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	29/2/00 8:39	29/2/00 12:57	4,30	258	P			NO	645,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	9/3/00 9:33	9/3/00 10:14	0,68	41	P			NO	102,50
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	11/3/00 21:08	11/3/00 21:52	0,73	44	F		NO	NO	110,00
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	11/3/00 21:59	11/3/00 22:49	0,83	50	F		NO	NO	125,00
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	11/3/00 23:09	11/3/00 23:58	0,82	49	F		NO	NO	122,50
RECREO	TRAFO 2	150	500/132/13,2	17/3/00 20:28	19/3/00 15:01	42,55	2553	F		NO	NO	6382,50
EL CHOCON	TRAFO T2	100	500/132	23/3/00 11:36	23/3/00 14:01	2,42	145	P			NO	241,67
RECREO	TRAFO 2	150	500/132/13,2	26/3/00 11:09	26/3/00 12:14	1,08	65	P			NO	162,50
ROSARIO OESTE	TRAFO 2	150	220/132	30/3/00 20:35	30/3/00 21:07	0,53	32	F			NO	80,00
RECREO	TRAFO 2	150	500/132/13,2	1/4/00 13:59	1/4/00 15:58	1,98	119	P			NO	297,50
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	2/4/00 7:31	2/4/00 9:13	1,70	102	F		SI	NO	255,00
ATUCHA I	TRAFO	150	220/132	14/4/00 7:54	14/4/00 18:10	10,27	616	P			NO	1540,00
ATUCHA I	TRAFO	150	220/132	14/4/00 18:11	15/4/00 7:31	13,33	800	F		SI	NO	2000,00
ATUCHA I	TRAFO	150	220/132	15/4/00 7:32	15/4/00 14:34	7,03	422	P			NO	1055,00
ATUCHA I	TRAFO	150	220/132	17/4/00 11:02	17/4/00 20:46	9,73	584	F		SI	NO	1460,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	19/4/00 9:03	19/4/00 14:58	5,92	355	P			NO	887,50
ALMAFUERTE	TRAFO 1	150	500/132	21/4/00 8:18	21/4/00 17:09	8,85	531	P			NO	1327,50
ALMAFUERTE	TRAFO 1	150	500/132	22/4/00 8:45	22/4/00 17:08	8,38	503	P			NO	1257,50
RECREO	TRAFO 1	150	500/132	29/4/00 14:57	29/4/00 17:52	2,92	175	P			NO	437,50
RECREO	TRAFO 1	150	500/132	29/4/00 18:26	29/4/00 19:57	1,52	91	F		SI	NO	227,50
RECREO	TRAFO 1	150	500/132	30/4/00 7:25	30/4/00 17:02	9,62	577	P			NO	1442,50
RECREO	TRAFO 1	150	500/132	1/5/00 8:00	1/5/00 16:53	8,8833	533	P			NO	1332,50
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	2/5/00 8:39	2/5/00 17:11	8,5333	512	P			NO	1280,00
EL CHOCON	TRAFO T2	100	500/132	3/5/00 9:54	3/5/00 13:47	3,8833	233	P			NO	388,33
RECREO	TRAFO 2	150	500/132/13,2	6/5/00 13:15	6/5/00 17:12	3,95	237	P			NO	592,50
RECREO	TRAFO 2	150	500/132/13,2	7/5/00 8:19	7/5/00 18:19	10	600	P			NO	1500,00
ALMAFUERTE	TRAFO 2	150	500/132	7/5/00 8:50	7/5/00 17:19	8,4833	509	P			NO	1272,50
ALMAFUERTE	TRAFO 2	150	500/132	21/5/00 8:35	21/5/00 17:30	8,9167	535	P			NO	1337,50
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	23/5/00 8:40	23/5/00 17:08	8,4667	508	P			NO	1270,00
SANTO TOME	TRAFO 1	300	500/132	28/5/00 8:17	28/5/00 17:33	9,2667	556	P			NO	2780,00
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	14/6/00 8:50	14/6/00 17:35	8,75	525	P			NO	1312,50
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	15/6/00 9:08	15/6/00 17:48	8,6667	520	P			NO	1300,00
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	16/6/00 9:07	16/6/00 16:09	7,0333	422	P			NO	1055,00
ALICURA	TRAFO 9	100	500/132	16/6/00 17:39	16/6/00 19:06	1,45	87	F		NO	SI	145,00
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 2	300	500/132	17/6/00 8:31	17/6/00 16:17	7,7667	466	P			NO	2330,00
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 2	300	500/132	18/6/00 7:59	18/6/00 16:18	8,3167	499	P			NO	2495,00
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 2	300	500/132	19/6/00 8:01	19/6/00 15:58	7,95	477	P			NO	2385,00
RAMALLO	AUTOTRAFO	150	220/132	22/6/00 7:58	22/6/00 15:56	7,9667	478	P			NO	1195,00
RAMALLO	AUTOTRAFO	150	220/132	25/6/00 7:50	25/6/00 10:27	2,6167	157	P			NO	392,50
RAMALLO	AUTOTRAFO	150	220/132	25/6/00 11:50	25/6/00 13:19	1,4833	89	P			NO	222,50
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 2	300	500/132	27/6/00 17:23	27/6/00 18:47	1,4	84	F		SI	NO	420,00
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 2	300	500/132	29/6/00 2:26	29/6/00 5:29	3,05	183	P			NO	915,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	1/7/00 8:10	1/7/00 17:17	9,1167	547	P			NO	7293,33
ROMANG	TRAFO	150	500/132	16/7/00 9:02	16/7/00 11:59	2,95	177	P			NO	442,50
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	17/7/00 8:15	17/7/00 16:16	8,0167	481	P			NO	6413,33
LUJAN	TRAFO	150	500/132	23/7/00 8:26	23/7/00 16:18	7,8667	472	P			NO	1180,00
LUJAN	TRAFO	150	500/132	30/7/00 8:33	30/7/00 15:06	6,55	393	P			NO	982,50
CHOCON OESTE	TRAFO 8	150	500/132	2/8/00 9:06	2/8/00 16:42	7,6	456	P			NO	1140,00
CHOCON OESTE	TRAFO 8	150	500/132	3/8/00 8:14	3/8/00 16:36	8,3667	502	P			NO	1255,00
CHOCON OESTE	TRAFO 8	150	500/132	4/8/00 8:27	4/8/00 15:44	7,2833	437	P			NO	1092,50
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	5/8/00 7:56	5/8/00 17:20	9,4	564	P			NO	7520,00
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	6/8/00 8:14	6/8/00 16:55	8,6833	521	P			NO	6946,67
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	9/8/00 0:34	9/8/00 6:02	5,4667	328	P			NO	4373,33
LUJAN	TRAFO	150	500/132	12/8/00 8:59	12/8/00 15:38	6,65	399	P			NO	997,50
ATUCHA I	TRAFO	150	220/132	23/8/00 10:08	23/8/00 17:28	7,3333	440	P			NO	1100,00
ALICURA	TRAFO 9	100	500/132	6/9/00 1:29	6/9/00 2:52	1,3833	83	F		NO	NO	138,33
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	6/9/00 1:29	6/9/00 3:43	2,2333	134	F		NO	NO	335,00
EL CHOCON	TRAFO T2	100	500/132	6/9/00 1:29	6/9/00 3:41	2,2	132	F		NO	NO	220,00
CHOELE CHOEL	AUTOTRAFO 5	100	500/132	6/9/00 1:29	6/9/00 2:58	1,4833	89	F		NO	NO	148,33
HENDERSON	AUTOTRAFO	200	500/220	6/9/00 1:29	6/9/00 2:52	1,3833	83	F		NO	NO	276,67
HENDERSON	AUTOTRAFO	100	500/132	6/9/00 1:29	6/9/00 3:12	1,7167	103	F		NO	NO	171,67
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	6/9/00 1:29	6/9/00 3:46	2,2833	137	F		NO	NO	342,50
ROSARIO OESTE	TRAFO 5	300	500/132/13,2	13/9/00 6:09	13/9/00 7:51	1,7	102	P			NO	510,00
RESISTENCIA	TRAFO 2	300	500/132	3/10/00 8:59	3/10/00 16:01	7,0333	422	P			NO	2110,00
RESISTENCIA	TRAFO 2	300	500/132	5/10/00 7:35	5/10/00 16:42	9,1167	547	P			NO	2735,00
RESISTENCIA	TRAFO 2	300	500/132	6/10/00 7:18	6/10/00 15:33	8,25	495	P			NO	2475,00
RESISTENCIA	TRAFO 2	300	500/132	10/10/00 7:25	10/10/00 16:07	8,7	522	P			NO	2610,00
HENDERSON	AUTOTRAFO	200	500/220	14/10/00 0:33	20/10/00 17:50	161,28	9677	P			NO	32256,67
EL CHOCON	TRAFO T2	100	500/132	31/10/00 9:45	31/10/00 13:52	4,1167	247	F		NO	NO	411,67
ALICURA	TRAFO 9	100	500/132	13/11/00 7:06	13/11/00 9:20	2,2333	134	F		NO	SI	223,33

ANEXO III.1 - TRAFOS - 1/6

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES TRAFOS - TRANSENER S.A.

ET	Trafo	Pot	Tension	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	Aut	ENS	PRODUCTO
CHOCON T 2	TRAFO 2	150	500/132	13/11/00 7:06	13/11/00 9:36	2,5	150	F		NO	SI	375,00
CHOELE CHOEL	AUTOTRAFO 5	100	500/132	13/11/00 7:06	13/11/00 9:33	2,45	147	F		NO	SI	245,00
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	13/11/00 7:06	13/11/00 7:32	0,4333	26	F		NO	SI	65,00
PUELCHES	AUTOTRAFO 1	100	500/132	13/11/00 7:06	13/11/00 8:35	1,4833	89	F		NO	SI	148,33
ROSARIO OESTE	TRAFO 3	300	500/132	26/11/00 6:19	26/11/00 19:08	12,817	769	P			NO	3845,00
LUJAN	TRAFO	150	500/132	26/11/00 7:08	26/11/00 14:50	7,7	462	P			NO	1155,00
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	26/11/00 7:59	26/11/00 8:10	0,1833	11	P			NO	27,50
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	26/11/00 11:33	26/11/00 11:43	0,1667	10	P			NO	25,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 2	150	220/132	28/11/00 6:37	28/11/00 18:28	11,85	711	P			NO	1777,50
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	30/11/00 6:22	30/11/00 17:34	11,2	672	P			NO	1680,00
EL BRACHO	TRAFO 1	300	500/132	30/11/00 9:38	30/11/00 16:40	7,0333	422	P			NO	2110,00
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	13/12/00 9:07	13/12/00 15:52	6,75	405	P			NO	1012,50
RECREO	TRAFO 2	150	500/132/13,2	13/12/00 18:58	13/12/00 19:39	0,6833	41	F		NO	NO	102,50
ROSARIO OESTE	TRAFO 3	300	500/132	23/12/00 1:59	23/12/00 6:05	4,1	246	P			NO	1230,00
ALICURA	TRAFO 9	100	500/132	27/12/00 16:48	27/12/00 18:11	1,3833	83	F		NO	SI	138,33
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	27/12/00 16:48	27/12/00 18:29	1,6833	101	F		NO	SI	252,50
EL CHOCON	TRAFO T2	100	500/132	27/12/00 16:48	27/12/00 20:43	3,9167	235	F		NO	SI	391,67
CHOELE CHOEL	AUTOTRAFO 5	100	500/132	27/12/00 16:48	27/12/00 18:03	1,25	75	F		NO	SI	125,00
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	27/12/00 16:48	27/12/00 17:20	0,5333	32	F		NO	SI	80,00
RECREO	TRAFO 1	150	500/132	7/1/01 6:59	7/1/01 9:32	2,55	153	P			NO	382,50
ALICURA	TRAFO 9	100	500/132	10/1/01 6:49	10/1/01 13:53	7,0667	424	F		NO	SI	706,67
LUJAN	TRAFO	150	500/132	14/1/01 8:10	14/1/01 17:14	9,0667	544	P			NO	1360,00
EL BRACHO	TRAFO 2	300	500/132	23/1/01 10:24	23/1/01 11:04	0,6667	40	F		NO	NO	200,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 2	300	500/132	26/1/01 1:03	26/1/01 6:29	5,4333	326	F		NO	NO	1630,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 3	300	500/132	28/1/01 5:06	28/1/01 7:49	2,7167	163	P			NO	815,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 1	300	500/132	3/2/01 13:06	3/2/01 15:01	1,9167	115	P			NO	575,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 1	300	500/132	8/2/01 8:38	8/2/01 11:10	2,5333	152	P			NO	760,00
ALICURA	TRAFO 9	100	500/132	10/2/01 0:34	10/2/01 1:29	0,9167	55	F		NO	SI	91,67
EL CHOCON	TRAFO T2	100	500/132	10/2/01 0:34	10/2/01 2:02	1,4667	88	F		NO	NO	146,67
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/220/132	15/2/01 0:08	15/2/01 4:07	3,9833	239	P			NO	3186,67
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 2	300	500/132	18/2/01 5:58	18/2/01 7:51	1,8833	113	P			NO	565,00
EL BRACHO	TRAFO 1	300	500/132	23/2/01 12:50	23/2/01 12:54	0,0667	4	F		NO	NO	20,00
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 2	300	500/132	25/2/01 5:43	25/2/01 7:44	2,0167	121	P			NO	605,00
EL BRACHO	TRAFO 2	300	500/132	6/3/01 8:36	6/3/01 16:58	8,3667	502	P			NO	2510,00
EL BRACHO	TRAFO 2	300	500/132	7/3/01 8:35	7/3/01 16:28	7,8833	473	P			NO	2365,00
EL BRACHO	TRAFO 2	300	500/132	8/3/01 8:33	8/3/01 16:04	7,5167	451	P			NO	2255,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 2	300	500/132	13/3/01 8:07	13/3/01 17:20	9,2167	553	P			NO	2765,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 2	300	500/132	14/3/01 8:52	14/3/01 17:42	8,8333	530	P			NO	2650,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 2	300	500/132	15/3/01 8:04	15/3/01 16:35	8,5167	511	P			NO	2555,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	1/4/01 8:27	1/4/01 17:48	9,35	561	P			NO	7480,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	2/4/01 7:13	2/4/01 18:08	10,917	655	P			NO	8733,33
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/220/132	4/4/01 8:21	4/4/01 17:30	9,15	549	P			NO	7320,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 1	300	500/132	4/4/01 8:53	4/4/01 17:39	8,7667	526	P			NO	2630,00
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/220/132	5/4/01 8:04	5/4/01 17:31	9,45	567	P			NO	7560,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 2	300	500/132	5/4/01 9:14	5/4/01 17:07	7,8833	473	P			NO	2365,00
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 2	300	500/132	6/4/01 0:55	6/4/01 2:35	1,6667	100	P			NO	500,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	6/4/01 8:45	6/4/01 17:54	9,15	549	P			NO	7320,00
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/220/132	7/4/01 8:25	7/4/01 18:28	10,05	603	P			NO	8040,00
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	10/4/01 8:41	10/4/01 13:12	4,5167	271	P			NO	677,50
EL BRACHO	TRAFO 1	300	500/132	10/4/01 9:32	10/4/01 13:21	3,8167	229	P			NO	1145,00
RAMALLO	AUTOTRAFO	150	220/132	14/4/01 4:18	22/4/01 3:27	191,15	11469	F		NO	NO	28672,50
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	20/4/01 8:15	20/4/01 16:13	7,9667	478	P			NO	6373,33
HENDERSON	AUTOTRAFO	100	500/132	21/4/01 8:32	21/4/01 17:58	9,4333	566	P			NO	943,33
HENDERSON	AUTOTRAFO	100	500/132	22/4/01 8:25	22/4/01 12:55	4,5	270	P			NO	450,00
ALMAFUERTE	TRAFO 1	150	500/132	22/4/01 8:47	22/4/01 12:30	3,7167	223	P			NO	557,50
ALMAFUERTE	TRAFO 2	150	500/132	22/4/01 12:33	22/4/01 16:14	3,6833	221	P			NO	552,50
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	24/4/01 8:17	24/4/01 17:48	9,5167	571	P			NO	7613,33
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	25/4/01 9:42	25/4/01 14:54	5,2	312	P			NO	4160,00
ALMAFUERTE	TRAFO 2	150	500/132	25/4/01 14:24	25/4/01 14:54	0,5	30	F		NO	NO	75,00
RAMALLO	AUTOTRAFO	150	220/132	26/4/01 7:42	26/4/01 8:32	0,8333	50	F		NO	SI	125,00
RAMALLO	AUTOTRAFO	150	220/132	26/4/01 8:32	30/4/01 23:59	111,45	6687	F		NO	NO	16717,50
LUJAN	TRAFO	150	500/132	26/4/01 15:27	26/4/01 17:39	2,2	132	P			NO	330,00
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	27/4/01 8:49	27/4/01 17:34	8,75	525	P			NO	7000,00
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 1	300	500/132	28/4/01 8:30	28/4/01 15:43	7,2167	433	P			NO	2165,00
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 1	300	500/132	29/4/01 8:54	29/4/01 13:37	4,7167	283	P			NO	1415,00
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	30/4/01 9:38	30/4/01 11:05	1,45	87	F		NO	NO	217,50
RAMALLO	AUTOTRAFO	150	220/132	1/5/01 0:00	16/5/01 18:50	378,83	22730	RF		NO	NO	56825,00
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 1	300	500/132	1/5/01 8:57	1/5/01 16:02	7,0833	425	P			NO	2125,00
HENDERSON	AUTOTRAFO	100	500/132	6/5/01 9:11	6/5/01 15:58	6,7833	407	P			NO	678,33
HENDERSON	AUTOTRAFO	100	500/132	6/5/01 16:03	6/5/01 17:15	1,2	72	F		SI	NO	120,00
RAMALLO	AUTOTRAFO	150	220/132	16/5/01 18:50	16/5/01 21:16	2,4333	146	RF		NO	SI	365,00
RAMALLO	AUTOTRAFO	150	220/132	16/5/01 21:16	24/5/01 21:52	192,6	11556	RF		NO	NO	28890,00
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/220/132	7/6/01 0:21	7/6/01 5:49	5,4667	328	P			NO	4373,33
RECREO	TRAFO 1	150	500/132/33	7/6/01 9:10	7/6/01 16:22	7,2	432	P			NO	1080,00
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/220/132	8/6/01 1:52	8/6/01 4:54	3,0333	182	P			NO	2426,67
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	9/6/01 1:32	9/6/01 4:44	3,2	192	P			NO	2560,00
RECREO	TRAFO 1	150	500/132/33	9/6/01 13:41	9/6/01 14:40	0,9833	59	F		NO	NO	147,50
R . OESTE	TRAFO 3	300	500/132/13,8	10/6/01 6:07	10/6/01 10:21	4,2333	254	P			NO	1270,00
CHOCON	TRAFO 2	100	500/132	11/6/01 8:08	15/6/01 15:23	103,25	6195	P			NO	10325,00
RECREO	TRAFO 1	150	500/132/33	20/6/01 9:09	20/6/01 17:07	7,9667	478	P			NO	1195,00

ANEXO III.1 - TRAFOS - 2/6

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES TRAFOS - TRANSENER S.A.

ET	Trafo	Pot	Tension	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	Aut	ENS	PRODUCTO
R , OESTE	TRAFO 3	300	500/132/13,8	23/6/01 7:57	23/6/01 17:40	9,7167	583	P			NO	2915,00
RECREO	TRAFO 2	150	500/132/13,2	24/6/01 9:12	24/6/01 16:05	6,8833	413	P			NO	1032,50
RECREO	TRAFO 1	150	500/132/33	27/6/01 6:55	27/6/01 11:26	4,5167	271	P			NO	677,50
GRAN MENDOZA	TRAFO 1	300	500/220/13,2	27/6/01 8:52	27/6/01 16:51	7,9833	479	P			NO	2395,00
RECREO	TRAFO 2	150	500/132/13,2	27/6/01 12:35	27/6/01 14:54	2,3167	139	P			NO	347,50
RESISTENCIA	TRAFO 1	300	500/132	5/7/01 8:39	5/7/01 16:42	8,05	483	P			NO	2415,00
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	5/7/01 16:41	5/7/01 17:38	0,95	57	F		NO	NO	142,50
RESISTENCIA	TRAFO 1	300	500/132	6/7/01 8:16	6/7/01 13:44	5,4667	328	P			NO	1640,00
RAMALLO	TRAFO	300	220/132/13.2	7/7/01 1:28	14/7/01 2:57	169,48	10169	F		NO	NO	50845,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	22/7/01 16:32	22/7/01 18:11	1,65	99	F		SI	NO	1320,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 2	300	500/132	27/7/01 13:21	27/7/01 14:18	0,95	57	F		SI	NO	285,00
HENDERSON	AUTOTRAFO	100	500/132	29/7/01 9:58	29/7/01 13:49	3,85	231	P			NO	385,00
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	7/8/01 9:57	7/8/01 17:03	7,1	426	P			NO	1065,00
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	8/8/01 8:53	8/8/01 16:58	8,0833	485	P			NO	1212,50
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	9/8/01 9:47	9/8/01 16:41	6,9	414	P			NO	1035,00
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	10/8/01 9:11	10/8/01 13:40	4,4833	269	P			NO	672,50
RAMALLO	TRAFO	300	220/132/13.2	12/8/01 5:30	12/8/01 6:22	0,8667	52	P			NO	260,00
GRAN MENDOZA	AUTOTRAFO	300	500/220	14/8/01 8:01	14/8/01 17:08	9,1167	547	P			NO	2735,00
GRAN MENDOZA	AUTOTRAFO	300	500/220	15/8/01 7:41	15/8/01 16:36	8,9167	535	P			NO	2675,00
RECREO	TRAFO 2	150	500/132/13,2	15/8/01 7:57	15/8/01 11:16	3,3167	199	P			NO	497,50
GRAN MENDOZA	AUTOTRAFO	300	500/220	16/8/01 8:02	16/8/01 16:01	7,9833	479	P			NO	2395,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 3	300	500/132	7/9/01 3:21	7/9/01 4:22	1,0167	61	P			NO	305,00
SANTO TOME	TRAFO 2	300	500/132	9/9/01 7:07	9/9/01 17:21	10,233	614	P			NO	3070,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 5	300	500/132/13,2	12/9/01 0:10	12/9/01 5:50	5,6667	340	P			NO	1700,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	12/9/01 6:33	12/9/01 7:28	0,9167	55	P			NO	137,50
ROSARIO OESTE	TRAFO 2	150	220/132	13/9/01 1:25	13/9/01 5:54	4,4833	269	P			NO	672,50
RAMALLO	TRAFO	300	220/132/13.2	13/9/01 12:28	13/9/01 12:38	0,1667	10	F		NO	NO	50,00
ROMANG	TRAFO	150	500/132	16/9/01 7:34	16/9/01 17:05	9,5167	571	P			NO	1427,50
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	18/9/01 0:32	18/9/01 5:20	4,8	288	P			NO	3840,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 2	150	220/132	25/9/01 9:12	25/9/01 16:50	7,6333	458	P			NO	1145,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 2	150	220/132	26/9/01 9:00	26/9/01 17:09	8,15	489	P			NO	1222,50
RECREO	TRAFO 2	150	500/132/13,2	2/10/01 8:05	2/10/01 16:06	8,0167	481	P			NO	1202,50
GRAN MENDOZA	AUTOTRAFO	300	500/132	3/10/01 8:25	3/10/01 17:04	8,65	519	P			NO	2595,00
RECREO	TRAFO 2	150	500/132/13,2	3/10/01 8:29	3/10/01 15:38	7,15	429	P			NO	1072,50
RECREO	TRAFO 2	150	500/132/13,2	4/10/01 8:16	4/10/01 15:30	7,2333	434	P			NO	1085,00
CHOCON	TRAFO 4	150	500/132	5/10/01 4:22	5/10/01 5:33	1,1833	71	F		NO	NO	177,50
CHOCON	TRAFO 4	150	500/132	5/10/01 21:10	6/10/01 0:59	3,8167	229	F		NO	NO	572,50
HENDERSON	TRAFO 1	100	500/220/33	6/10/01 14:14	9/10/01 7:00	64,767	3886	P			NO	6476,67
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 1	30	500/132	8/10/01 7:37	8/10/01 16:48	9,1833	551	P			NO	275,50
HENDERSON	TRAFO 1	100	500/220/33	9/10/01 7:01	9/10/01 14:13	7,2	432	F		SI	NO	720,00
CHOCON	TRAFO 4	150	500/132	9/10/01 11:27	9/10/01 18:08	6,6833	401	P			NO	1002,50
P. BANDERITA	TRAFO 2	150	500/132	12/10/01 10:24	12/10/01 17:59	7,5833	455	P			NO	1137,50
P. BANDERITA	TRAFO 2	150	500/132	13/10/01 8:34	13/10/01 17:44	9,1667	550	P			NO	1375,00
P. BANDERITA	TRAFO 2	150	500/132	14/10/01 10:42	14/10/01 16:23	5,6833	341	P			NO	852,50
RECREO	TRAFO 1	150	500/132/33	16/10/01 7:00	16/10/01 8:03	1,05	63	P			NO	157,50
MACACHIN	TRAFO 1	150	500/132/33	17/10/01 7:52	17/10/01 16:36	8,7333	524	P			NO	1310,00
LUJAN	TRAFO 1	150	500/132	17/10/01 15:56	17/10/01 17:22	1,4333	86	F		SI	NO	215,00
CHOEL CHOEL	TRAFO 5	100	500/132	23/10/01 8:54	23/10/01 18:26	9,5333	572	P			NO	953,33
CHOEL CHOEL	TRAFO 5	100	500/132	24/10/01 8:51	24/10/01 17:59	9,1333	548	P			NO	913,33
EZEIZA 3	TRAFO 3	800	500/220/132	25/10/01 0:43	25/10/01 8:07	7,4	444	P			NO	5920,00
CHOEL CHOEL	TRAFO 5	100	500/132	25/10/01 9:27	25/10/01 18:28	9,0167	541	P			NO	901,67
CHOCON	TRAFO 4	150	500/132	25/10/01 22:41	26/10/01 1:13	2,5333	152	F		NO	NO	380,00
CHOCON	TRAFO 2	100	500/132	25/10/01 22:41	26/10/01 1:17	2,6	156	F		NO	NO	260,00
CHOCON OESTE	AUTOTRAFO	150	500/132	25/10/01 22:41	26/10/01 3:34	4,8833	293	F		NO	NO	732,50
P. BANDERITA	TRAFO 2	150	500/132	25/10/01 22:41	25/10/01 23:17	0,6	36	F		NO	NO	90,00
EZEIZA	TRAFO 1	800	500'220/132	31/10/01 0:47	31/10/01 8:23	7,6	456	P			NO	6080,00
ATUCHA 1	TRAFO 1	150	220/13,2	31/10/01 9:01	31/10/01 17:40	8,65	519	P			NO	1297,50
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	1/11/01 0:03	1/11/01 8:09	8,1	486	P			NO	6480,00
PUELCHES	AUTOTRAFO 1	100	500/132	1/11/01 9:41	1/11/01 18:01	8,3333	500	P			NO	833,33
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/220/132	2/11/01 1:37	2/11/01 7:40	6,05	363	P			NO	4840,00
PUELCHES	AUTOTRAFO 1	100	500/132	2/11/01 8:17	2/11/01 17:00	8,7167	523	P			NO	871,67
PUELCHES	AUTOTRAFO 1	100	500/132	3/11/01 8:23	3/11/01 16:05	7,7	462	P			NO	770,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 2	150	220/132	3/11/01 13:08	3/11/01 17:26	4,3	258	P			NO	645,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	5/11/01 11:02	5/11/01 11:33	0,5167	31	F		NO	NO	413,33
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	5/11/01 21:54	6/11/01 0:19	2,4167	145	F		SI	NO	362,50
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	6/11/01 8:40	6/11/01 12:08	3,4667	208	P			NO	520,00
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	8/11/01 2:54	8/11/01 5:37	2,7167	163	P			NO	2173,33
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	10/11/01 8:34	10/11/01 13:10	4,6	276	P			NO	3680,00
ROMANG	TRAFO	150	500/132	11/11/01 7:30	11/11/01 12:48	5,3	318	P			NO	795,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 2	150	220/132	12/11/01 9:04	12/11/01 12:21	3,2833	197	P			NO	492,50
LUJAN	TRAFO	150	500/132	13/11/01 8:51	13/11/01 17:46	8,9167	535	P			NO	1337,50
LUJAN	TRAFO 2	150	500/132/33	14/11/01 8:41	14/11/01 8:45	0,0667	4	P			SI	10,00
LUJAN	TRAFO 2	150	500/132/33	14/11/01 8:45	14/11/01 17:11	8,4333	506	P			NO	1265,00
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	14/11/01 23:43	15/11/01 5:38	5,9167	355	P			NO	4733,33
LUJAN	TRAFO 2	150	500/132/33	15/11/01 8:39	15/11/01 16:57	8,3	498	P			NO	1245,00
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/220/132	16/11/01 0:59	16/11/01 7:26	6,45	387	P			NO	5160,00
LUJAN	TRAFO	150	500/132	16/11/01 8:42	16/11/01 12:53	4,1833	251	P			NO	627,50
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	17/11/01 7:51	17/11/01 17:26	9,5833	575	P			NO	7666,67
MACACHIN	TRAFO 1	150	500/132/33	17/11/01 19:52	17/11/01 23:24	3,5333	212	F		NO	NO	530,00
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	18/11/01 9:10	18/11/01 17:18	8,1333	488	P			NO	6506,67

ANEXO III.1 - TRAFOS - 3/6

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES TRAFOS - TRANSENER S.A.

ET	Trafo	Pot	Tension	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	Aut	ENS	PRODUCTO
EL BRACHO	TRAFO 2	300	500/132	21/11/01 9:21	21/11/01 17:15	7,9	474	P			NO	2370,00
EL BRACHO	TRAFO 1	300	500/132	22/11/01 8:29	22/11/01 17:11	8,7	522	P			NO	2610,00
MACACHIN	TRAFO 1	150	500/132/33	27/11/01 6:35	27/11/01 9:17	2,7	162	P			NO	405,00
RAMALLO	TRAFO	300	220/132/13.2	27/11/01 8:39	27/11/01 17:15	8,6	516	P			NO	2580,00
RAMALLO	TRAFO	300	220/132/13.2	28/11/01 8:17	30/11/01 23:59	63,7	3822	P			NO	19110,00
RAMALLO	TRAFO	300	220/132/13.2	1/12/01 0:00	1/12/01 13:07	13,117	787	P			NO	3935,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 3	300	500/132	4/12/01 8:38	4/12/01 11:28	2,8333	170	P			NO	850,00
EL CHOCON	TRAFO T2	100	500/132	4/12/01 9:42	4/12/01 13:14	3,5333	212	P			NO	353,33
PUELCHES	AUTOTRAFO 1	100	500/132	7/12/01 22:36	8/12/01 0:22	1,7667	106	F		NO	NO	176,67
GRAN MENDOZA	TRAFO 3	300	500/132	8/12/01 11:16	8/12/01 13:08	1,8667	112	P			NO	560,00
HENDERSON	AUTOTRAFO	200	500/220	9/12/01 7:06	9/12/01 17:15	10,15	609	P			NO	2030,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 2	150	220/132	10/12/01 22:28	10/12/01 22:42	0,2333	14	F		NO	SI	35,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 3	300	500/132	10/12/01 22:28	11/12/01 0:18	1,8333	110	F		NO	SI	550,00
MACACHIN	TRAFO 1	150	500/132/33	11/12/01 8:29	11/12/01 20:00	11,517	691	P			NO	1727,50
PUELCHES	AUTOTRAFO 1	100	500/132	12/12/01 4:00	12/12/01 4:25	0,4167	25	F		NO	NO	41,67
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	15/12/01 0:18	15/12/01 19:06	18,8	1128	P			NO	15040,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	16/12/01 1:26	16/12/01 18:52	17,433	1046	P			NO	13946,67
CHOELE CHOEL	AUTOTRAFO 5	100	500/132	18/12/01 13:31	18/12/01 17:25	3,9	234	P			NO	390,00
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	28/12/01 13:16	28/12/01 18:18	5,0333	302	F		NO	NO	4026,67
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	31/12/01 17:19	31/12/01 18:45	1,4333	86	F		NO	NO	215,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 2	300	500/132	8/1/02 8:28	8/1/02 15:39	7,1833	431	P			NO	2155,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 2	300	500/132	9/1/02 8:18	9/1/02 15:34	7,2667	436	P			NO	2180,00
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	9/1/02 10:41	9/1/02 13:53	3,2	192	P			NO	480,00
HENDERSON	AUTOTRAFO	100	500/132	16/1/02 5:34	16/1/02 9:57	4,3833	263	P			NO	438,33
RECREO	TRAFO 1	150	500/132	16/1/02 8:16	16/1/02 15:05	6,8167	409	P			NO	1022,50
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/13,2	20/1/02 7:36	20/1/02 15:02	7,4333	446	P			NO	5946,67
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	21/1/02 18:07	21/1/02 20:00	1,8833	113	F		NO	NO	282,50
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	4/3/02 15:42	4/3/02 17:16	1,5667	94	F		NO	NO	235,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	29/3/02 4:10	29/3/02 8:23	4,2167	253	F		NO	NO	632,50
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	30/3/02 7:50	30/3/02 15:05	7,25	435	P			NO	1087,50
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	3/4/02 8:39	3/4/02 14:02	5,3833	323	P			NO	807,50
ALMAFUERTE	TRAFO 1	150	500/132	3/4/02 15:24	3/4/02 15:52	0,4667	28	F		SI	NO	70,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	4/4/02 8:31	4/4/02 13:56	5,4167	325	P			NO	812,50
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 1	300	500/132	7/4/02 7:49	7/4/02 12:53	5,0667	304	P			NO	1520,00
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/220/132	11/4/02 8:08	11/4/02 15:35	7,45	447	P			NO	5960,00
ALMAFUERTE	TRAFO 1	150	500/132	14/4/02 9:17	14/4/02 17:45	8,4667	508	P			NO	1270,00
HENDERSON	AUTOTRAFO	100	500/132	17/4/02 8:44	17/4/02 13:34	4,8333	290	P			NO	483,33
ALMAFUERTE	TRAFO 1	150	500/132	21/4/02 8:46	21/4/02 18:49	10,05	603	P			NO	1507,50
ALMAFUERTE	TRAFO 2	150	500/132	28/4/02 8:54	28/4/02 18:05	9,1833	551	P			NO	1377,50
ALMAFUERTE	TRAFO 2	150	500/132	5/5/02 9:58	5/5/02 17:48	7,8333	470	P			NO	1175,00
SANTO TOME	TRAFO 1	300	500/132	12/5/02 7:15	12/5/02 17:20	10,083	605	P			NO	3025,00
CHOELE CHOEL	AUTOTRAFO 5	100	500/132	14/5/02 9:06	14/5/02 15:24	6,3	378	P			NO	630,00
CHOELE CHOEL	AUTOTRAFO 5	100	500/132	15/5/02 9:38	15/5/02 15:38	6	360	P			NO	600,00
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 2	300	500/132	18/5/02 7:11	18/5/02 17:03	9,8667	592	P			NO	2960,00
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 2	300	500/132	19/5/02 7:24	19/5/02 16:52	9,4667	568	P			NO	2840,00
RECREO	TRAFO 1	150	500/132	21/5/02 8:23	21/5/02 17:13	8,8333	530	P			NO	1325,00
RECREO	TRAFO 1	150	500/132	22/5/02 8:57	22/5/02 17:24	8,45	507	P			NO	1267,50
RECREO	TRAFO 1	150	500/132	23/5/02 8:38	23/5/02 17:20	8,7	522	P			NO	1305,00
RECREO	TRAFO 2	150	500/132/13,2	24/5/02 8:20	24/5/02 17:54	9,5667	574	P			NO	1435,00
ATUCHA I	TRAFO	150	220/132	3/6/02 22:07	7/6/02 16:40	90,55	5433	F		NO	NO	13582,50
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	11/6/02 9:37	11/6/02 15:47	6,1667	370	P			NO	925,00
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	12/6/02 9:15	12/6/02 15:05	5,8333	350	P			NO	875,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	13/6/02 7:11	13/6/02 7:58	0,7833	47	P			NO	117,50
LUJAN	TRAFO	150	500/132	13/6/02 8:49	13/6/02 10:11	1,3667	82	P			NO	205,00
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	13/6/02 9:44	13/6/02 14:12	4,4667	268	P			NO	670,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	15/6/02 1:23	15/6/02 17:41	16,3	978	P			NO	13040,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	16/6/02 1:55	16/6/02 17:24	15,483	929	P			NO	12386,67
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	17/6/02 1:56	17/6/02 17:32	15,6	936	P			NO	12480,00
EL BRACHO	TRAFO 2	300	500/132	25/6/02 8:24	25/6/02 15:28	7,0667	424	P			NO	2120,00
EL BRACHO	TRAFO 2	300	500/132	26/6/02 8:27	26/6/02 15:28	7,0167	421	P			NO	2105,00
ATUCHA I	TRAFO	150	220/132	26/6/02 8:59	26/6/02 15:37	6,6333	398	P			NO	995,00
EL BRACHO	TRAFO 1	300	500/132	27/6/02 9:03	27/6/02 15:20	6,2833	377	P			NO	1885,00
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	7/7/02 0:45	7/7/02 17:27	16,7	1002	P			NO	13360,00
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 2	300	500/132	7/7/02 5:38	7/7/02 9:36	3,9667	238	P			NO	1190,00
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	9/7/02 1:16	9/7/02 17:41	16,417	985	P			NO	13133,33
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/220/132	14/7/02 0:25	14/7/02 17:56	17,517	1051	P			NO	14013,33
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/220/132	20/7/02 22:10	21/7/02 17:30	19,333	1160	P			NO	15466,67
EL CHOCON	TRAFO T2	100	500/132	26/7/02 9:14	26/7/02 13:45	4,5167	271	P			NO	451,67
HENDERSON	AUTOTRAFO	100	500/132	30/7/02 8:18	30/7/02 14:35	6,2833	377	P			NO	628,33
CHOCON OESTE	TRAFO 8	150	500/132	30/7/02 9:39	30/7/02 14:42	5,05	303	P			NO	757,50
CHOCON OESTE	TRAFO 8	150	500/132	31/7/02 9:17	31/7/02 14:58	5,6833	341	P			NO	852,50
CHOCON OESTE	TRAFO 8	150	500/132	1/8/02 9:41	1/8/02 14:58	5,2833	317	P			NO	792,50
CHOCON OESTE	TRAFO 8	150	500/132	2/8/02 9:00	2/8/02 14:38	5,6333	338	P			NO	845,00
CHOCON	TRAFO 4	150	500/132	5/8/02 12:29	5/8/02 16:05	3,6	216	P			NO	540,00
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/132	11/8/02 7:03	11/8/02 17:01	9,9667	598	P			NO	7973,33
ALICURA	TRAFO 9	100	500/132	15/8/02 23:21	16/8/02 1:36	2,25	135	F		NO	NO	225,00
CHOCON	TRAFO 4	150	500/132	15/8/02 23:21	16/8/02 1:59	2,6333	158	F		NO	NO	395,00
CHOCON	TRAFO 2	150	500/132	15/8/02 23:21	16/8/02 2:00	2,65	159	F		NO	NO	397,50
CHOEL CHOEL	TRAFO 5	100	500/132	15/8/02 23:21	16/8/02 0:36	1,25	75	F		NO	NO	125,00
P. BANDERITA	TRAFO 2	150	500/132	15/8/02 23:21	15/8/02 23:35	0,2333	14	F		NO	NO	35,00

ANEXO III.1 - TRAFOS - 4/6

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES TRAFOS - TRANSENER S.A.

ET	Trafo	Pot	Tension	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	Aut	ENS	PRODUCTO
MALVINAS	TRAFO 1	150	500/132	18/8/02 7:27	18/8/02 10:11	2,7333	164	P			NO	410,00
CHOCON	TRAFO 4	150	500/132	22/8/02 10:17	22/8/02 11:45	1,4667	88	P			NO	220,00
PUELCHES	TRAFO 1	100	500/132	27/8/02 8:12	27/8/02 11:51	3,65	219	P			NO	365,00
PUELCHES	TRAFO 1	100	500/132	30/8/02 10:08	30/8/02 13:08	3	180	P			NO	300,00
CHOCON	TRAFO 4	150	500/132	24/9/02 14:46	24/9/02 15:25	0,65	39	F		NO	NO	97,50
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	8/10/02 1:47	8/10/02 6:39	4,8667	292	P			NO	3893,33
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	9/10/02 0:58	9/10/02 6:25	5,45	327	P			NO	4360,00
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	10/10/02 1:08	10/10/02 6:35	5,45	327	P			NO	4360,00
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	11/10/02 1:20	11/10/02 6:35	5,25	315	P			NO	4200,00
EL BRACHO	TRAFO 1	300	500/132	11/10/02 1:22	11/10/02 7:53	6,5167	391	P			NO	1955,00
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	12/10/02 0:43	12/10/02 6:32	5,8167	349	P			NO	4653,33
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	13/10/02 0:45	13/10/02 6:39	5,9	354	P			NO	4720,00
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	14/10/02 0:24	14/10/02 6:29	6,0833	365	P			NO	4866,67
RESISTENCI A	TRAFO 2	300	500/132	23/10/02 7:02	23/10/02 15:44	8,7	522	P			NO	2610,00
CHOCON	TRAFO 4	150	500/132	23/10/02 9:15	23/10/02 11:56	2,6833	161	P			NO	402,50
RESISTENCI A	TRAFO 2	300	500/132	24/10/02 7:06	24/10/02 13:11	6,0833	365	P			NO	1825,00
RESISTENCI A	TRAFO 2	300	500/132	28/10/02 7:50	28/10/02 12:52	5,0333	302	P			NO	1510,00
CHOCON	TRAFO 4	150	500/132	28/10/02 9:08	28/10/02 11:38	2,1667	130	P			NO	325,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	30/10/02 1:54	30/10/02 6:34	4,6667	280	P			NO	3733,33
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	17/11/02 4:09	17/11/02 9:09	5	300	P			NO	4000,00
PUELCHES	AUTOTRAFO 1	100	500/132	18/11/02 8:08	18/11/02 12:04	4,05	243	P			NO	405,00
EL BRACHO	TRAFO 1	300	500/132	19/11/02 8:33	19/11/02 16:29	7,9333	476	P			NO	2380,00
EL BRACHO	TRAFO 1	300	500/132	20/11/02 8:28	20/11/02 17:17	8,8167	529	P			NO	2645,00
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/220/132	21/11/02 3:03	21/11/02 5:49	2,7667	166	P			NO	2213,33
EL BRACHO	TRAFO 2	300	500/132	21/11/02 8:32	21/11/02 15:57	7,4167	445	P			NO	2225,00
ALICURA	TRAFO 9	100	500/132	24/11/02 15:28	24/11/02 18:19	2,85	171	F		NO	SI	285,00
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	24/11/02 15:28	24/11/02 16:40	1,2	72	F		NO	SI	180,00
EL CHOCON	TRAFO T2	100	500/132	24/11/02 15:28	24/11/02 16:40	1,2	72	F		NO	SI	120,00
CHOELE CHOEL	AUTOTRAFO 5	100	500/132	24/11/02 15:28	24/11/02 16:40	1,2	72	F		NO	SI	120,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	24/11/02 15:28	25/11/02 10:24	18,933	1136	F		NO	SI	15146,67
MACACHIN	TRAFO 1	150	500/132/33	24/11/02 15:28	24/11/02 16:42	1,2333	74	F		NO	SI	185,00
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	24/11/02 16:40	24/11/02 19:05	2,4167	145	RF		NO	NO	362,50
EL CHOCON	TRAFO T2	100	500/132	24/11/02 16:40	24/11/02 22:05	5,4167	325	RF		NO	NO	541,67
CHOELE CHOEL	AUTOTRAFO 5	100	500/132	24/11/02 16:40	24/11/02 18:22	1,7	102	RF		NO	NO	170,00
EL BRACHO	TRAFO 2	300	500/132	26/11/02 8:19	26/11/02 16:26	8,1167	487	P			NO	2435,00
EL BRACHO	TRAFO 2	300	500/132	27/11/02 8:41	27/11/02 16:10	7,4833	449	P			NO	2245,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	28/11/02 8:03	28/11/02 15:03	7,05	423	P			NO	5640,00
EL BRACHO	TRAFO 1	300	500/132	28/11/02 8:24	28/11/02 15:55	7,5167	451	P			NO	2255,00
HENDERSON	AUTOTRAFO	200	500/220	1/12/02 8:18	1/12/02 15:16	6,9667	418	P			NO	1393,33
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	3/12/02 7:32	3/12/02 18:24	10,867	652	P			NO	8693,33
PUELCHES	AUTOTRAFO 1	100	500/132	3/12/02 9:05	3/12/02 15:36	6,5167	391	P			NO	651,67
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	4/12/02 7:59	4/12/02 16:46	8,7833	527	P			NO	7026,67
HENDERSON	AUTOTRAFO	100	500/132	4/12/02 9:06	4/12/02 15:10	6,0667	364	P			NO	606,67
EL CHOCON	TRAFO T2	100	500/132	4/12/02 9:28	4/12/02 13:18	3,8333	230	P			NO	383,33
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/132	5/12/02 8:00	5/12/02 16:43	8,7167	523	P			NO	6973,33
PUELCHES	AUTOTRAFO 1	100	500/132	5/12/02 8:29	5/12/02 15:28	6,9833	419	P			NO	698,33
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	5/12/02 9:19	5/12/02 13:16	3,95	237	P			NO	592,50
PUELCHES	AUTOTRAFO 1	100	500/132	7/12/02 8:36	7/12/02 11:18	2,7	162	P			NO	270,00
RECREO	TRAFO 1	150	500/132	11/12/02 8:30	11/12/02 16:57	8,45	507	P			NO	1267,50
SANTO TOME	TRAFO 2	300	500/132	11/12/02 12:40	12/12/02 16:35	27,917	1675	F		NO	NO	8375,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	13/12/02 0:34	13/12/02 3:01	2,45	147	P			NO	1960,00
EL CHOCON	TRAFO T2	100	500/132	13/12/02 10:11	13/12/02 13:06	2,9167	175	P			NO	291,67
SANTO TOME	TRAFO 1	300	500/132	18/12/02 5:33	18/12/02 7:41	2,1333	128	P			NO	640,00
SANTO TOME	TRAFO 1	300	500/132	20/12/02 5:16	20/12/02 7:34	2,3	138	P			NO	690,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	23/12/02 0:07	23/12/02 2:42	2,5833	155	P			NO	2066,67
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/220/132	23/12/02 3:07	23/12/02 4:59	1,8667	112	P			NO	1493,33
ROMANG	TRAFO	150	500/132	28/12/02 22:25	29/12/02 3:05	4,6667	280	F		NO	SI	700,00
ROMANG	TRAFO	150	500/132	29/12/02 3:05	29/12/02 10:36	7,5167	451	P			NO	1127,50
EL CHOCON	TRAFO T2	100	500/132	1/1/03 7:35	5/1/03 17:43	96,133	5768	F		NO	NO	9613,33
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 1	300	500/132	10/1/03 2:57	10/1/03 5:59	3,0333	182	F		NO	NO	910,00
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 1	300	500/132	11/1/03 5:03	11/1/03 6:42	1,65	99	P			NO	495,00
CHOELE CHOEL	AUTOTRAFO 5	100	500/132	19/1/03 15:39	19/1/03 15:46	0,1167	7	F		NO	SI	11,67
ROSARIO OESTE	TRAFO 2	150	220/132	25/1/03 16:54	25/1/03 20:29	3,5833	215	F		NO	NO	537,50
ROSARIO OESTE	TRAFO 2	150	220/132	27/1/03 10:05	27/1/03 14:47	4,7	282	F		SI	NO	705,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	30/1/03 0:41	30/1/03 6:25	5,7333	344	P			NO	4586,67
EL BRACHO	TRAFO 1	300	500/132	4/2/03 18:46	4/2/03 19:55	1,15	69	F		NO	NO	345,00
EL BRACHO	TRAFO 2	300	500/132	4/2/03 18:46	4/2/03 19:39	0,8833	53	F		NO	NO	265,00
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/220/132	7/2/03 23:27	8/2/03 6:40	7,2167	433	P			NO	5773,33
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	9/2/03 0:28	9/2/03 7:07	6,65	399	P			NO	5320,00
LUJAN	TRAFO 2	150	500/132/33	10/2/03 3:50	10/2/03 18:46	14,933	896	F		SI	NO	2240,00
LUJAN	TRAFO 2	150	500/132/33	11/2/03 9:10	11/2/03 15:57	6,7833	407	P			NO	1017,50
LUJAN	TRAFO	150	500/132	12/2/03 9:22	12/2/03 11:27	2,0833	125	P			NO	312,50
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	15/2/03 7:28	15/2/03 16:01	8,55	513	P			NO	6840,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	16/2/03 6:09	16/2/03 11:19	5,1667	310	P			NO	4133,33
LUJAN	TRAFO 2	150	500/132/33	17/2/03 15:29	18/2/03 8:30	17,017	1021	F		SI	NO	2552,50
LUJAN	TRAFO 2	150	500/132/33	20/2/03 9:12	20/2/03 14:42	5,5333	332	P			NO	830,00
RAMALLO	TRAFO	300	220/132/13,2	20/2/03 9:17	20/2/03 15:28	6,1833	371	RP	50		NO	1855,00
LUJAN	TRAFO 2	150	500/132/33	21/2/03 8:16	21/2/03 13:55	5,65	339	P			NO	847,50
RAMALLO	TRAFO	300	220/132/13,2	21/2/03 8:52	21/2/03 16:37	7,75	465	RP	50		NO	2325,00
PUELCHES	AUTOTRAFO 1	100	500/132	27/2/03 9:32	27/2/03 14:51	5,3167	319	P			NO	531,67

ANEXO III.1 - TRAFOS - 5/6

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES TRAFOS - TRANSENER S.A.

ET	Trafo	Pot	Tension	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	Aut	ENS	PRODUCTO
GRAN MENDOZA	TRAFO 2	300	500/132	12/3/03 8:09	12/3/03 17:14	9,0833	545	P			NO	2725,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 1	300	500/132	13/3/03 8:00	13/3/03 15:50	7,8333	470	P			NO	2350,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 2	300	500/132	18/3/03 8:23	18/3/03 16:10	7,7833	467	P			NO	2335,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 2	300	500/132	19/3/03 8:41	19/3/03 17:17	8,6	516	P			NO	2580,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 2	300	500/132	20/3/03 8:24	20/3/03 15:39	7,25	435	P			NO	2175,00
ALICURA	TRAFO 9	100	500/132	21/3/03 7:43	21/3/03 14:51	7,1333	428	P			SI	713,33
ALICURA	TRAFO 9	100	500/132	22/3/03 7:18	22/3/03 14:02	6,7333	404	P			SI	673,33
ALICURA	TRAFO 9	100	500/132	23/3/03 7:25	23/3/03 14:18	6,8833	413	P			SI	688,33
GRAN MENDOZA	TRAFO 2	300	500/132	8/4/03 8:02	8/4/03 16:19	8,2833	497	P			NO	2485,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 2	300	500/132	9/4/03 8:16	9/4/03 17:21	9,0833	545	P			NO	2725,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 2	300	500/132	10/4/03 8:25	10/4/03 15:33	7,1333	428	P			NO	2140,00
ROMANG	TRAFO	150	500/132	13/4/03 7:50	13/4/03 14:00	6,1667	370	P			NO	925,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 3	300	500/132	14/4/03 8:10	20/4/03 11:14	147,07	8824	P			NO	44120,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 5	300	500/132/13,2	21/4/03 10:03	21/4/03 16:39	6,6	396	P			NO	1980,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 5	300	500/132/13,2	22/4/03 9:39	22/4/03 18:09	8,5	510	P			NO	2550,00
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 1	300	500/132	23/4/03 8:02	23/4/03 17:04	9,0333	542	P			NO	2710,00
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 1	300	500/132	24/4/03 9:33	24/4/03 17:15	7,7	462	P			NO	2310,00
ROSARIO OESTE	TRAFO 5	300	500/132/13,2	29/4/03 9:11	29/4/03 9:29	0,3	18	P			NO	90,00
PUELCHES	AUTOTRAFO 1	100	500/132	29/4/03 10:05	29/4/03 15:13	5,1333	308	P			NO	513,33
ATUCHA I	TRAFO	150	220/132	14/5/03 8:49	14/5/03 17:00	8,18	491	P	--	--	NO	1227,50
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	25/5/03 0:03	25/5/03 0:22	0,32	19	F	--	NO	NO	47,50
CHOCON OESTE	TRAFO 8	150	500/132	25/5/03 0:03	25/5/03 0:53	0,83	50	F	--	NO	NO	125,00
HENDERSON	AUTOTRAFO	100	500/132	4/6/03 8:46	4/6/03 15:20	6,57	394	P	--	--	NO	656,67
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	6/6/03 0:08	6/6/03 2:58	2,83	170	P	--	--	NO	2266,67
SANTO TOME	TRAFO 2	300	500/132	6/6/03 1:33	6/6/03 3:07	1,57	94	P	--	--	NO	470,00
PUELCHES	AUTOTRAFO 1	100	500/132	9/6/03 8:28	14/6/03 13:45	125,28	7517	P	--	--	NO	12528,33
EL CHOCON	TRAFO T2	100	500/132	18/6/03 9:43	18/6/03 13:59	4,27	256	P	--	--	NO	426,67
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	19/6/03 9:37	19/6/03 14:20	4,72	283	P	--	--	NO	707,50
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 1	300	500/132	22/6/03 7:59	22/6/03 17:13	9,23	554	P	--	--	NO	2770,00
EL BRACHO	TRAFO 1	300	500/132	25/6/03 0:05	25/6/03 1:11	1,10	66	F	--	NO	NO	330,00
RESISTENCIA	TRAFO 1	300	500/132	7/7/03 9:39	7/7/03 13:27	3,80	228	P	--	--	NO	1140,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	12/7/03 0:38	12/7/03 4:35	3,95	237	F	--	SI	NO	3160,00
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	19/7/03 7:18	19/7/03 15:40	8,37	502	P	--	--	NO	6693,33
RESISTENCIA	TRAFO 1	300	500/132	24/7/03 9:19	24/7/03 11:11	1,87	112	P	--	--	NO	560,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 1	300	500/132	5/8/03 8:27	5/8/03 17:06	8,65	519	P	--	--	NO	2595,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 1	300	500/132	6/8/03 8:25	6/8/03 17:09	8,73	524	P	--	--	NO	2620,00
GRAN MENDOZA	TRAFO 1	300	500/132	7/8/03 8:24	7/8/03 17:05	8,68	521	P	--	--	NO	2605,00
ROMANG	TRAFO	150	500/132	22/8/03 5:32	22/8/03 6:42	1,17	70	F	--	NO	NO	175,00

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES SALIDAS - TRANSENER S.A.

ET	Conexión	U	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Aut
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA SORRENTO 2	132	2/1/00 7:05	2/1/00 18:33	11,47	688	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	7/1/00 8:21	7/1/00 14:24	6,05	363	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA ROSARIO SUR 1	132	9/1/00 8:02	9/1/00 13:49	5,78	347	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE OESTE 1	132	10/1/00 13:01	10/1/00 16:21	3,33	200	F	SI
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA TANCACHA	132	11/1/00 8:12	11/1/00 17:02	8,83	530	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA PROVINCIAS UNIDAS	132	11/1/00 8:26	11/1/00 14:37	6,18	371	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A C.T.S. MIGUEL	132	11/1/00 8:33	11/1/00 18:22	9,82	589	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA C. GOMEZ	132	12/1/00 8:18	12/1/00 15:01	6,72	403	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA C. GOMEZ	132	15/1/00 3:40	15/1/00 3:47	0,12	7	F	NO
ROSARIO OESTE	SALIDA C. GOMEZ	132	15/1/00 4:40	15/1/00 4:44	0,07	4	F	NO
ROSARIO OESTE	SALIDA C. GOMEZ	132	15/1/00 13:00	15/1/00 18:00	5,00	300	F	SI
SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE OESTE 1	132	16/1/00 6:32	16/1/00 13:16	6,73	404	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA ROSARIO SUR 2	132	16/1/00 7:01	16/1/00 14:48	7,78	467	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	16/1/00 7:08	16/1/00 13:45	6,62	397	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 2 500/220	500	23/1/00 6:43	23/1/00 18:01	11,30	678	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE OESTE 2	132	23/1/00 6:49	23/1/00 13:41	6,87	412	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS I	132	23/1/00 8:09	23/1/00 18:05	9,93	596	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS II	132	23/1/00 8:12	23/1/00 18:04	9,87	592	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA ESPERANZA	132	25/1/00 8:40	25/1/00 16:31	7,85	471	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA LOS REYUNOS	220	26/1/00 13:55	26/1/00 14:09	0,23	14	F	NO
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA ESTE 1	132	28/1/00 6:38	28/1/00 9:55	3,28	197	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA ESTE 1	132	29/1/00 7:07	30/1/00 18:05	34,97	2098	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA NORTE 1	132	29/1/00 14:25	29/1/00 14:29	0,07	4	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LINEA A C.T.S. MIGUEL	132	2/2/00 4:12	2/2/00 4:25	0,22	13	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LINEA A ESTATICA	132	2/2/00 4:12	2/2/00 4:18	0,10	6	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	2/2/00 4:12	2/2/00 4:27	0,25	15	F	NO
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA LOS REYUNOS	220	2/2/00 8:02	2/2/00 17:52	9,83	590	P	
B. BLANCA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	4/2/00 8:24	4/2/00 21:00	12,60	756	P	
B. BLANCA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	5/2/00 8:28	5/2/00 17:01	8,55	513	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	5/2/00 9:43	5/2/00 19:03	9,33	560	P	
B. BLANCA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	6/2/00 8:38	6/2/00 17:12	8,57	514	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 3 500/220	500	6/2/00 8:43	6/2/00 16:14	7,52	451	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA NORTE 1	132	6/2/00 10:30	6/2/00 17:35	7,08	425	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	8/2/00 9:05	8/2/00 13:32	4,45	267	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	9/2/00 8:13	9/2/00 14:00	5,78	347	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA PILAR	132	9/2/00 15:47	10/2/00 1:17	9,50	570	F	NO
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 4 500/220	500	12/2/00 7:43	12/2/00 12:50	5,12	307	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	14/2/00 8:32	14/2/00 13:38	5,10	306	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	15/2/00 8:37	15/2/00 13:56	5,32	319	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	23/2/00 7:10	23/2/00 11:55	4,75	285	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 1	132	28/2/00 6:56	28/2/00 6:59	0,05	3	F	NO
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 2	500	29/2/00 8:26	29/2/00 14:35	6,15	369	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 2	132	1/3/00 8:30	1/3/00 19:27	10,95	657	P	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 2	500	1/3/00 8:40	1/3/00 15:23	6,72	403	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 2	132	2/3/00 12:58	2/3/00 13:13	0,25	15	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 2	132	3/3/00 8:50	3/3/00 15:20	6,50	390	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 1	132	3/3/00 23:39	3/3/00 23:46	0,12	7	F	NO
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA TRAFO 132/13,2 - MONTECRISTO	132	5/3/00 7:01	5/3/00 17:13	10,20	612	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 1	132	5/3/00 8:25	5/3/00 14:43	6,30	378	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA PILAR	132	7/3/00 8:04	7/3/00 15:22	7,30	438	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA PILAR	132	9/3/00 8:21	9/3/00 14:43	6,37	382	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 1	132	10/3/00 8:36	10/3/00 15:30	6,90	414	P	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA A PLYA PCIE. BANDERITA	132	11/3/00 21:08	11/3/00 21:52	0,73	44	F	NO
P. BANDERITA	SALIDA TRAFO MAQ. 1 Y 2	500	11/3/00 21:08	11/3/00 21:44	0,60	36	F	NO
P. BANDERITA	SALIDA LINEA A PLYA PCIE. BANDERITA	132	11/3/00 21:59	11/3/00 22:49	0,83	50	F	NO
P. BANDERITA	SALIDA TRAFO MAQ. 1 Y 2	500	11/3/00 21:59	11/3/00 22:32	0,55	33	F	NO
P. BANDERITA	SALIDA LINEA A PLYA PCIE. BANDERITA	132	11/3/00 23:09	11/3/00 23:58	0,82	49	F	NO
P. BANDERITA	SALIDA TRAFO MAQ. 1 Y 2	500	11/3/00 23:09	11/3/00 23:58	0,82	49	F	NO
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA SAN LORENZO	132	12/3/00 7:43	12/3/00 16:01	8,30	498	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 1	132	14/3/00 8:17	14/3/00 10:50	2,55	153	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 2	132	14/3/00 10:52	14/3/00 12:40	1,80	108	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA MONTE CASEROS 2	132	15/3/00 8:17	15/3/00 18:20	10,05	603	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA MONTE CASEROS 1	132	16/3/00 8:35	16/3/00 18:19	9,73	584	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA SORRENTO 2	132	19/3/00 7:22	19/3/00 14:06	6,73	404	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA LOS REYUNOS	220	22/3/00 9:48	22/3/00 13:37	3,82	229	P	
EL BRACHO	SALIDA TUCUMAN NORTE	132	23/3/00 8:27	23/3/00 15:21	6,90	414	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	24/3/00 9:04	24/3/00 13:01	3,95	237	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 2 500/220	500	2/4/00 7:14	2/4/00 13:45	6,52	391	P	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA A PLYA PCIE. BANDERITA	132	2/4/00 7:31	2/4/00 9:13	1,70	102	F	SI
RIO GRANDE	SALIDA TRAFO MAQ. 3 Y 4	500	5/4/00 10:25	5/4/00 16:50	6,42	385	P	
RIO GRANDE	SALIDA TRAFO MAQ. 1 Y 2	500	6/4/00 11:23	6/4/00 16:44	5,35	321	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 3 500/220	500	15/4/00 7:05	15/4/00 15:28	8,38	503	P	
ABASTO	SALIDA TRAFO 2	500	16/4/00 7:47	16/4/00 16:51	9,07	544	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A M. ALUMBRERA	132	17/4/00 12:19	17/4/00 14:59	2,67	160	F	SI
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 4	500	25/4/00 8:27	25/4/00 14:49	6,37	382	P	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 4	500	26/4/00 8:19	26/4/00 14:48	6,48	389	P	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 4	500	27/4/00 8:32	27/4/00 14:49	6,28	377	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA LOS REYUNOS	220	30/4/00 7:29	30/4/00 7:37	0,13	8	F	NO
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 1	132	30/4/00 7:53	30/4/00 8:02	0,15	9	F	NO
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 1	132	1/5/00 8:36	1/5/00 14:09	5,55	333	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA CHOCON	132	3/5/00 9:26	3/5/00 14:17	4,85	291	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA CEVIL POZO	132	5/5/00 7:46	5/5/00 17:18	9,5333	572	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	5/5/00 9:10	5/5/00 14:41	5,5167	331	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	10/5/00 8:18	10/5/00 13:37	5,3167	319	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA LOS REYUNOS	220	11/5/00 8:13	11/5/00 15:29	7,2667	436	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A C.T. AVE FÉNIX	132	13/5/00 7:17	13/5/00 17:25	10,133	608	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA CEVIL POZO	132	16/5/00 10:03	16/5/00 18:01	7,9667	478	P	
OLAVARRIA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	16/5/00 14:39	16/5/00 15:11	0,5333	32	F	NO
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 2 500/220	500	16/5/00 18:55	16/5/00 20:21	1,4333	86	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LINEA CEVIL POZO	132	17/5/00 8:41	17/5/00 17:03	8,3667	502	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 2	132	18/5/00 23:25	18/5/00 23:32	0,1167	7	F	NO
OLAVARRIA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	19/5/00 8:59	19/5/00 17:33	8,5667	514	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	20/5/00 20:47	20/5/00 20:51	0,0667	4	F	NO
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 1	132	24/5/00 7:54	24/5/00 7:56	0,0333	2	F	NO
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA NORTE 1	132	25/5/00 8:44	25/5/00 11:54	3,1667	190	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA ESTE 1	132	28/5/00 7:11	28/5/00 16:15	9,0667	544	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 4 500/220	500	28/5/00 9:20	28/5/00 16:34	7,2333	434	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A RIO HONDO	132	30/5/00 10:35	30/5/00 17:01	6,4333	386	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A RIO HONDO	132	31/5/00 9:49	31/5/00 17:38	7,8167	469	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A RIO HONDO	132	1/6/00 9:32	1/6/00 16:57	7,4167	445	P	

ANEXO III.1 - SALIDAS - 1/11

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES SALIDAS - TRANSENER S.A.

ET	Conexión	U	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Aut
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	2/6/00 9:40	2/6/00 14:55	5,25	315	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 1	132	4/6/00 7:24	4/6/00 11:23	3,9833	239	P	
RECREO	SALIDA LINEA A SAN MARTIN	132	4/6/00 10:09	4/6/00 15:02	4,8833	293	F	NO
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 1	132	4/6/00 15:17	4/6/00 17:03	1,7667	106	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 2	132	6/6/00 8:28	6/6/00 17:04	8,6	516	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	8/6/00 10:54	8/6/00 16:52	5,9667	358	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	8/6/00 11:04	8/6/00 15:46	4,7	282	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A FORMOSA	132	8/6/00 20:59	8/6/00 21:03	0,0667	4	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LINEA CEVIL POZO	132	12/6/00 9:38	12/6/00 11:42	2,0667	124	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	12/6/00 10:44	12/6/00 11:48	1,0667	64	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 1	132	13/6/00 12:57	13/6/00 13:00	0,05	3	F	NO
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA C. GOMEZ	132	14/6/00 9:00	14/6/00 12:18	3,3	198	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	17/6/00 8:25	17/6/00 10:35	2,1667	130	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A RIO HONDO	132	18/6/00 0:43	18/6/00 0:47	0,0667	4	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	23/6/00 7:50	23/6/00 19:44	11,9	714	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA SAN CARLOS	132	23/6/00 14:09	23/6/00 14:17	0,1333	8	F	NO
PIEDRA DEL AGUILA	SALIDA PICHI PICUN LEUFU	500	23/6/00 17:10	23/6/00 17:35	0,4167	25	F	NO
ABASTO	SALIDA TRAFO 1	500	25/6/00 7:44	25/6/00 16:59	9,25	555	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 3 500/220	500	25/6/00 10:09	25/6/00 17:07	6,9667	418	P	
RINCON	SALIDA A CONVERSORA GARABI	500	28/6/00 5:51	28/6/00 6:08	0,2833	17	F	NO
PASO DE LA PATRIA	SALIDA STA. CATALINA 1	132	5/7/00 8:50	5/7/00 17:27	8,6167	517	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A FORMOSA	132	6/7/00 7:56	6/7/00 13:05	5,1167	307	P	
PASO DE LA PATRIA	SALIDA STA. CATALINA 1	132	6/7/00 9:08	6/7/00 12:13	3,0833	185	P	
PASO DE LA PATRIA	SALIDA STA. CATALINA 2	132	6/7/00 12:18	6/7/00 16:36	4,3	258	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	7/7/00 0:33	7/7/00 1:16	0,7167	43	F	NO
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	7/7/00 10:08	7/7/00 10:20	0,2	12	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	8/7/00 5:24	8/7/00 12:07	6,7167	403	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A ESTATICA	132	11/7/00 7:52	11/7/00 17:31	9,65	579	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A ESTATICA	132	12/7/00 8:54	12/7/00 15:12	6,3	378	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A ESTATICA	132	13/7/00 8:42	13/7/00 16:30	7,8	468	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	15/7/00 10:13	15/7/00 19:09	8,9333	536	P	
RECREO	SALIDA LINEA A SAN MARTIN	132	16/7/00 7:46	16/7/00 17:04	9,3	558	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A FORMOSA	132	18/7/00 7:08	18/7/00 12:29	5,35	321	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	18/7/00 8:02	18/7/00 14:29	6,45	387	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A FORMOSA	132	19/7/00 7:13	19/7/00 12:31	5,3	318	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	19/7/00 8:44	19/7/00 14:56	6,2	372	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA CEVIL POZO	132	19/7/00 14:59	19/7/00 15:17	0,3	18	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	19/7/00 14:59	19/7/00 15:16	0,2833	17	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	20/7/00 9:05	20/7/00 14:05	5	300	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	21/7/00 9:18	21/7/00 14:50	5,5333	332	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A FORMOSA	132	25/7/00 7:12	25/7/00 12:56	5,7333	344	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A FORMOSA	132	26/7/00 7:09	26/7/00 12:29	5,3333	320	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A FORMOSA	132	26/7/00 8:46	26/7/00 11:20	2,5667	154	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 2 500/220	500	30/7/00 7:33	30/7/00 15:04	7,5167	451	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS I	132	30/7/00 8:33	30/7/00 15:06	6,55	393	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS I	132	30/7/00 8:33	30/7/00 15:06	6,55	393	P	
OLAVARRIA	SALIDA ACOPLAMIENTO B-D	500	30/7/00 14:24	30/7/00 15:03	0,65	39	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A FORMOSA	132	1/8/00 8:47	1/8/00 17:05	8,3	498	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA CHOCON	132	2/8/00 9:04	2/8/00 16:48	7,7333	464	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA A AGUA DEL CAJON	132	2/8/00 9:04	2/8/00 17:12	8,1333	488	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA CHOCON	132	3/8/00 8:12	3/8/00 16:39	8,45	507	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA CHOCON	132	3/8/00 8:13	3/8/00 16:38	8,4167	505	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA CHOCON	132	4/8/00 8:21	4/8/00 16:02	7,6833	461	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA A AGUA DEL CAJON	132	4/8/00 8:25	4/8/00 16:03	7,6333	458	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA ARROYITO	132	4/8/00 8:29	4/8/00 16:35	8,1	486	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA PROVINCIAS UNIDAS	132	6/8/00 18:21	6/8/00 19:44	1,3833	83	F	SI
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	7/8/00 8:49	7/8/00 14:51	6,0333	362	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS I	132	12/8/00 8:59	12/8/00 15:38	6,65	399	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS II	132	12/8/00 8:59	12/8/00 15:38	6,65	399	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 4 500/220	500	12/8/00 10:02	12/8/00 17:39	7,6167	457	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA ROSARIO SUR 1	132	13/8/00 8:29	13/8/00 16:17	7,8	468	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 4 500/220	500	13/8/00 9:31	13/8/00 16:57	7,4333	446	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	15/8/00 8:36	15/8/00 15:28	6,8667	412	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	16/8/00 8:25	16/8/00 16:58	8,5333	512	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A FORMOSA	132	16/8/00 8:40	16/8/00 10:48	2,1333	128	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	17/8/00 8:34	17/8/00 16:02	7,4667	448	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	18/8/00 8:46	18/8/00 13:21	4,5833	275	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 1	132	20/8/00 7:00	20/8/00 16:56	9,9333	596	P	
AGUA DEL CAJON	A CAJON 4	500	21/8/00 0:57	21/8/00 2:00	1,05	63	F	NO
AGUA DEL CAJON	A CAJON 5	500	21/8/00 0:57	21/8/00 2:00	1,05	63	F	NO
B. BLANCA	SALIDA ACOPLAMIENTO B-D	500	21/8/00 0:57	21/8/00 2:39	1,7	102	F	NO
ATUCHA	TRAFO MAQ. 2	132	23/8/00 8:55	23/8/00 17:32	8,6167	517	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	23/8/00 8:58	23/8/00 17:29	8,5167	511	P	
ATUCHA	TRAFO MAQ. 1	132	23/8/00 10:06	23/8/00 17:36	7,5	450	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 2	132	26/8/00 10:00	26/8/00 16:22	6,3667	382	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA GRAL. SAN MARTIN	132	27/8/00 7:08	27/8/00 14:07	6,9833	419	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A C.T. TUCUMAN maq 1	132	29/8/00 8:01	29/8/00 17:33	9,5333	572	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	29/8/00 8:45	29/8/00 18:12	9,45	567	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA LOS LEALES	132	30/8/00 7:07	30/8/00 17:17	10,167	610	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	30/8/00 7:47	30/8/00 19:23	11,6	696	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA C. N. EMBALSE	132	30/8/00 9:42	30/8/00 14:41	4,9833	299	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA CEVIL POZO	132	31/8/00 8:06	31/8/00 17:05	8,9833	539	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	2/9/00 7:00	2/9/00 7:05	0,0833	5	F	NO
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA ROSARIO SUR 2	132	3/9/00 8:26	3/9/00 12:32	4,1	246	P	
RIO GRANDE	SALIDA TRAFO MAQ. 3 Y 4	500	4/9/00 10:14	4/9/00 13:30	3,2667	196	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 2	500	5/9/00 22:23	5/9/00 23:47	1,4	84	F	NO
CHOELE CHOEL	SALIDA LINEA F. L. BELTRÁN	132	6/9/00 1:29	6/9/00 3:00	1,5167	91	F	NO
P. BANDERITA	SALIDA LINEA A PLYA PCIE. BANDERITA	132	6/9/00 1:29	6/9/00 3:46	2,2833	137	F	NO
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 3 500/220	500	10/9/00 8:46	10/9/00 14:44	5,9667	358	P	
ALICURA	SALIDA LINEA A BARILOCHE	132	16/9/00 21:36	16/9/00 23:52	2,2667	136	F	NO
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA M. DE ABASTO	132	17/9/00 8:02	17/9/00 17:37	9,5833	575	P	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. TUCUMÁN maq 2	132	20/9/00 9:10	20/9/00 15:43	6,55	393	P	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. TUCUMÁN maq 3	132	21/9/00 8:55	21/9/00 11:27	2,5333	152	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	29/9/00 8:12	29/9/00 14:12	6	360	P	
PIEDRA DEL AGUILA	SALIDA PICHI PICUN LEUFU	500	1/10/00 7:34	1/10/00 13:59	6,4167	385	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA NORTE 1	132	8/10/00 7:07	8/10/00 17:42	10,583	635	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA CORRIENTES 1	132	11/10/00 6:26	11/10/00 9:49	3,3833	203	P	
RECREO	SALIDA LINEA A SAN MARTIN	132	14/10/00 8:37	14/10/00 8:42	0,0833	5	F	NO
B. BLANCA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	28/10/00 20:58	28/10/00 21:34	0,6	36	F	SI
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 1	132	31/10/00 9:58	31/10/00 17:22	7,4	444	P	

ANEXO III.1 - SALIDAS - 2/11

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES SALIDAS - TRANSENER S.A.

ET	Conexión	U	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Aut
ATUCHA	TRAFO MAQ. 1	132	1/11/00 9:20	1/11/00 15:51	6,5167	391	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 2	132	2/11/00 8:06	2/11/00 18:33	10,45	627	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 2	132	3/11/00 8:52	3/11/00 16:55	8,05	483	P	
RINCÓN	SALIDA A CONVERSORA GARABÍ	500	4/11/00 7:02	4/11/00 15:11	8,15	489	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 2	500	4/11/00 21:24	5/11/00 0:20	2,9333	176	F	NO
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 2	500	8/11/00 11:33	8/11/00 17:00	5,45	327	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 2	500	10/11/00 11:45	10/11/00 17:37	5,8667	352	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. TUCUMÁN maq 1	132	11/11/00 8:04	11/11/00 17:19	9,25	555	P	
CHOELE CHOEL	SALIDA LINEA F.L. BELTRAN	132	13/11/00 7:06	13/11/00 9:33	2,45	147	F	NO
P. BANDERITA	SALIDA LINEA A PLYA PCIE. BANDERITA	132	13/11/00 7:06	13/11/00 7:32	0,4333	26	F	NO
PUELCHES	SALIDA LINEA GRAL. ACHA	132	13/11/00 7:06	13/11/00 8:35	1,4833	89	F	NO
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	14/11/00 9:14	14/11/00 15:07	5,8833	353	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	15/11/00 9:41	15/11/00 14:39	4,9667	298	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 3	500	17/11/00 9:18	17/11/00 17:01	7,7167	463	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 2	500	17/11/00 10:13	17/11/00 16:59	6,7667	406	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 3	500	18/11/00 8:15	18/11/00 16:15	8	480	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 2	500	18/11/00 8:17	18/11/00 17:04	8,7833	527	P	
OLAVARRIA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	21/11/00 10:04	21/11/00 12:22	2,3	138	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	26/11/00 1:35	26/11/00 1:38	0,05	3	F	NO
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	26/11/00 2:45	26/11/00 4:50	2,0833	125	F	NO
LUJAN	SALIDA SAN LUIS I	132	26/11/00 7:03	26/11/00 15:25	8,3667	502	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS II	132	26/11/00 7:03	26/11/00 15:26	8,3833	503	P	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA A PLYA PCIE. BANDERITA	132	26/11/00 7:59	26/11/00 8:10	0,1833	11	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 1	500	26/11/00 9:54	26/11/00 12:17	2,3833	143	P	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA A PLYA PCIE. BANDERITA	132	26/11/00 11:33	26/11/00 11:43	0,1667	10	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 2	132	29/11/00 0:14	29/11/00 0:18	0,0667	4	F	NO
AGUA DEL CAJÓN	SALIDA AGUA DEL CAJON 4	500	2/12/00 8:15	3/12/00 18:02	33,783	2027	P	
AGUA DEL CAJÓN	SALIDA AGUA DEL CAJON 5	500	2/12/00 8:15	3/12/00 18:02	33,783	2027	P	
AGUA DEL CAJÓN	SALIDA AGUA DEL CAJON 4	500	4/12/00 9:52	4/12/00 18:54	9,0333	542	P	
AGUA DEL CAJÓN	SALIDA AGUA DEL CAJO N 5	500	4/12/00 9:52	4/12/00 18:54	9,0333	542	P	
AGUA DEL CAJÓN	SALIDA AGUA DEL CAJON 4	500	5/12/00 9:09	5/12/00 18:34	9,4167	565	P	
AGUA DEL CAJÓN	SALIDA AGUA DEL CAJON 5	500	5/12/00 9:09	5/12/00 18:34	9,4167	565	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 2	132	9/12/00 8:20	9/12/00 13:22	5,0333	302	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 1	132	13/12/00 12:44	13/12/00 13:57	1,2167	73	F	NO
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	14/12/00 7:24	14/12/00 13:29	6,0833	365	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	15/12/00 8:11	15/12/00 14:21	6,1667	370	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PETROQUIMICA 1	132	22/12/00 9:50	22/12/00 17:45	7,9167	475	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 1	132	23/12/00 5:30	23/12/00 7:10	1,6667	100	F	NO
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 2	132	23/12/00 5:30	23/12/00 6:09	0,65	39	F	NO
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	27/12/00 7:34	27/12/00 16:26	8,8667	532	P	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 3	500	27/12/00 16:48	27/12/00 18:15	1,45	87	F	NO
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 4	500	27/12/00 16:48	27/12/00 20:10	3,3667	202	F	NO
CHOELE CHOEL	SALIDA CESPEDES	132	27/12/00 16:48	27/12/00 18:03	1,25	75	F	NO
LUJAN	SALIDA SAN LUIS II	132	29/12/00 11:55	29/12/00 13:39	1,7333	104	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA ROSARIO SUR 2	132	3/1/01 19:48	3/1/01 23:39	3,85	231	F	NO
B. BLANCA	SALIDA ACOPLAMIENTO B-D	500	4/1/01 11:36	4/1/01 13:07	1,5167	91	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA CHOCON	132	5/1/01 8:47	6/1/01 12:57	28,167	1690	P	
ABASTO	SALIDA TRAFO 1	500	10/1/01 0:25	10/1/01 1:51	1,4333	86	F	NO
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 1	500	10/1/01 6:49	10/1/01 13:53	7,0667	424	F	NO
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 3	500	10/1/01 6:49	10/1/01 13:53	7,0667	424	F	NO
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 4	500	10/1/01 6:49	10/1/01 13:53	7,0667	424	F	NO
LUJAN	SALIDA SAN LUIS I	132	14/1/01 8:01	14/1/01 17:34	9,55	573	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS II	132	14/1/01 8:01	14/1/01 17:35	9,5667	574	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S .PEÑA	132	18/1/01 6:20	18/1/01 12:33	6,2167	373	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 1	500	28/1/01 8:56	28/1/01 17:47	8,85	531	P	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 1	500	30/1/01 9:06	30/1/01 15:16	6,1667	370	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	31/1/01 7:03	31/1/01 11:24	4,35	261	P	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 1	500	31/1/01 9:04	31/1/01 15:52	6,8	408	P	
ABASTO	SALIDA TRAFO 2	500	2/2/01 0:17	2/2/01 5:39	5,3667	322	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA PILAR	132	2/2/01 9:30	2/2/01 12:03	2,55	153	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 2	500	4/2/01 6:56	4/2/01 14:39	7,7167	463	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 2	500	6/2/01 8:22	6/2/01 17:06	8,7333	524	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 3	500	7/2/01 9:03	7/2/01 16:00	6,95	417	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A RÍO HONDO	132	8/2/01 14:44	8/2/01 14:50	0,1	6	F	NO
ABASTO	SALIDA TRAFO 1	500	9/2/01 0:17	9/2/01 5:09	4,8667	292	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 3	500	13/2/01 10:42	13/2/01 14:30	3,8	228	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 3	500	14/2/01 8:33	14/2/01 14:35	6,0333	362	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 3	500	15/2/01 8:48	15/2/01 14:30	5,7	342	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	19/2/01 8:28	19/2/01 13:52	5,4	324	P	
B. BLANCA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	26/2/01 12:51	26/2/01 13:41	0,8333	50	F	NO
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 3 500/220	500	4/3/01 8:10	4/3/01 16:11	8,0167	481	P	
ATUCHA	TRAFO MAQ. 1	132	6/3/01 9:09	6/3/01 16:13	7,0667	424	P	
PUELCHES	SALIDA LINEA GRAL. ACHA	132	9/3/01 20:20	9/3/01 22:05	1,75	105	F	NO
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA PILAR	132	11/3/01 14:26	11/3/01 15:25	0,9833	59	P	
ABASTO	SALIDA TRAFO 2	500	18/3/01 6:52	18/3/01 14:45	7,8833	473	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA ARROYITO	132	18/3/01 9:02	18/3/01 11:36	2,5667	154	P	
B. BLANCA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	18/3/01 20:04	18/3/01 22:30	2,4333	146	F	NO
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 3	500	23/3/01 9:40	23/3/01 15:14	5,5667	334	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA ARROYITO	132	25/3/01 2:27	25/3/01 5:36	3,15	189	F	NO
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 3	500	27/3/01 9:16	27/3/01 14:42	5,4333	326	P	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 3	500	28/3/01 9:21	28/3/01 14:56	5,5833	335	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA PILAR	132	30/3/01 10:00	30/3/01 12:00	2	120	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 4 500/220	500	1/4/01 7:56	1/4/01 15.32	7,6	456	P	
MALVINAS	SALIDA A PILAR	132	5/4/01 12:56	5/4/01 13.39	0,7167	43	F	NO
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA PILAR	132	6/4/01 9:36	6/4/01 13:35	3,9833	239	P	
ABASTO	SALIDA TRAFO 2	500	7/4/01 7:43	7/4/01 17:44	10,017	601	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 2 500/220	500	8/4/01 8:04	8/4/01 15:36	7,5333	452	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CARCARAÑA	132	9/4/01 8:46	9/4/01 17:51	9,0833	545	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA AES PARANA	500	9/4/01 9:13	9/4/01 12:33	3,3333	200	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS II	132	13/4/01 6:57	13/4/01 7:02	0,0833	5	F	NO
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA ESTE 1	132	15/4/01 7:54	15/4/01 12:26	4,5333	272	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 4 500/220	500	15/4/01 8:18	15/4/01 18:01	9,7167	583	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE OESTE 1	132	20/4/01 8:12	20/4/01 17:31	9,3167	559	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 1	132	23/4/01 12:12	23/4/01 12:56	0,7333	44	F	NO
RESISTENCIA	SALIDA LINEA CORRIENTES 1	132	24/4/01 8:54	24/4/01 16:05	7,1833	431	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CARCARAÑA	132	25/4/01 0:35	25/4/01 0:41	0,1	6	F	NO
RESISTENCIA	SALIDA LINEA CORRIENTES 1	132	25/4/01 9:33	25/4/01 15:11	5,6333	338	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	26/4/01 0:42	26/4/01 1:39	0,95	57	F	NO
RAMALLO	SALIDA LINEA AES PARANA	500	26/4/01 7:42	26/4/01 9:10	1,4667	88	F	NO
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	26/4/01 9:23	26/4/01 11:36	2,2167	133	P	

ANEXO III.1 - SALIDAS - 3/11

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES SALIDAS - TRANSENER S.A.

ET	Conexión	U	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Aut
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 4 500/220	500	29/4/01 9:44	29/4/01 16:58	7,2333	434	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	30/4/01 8:29	30/4/01 13:00	4,5167	271	P	
P. BANDERITA	SALIDA TRAFO MAQ. 1 Y 2	500	30/4/01 9:38	30/4/01 9:49	0,1833	11	F	NO
P. BANDERITA	SALIDA TRAFO MAQ. 1 Y 2	500	30/4/01 9:54	30/4/01 10:57	1,05	63	F	NO
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CARCARAÑA	132	5/5/01 2:19	5/5/01 2:30	0,1833	11	F	NO
RAMALLO	SALIDA LINEA ARGENER	220	5/5/01 10:04	5/5/01 10:08	0,0667	4	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. TUCUMÁN maq 2	132	6/5/01 7:29	6/5/01 17:02	9,55	573	P	
AGUA DEL CAJÓN	SALIDA TRAFO 2 CAPEX	500	6/5/01 8:29	6/5/01 10:41	2,2	132	P	
AGUA DEL CAJÓN	SALIDA TRAFO 1 CAPEX	500	6/5/01 11:31	6/5/01 13:12	1,6833	101	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	6/5/01 12:48	6/5/01 14:02	1,2333	74	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	6/5/01 12:48	6/5/01 13:55	1,1167	67	P	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A M. ALUMBRERA	132	8/5/01 9:11	8/5/01 15:28	6,2833	377	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 2	132	9/5/01 8:16	9/5/01 13:36	5,3333	320	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	10/5/01 8:38	10/5/01 10:56	2,3	138	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	13/5/01 8:05	13/5/01 17:33	9,4667	568	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	13/5/01 8:50	13/5/01 18:28	9,6333	578	P	
B. BLANCA	SALIDA ACOPLAMIENTO B-D	500	15/5/01 9:12	15/5/01 11:36	2,4	144	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 2	500	19/5/01 11:00	19/5/01 18:09	7,15	429	F	NO
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 3 500/220	500	20/5/01 8:37	20/5/01 16:09	7,5333	452	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	20/5/01 10:59	20/5/01 14:16	3,2833	197	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	20/5/01 11:04	20/5/01 14:12	3,1333	188	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	21/5/01 11:34	21/5/01 14:03	2,4833	149	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA AES PARANA	500	23/5/01 9:03	23/5/01 13:56	4,8833	293	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 2 500/220	500	26/5/01 7:56	26/5/01 16:14	8,3	498	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 2 500/220	500	27/5/01 8:13	27/5/01 16:48	8,5833	515	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA NORTE 1	132	27/5/01 9:01	27/5/01 12:36	3,5833	215	P	
EZEIZA	SALIDA a GENELBA	500	2/6/01 8:14	2/6/01 17:35	9,35	561	P	
ALMAFUERTE	SALIDA REOLIN 1	132	9/6/01 13:41	10/6/01 1:37	11,933	716	F	NO
ALMAFUERTE	SALIDA REOLIN 2	132	9/6/01 13:41	9/6/01 14:22	0,6833	41	F	NO
MALVINAS	SALIDA GUIÑAZU R. DEL BUSTO	132	10/6/01 8:04	10/6/01 17:07	9,05	543	P	
R. OESTE	SALIDA PCIAS. UNIDAS	132	10/6/01 8:20	10/6/01 14:53	6,55	393	P	
MALVINAS	SALIDA GUIÑAZU R. DEL BUSTO	132	10/6/01 17:09	10/6/01 18:14	1,0833	65	F	NO
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	14/6/01 10:13	14/6/01 17:00	6,7833	407	P	
RAMALLO	SALIDA PERGAMINO	132	23/6/01 7:28	23/6/01 11:45	4,2833	257	P	
RINCON	SALIDA CONVERSORA GARABI	500	23/6/01 9:28	23/6/01 16:09	6,6833	401	P	
RESISTENCIA	SALIDA FORMOSA	132	26/6/01 8:32	26/6/01 14:45	6,2167	373	P	
G. MENDOZA	SALIDA LOS REYUNOS	220	27/6/01 8:31	27/6/01 16:53	8,3667	502	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 2	132	27/6/01 8:36	27/6/01 13:37	5,0167	301	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	27/6/01 8:52	27/6/01 19:07	10,25	615	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 1	132	28/6/01 9:00	28/6/01 13:54	4,9	294	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 4 500/220	500	1/7/01 9:03	1/7/01 14:50	5,7833	347	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA PROVINCIAS UNIDAS	132	1/7/01 9:10	1/7/01 17:13	8,05	483	P	
OLAVARRIA	SALIDA ACOPLAMIENTO B-D	500	3/7/01 9:07	3/7/01 14:31	5,4	324	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA CEVIL POZO	132	5/7/01 8:53	5/7/01 17:18	8,4167	505	P	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA A PLYA PCIE. BANDERITA	132	5/7/01 16:41	5/7/01 17:38	0,95	57	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	6/7/01 8:42	6/7/01 17:26	8,7333	524	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA TANCACHA	132	11/7/01 9:16	11/7/01 15:44	6,4667	388	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 1	132	16/7/01 0:58	16/7/01 0:59	0,0167	1	F	NO
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	20/7/01 10:15	20/7/01 14:06	3,85	231	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	20/7/01 10:22	20/7/01 15:38	5,2667	316	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	20/7/01 14:26	20/7/01 17:37	3,1833	191	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA R. DEL BUSTO	132	22/7/01 7:32	22/7/01 10:42	3,1667	190	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	26/7/01 8:14	26/7/01 10:23	2,15	129	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 1	132	26/7/01 8:27	26/7/01 18:27	10	600	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	27/7/01 8:07	27/7/01 15:05	6,9667	418	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 2	132	27/7/01 8:40	27/7/01 16:59	8,3167	499	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 2	500	28/7/01 6:47	28/7/01 14:11	7,4	444	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA SAN CARLOS	132	28/7/01 12:41	28/7/01 17:24	4,7167	283	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 2	132	29/7/01 8:21	29/7/01 12:23	4,0333	242	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 1	132	29/7/01 12:32	29/7/01 15:43	3,1833	191	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA MONTE CASEROS 1	132	31/7/01 8:41	31/7/01 16:57	8,2667	496	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA MONTE CASEROS 2	132	1/8/01 8:22	1/8/01 16:56	8,5667	514	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 1	132	2/8/01 6:36	2/8/01 13:54	7,3	438	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	3/8/01 9:00	3/8/01 14:54	5,9	354	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A C.T. AVE FÉNIX	132	5/8/01 8:32	5/8/01 14:09	5,6167	337	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	6/8/01 9:14	6/8/01 15:10	5,9333	356	P	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA A PLYA PCIE. BANDERITA	132	7/8/01 9:57	7/8/01 17:03	7,1	426	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE OESTE 1	132	8/8/01 8:48	8/8/01 17:00	8,2	492	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 1	132	8/8/01 8:50	8/8/01 15:19	6,4833	389	P	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA A PLYA PCIE. BANDERITA	132	8/8/01 8:53	8/8/01 16:58	8,0833	485	P	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA A PLYA PCIE. BANDERITA	132	9/8/01 9:47	9/8/01 16:41	6,9	414	P	
PUELCHES	SALIDA LINEA GRAL. ACHA	132	10/8/01 8:13	10/8/01 13:32	5,3167	319	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA LOS REYUNOS	220	14/8/01 7:57	14/8/01 17:21	9,4	564	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA LOS REYUNOS	220	15/8/01 7:37	15/8/01 17:06	9,4833	569	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 2	132	15/8/01 8:31	15/8/01 9:41	1,1667	70	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	15/8/01 10:40	15/8/01 11:54	1,2333	74	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA LOS REYUNOS	220	16/8/01 7:58	16/8/01 16:06	8,1333	488	P	
ROMANG	SALIDA LINEA CALCHAQUI	132	16/8/01 8:34	16/8/01 16:15	7,6833	461	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	16/8/01 10:11	16/8/01 12:57	2,7667	166	P	
ROMANG	SALIDA LINEA CALCHAQUI	132	17/8/01 8:35	17/8/01 11:20	2,75	165	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 1	132	19/8/01 8:39	19/8/01 12:36	3,95	237	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A C.T. TUCUMÁN maq 2	132	20/8/01 16:54	20/8/01 18:39	1,75	105	F	NO
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	23/8/01 8:14	23/8/01 13:12	4,9667	298	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE OESTE 2	132	23/8/01 9:02	23/8/01 17:28	8,4333	506	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA PILAR	132	24/8/01 8:42	24/8/01 14:04	5,3667	322	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A C.T. TUCUMÁN maq 2	132	25/8/01 13:07	25/8/01 14:25	1,3	78	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA MONTE CASEROS 2	132	28/8/01 8:52	28/8/01 13:29	4,6167	277	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A P. LA PLAZA	132	29/8/01 8:43	29/8/01 16:37	7,9	474	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	30/8/01 8:45	30/8/01 14:29	5,7333	344	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	31/8/01 8:37	31/8/01 13:14	4,6167	277	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 1	132	1/9/01 3:46	1/9/01 6:15	2,4833	149	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 2	132	3/9/01 3:34	3/9/01 5:43	2,15	129	P	
OLAVARRIA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	3/9/01 16:54	3/9/01 18:28	1,5667	94	F	SI
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A FORMOSA	132	4/9/01 5:51	4/9/01 13:33	7,7	462	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 2	132	6/9/01 20:28	6/9/01 20:31	0,05	3	F	NO
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	8/9/01 7:13	8/9/01 7:24	0,1833	11	F	NO
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 2	132	9/9/01 7:59	9/9/01 17:40	9,6833	581	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 4 500/220	500	9/9/01 9:39	9/9/01 17:30	7,85	471	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA ESPERANZA	132	10/9/01 8:51	10/9/01 16:22	7,5167	451	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	10/9/01 10:56	10/9/01 14:54	3,9667	238	P	

ANEXO III.1 - SALIDAS - 4/11

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES SALIDAS - TRANSENER S.A.

ET	Conexión	U	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Aut
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 2	132	11/9/01 6:15	11/9/01 7:03	0,8	48	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A P. LA PLAZA	132	11/9/01 8:00	11/9/01 10:07	2,1167	127	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	11/9/01 8:06	11/9/01 15:39	7,55	453	P	
PUELCHES	SALIDA LINEA GRAL. ACHA	132	11/9/01 12:11	11/9/01 17:07	4,9333	296	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	12/9/01 8:30	12/9/01 17:21	8,85	531	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	13/9/01 8:31	13/9/01 16:17	7,7667	466	P	
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	13/9/01 9:18	13/9/01 18:05	8,7833	527	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 1	132	13/9/01 9:39	13/9/01 11:30	1,85	111	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 2	132	13/9/01 11:36	13/9/01 13:09	1,55	93	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA ARGENER	220	17/9/01 7:51	28/9/01 15:31	271,67	16300	P	
ROMANG	SALIDA LINEA CALCHAQUI	132	17/9/01 8:42	17/9/01 16:59	8,2833	497	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 2	132	18/9/01 3:04	18/9/01 5:38	2,5667	154	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	18/9/01 7:20	18/9/01 17:01	9,6833	581	P	
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	18/9/01 8:45	18/9/01 17:14	8,4833	509	P	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. TUCUMÁN maq 2	132	18/9/01 8:53	26/9/01 16:30	199,62	11977	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	18/9/01 17:38	18/9/01 18:55	1,2833	77	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	19/9/01 7:18	19/9/01 17:21	10,05	603	P	
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	19/9/01 9:43	19/9/01 16:43	7	420	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA NORTE 1	132	19/9/01 10:45	19/9/01 17:22	6,6167	397	P	
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	20/9/01 8:22	20/9/01 17:52	9,5	570	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA AES PARANA	500	21/9/01 6:51	25/9/01 18:18	107,45	6447	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	21/9/01 8:49	21/9/01 12:48	3,9833	239	P	
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	21/9/01 9:28	21/9/01 15:00	5,5333	332	P	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A M. ALUMBRERA	132	21/9/01 10:34	21/9/01 12:21	1,7833	107	F	SI
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	22/9/01 8:03	23/9/01 11:51	27,8	1668	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 2	132	27/9/01 8:18	27/9/01 16:05	7,7833	467	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA ALUMBRERA	132	1/10/01 10:29	1/10/01 16:49	6,3333	380	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA RIO HONDO	132	3/10/01 8:36	3/10/01 13:37	5,0167	301	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 2	132	3/10/01 20:56	3/10/01 20:58	0,0333	2	F	NO
EZEIZA	SALIDA LINEA GENELBA	500	4/10/01 10:04	4/10/01 17:14	7,1667	430	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA SANTA FE NORTE	132	5/10/01 9:41	5/10/01 13:41	4	240	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA EL CHOCON	132	5/10/01 22:33	5/10/01 22:49	0,2667	16	F	SI
LUJAN	SALIDA LINEA SAN LUIS 1	132	6/10/01 9:59	6/10/01 17:10	7,1833	431	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA GUIÑAZU (R.D.BUSTO)	132	7/10/01 8:04	7/10/01 12:46	4,7	282	P	
LUJAN	SALIDA LINEA SAN LUIS 2	132	7/10/01 8:36	7/10/01 15:14	6,6333	398	P	
OLAVARRIA	SALIDA LINEA ACOP. BARRAS B-D 27	500	10/10/01 8:35	10/10/01 15:40	7,0833	425	P	
OLAVARRIA	SALIDA LINEA ACOP. BARRAS B-D 27	500	11/10/01 8:09	11/10/01 13:18	5,15	309	P	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA PLAYA P. BANDERITA	132	12/10/01 10:16	12/10/01 17:59	7,7167	463	P	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA TRAFO MAQUINA 1 Y 2	500	12/10/01 10:24	12/10/01 17:55	7,5167	451	P	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA PLAYA P. BANDERITA	132	13/10/01 8:34	13/10/01 17:44	9,1667	550	P	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA TRAFO MAQUINA 1 Y 2	500	13/10/01 8:39	13/10/01 17:40	9,0167	541	P	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA PLAYA P. BANDERITA	132	14/10/01 10:42	14/10/01 16:23	5,6833	341	P	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA TRAFO MAQUINA 1 Y 2	500	14/10/01 10:46	14/10/01 16:20	5,5667	334	P	
AGUA DEL CAJON	SALIDA LINEA AGUA DEL CAJON 5	500	17/10/01 8:57	17/10/01 16:47	7,8333	470	P	
AGUA DEL CAJON	SALIDA LINEA AGUA DEL CAJON 4	500	18/10/01 9:02	18/10/01 17:08	8,1	486	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS 2	132	18/10/01 9:15	18/10/01 12:55	3,6667	220	P	
VILLA LIA	SALIDA LINEA TRAFO T1 VL 220/132/13	220	23/10/01 7:09	23/10/01 19:46	12,617	757	P	
CHOELE CHOELE	SALIDA LINEA SALIDA CESPEDES	132	23/10/01 8:50	23/10/01 18:33	9,7167	583	P	
CHOELE CHOELE	SALIDA LINEA SALIDA CESPEDES	132	24/10/01 8:49	24/10/01 18:00	9,1833	551	P	
R. OESTE	SALIDA LINEA C. DE GOMEZ	132	25/10/01 8:19	25/10/01 17:29	9,1667	550	P	
CHOELE CHOELE	SALIDA LINEA SALIDA CESPEDES	132	25/10/01 9:25	25/10/01 18:31	9,1	546	P	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA PLAYA P. BANDERITA	132	25/10/01 22:41	25/10/01 23:17	0,6	36	F	NO
BRACHO	SALIDA LINEA RIO HONDO	132	27/10/01 8:03	27/10/01 14:39	6,6	396	P	
ROMANG	SALIDA LINEA RECONQUISTA	132	28/10/01 7:06	28/10/01 9:25	2,3167	139	P	
VILLA LIA	SALIDA LINEA TRAFO T1 VL 220/132/13	132	30/10/01 7:41	30/10/01 16:53	9,2	552	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 2	132	31/10/01 7:25	31/10/01 20:15	12,833	770	P	
BRACHO	SALIDA LINEA S.M.TUCUMAN	132	31/10/01 9:33	31/10/01 10:10	0,6167	37	P	
PUELCHES	SALIDA LINEA GRAL. ACHA	132	1/11/01 9:41	1/11/01 18:01	8,3333	500	P	
PUELCHES	SALIDA LINEA GRAL. ACHA	132	2/11/01 8:17	2/11/01 17:00	8,7167	523	P	
PUELCHES	SALIDA LINEA GRAL. ACHA	132	3/11/01 8:23	3/11/01 16:05	7,7	462	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA ROSARIO SUR 1	132	3/11/01 8:41	3/11/01 19:03	10,367	622	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA ROSARIO SUR 1	132	4/11/01 8:26	4/11/01 17:14	8,8	528	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 2	132	5/11/01 8:30	5/11/01 13:54	5,4	324	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA SAN CARLOS	132	6/11/01 9:01	6/11/01 17:13	8,2	492	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 1	132	7/11/01 8:18	7/11/01 17:12	8,9	534	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CARCARAÑA	132	7/11/01 9:20	7/11/01 15:01	5,6833	341	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 2	132	8/11/01 8:07	8/11/01 13:14	5,1167	307	P	
OLAVARRIA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	8/11/01 23:16	8/11/01 23:29	0,2167	13	F	SI
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA M. DE ABASTO	132	9/11/01 3:39	9/11/01 3:47	0,1333	8	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LINEA LOS LEALES	132	9/11/01 8:59	9/11/01 14:18	5,3167	319	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA GRAL. SAN MARTIN	132	11/11/01 6:45	11/11/01 7:16	0,5167	31	P	
ROMANG	SALIDA LINEA A RECONQUISTA	132	11/11/01 6:57	11/11/01 16:56	9,9833	599	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS I	132	11/11/01 8:26	11/11/01 13:25	4,9833	299	F	SI
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 1	132	11/11/01 8:50	11/11/01 17:28	8,6333	518	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA LOS LEALES	132	12/11/01 6:22	12/11/01 14:18	5,9333	356	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA ARROYITO	132	14/11/01 13:22	14/11/01 18:10	4,8	288	P	
OLAVARRIA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	17/11/01 8:49	17/11/01 16:58	8,15	489	P	
OLAVARRIA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	18/11/01 8:10	18/11/01 17:00	8,8333	530	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA GRAL. SAN MARTIN	132	21/11/01 4:05	21/11/01 7:16	3,1833	191	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA SORRENTO 2	132	21/11/01 10:18	21/11/01 13:03	2,75	165	F	SI
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA SORRENTO 2	132	24/11/01 13:09	24/11/01 16:51	3,7	222	P	
MACACHIN	SALIDA LINEA 1 A STA. ROSA	132	27/11/01 6:29	27/11/01 9:20	2,85	171	P	
MACACHIN	SALIDA LINEA 2 A STA. ROSA	132	27/11/01 6:30	27/11/01 9:22	2,8667	172	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA C. N. EMBALSE	132	27/11/01 7:32	27/11/01 17:35	10,05	603	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	29/11/01 11:52	29/11/01 14:09	2,2833	137	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A RÍO HONDO	132	2/12/01 6:53	2/12/01 18:13	11,333	680	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 2	132	2/12/01 7:10	2/12/01 14:42	7,5333	452	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA ARROYITO	132	2/12/01 8:19	2/12/01 12:53	4,5667	274	P	
P. BANDERITA	SALIDA TRAFO MAQ. 1 Y 2	500	2/12/01 9:24	2/12/01 14:09	4,75	285	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 2	132	2/12/01 14:50	2/12/01 20:07	5,2833	317	P	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. AVE FÉNIX	132	4/12/01 8:56	4/12/01 15:54	6,9667	418	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	5/12/01 6:21	5/12/01 14:56	8,5833	515	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	7/12/01 9:48	7/12/01 12:24	2,6	156	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 2	132	9/12/01 7:28	9/12/01 10:39	3,1833	191	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	11/12/01 6:16	11/12/01 18:03	11,783	707	P	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. AVE FÉNIX	132	11/12/01 7:00	11/12/01 11:46	4,7667	286	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	12/12/01 6:11	12/12/01 17:04	10,883	653	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	12/12/01 6:18	12/12/01 16:55	10,617	637	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	12/12/01 12:48	12/12/01 15:55	3,1	186	F	SI
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	14/12/01 8:07	14/12/01 11:49	3,7	222	P	

ANEXO III.1 - SALIDAS - 5/11

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES SALIDAS - TRANSENER S.A.

ET	Conexión	U	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Aut
CHOELE CHOEL	SALIDA LINEA F. L. BELTRAN	132	18/12/01 13:31	18/12/01 17:25	3,9	234	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA CHOCON	132	19/12/01 9:28	19/12/01 13:32	4,0667	244	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 2	132	19/12/01 17:57	20/12/01 12:18	18,35	1101	F	SI
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	20/12/01 6:27	20/12/01 12:09	5,7	342	P	
PUELCHES	SALIDA LINEA GRAL. ACHA	132	21/12/01 7:18	21/12/01 8:54	1,6	96	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA ESPERANZA	132	23/12/01 3:32	23/12/01 3:35	0,05	3	F	NO
MACACHIN	SALIDA LINEA 1 A STA. ROSA	132	26/12/01 9:15	26/12/01 16:20	7,0833	425	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA ESPERANZA	132	26/12/01 11:19	26/12/01 17:21	6,0333	362	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 1	132	27/12/01 2:37	27/12/01 2:41	0,0667	4	F	NO
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CARCARAÑA	132	27/12/01 7:31	27/12/01 9:36	2,0833	125	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A C.T. AVE FENIX	132	27/12/01 8:31	27/12/01 18:00	9,4833	569	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA PROVINCIAS UNIDAS	132	27/12/01 17:48	27/12/01 20:24	2,6	156	F	SI
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 2	132	6/1/02 6:20	6/1/02 10:00	3,6667	220	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 5 500/220	500	6/1/02 7:06	6/1/02 15:45	8,65	519	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 1	132	6/1/02 10:04	6/1/02 12:14	2,1667	130	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	8/1/02 8:58	8/1/02 12:53	3,9167	235	P	
EL BRACHO	SALIDA A C.T.TUCUMAN maq 3	132	8/1/02 12:27	8/1/02 16:34	4,1167	247	P	
EL BRACHO	SALIDA A C.T.TUCUMAN maq 3	132	9/1/02 8:54	9/1/02 16:10	7,2667	436	P	
SANTO TOME	SALIDA SANTA FE NORTE	132	9/1/02 8:59	9/1/02 10:29	1,5	90	P	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA A PLYA PCIE. BANDERITA	132	9/1/02 10:41	9/1/02 13:53	3,2	192	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	11/1/02 7:21	11/1/02 9:40	2,3167	139	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A C.T. TUCUMÁN maq 3	132	13/1/02 7:52	13/1/02 20:35	12,717	763	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A C.T. TUCUMÁN maq 2	132	13/1/02 7:53	13/1/02 20:34	12,683	761	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A C.T. TUCUMAN maq 1	132	13/1/02 7:54	13/1/02 20:32	12,633	758	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA ESPERANZA	132	15/1/02 8:29	15/1/02 15:09	6,6667	400	P	
MACACHIN	SALIDA LINEA 1 A STA. ROSA	132	17/1/02 8:04	17/1/02 13:53	5,8167	349	P	
B. BLANCA	SALIDA ACOPLAMIENTO B-D	500	18/1/02 9:31	18/1/02 13:54	4,3833	263	P	
RECREO	ALIMENTADOR A FRIAS	132	21/1/02 7:07	21/1/02 7:11	0,0667	4	F	NO
P. BANDERITA	SALIDA LINEA A PLYA PCIE. BANDERITA	132	21/1/02 18:07	21/1/02 20:00	1,8833	113	F	NO
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA ARROYITO	132	27/1/02 13:38	27/1/02 14:23	0,75	45	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 2	132	29/1/02 3:04	29/1/02 3:57	0,8833	53	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 1	132	29/1/02 3:04	29/1/02 3:56	0,8667	52	P	
RECREO	ALIMENTADOR A FRIAS	132	30/1/02 8:23	30/1/02 11:52	3,4833	209	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA LOS REYUNOS	220	7/2/02 6:15	7/2/02 11:04	4,8167	289	P	
ALICURA	SALIDA LINEA A SAN M. DE LOS ANDES	132	9/2/02 7:30	9/2/02 12:21	4,85	291	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA TANCACHA	132	9/2/02 12:26	9/2/02 16:12	3,7667	226	P	
ALICURA	SALIDA LINEA A SAN M. DE LOS ANDES	132	10/2/02 7:18	10/2/02 10:57	3,65	219	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 3 500/220	500	10/2/02 8:03	10/2/02 14:57	6,9	414	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA CORRIENTES 1	132	14/2/02 7:14	14/2/02 12:31	5,2833	317	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	15/2/02 13:02	15/2/02 13:53	0,85	51	F	SI
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 3 500/220	500	17/2/02 7:54	17/2/02 20:25	12,517	751	P	
RECREO	ALIMENTADOR A FRIAS	132	20/2/02 8:41	20/2/02 11:46	3,0833	185	P	
RECREO	ALIMENTADOR A CATAMARCA	132	22/2/02 8:31	22/2/02 16:26	7,9167	475	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA ESPERANZA	132	24/2/02 8:13	24/2/02 10:35	2,3667	142	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 2	132	24/2/02 9:06	24/2/02 13:40	4,6	276	P	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 2	500	26/2/02 11:05	26/2/02 14:19	3,2333	194	P	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 2	500	27/2/02 9:42	27/2/02 13:50	4,1333	248	P	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 2	500	28/2/02 9:34	28/2/02 14:07	4,55	273	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA ROSARIO SUR 1	132	3/3/02 7:58	3/3/02 15:57	7,9833	479	P	
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	6/3/02 9:05	6/3/02 13:14	4,15	249	P	
RINCON	SALIDA A CONVERSORA GARABI	500	7/3/02 7:33	7/3/02 23:01	15,467	928	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA ROSARIO SUR 2	132	10/3/02 7:58	10/3/02 16:46	8,8	528	P	
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	14/3/02 10:43	14/3/02 12:56	2,2167	133	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	15/3/02 8:08	15/3/02 10:37	2,4833	149	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA NORTE 1	132	16/3/02 17:34	16/3/02 23:51	6,2833	377	F	SI
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 2	132	17/3/02 7:05	17/3/02 18:35	11,5	690	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA PILAR	132	19/3/02 8:17	19/3/02 15:07	6,8333	410	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA C. N. EMBALSE	132	20/3/02 7:27	20/3/02 17:09	9,7	582	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA PILAR	132	20/3/02 8:41	20/3/02 14:56	6,25	375	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 2	132	21/3/02 7:54	21/3/02 11:11	3,2833	197	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 2	132	24/3/02 7:10	24/3/02 19:40	12,5	750	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	24/3/02 7:58	24/3/02 13:51	5,8833	353	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A ESTATICA	132	27/3/02 14:11	27/3/02 15:49	1,6333	98	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 2	500	28/3/02 6:30	30/3/02 17:37	59,117	3547	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 3	500	28/3/02 7:16	31/3/02 23:59	88,717	5323	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS II	132	28/3/02 8:39	30/3/02 8:29	47,833	2870	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA ESPERANZA	132	30/3/02 11:24	30/3/02 11:29	0,0833	5	F	SI
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 3	500	31/3/02 7:27	31/3/02 23:59	16,533	992	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 1	500	1/4/02 0:00	2/4/02 16:05	40,083	2405	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 3	500	1/4/02 0:00	2/4/02 12:35	36,583	2195	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 2	500	2/4/02 12:50	2/4/02 18:29	5,65	339	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	3/4/02 8:13	3/4/02 15:23	7,1667	430	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	4/4/02 8:01	4/4/02 15:16	7,25	435	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 2	132	5/4/02 7:21	5/4/02 11:26	4,0833	245	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	5/4/02 8:17	5/4/02 15:09	6,8667	412	P	
ROMANG	SALIDA LINEA A RECONQUISTA	132	7/4/02 8:31	7/4/02 8:45	0,2333	14	P	
ROMANG	SALIDA LINEA A RECONQUISTA	132	7/4/02 12:58	7/4/02 13:05	0,1167	7	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA SAN LORENZO	132	8/4/02 9:03	8/4/02 15:20	6,2833	377	P	
EL BRACHO	SALIDA TRAFO MAQ. 4	500	8/4/02 9:23	20/4/02 18:48	297,42	17845	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	8/4/02 9:59	8/4/02 15:18	5,3167	319	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA SAN LORENZO	132	9/4/02 8:34	9/4/02 14:37	6,05	363	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	9/4/02 8:56	9/4/02 13:42	4,7667	286	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	10/4/02 9:30	10/4/02 15:00	5,5	330	P	
MACACHIN	SALIDA LINEA 1 A STA. ROSA	132	11/4/02 7:25	11/4/02 10:36	3,1833	191	P	
MACACHIN	SALIDA LINEA 2 A STA. ROSA	132	11/4/02 10:42	11/4/02 12:46	2,0667	124	P	
MACACHIN	SALIDA LINEA 1 A STA. ROSA	132	12/4/02 9:28	12/4/02 11:29	2,0167	121	P	
MACACHIN	SALIDA LINEA 2 A STA. ROSA	132	12/4/02 11:32	12/4/02 14:12	2,6667	160	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 2 500/220	500	13/4/02 9:28	13/4/02 15:17	6,4833	389	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 2 500/220	500	14/4/02 8:41	14/4/02 14:45	6,0667	364	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	16/4/02 7:05	16/4/02 10:57	3,8667	232	P	
ALICURA	SALIDA LINEA A BARILOCHE	132	17/4/02 13:18	17/4/02 13:20	0,0333	2	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 4 500/220	500	21/4/02 8:21	21/4/02 15:36	7,25	435	P	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 4	500	23/4/02 9:44	23/4/02 14:27	4,7167	283	P	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 4	500	24/4/02 9:43	24/4/02 14:40	4,95	297	P	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 4	500	25/4/02 10:39	25/4/02 14:28	3,8167	229	P	
ROMANG	SALIDA LINEA CALCHAQUI	132	25/4/02 12:58	25/4/02 15:50	2,8667	172	P	
ROMANG	SALIDA LINEA CALCHAQUI	132	26/4/02 3:59	26/4/02 4:10	0,1833	11	P	
ROMANG	SALIDA LINEA A RECONQUISTA	132	26/4/02 3:59	26/4/02 7:12	3,2167	193	P	
ROMANG	SALIDA LINEA CALCHAQUI	132	26/4/02 7:08	26/4/02 7:14	0,1	6	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA ESTE 1	132	27/4/02 7:43	27/4/02 16:56	9,2167	553	P	

ANEXO III.1 - SALIDAS - 6/11

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES SALIDAS - TRANSENER S.A.

ET	Conexión	U	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Aut
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. TUCUMÁN maq 1	132	28/4/02 8:23	30/4/02 18:16	57,883	3473	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	30/4/02 11:00	30/4/02 13:13	2,2167	133	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA LOS LEALES	132	2/5/02 9:22	2/5/02 13:37	4,25	255	P	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. AVE FÉNIX	132	2/5/02 12:59	2/5/02 13:59	1	60	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA LOS LEALES	132	3/5/02 10:01	3/5/02 14:02	4,0167	241	P	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. AVE FÉNIX	132	3/5/02 11:02	3/5/02 12:29	1,45	87	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA PROVINCIAS UNIDAS	132	6/5/02 8:55	6/5/02 11:01	2,1	126	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	6/5/02 10:39	6/5/02 11:14	0,5833	35	F	SI
EL BRACHO	SALIDA LINEA CEVIL POZO	132	7/5/02 8:56	7/5/02 17:06	8,1667	490	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	7/5/02 17:07	7/5/02 18:16	1,15	69	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LINEA CEVIL POZO	132	8/5/02 8:39	8/5/02 11:41	3,0333	182	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE OESTE 2	132	8/5/02 8:56	8/5/02 15:29	6,55	393	P	
RECREO	ALIMENTADOR A FRIAS	132	8/5/02 10:28	8/5/02 16:58	6,5	390	P	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T.S. MIGUEL	132	8/5/02 11:53	8/5/02 15:03	3,1667	190	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA MONTE CASEROS 2	132	9/5/02 8:13	9/5/02 15:39	7,4333	446	P	
EL BRACHO	SALIDA A S. M. TUCUMAN	500	9/5/02 8:33	9/5/02 15:04	6,5167	391	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA MONTE CASEROS 1	132	10/5/02 8:18	10/5/02 15:16	6,9667	418	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS I	132	12/5/02 7:54	12/5/02 12:44	4,8333	290	P	
CHOELE CHOEL	SALIDA LINEA F. L. BELTRÁN	132	14/5/02 9:00	14/5/02 15:28	6,4667	388	P	
CHOELE CHOEL	SALIDA LINEA F. L. BELTRÁN	132	15/5/02 9:35	15/5/02 15:39	6,0667	364	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A C.T. AVE FÉNIX	132	15/5/02 12:33	15/5/02 13:37	1,0667	64	P	
RIO GRANDE	SALIDA TRAFO MAQ. 3 Y 4	500	17/5/02 9:50	17/5/02 16:10	6,3333	380	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA PILAR	132	19/5/02 7:41	19/5/02 15:46	8,0833	485	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA M. DE ABASTO	132	19/5/02 8:02	19/5/02 15:52	7,8333	470	P	
ABASTO	SALIDA TRAFO 2	500	20/5/02 12:39	20/5/02 17:12	4,55	273	F	SI
ABASTO	SALIDA TRAFO 1	500	20/5/02 23:38	21/5/02 5:02	5,4	324	P	
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	21/5/02 8:43	21/5/02 11:11	2,4667	148	P	
ABASTO	SALIDA TRAFO 2	500	21/5/02 23:39	22/5/02 6:54	7,25	435	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 2	132	22/5/02 8:42	22/5/02 10:37	1,9167	115	P	
RECREO	ALIMENTADOR A FRIAS	132	22/5/02 10:06	22/5/02 14:22	4,2667	256	P	
RIO GRANDE	SALIDA TRAFO MAQ. 3 Y 4	500	22/5/02 11:30	22/5/02 12:49	1,3167	79	P	
ATUCHA	TRAFO MAQ. 2	132	22/5/02 14:40	22/5/02 15:39	0,9833	59	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	23/5/02 8:15	23/5/02 15:02	6,7833	407	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	24/5/02 8:35	24/5/02 12:40	4,0833	245	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 3 500/220	500	26/5/02 8:32	26/5/02 15:30	6,9667	418	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A RÍO HONDO	132	30/5/02 9:21	30/5/02 17:21	8	480	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A RÍO HONDO	132	31/5/02 9:06	31/5/02 17:21	8,25	495	P	
EL BRACHO	SALIDA A S. M. TUCUMAN	500	7/6/02 10:38	10/6/02 13:34	74,933	4496	P	
RIO GRANDE	SALIDA TRAFO MAQ. 3 Y 4	500	7/6/02 11:15	7/6/02 14:27	3,2	192	P	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T.S. MIGUEL	132	10/6/02 17:56	27/6/02 15:29	405,55	24333	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA A AGUA DEL CAJON	132	14/6/02 9:59	14/6/02 15:57	5,9667	358	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	19/6/02 8:35	19/6/02 15:42	7,1167	427	P	
ATUCHA	TRAFO MAQ. 2	132	20/6/02 8:35	20/6/02 14:56	6,35	381	P	
PUELCHES	SALIDA LINEA GRAL. ACHA	132	26/6/02 8:00	26/6/02 17:36	9,6	576	P	
PUELCHES	SALIDA LINEA GRAL. ACHA	132	27/6/02 7:56	27/6/02 17:53	9,95	597	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA MONTE CASEROS 2	132	28/6/02 8:43	28/6/02 13:03	4,3333	260	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	1/7/02 11:52	1/7/02 13:21	1,4833	89	P	
RECREO	ALIMENTADOR A FRIAS	132	2/7/02 8:35	2/7/02 16:32	7,95	477	P	
RECREO	ALIMENTADOR A FRIAS	132	3/7/02 8:23	3/7/02 12:37	4,2333	254	P	
RIO GRANDE	SALIDA TRAFO MAQ. 3 Y 4	500	4/7/02 9:18	4/7/02 13:06	3,8	228	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	4/7/02 11:44	4/7/02 13:29	1,75	105	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 2	132	7/7/02 8:12	7/7/02 13:28	5,2667	316	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A ESTATICA	132	8/7/02 9:47	8/7/02 14:59	5,2	312	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA CHOCON	132	10/7/02 9:08	10/7/02 13:48	4,6667	280	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A ESTATICA	132	10/7/02 9:37	10/7/02 14:29	4,8667	292	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A ESTATICA	132	11/7/02 8:08	11/7/02 15:01	6,8833	413	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A ESTATICA	132	12/7/02 8:50	12/7/02 14:55	6,0833	365	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA M. DE ABASTO	132	14/7/02 8:08	14/7/02 12:58	4,8333	290	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA SORRENTO 2	132	14/7/02 8:22	14/7/02 15:36	7,2333	434	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 2	132	16/7/02 8:39	16/7/02 17:21	8,7	522	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 2	132	17/7/02 8:02	17/7/02 17:39	9,6167	577	P	
RECREO	ALIMENTADOR A CATAMARCA	132	18/7/02 7:54	18/7/02 17:13	9,3167	559	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA SAN LORENZO	132	21/7/02 9:05	21/7/02 14:02	4,95	297	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	22/7/02 8:39	22/7/02 16:38	7,9833	479	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	23/7/02 9:04	23/7/02 17:01	7,95	477	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A ESTATICA	132	24/7/02 8:01	24/7/02 17:01	9	540	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA MONTE CASEROS 2	132	24/7/02 8:47	24/7/02 13:06	4,3167	259	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A ESTATICA	132	25/7/02 8:45	25/7/02 17:33	8,8	528	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA AES PARANA	500	27/7/02 8:28	27/7/02 17:15	8,7833	527	P	
P. BANDERITA	SALIDA TRAFO MAQ. 1 Y 2	500	28/7/02 2:00	28/7/02 20:42	18,7	1122	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA AES PARANA	500	28/7/02 7:59	28/7/02 17:08	9,15	549	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA M. DE ABASTO	132	28/7/02 8:00	28/7/02 14:00	6	360	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	29/7/02 9:59	29/7/02 13:34	3,5833	215	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA A AGUA DEL CAJON	132	30/7/02 9:37	30/7/02 14:46	5,15	309	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA CHOCON	132	30/7/02 9:38	30/7/02 14:46	5,1333	308	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA CHOCON	132	31/7/02 9:07	31/7/02 15:00	5,8833	353	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA A AGUA DEL CAJON	132	31/7/02 9:14	31/7/02 15:00	5,7667	346	P	
PUELCHES	SALIDA a GENERAL ACHA	132	1/8/02 8:33	1/8/02 12:32	3,9833	239	P	
RESISTENCIA	SALIDA a CORRIENTES 1	132	1/8/02 9:26	1/8/02 13:31	4,0833	245	P	
CHOCON OESTE	SALIDA CHOCON	132	1/8/02 9:27	1/8/02 15:36	6,15	369	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA AGUA CAJON	132	1/8/02 9:27	1/8/02 15:37	6,1667	370	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA CHOCON	132	2/8/02 8:53	2/8/02 14:44	5,85	351	P	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA AGUA CAJON	132	2/8/02 8:54	2/8/02 14:42	5,8	348	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA ESPERANZA	132	2/8/02 10:12	2/8/02 11:42	1,5	90	P	
P. BANDERITA	SALIDA TRAFO MAQUINA 1Y2	500	4/8/02 1:09	4/8/02 17:21	16,2	972	P	
RECREO	SALIDA 2 LA RIOJA	132	7/8/02 8:58	7/8/02 12:36	3,6333	218	P	
RECREO	SALIDA 2 LA RIOJA	132	7/8/02 12:46	7/8/02 18:41	5,9167	355	P	
ATUCHA	SALIDA ZARATE	132	7/8/02 15:50	7/8/02 18:44	2,9	174	P	
RECREO	SALIDA CATAMARCA	132	8/8/02 8:37	8/8/02 15:10	6,55	393	P	
BRACHO	SALIDA MINERA ALUMBRERA	132	9/8/02 12:48	9/8/02 13:01	0,2167	13	F	NO
RESISTENCIA	SALIDA a FORMOSA	132	13/8/02 7:16	13/8/02 13:56	6,6667	400	P	
RAMALLO	SALIDA URBANA SAN NICOLAS	132	13/8/02 8:17	13/8/02 15:53	7,6	456	P	
RAMALLO	SALIDA URBANA SAN NICOLAS	132	14/8/02 8:38	14/8/02 15:23	6,75	405	P	
RECREO	SALIDA 2 LA RIOJA	132	14/8/02 8:59	14/8/02 17:44	8,75	525	P	
RAMALLO	SALIDA URBANA SAN NICOLAS	132	15/8/02 8:08	15/8/02 15:09	7,0167	421	P	
RECREO	SALIDA 2 LA RIOJA	132	15/8/02 8:50	15/8/02 17:57	9,1167	547	P	
CHOEL CHOEL	SALIDA CESPEDES	132	15/8/02 23:21	16/8/02 0:36	1,25	75	F	NO
P. BANDERITA	SALIDA PLAYA P. BANDERITA	132	15/8/02 23:21	15/8/02 23:35	0,2333	14	F	NO
G. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 4 500/132	500	19/8/02 8:03	19/8/02 11:47	3,7333	224	P	
BRACHO	SALIDA CT TUCUMAN 1	132	21/8/02 10:04	21/8/02 15:24	5,3333	320	P	

ANEXO III.1 - SALIDAS - 7/11

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES SALIDAS - TRANSENER S.A.

ET	Conexión	U	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Aut
BRACHO	SALIDA CT TUCUMAN 1	132	22/8/02 8:26	22/8/02 15:54	7,4667	448	P	
PUELCHES	SALIDA GENERAL ACHA	132	27/8/02 8:12	30/8/02 13:08	76,933	4616	P	
RESISTENCIA	SALIDA SANTA CATALINA	132	28/8/02 8:41	28/8/02 11:46	3,0833	185	P	
ABASTO	SALIDA TRAFO 2	500	28/8/02 23:38	29/8/02 5:24	5,7667	346	P	
MALVINAS	SALIDA NORTE	132	1/9/02 8:29	1/9/02 13:33	5,0667	304	P	
BRACHO	SALIDA LOS LEALES	132	3/9/02 9:05	3/9/02 15:30	6,4167	385	P	
BRACHO	SALIDA LOS LEALES	132	4/9/02 8:46	4/9/02 15:50	7,0667	424	P	
BRACHO	SALIDA a FENIX	132	5/9/02 9:05	6/9/02 17:30	32,417	1945	P	
RECREO	SALIDA 1 a LA RIOJA	132	9/9/02 8:16	9/9/02 13:08	4,8667	292	P	
RAMALLO	SALIDA ARGENER	220	9/9/02 8:58	14/9/02 16:09	127,18	7631	P	
RAMALLO	SALIDA a PERGAMINO	132	10/9/02 10:47	10/9/02 14:48	4,0167	241	P	
B. BLANCA	SALIDA ACOPLA. BARRAS B-D	500	11/9/02 9:42	11/9/02 14:07	4,4167	265	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS 1	132	12/9/02 14:00	12/9/02 16:28	2,4667	148	F	SI
LUJAN	SALIDA SAN LUIS 2	132	12/9/02 14:00	12/9/02 16:28	2,4667	148	F	SI
LUJAN	SALIDA SAN LUIS 1	132	12/9/02 17:15	12/9/02 18:58	1,7167	103	F	SI
LUJAN	SALIDA SAN LUIS 2	132	12/9/02 17:15	12/9/02 18:58	1,7167	103	F	SI
LUJAN	SALIDA SAN LUIS 2	132	13/9/02 17:20	13/9/02 20:01	2,6833	161	F	SI
EZEIZA	SALIDA GENELBA	500	14/9/02 7:47	15/9/02 18:44	34,95	2097	P	
EZEIZA	SALIDA GENELBA	500	14/9/02 8:21	14/9/02 22:19	13,967	838	P	
EZEIZA	SALIDA GENELBA	500	15/9/02 7:52	15/9/02 18:43	10,85	651	P	
ALMAFUERTE	SALIDA PILAR 1	132	25/9/02 8:32	25/9/02 17:03	8,5167	511	P	
ALMAFUERTE	SALIDA PILAR 2	132	26/9/02 8:26	26/9/02 17:13	8,7833	527	P	
SANTO TOME	SALIDA SAN CARLOS	132	26/9/02 13:12	26/9/02 15:43	2,5167	151	F	SI
SANTO TOME	SALIDA SAN CARLOS	132	26/9/02 16:02	26/9/02 17:24	1,3667	82	F	SI
SANTO TOME	SALIDA SANTA FE NORTE	132	26/9/02 18:47	26/9/02 19:29	0,7	42	F	SI
SANTO TOME	SALIDA SANTA FE OESTE 2	132	26/9/02 19:59	26/9/02 21:10	1,1833	71	F	SI
MALVINAS	SALIDA MERCADO ABASTO	132	30/9/02 8:11	30/9/02 15:14	7,05	423	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA NORTE 1	132	3/10/02 8:11	3/10/02 14:58	6,7833	407	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA NORTE 1	132	4/10/02 8:19	4/10/02 13:40	5,35	321	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	9/10/02 6:29	9/10/02 18:39	12,167	730	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA a PILAR	132	9/10/02 8:27	9/10/02 17:18	8,85	531	P	
PLANICIE BANDERITA	SALIDA PLAYA PLANICIE BANDERITA	132	9/10/02 9:06	9/10/02 12:57	3,85	231	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	10/10/02 6:20	10/10/02 18:40	12,333	740	P	
RAMALLO	SALIDA URBANA SAN NICOLAS	132	10/10/02 8:47	10/10/02 17:42	8,9167	535	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	11/10/02 7:14	11/10/02 18:08	10,9	654	P	
RAMALLO	SALIDA URBANA SAN NICOLAS	132	13/10/02 8:17	13/10/02 15:16	6,9833	419	P	
AGUA DEL CAJON	SALIDA AGUA DEL CAJON 4	500	15/10/02 12:14	15/10/02 15:02	2,8	168	P	
AGUA DEL CAJON	SALIDA AGUA DEL CAJON 5	500	15/10/02 12:14	15/10/02 15:02	2,8	168	P	
R. OESTE	SALIDA C. GOMEZ	132	16/10/02 8:32	16/10/02 15:56	7,4333	446	P	
AGUA DEL CAJON	SALIDA AGUA DEL CAJON 4	500	16/10/02 9:19	16/10/02 14:41	5,3667	322	P	
AGUA DEL CAJON	SALIDA AGUA DEL CAJON 5	500	16/10/02 9:20	16/10/02 14:41	5,35	321	P	
BRACHO	SALIDA S.M. TUCUMAN	132	16/10/02 10:52	16/10/02 11:15	0,3833	23	P	
BRACHO	SALIDA LOS LEALES	132	17/10/02 8:32	17/10/02 12:16	3,7333	224	P	
AGUA DEL CAJON	SALIDA AGUA DEL CAJON 4	500	17/10/02 9:15	17/10/02 14:49	5,5667	334	P	
AGUA DEL CAJON	SALIDA AGUA DEL CAJON 5	500	17/10/02 9:15	17/10/02 14:49	5,5667	334	P	
AGUA DEL CAJON	SALIDA AGUA DEL CAJON 4	500	18/10/02 9:17	18/10/02 15:46	6,4833	389	P	
AGUA DEL CAJON	SALIDA AGUA DEL CAJON 5	500	18/10/02 9:21	18/10/02 18:50	9,4833	569	P	
AGUA DEL CAJON	SALIDA AGUA DEL CAJON 5	500	24/10/02 11:41	24/10/02 13:35	1,9	114	P	
AGUA DEL CAJON	SALIDA AGUA DEL CAJON 4	500	24/10/02 14:26	24/10/02 15:01	0,5833	35	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA A GODOY	132	24/10/02 23:38	25/10/02 2:39	3,0167	181	P	
RIO GRANDE	SALIDA TRAFO MAQ. 3 Y 4	500	30/10/02 10:18	30/10/02 17:42	7,4333	446	P	
RIO GRANDE	SALIDA TRAFO MAQ. 3 Y 4	500	31/10/02 8:02	31/10/02 17:39	9,6167	577	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA GRAL. SAN MARTIN	132	3/11/02 7:14	3/11/02 17:14	10	600	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA ARROYITO	132	4/11/02 8:37	4/11/02 12:49	4,2	252	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA TANCACHA	132	7/11/02 8:31	7/11/02 16:46	8,25	495	P	
RIO GRANDE	SALIDA TRAFO MAQ. 3 Y 4	500	16/11/02 7:19	20/11/02 10:25	99,1	5946	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 2	132	17/11/02 6:48	17/11/02 9:41	2,8833	173	F	SI
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 1	132	17/11/02 7:11	17/11/02 9:25	2,2333	134	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 2	132	17/11/02 9:26	17/11/02 11:32	2,1	126	P	
PUELCHES	SALIDA LINEA GRAL. ACHA	132	18/11/02 8:01	30/11/02 23:59	303,97	18238	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA ROSARIO SUR 2	132	24/11/02 8:01	24/11/02 19:18	11,283	677	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 2	132	24/11/02 8:17	24/11/02 10:14	1,95	117	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	24/11/02 9:20	24/11/02 18:04	8,7333	524	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 1	132	24/11/02 10:15	24/11/02 12:24	2,15	129	P	
CHOELE CHOEL	SALIDA LINEA F. L. BELTRAN	132	24/11/02 15:28	24/11/02 18:23	2,9167	175	F	NO
RAMALLO	SALIDA LINEA ARGENER	220	24/11/02 15:28	24/11/02 17:06	1,6333	98	F	NO
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 2	500	25/11/02 1:44	25/11/02 2:46	1,0333	62	F	NO
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 1	500	25/11/02 1:44	25/11/02 4:33	2,8167	169	F	NO
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA PROVINCIAS UNIDAS	132	27/11/02 6:03	27/11/02 8:02	1,9833	119	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 1	132	27/11/02 8:20	27/11/02 10:31	2,1833	131	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 2	132	27/11/02 10:32	27/11/02 12:01	1,4833	89	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE OESTE 2	132	28/11/02 8:49	28/11/02 14:18	5,4833	329	P	
PUELCHES	SALIDA LINEA GRAL. ACHA	132	1/12/02 0:00	7/12/02 16:38	160,63	9638	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE OESTE 2	132	2/12/02 8:23	2/12/02 11:56	3,55	213	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A C.T. AVE FENIX	132	5/12/02 6:25	5/12/02 14:30	8,0833	485	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A FORMOSA	132	5/12/02 23:51	6/12/02 0:41	0,8333	50	F	SI
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	6/12/02 8:12	6/12/02 14:52	6,6667	400	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA SORRENTO 2	132	7/12/02 8:19	7/12/02 11:06	2,7833	167	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	8/12/02 7:04	8/12/02 17:12	10,133	608	P	
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	9/12/02 10:03	9/12/02 14:47	4,7333	284	P	
OLAVARRIA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	9/12/02 15:29	9/12/02 17:03	1,5667	94	F	SI
OLAVARRIA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	9/12/02 18:00	9/12/02 18:15	0,25	15	F	SI
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	10/12/02 7:37	10/12/02 14:38	7,0167	421	P	
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	11/12/02 7:40	11/12/02 14:58	7,3	438	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	11/12/02 8:09	11/12/02 11:56	3,7833	227	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA ARROYITO	132	11/12/02 8:26	11/12/02 16:56	8,5	510	P	
ROMANG	SALIDA LINEA CALCHAQUI	132	11/12/02 8:58	11/12/02 14:52	5,9	354	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	12/12/02 8:05	12/12/02 12:49	4,7333	284	P	
ALICURA	SALIDA LINEA A SAN M. DE LOS ANDES	132	14/12/02 9:50	14/12/02 15:21	5,5167	331	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	15/12/02 6:56	15/12/02 12:05	5,15	309	P	
ALICURA	SALIDA LINEA A SAN M. DE LOS ANDES	132	16/12/02 8:47	16/12/02 15:10	6,3833	383	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE NORTE	132	16/12/02 11:21	16/12/02 16:23	5,0333	302	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	17/12/02 7:18	17/12/02 14:28	7,1667	430	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	18/12/02 7:22	18/12/02 14:20	6,9667	418	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 2	132	28/12/02 6:37	28/12/02 13:03	6,4333	386	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA PILAR	132	29/12/02 1:37	29/12/02 2:40	1,05	63	F	NO
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	6/1/03 2:10	11/1/03 18:40	136,5	8190	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 1	132	12/1/03 6:15	12/1/03 9:49	3,5667	214	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	12/1/03 6:18	12/1/03 11:50	5,5333	332	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA CORRIENTES 1	132	12/1/03 7:05	12/1/03 9:05	2	120	P	

ANEXO III.1 - SALIDAS - 8/11

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES SALIDAS - TRANSENER S.A.

ET	Conexión	U	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Aut
PUELCHES	SALIDA LINEA GRAL. ACHA	132	15/1/03 7:33	15/1/03 7:41	0,1333	8	F	NO
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA A GODOY	132	16/1/03 1:02	16/1/03 2:40	1,6333	98	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA ROSARIO SUR 2	132	16/1/03 2:43	16/1/03 5:18	2,5833	155	P	
RECREO	ALIMENTADOR A CATAMARCA	132	17/1/03 12:37	17/1/03 12:42	0,0833	5	F	NO
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA ROSARIO SUR 2	132	19/1/03 8:03	19/1/03 17:06	9,05	543	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA A GODOY	132	23/1/03 8:03	31/1/03 23:59	207,93	12476	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 2 500/220	500	26/1/03 8:36	26/1/03 15:09	6,55	393	P	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA A GODOY	132	1/2/03 0:00	1/2/03 14:03	14,05	843	P	
RIO GRANDE	SALIDA TRAFO MAQ. 3 Y 4	500	1/2/03 7:03	3/2/03 10:39	51,6	3096	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA CEVIL POZO	132	3/2/03 19:54	4/2/03 4:18	8,4	504	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. AVE FÉNIX	132	4/2/03 18:46	4/2/03 19:44	0,9667	58	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LINEA CEVIL POZO	132	4/2/03 18:46	6/2/03 22:59	52,217	3133	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A M. ALUMBRERA	132	4/2/03 18:46	4/2/03 19:47	1,0167	61	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. TUCUMÁN maq 1	132	4/2/03 18:46	4/2/03 19:51	1,0833	65	F	NO
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	4/2/03 18:46	4/2/03 19:50	1,0667	64	F	NO
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA CHOCON	132	6/2/03 8:40	6/2/03 14:17	5,6167	337	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	7/2/03 6:05	7/2/03 13:51	7,7667	466	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS I	132	9/2/03 7:15	9/2/03 10:39	3,4	204	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS II	132	9/2/03 10:40	9/2/03 12:29	1,8167	109	P	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	18/2/03 8:22	18/2/03 12:40	4,3	258	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA PAYZUMÉ	132	25/2/03 2:57	25/2/03 3:03	0,1	6	F	NO
PUELCHES	SALIDA LINEA GRAL. ACHA	132	27/2/03 9:32	27/2/03 14:54	5,3667	322	P	
ABASTO	SALIDA TRAFO 1	500	28/2/03 0:12	28/2/03 7:00	6,8	408	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 3 500/220	500	2/3/03 8:18	2/3/03 17:22	9,0667	544	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA NORTE 1	132	4/3/03 8:46	4/3/03 10:36	1,8333	110	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS II	132	4/3/03 14:42	4/3/03 19:25	4,7167	283	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	7/3/03 8:05	31/3/03 23:59	591,9	35514	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA ESTE 1	132	7/3/03 8:21	7/3/03 13:01	4,6667	280	P	
EL BRACHO	SALIDA A S. M. TUCUMAN	500	8/3/03 8:44	8/3/03 21:23	12,65	759	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA NORTE 1	132	9/3/03 8:07	9/3/03 10:02	1,9167	115	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS II	132	9/3/03 8:32	9/3/03 14:10	5,6333	338	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA C. N. EMBALSE	132	12/3/03 7:47	12/3/03 20:59	13,2	792	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA CORRIENTES 1	132	13/3/03 5:59	13/3/03 6:56	0,95	57	P	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA C. N. EMBALSE	132	13/3/03 8:29	13/3/03 18:05	9,6	576	P	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA MONTE CASEROS 2	132	14/3/03 8:33	14/3/03 13:49	5,2667	316	P	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 1	500	17/3/03 0:11	31/3/03 23:59	359,8	21588	P	
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	18/3/03 10:39	18/3/03 14:10	3,5167	211	P	
SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE NORTE	132	19/3/03 7:27	19/3/03 17:25	9,9667	598	P	
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	19/3/03 7:46	19/3/03 13:58	6,2	372	P	
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	20/3/03 8:47	20/3/03 14:30	5,7167	343	P	
ALICURA	SALIDA LINEA A BARILOCHE	132	21/3/03 7:22	21/3/03 14:52	7,5	450	P	
ALICURA	SALIDA LINEA A SAN M. DE LOS ANDES	132	21/3/03 7:42	21/3/03 14:54	7,2	432	P	
ALICURA	SALIDA LINEA A BARILOCHE	132	22/3/03 7:12	22/3/03 14:03	6,85	411	P	
ALICURA	SALIDA LINEA A SAN M. DE LOS ANDES	132	22/3/03 7:12	22/3/03 14:05	6,8833	413	P	
ALICURA	SALIDA LINEA A BARILOCHE	132	23/3/03 7:20	23/3/03 14:24	7,0667	424	P	
ALICURA	SALIDA LINEA A SAN M. DE LOS ANDES	132	23/3/03 7:23	23/3/03 14:19	6,9333	416	P	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS I	132	23/3/03 8:06	23/3/03 10:46	2,6667	160	P	
B. BLANCA	SALIDA ACOPLAMIENTO B-D	500	26/3/03 22:22	26/3/03 23:51	1,4833	89	F	NO
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA M. DE ABASTO	132	29/3/03 11:07	29/3/03 12:04	0,95	57	P	
EL BRACHO	SALIDA A S. M. TUCUMAN	500	29/3/03 17:02	29/3/03 17:18	0,2667	16	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 3 500/220	500	30/3/03 9:14	30/3/03 16:48	7,5667	454	P	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	1/4/03 0:00	30/4/03 23:59	719,98	43199	P	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 1	500	1/4/03 0:00	1/4/03 15:05	15,08	905	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	2/4/03 8:34	2/4/03 14:34	6,00	360	P	
RECREO	ALIMENTADOR A CATAMARCA	132	3/4/03 8:38	3/4/03 17:56	9,30	558	P	
RECREO	ALIMENTADOR A CATAMARCA	132	4/4/03 8:38	4/4/03 17:28	8,83	530	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 2	132	8/4/03 8:16	8/4/03 17:53	9,62	577	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	9/4/03 8:33	9/4/03 16:04	7,52	451	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 2	132	9/4/03 9:05	9/4/03 17:38	8,55	513	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	10/4/03 8:00	10/4/03 16:47	8,78	527	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 1	132	10/4/03 8:32	10/4/03 17:38	9,10	546	P	
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	11/4/03 8:03	11/4/03 15:08	7,08	425	P	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 1	132	11/4/03 8:44	11/4/03 16:53	8,15	489	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA M. DE ABASTO	132	13/4/03 8:02	13/4/03 16:21	8,32	499	P	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA PILAR	132	13/4/03 8:18	13/4/03 16:19	8,02	481	P	
RAMALLO	SALIDA LINEA AES PARANA	500	16/4/03 8:32	16/4/03 15:51	7,32	439	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 1	500	18/4/03 7:10	18/4/03 18:15	11,08	665	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 3	500	19/4/03 7:35	21/4/03 15:24	55,82	3349	P	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 2 500/220	500	19/4/03 7:42	19/4/03 16:35	8,88	533	P	
ABASTO	SALIDA TRAFO 1	500	20/4/03 6:49	20/4/03 19:30	12,68	761	P	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 2	500	20/4/03 7:36	20/4/03 19:16	11,67	700	P	
RIO GRANDE	SALIDA TRAFO MAQ. 3 Y 4	500	22/4/03 7:18	26/4/03 10:15	98,95	5937	P	--
RINCÓN	SALIDA A CONVERSORA GARABÍ I	500	23/4/03 7:05	23/4/03 7:24	0,32	19	P	--
RINCÓN	SALIDA A CONVERSORA GARABÍ I	500	24/4/03 18:36	24/4/03 18:51	0,25	15	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	29/4/03 7:52	29/4/03 11:54	4,03	242	P	--
EL BRACHO	SALIDA LINEA A ESTATICA	132	29/4/03 9:45	29/4/03 13:17	3,53	212	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	29/4/03 12:13	29/4/03 13:36	1,38	83	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	1/5/03 0:00	31/5/03 23:59	743,98	44639	P	--
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A M. ALUMBRERA	132	1/5/03 7:23	1/5/03 16:30	9,12	547	P	--
PIEDRA DEL AGUILA	SALIDA PICHI PICUN LEUFU	500	4/5/03 6:53	4/5/03 17:59	11,10	666	P	--
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 3 500/220	500	4/5/03 8:29	4/5/03 18:34	10,08	605	P	--
EL BRACHO	SALIDA LINEA CEVIL POZO	132	5/5/03 8:54	5/5/03 15:42	6,80	408	P	--
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. TUCUMÁN maq 2	132	6/5/03 7:43	6/5/03 17:22	9,65	579	P	--
RECREO	ALIMENTADOR A CATAMARCA	132	6/5/03 7:45	6/5/03 9:47	2,03	122	P	--
EL BRACHO	SALIDA LINEA CEVIL POZO	132	6/5/03 8:37	6/5/03 16:31	7,90	474	P	--
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. TUCUMÁN maq 2	132	7/5/03 9:33	7/5/03 15:37	6,07	364	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 2	132	9/5/03 9:07	9/5/03 10:22	1,25	75	P	--
ABASTO	SALIDA TRAFO 2	500	10/5/03 7:32	10/5/03 18:05	10,55	633	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA CORRIENTES 1	132	11/5/03 7:06	11/5/03 9:14	2,13	128	P	--
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA SORRENTO 2	132	11/5/03 7:58	11/5/03 16:14	8,27	496	P	--
ABASTO	SALIDA TRAFO 2	500	11/5/03 8:01	11/5/03 17:09	9,13	548	P	--
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CARCARAÑA	132	11/5/03 8:49	11/5/03 17:00	8,18	491	P	--
ROMANG	SALIDA LINEA CALCHAQUI	132	13/5/03 7:53	13/5/03 15:34	7,68	461	P	--
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	13/5/03 8:50	13/5/03 14:13	5,38	323	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	14/5/03 7:41	14/5/03 11:21	3,67	220	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 1	132	14/5/03 7:45	14/5/03 11:17	3,53	212	P	--
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	14/5/03 8:13	14/5/03 17:30	9,28	557	P	--
ATUCHA	TRAFO MAQ. 1	132	14/5/03 8:31	14/5/03 17:34	9,05	543	P	--
ATUCHA	TRAFO MAQ. 2	132	14/5/03 8:31	14/5/03 17:40	9,15	549	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A P. LA PLAZA	132	15/5/03 7:54	15/5/03 11:55	4,02	241	P	--

ANEXO III.1 - SALIDAS - 9/11

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES SALIDAS - TRANSENER S.A.

ET	Conexión	U	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Aut
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	16/5/03 7:47	16/5/03 11:28	3,68	221	P	--
LUJAN	SALIDA SAN LUIS I	132	18/5/03 9:20	18/5/03 16:23	7,05	423	P	--
LUJAN	SALIDA SAN LUIS II	132	18/5/03 9:23	18/5/03 16:24	7,02	421	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 1	132	20/5/03 7:07	20/5/03 16:26	9,32	559	P	--
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 1	132	20/5/03 8:30	20/5/03 18:52	10,37	622	P	--
EL BRACHO	SALIDA A S. M. TUCUMAN	500	22/5/03 16:24	22/5/03 16:59	0,58	35	F	NO
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 4 500/220	500	24/5/03 8:13	24/5/03 16:34	8,35	501	P	--
RAMALLO	SALIDA LINEA ARGENER	220	24/5/03 9:06	26/5/03 12:34	51,47	3088	P	--
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 1	132	26/5/03 8:44	26/5/03 17:06	8,37	502	P	--
EL BRACHO	SALIDA LINEA CEVIL POZO	132	27/5/03 5:28	27/5/03 9:00	3,53	212	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 2	132	27/5/03 8:02	27/5/03 18:05	10,05	603	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A FORMOSA	132	27/5/03 8:12	27/5/03 18:04	9,87	592	P	--
EL BRACHO	SALIDA LINEA CEVIL POZO	132	27/5/03 9:45	27/5/03 10:12	0,45	27	F	NO
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 2	132	27/5/03 9:47	27/5/03 14:51	5,07	304	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 2	132	28/5/03 8:03	28/5/03 16:34	8,52	511	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A FORMOSA	132	28/5/03 8:04	28/5/03 16:56	8,67	532	P	--
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 2	132	28/5/03 8:27	28/5/03 13:34	5,12	307	P	--
ATUCHA	TRAFO MAQ. 1	132	28/5/03 8:49	28/5/03 13:47	4,97	298	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 2	132	29/5/03 8:04	29/5/03 17:32	9,47	568	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A FORMOSA	132	29/5/03 8:05	29/5/03 17:33	9,47	568	P	--
EL BRACHO	SALIDA LINEA A RIO HONDO	132	29/5/03 8:53	29/5/03 16:32	7,65	459	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	30/5/03 0:50	30/5/03 8:59	8,15	489	F	SI
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 2	132	30/5/03 8:03	30/5/03 17:57	9,90	594	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A FORMOSA	132	30/5/03 8:04	30/5/03 17:58	9,90	594	P	--
EL BRACHO	SALIDA LINEA A RIO HONDO	132	30/5/03 8:17	30/5/03 16:33	8,27	496	P	--
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 3 500/220	500	31/5/03 9:28	31/5/03 17:19	7,85	471	P	--
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 1	132	1/6/03 10:14	1/6/03 12:18	2,07	124	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 1	132	3/6/03 8:37	3/6/03 12:49	4,20	252	P	--
OLAVARRIA	SALIDA ACOPLAMIENTO B-D	500	4/6/03 8:14	4/6/03 10:16	2,03	122	P	--
B. BLANCA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	5/6/03 8:46	5/6/03 19:04	10,30	618	P	--
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 2	132	7/6/03 13:20	7/6/03 16:06	2,77	166	P	--
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 4 500/220	500	8/6/03 8:33	8/6/03 11:32	2,98	179	P	--
PUELCHES	SALIDA LINEA GRAL. ACHA	132	9/6/03 8:28	14/6/03 15:36	127,13	7628	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	10/6/03 6:57	10/6/03 12:51	5,90	354	P	--
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 2	132	11/6/03 8:27	11/6/03 16:19	7,87	472	P	--
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 1	132	12/6/03 8:28	12/6/03 13:44	5,27	316	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	17/6/03 7:29	17/6/03 17:16	9,78	587	P	--
LUJAN	SALIDA SAN LUIS I	132	22/6/03 9:11	22/6/03 17:16	8,08	485	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	24/6/03 7:51	24/6/03 17:16	9,42	565	P	--
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 2	132	24/6/03 8:31	24/6/03 15:06	6,58	395	P	--
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA CHOCON	132	24/6/03 9:46	24/6/03 13:56	4,17	250	P	--
EL BRACHO	SALIDA LINEA A C.T. AVE FENIX	132	25/6/03 0:05	25/6/03 8:12	8,12	487	F	NO
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	25/6/03 7:54	25/6/03 17:18	9,40	564	P	--
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA LOS REYUNOS	220	25/6/03 8:43	25/6/03 17:00	8,28	497	P	--
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 1	132	25/6/03 8:59	25/6/03 15:17	6,30	378	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	26/6/03 7:53	26/6/03 17:13	9,33	560	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	27/6/03 7:55	27/6/03 17:07	9,20	552	P	--
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA M. DE ABASTO	132	29/6/03 7:38	29/6/03 17:42	10,07	604	P	--
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA PILAR	132	29/6/03 7:50	29/6/03 17:45	9,92	595	P	--
SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE OESTE 1	132	29/6/03 8:17	29/6/03 12:49	4,53	272	P	--
LUJAN	SALIDA SAN LUIS I	132	29/6/03 9:25	29/6/03 11:33	2,13	128	P	--
RECREO	ALIMENTADOR A FRIAS	132	1/7/03 8:35	1/7/03 17:56	9,35	561	P	--
RECREO	ALIMENTADOR A FRIAS	132	2/7/03 8:10	2/7/03 17:58	9,80	588	P	--
RECREO	ALIMENTADOR A FRIAS	132	3/7/03 8:24	3/7/03 18:16	9,87	592	P	--
RECREO	ALIMENTADOR A FRIAS	132	4/7/03 8:56	4/7/03 14:24	5,47	328	P	--
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA SAN LORENZO	132	4/7/03 14:44	4/7/03 16:58	2,23	134	F	SI
LUJAN	SALIDA SAN LUIS I	132	5/7/03 8:25	5/7/03 17:20	8,92	535	P	--
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA R. DEL BUSTO	132	6/7/03 7:00	6/7/03 16:51	9,85	591	P	--
LUJAN	SALIDA SAN LUIS II	132	6/7/03 8:10	6/7/03 17:10	9,00	540	P	--
SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE OESTE 1	132	6/7/03 8:32	6/7/03 11:36	3,07	184	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	7/7/03 7:52	7/7/03 17:22	9,50	570	P	--
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	8/7/03 8:43	8/7/03 13:23	4,67	280	P	--
EL BRACHO	SALIDA LINEA A ESTATICA	132	8/7/03 8:57	8/7/03 14:42	5,75	345	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	10/7/03 7:46	10/7/03 17:55	10,15	609	P	--
EL BRACHO	SALIDA LINEA A ESTATICA	132	10/7/03 8:46	10/7/03 14:41	5,92	355	P	--
EL BRACHO	SALIDA LINEA A ESTATICA	132	11/7/03 8:27	11/7/03 15:29	7,03	422	P	--
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	11/7/03 8:50	11/7/03 15:48	6,97	418	P	--
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA A SALADILLO	132	14/7/03 12:40	14/7/03 15:21	2,68	161	P	--
RECREO	ALIMENTADOR A CATAMARCA	132	16/7/03 8:39	16/7/03 18:04	9,42	565	P	--
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 2	132	17/7/03 9:06	17/7/03 18:13	9,12	547	P	--
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA PROVINCIAS UNIDAS	132	17/7/03 9:29	17/7/03 15:17	5,80	348	P	--
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	17/7/03 13:25	17/7/03 14:53	1,47	88	P	--
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 1	132	18/7/03 8:33	18/7/03 18:07	9,57	574	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	18/7/03 8:33	18/7/03 18:01	9,47	568	P	--
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA PROVINCIAS UNIDAS	132	18/7/03 9:13	18/7/03 17:22	8,15	489	P	--
EL BRACHO	SALIDA A S. M. TUCUMAN	500	20/7/03 6:22	20/7/03 18:00	11,63	698	P	--
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 2	132	20/7/03 7:54	20/7/03 10:05	2,18	131	P	--
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 3 500/220	500	20/7/03 8:21	20/7/03 16:00	7,65	459	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA CORRIENTES 1	132	20/7/03 9:52	20/7/03 11:18	1,43	86	P	--
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA PROVINCIAS UNIDAS	132	21/7/03 9:24	21/7/03 14:49	5,42	325	P	--
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	22/7/03 8:18	22/7/03 15:29	7,18	431	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	22/7/03 8:27	31/7/03 23:59	231,53	13892	P	--
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	22/7/03 9:14	22/7/03 17:20	8,10	486	P	--
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	23/7/03 8:17	23/7/03 10:15	1,97	118	P	--
SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE NORTE	132	23/7/03 8:40	23/7/03 16:37	7,95	477	P	--
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	23/7/03 9:20	23/7/03 15:21	6,02	361	P	--
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	23/7/03 11:13	23/7/03 17:23	6,17	370	P	--
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	24/7/03 8:00	24/7/03 17:00	9,00	540	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 1	132	24/7/03 8:16	24/7/03 9:12	0,93	56	P	--
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	25/7/03 8:22	25/7/03 16:10	7,80	468	P	--
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PETROQUIMICA 1	132	28/7/03 8:52	28/7/03 18:08	9,27	556	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	1/8/03 8:39	1/8/03 14:32	5,88	353	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 1	132	1/8/03 8:44	1/8/03 14:41	5,95	357	P	--
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA LOS REYUNOS	220	4/8/03 1:13	4/8/03 1:19	0,10	6	F	NO
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA LOS REYUNOS	220	5/8/03 8:06	5/8/03 17:06	9,00	540	P	--
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA LOS REYUNOS	220	6/8/03 8:04	6/8/03 17:11	9,12	547	P	--
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA LOS REYUNOS	220	7/8/03 8:19	7/8/03 17:10	8,85	531	P	--
P. BANDERITA	SALIDA LINEA A PLYA PCIE. BANDERITA	132	7/8/03 9:19	7/8/03 13:39	4,33	260	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	8/8/03 7:45	8/8/03 12:00	4,25	255	P	--
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	8/8/03 9:45	8/8/03 15:31	5,77	346	P	--

ANEXO III/XI - SALIDAS - 10/11

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES SALIDAS - TRANSENER S.A.

ET	Conexión	U	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Aut
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA SAN LORENZO	132	9/8/03 8:25	9/8/03 15:41	7,27	436	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	12/8/03 9:07	12/8/03 14:24	5,28	317	P	--
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 2	132	12/8/03 13:08	12/8/03 14:55	1,78	107	P	--
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 4 500/220	500	17/8/03 8:49	17/8/03 17:47	8,97	538	P	--
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 3 500/220	500	18/8/03 7:42	18/8/03 18:01	10,32	619	P	--
PIEDRA DEL AGUILA	SALIDA PICHI PICUN LEUFU	500	19/8/03 14:33	19/8/03 15:17	0,73	44	F	NO
LUJAN	SALIDA SAN LUIS I	132	24/8/03 10:04	24/8/03 17:07	7,05	423	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 2	132	26/8/03 8:21	26/8/03 12:56	4,58	275	P	--
B. BLANCA	SALIDA ACOPLAMIENTO B-D	500	26/8/03 8:39	26/8/03 18:08	9,48	569	P	--
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CARCARAÑA	132	27/8/03 7:35	27/8/03 8:37	1,03	62	P	--
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 2	132	27/8/03 8:40	27/8/03 11:08	2,47	148	P	--
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA NORTE 1	132	31/8/03 8:12	31/8/03 14:34	6,37	382	P	--
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA GRAL. SAN MARTIN	132	31/8/03 8:35	31/8/03 13:28	4,88	293	P	--

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES REACTIVO - TRANSENER S.A.

ET	Equipo	Pot	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	Aut	PRODUCTO
EZEIZA	CS3	245	4/1/00 11:51	4/1/00 11:54	0,05	3	F		NO	12,25
OLAVARRIA	CAP	135	13/1/00 8:42	13/1/00 15:45	7,05	423	P			951,75
EZEIZA	CS1	245	14/1/00 0:03	14/1/00 10:11	10,13	608	P			2482,66667
EZEIZA	CS2	245	14/1/00 0:03	14/1/00 5:49	5,77	346	P			1412,83333
CHOELE CHOEL	CAP	170	20/1/00 10:09	20/1/00 16:14	6,08	365	P			1034,16667
EZEIZA	CS3	245	25/1/00 0:08	25/1/00 5:17	5,15	309	P			1261,75
EZEIZA	CS4	245	25/1/00 0:08	25/1/00 5:15	5,12	307	P			1253,58333
HENDERSON	CAP	596	25/1/00 7:19	25/1/00 17:49	10,50	630	P			6255,9
EZEIZA	CS1	245	26/1/00 0:06	26/1/00 6:44	6,63	398	P			1625,16667
EZEIZA	CS2	245	26/1/00 0:07	26/1/00 6:41	6,57	394	P			1608,83333
HENDERSON	CAP	596	26/1/00 8:31	26/1/00 17:58	9,45	567	P			5630,31
HENDERSON	CAP	596	27/1/00 7:20	27/1/00 17:26	10,10	606	P			6017,58
ROSARIO OESTE	R1L5RO	50	1/2/00 8:08	1/2/00 16:59	8,85	531	P			442,5
ROSARIO OESTE	R1L5RO	50	2/2/00 8:27	2/2/00 10:13	1,766667	106	P			88,3333333
ROSARIO OESTE	R1L5RO	50	3/2/00 8:32	3/2/00 18:12	9,666667	580	P			483,333333
EZEIZA	CS1	245	4/2/00 0:19	4/2/00 6:23	6,066667	364	P			1486,33333
ROSARIO OESTE	R1L5RO	50	4/2/00 8:23	4/2/00 16:36	8,216667	493	P			410,833333
EZEIZA	CS1	245	7/2/00 22:25	8/2/00 6:09	7,733333	464	P			1894,66667
EZEIZA	CS2	245	8/2/00 0:01	8/2/00 6:11	6,166667	370	P			1510,83333
ROSARIO OESTE	R1T3RO	25	8/2/00 8:23	8/2/00 18:13	9,833333	590	P			245,833333
EZEIZA	CS2	245	8/2/00 22:27	9/2/00 4:10	5,716667	343	P			1400,58333
SANTO TOME	R3L5ST	50	9/2/00 8:21	9/2/00 14:26	6,083333	365	P			304,166667
EZEIZA	CS4	245	14/2/00 22:16	15/2/00 6:09	7,883333	473	P			1931,41667
EZEIZA	CS3	245	15/2/00 0:14	15/2/00 6:07	5,883333	353	P			1441,41667
EZEIZA	CS6	245	21/2/00 22:03	22/2/00 2:57	4,9	294	P			1200,5
EZEIZA	CS5	245	22/2/00 22:05	23/2/00 6:19	8,233333	494	P			2017,16667
EZEIZA	CS6	245	23/2/00 0:00	23/2/00 6:21	6,35	381	P			1555,75
ROMANG	R4L5RM	80	2/3/00 6:55	2/3/00 9:39	2,733333	164	F		NO	218,666667
EZEIZA	CS3	245	3/3/00 21:29	4/3/00 17:51	20,36667	1222	P			4989,83333
OLAVARRIA	K1OL	245	8/3/00 14:50	8/3/00 16:34	1,733333	104	P			424,666667
BAHIA BLANCA	R1B5BB	150	9/3/00 19:31	9/3/00 20:42	1,183333	71	F		NO	177,5
OLAVARRIA	K1OL	245	10/3/00 10:16	10/3/00 11:32	1,266667	76	P			310,333333
CHOELE CHOEL	K1CL	215	14/3/00 8:58	14/3/00 18:26	9,466667	568	P			2035,33333
CHOELE CHOEL	R1L5CL	150	15/3/00 1:39	17/3/00 18:37	64,96667	3898	P			9745
CHOELE CHOEL	K1CL	215	15/3/00 8:39	15/3/00 18:10	9,516667	571	P			2046,08333
CHOELE CHOEL	K1CL	215	16/3/00 8:00	16/3/00 17:47	9,783333	587	P			2103,41667
CAMPANA	R1L5CA	70	21/3/00 8:09	21/3/00 15:27	7,3	438	P			511
CAMPANA	R1L5CA	70	22/3/00 8:09	22/3/00 15:17	7,133333	428	P			499,333333
CAMPANA	R1L5CA	70	23/3/00 8:18	23/3/00 16:00	7,7	462	P			539
PUELCHES	R2B5PU	150	23/3/00 10:12	23/3/00 17:28	7,266667	436	P			1090
CAMPANA	R1L5CA	70	24/3/00 7:55	24/3/00 13:32	5,616667	337	P			393,166667
PUELCHES	R2B5PU	150	24/3/00 10:46	24/3/00 17:17	6,516667	391	P			977,5
OLAVARRIA	K2OL	135	25/3/00 5:20	25/3/00 6:34	1,233333	74	F		NO	166,5
OLAVARRIA	K2OL	135	28/3/00 8:01	28/3/00 16:45	8,733333	524	P			1179
OLAVARRIA	K2OL	135	29/3/00 8:37	29/3/00 16:44	8,116667	487	P			1095,75
OLAVARRIA	K2OL	135	30/3/00 7:57	30/3/00 17:29	9,533333	572	P			1287
EZEIZA	CS5	245	31/3/00 0:39	31/3/00 3:19	2,666667	160	P			653,333333
EZEIZA	CS6	245	31/3/00 0:37	31/3/00 3:15	2,633333	158	P			645,166667
EZEIZA	CS5	245	7/4/00 10:26	7/4/00 10:43	0,283333	17	F		SI	69,4166667
EZEIZA	CS6	245	7/4/00 10:48	7/4/00 11:22	0,566667	34	F		SI	138,833333
EZEIZA	CS4	245	7/4/00 11:28	7/4/00 11:46	0,3	18	F		SI	73,5
EZEIZA	CS2	245	8/4/00 17:43	8/4/00 21:39	3,933333	236	F		NO	963,666667
HENDERSON	KSHE	596	10/4/00 9:20	10/4/00 16:05	6,75	405	P			4023
OLAVARRIA	K2OL	135	12/4/00 8:23	12/4/00 18:42	10,31667	619	P			1392,75
OLAVARRIA	K1OL	245	13/4/00 14:37	13/4/00 17:07	2,5	150	P			612,5
OLAVARRIA	K1OL	245	14/4/00 7:16	14/4/00 17:32	10,26667	616	P			2515,33333
OLAVARRIA	K2OL	135	15/4/00 7:15	15/4/00 15:46	8,516667	511	P			1149,75
CHOELE CHOEL	K1CL	215	17/4/00 14:44	17/4/00 15:41	0,95	57	F		NO	204,25
CHOELE CHOEL	K2CL	170	18/4/00 5:13	18/4/00 16:29	11,26667	676	P			1915,33333
HENDERSON	R6B5HE	150	19/4/00 11:16	19/4/00 12:21	1,083333	65	F		SI	162,5
RESISTENCIA	R1L5RS	80	25/4/00 7:05	25/4/00 16:00	8,916667	535	P			713,333333
RESISTENCIA	R1L5RS	80	26/4/00 7:14	26/4/00 15:25	8,183333	491	P			654,666667
EZEIZA	CS1	245	13/6/00 5:13	17/6/00 3:45	94,53333	5672	P			23160,6667
RAMALLO	R1T1RA	27,5	19/6/00 8:39	19/6/00 16:37	7,966667	478	P			219,083333
RAMALLO	R1T1RA	27,5	25/6/00 11:50	25/6/00 13:19	1,483333	89	P			40,7916667
HENDERSON	R5B5HE	150	29/6/00 21:30	30/6/00 14:35	17,08333	1025	F		SI	2562,5
EZEIZA	CS2	245	5/5/00 8:15	5/5/00 8:21	0,1	6	F		NO	24,5
EZEIZA	CS4	245	5/5/00 10:48	5/5/00 11:49	1,016667	61	F		NO	249,083333
EZEIZA	CS3	245	5/5/00 11:52	5/5/00 12:09	0,283333	17	F		NO	69,4166667
EZEIZA	CS6	245	5/5/00 12:12	5/5/00 14:45	2,55	153	F		NO	624,75
EZEIZA	CS2	245	5/5/00 14:55	5/5/00 15:48	0,883333	53	F		NO	216,416667
PUELCHES	R1B5PU	150	5/5/00 23:57	5/5/00 23:58	0,016667	1	F		NO	2,50000001
PUELCHES	KSPU	681	5/5/00 23:57	6/5/00 0:05	0,133333	8	F		NO	90,7999999
EZEIZA	CS5	245	9/5/00 22:26	10/5/00 6:29	8,05	483	P			1972,25
EZEIZA	CS6	245	9/5/00 23:54	10/5/00 6:33	6,65	399	P			1629,25
EZEIZA	CS4	245	10/5/00 22:39	11/5/00 6:08	7,483333	449	P			1833,41667
EZEIZA	CS3	245	11/5/00 0:04	11/5/00 6:05	6,016667	361	P			1474,08333
EZEIZA	CS2	245	11/5/00 22:19	12/5/00 7:56	9,616667	577	P			2356,08333
EZEIZA	CS1	245	12/5/00 0:10	12/5/00 7:53	7,716667	463	P			1890,58333
ALMAFUERTE	R1T2AM	25	21/5/00 9:03	21/5/00 17:07	8,066667	484	P			201,666667
ALMAFUERTE	R2T2AM	25	21/5/00 9:03	21/5/00 17:07	8,066667	484	P			201,666667
EZEIZA	CS3	245	1/7/00 8:05	1/7/00 17:10	9,083333	545	P			2225,41667
EZEIZA	CS4	245	1/7/00 8:05	1/7/00 17:07	9,033333	542	P			2213,16667
EL BRACHO	R1T1BR	25	2/7/00 10:46	2/7/00 10:58	0,2	12	F		NO	5
EL BRACHO	R1T2BR	25	2/7/00 10:46	2/7/00 10:58	0,2	12	F		NO	5
BAHIA BLANCA	R2L5BB	150	8/7/00 7:32	9/7/00 1:21	17,81667	1069	P			2672,5
EZEIZA	CS1	245	16/7/00 9:29	16/7/00 18:03	8,566667	514	P			2098,83333
EZEIZA	CS2	245	16/7/00 9:29	16/7/00 17:42	8,216667	493	P			2013,08333
EZEIZA	CS1	245	16/7/00 18:03	16/7/00 19:47	1,733333	104	F		NO	424,666667
HENDERSON	KSHE	596	19/7/00 0:50	19/7/00 3:18	2,466667	148	P			1470,13333
HENDERSON	KSHE	596	20/7/00 21:19	20/7/00 21:31	0,2	12	F		NO	119,2
PUELCHES	KSPU	681	20/7/00 21:30	20/7/00 21:36	0,1	6	F		NO	68,1

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES REACTIVO - TRANSENER S.A.

ET	Equipo	Pot	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	Aut	PRODUCTO
EZEIZA	CS1	245	5/8/00 5:27	5/8/00 19:12	13,75	825	P			3368,75
EZEIZA	CS2	245	5/8/00 7:47	5/8/00 17:27	9,666667	580	P			2368,33333
EZEIZA	CS2	245	6/8/00 5:27	6/8/00 17:02	11,58333	695	P			2837,91667
EZEIZA	CS1	245	6/8/00 7:59	6/8/00 17:00	9,016667	541	P			2209,08333
EZEIZA	CS1	245	9/8/00 0:13	9/8/00 6:13	6	360	P			1470
EZEIZA	CS2	245	9/8/00 0:14	9/8/00 6:07	5,883333	353	P			1441,41667
OLAVARRIA	R1B5OL	150	11/8/00 15:22	11/8/00 15:46	0,4	24	F		NO	60
EZEIZA	CS4	245	16/8/00 5:29	16/8/00 13:55	8,433333	506	P			2066,16667
EZEIZA	CS3	245	18/8/00 0:10	18/8/00 7:19	7,15	429	P			1751,75
EZEIZA	CS4	245	18/8/00 0:10	18/8/00 7:16	7,1	426	P			1739,5
OLAVARRIA	R2L5OL	150	19/8/00 6:13	19/8/00 17:11	10,96667	658	P			1645
OLAVARRIA	R2L5OL	150	20/8/00 6:26	20/8/00 16:29	10,05	603	P			1507,5
OLAVARRIA	R2L5OL	150	21/8/00 6:35	21/8/00 16:22	9,783333	587	P			1467,5
EZEIZA	CS5	245	25/8/00 5:32	25/8/00 13:26	7,9	474	P			1935,5
PUELCHES	KSPU	681	27/8/00 8:47	27/8/00 16:00	7,216667	433	P			4914,55
EZEIZA	CS6	245	29/8/00 23:58	31/8/00 23:59	48,01667	2881	P			11764,0833
RESISTENCIA	R1L5RS	80	31/8/00 22:32	31/8/00 23:59	1,45	87	F		NO	116
EZEIZA	CS6	245	1/9/00 0:00	1/9/00 23:45	23,75	1425	P			5818,75
RESISTENCIA	R1L5RS	80	1/9/00 0:00	1/9/00 0:51	0,85	51	RF		NO	68
RESISTENCIA	R1L5RS	80	1/9/00 9:22	1/9/00 13:09	3,783333	227	P			302,666667
OLAVARRIA	ABASTO (CAP)	150	5/9/00 9:55	5/9/00 16:57	7,033333	422	P			1055
EZEIZA	CS1	245	11/9/00 10:05	30/9/00 23:59	469,9	28194	P			115125,5
PUELCHES	CAP	150	29/9/00 1:03	29/9/00 4:15	3,2	192	P			480
EZEIZA	CS1	245	1/10/00 0:00	2/10/00 17:40	41,66667	2500	P			10208,3333
EZEIZA	CS1	245	3/10/00 11:42	4/10/00 17:30	29,8	1788	P			7301
EZEIZA	CS1	245	4/10/00 17:30	10/10/00 4:52	131,3667	7882	P			32184,8333
PUELCHES	R4L5PU	150	7/10/00 8:35	7/10/00 14:19	5,733333	344	P			860
EZEIZA	CS1	245	10/10/00 4:52	11/10/00 16:30	35,63333	2138	P			8730,16667
RECREO	R1B5RE	85	16/10/00 10:53	16/10/00 14:44	3,85	231	F		SI	327,25
EZEIZA	CS1	245	17/10/00 5:01	17/10/00 11:55	6,9	414	P			1690,5
EZEIZA	CS2	245	17/10/00 12:38	31/10/00 23:59	347,35	20841	P			85100,75
EZEIZA	CS1	245	17/10/00 15:43	17/10/00 16:15	0,533333	32	F		NO	130,666667
OLAVARRIA	R1B5OL	150	18/10/00 8:32	18/10/00 16:35	8,05	483	P			1207,5
OLAVARRIA	R1B5OL	150	19/10/00 9:02	19/10/00 16:43	7,683333	461	P			1152,5
OLAVARRIA	R1B5OL	150	20/10/00 8:47	20/10/00 16:27	7,666667	460	P			1150
RECREO	R1B5RE	85	21/10/00 2:36	21/10/00 4:20	1,733333	104	F		SI	147,333333
EZEIZA	CS1	245	24/10/00 10:15	24/10/00 11:20	1,083333	65	F		NO	265,416667
RECREO	R1B5RE	85	25/10/00 10:11	25/10/00 12:01	1,833333	110	F		NO	155,833333
RECREO	R1B5RE	85	26/10/00 3:17	26/10/00 4:59	1,7	102	F		SI	144,5
EZEIZA	CS2	245	1/11/00 0:00	6/11/00 16:06	36831	8166	P			9023595
RECREO	R1B5RE	85	4/11/00 10:04	4/11/00 11:21	1,283333	77	F		NO	109,083333
ROMANG	R1L5RM	80	7/11/00 6:41	7/11/00 13:23	6,7	402	P			536
SANTO TOME	R3L5ST	50	7/11/00 8:31	7/11/00 8:48	0,283333	17	F		NO	14,1666667
SANTO TOME	R3L5ST	50	7/11/00 10:56	7/11/00 13:36	2,666667	160	P			133,333333
EZEIZA	CS1	245	7/11/00 12:00	7/11/00 12:48	0,8	48	P			196
EZEIZA	CS2	245	9/11/00 5:50	9/11/00 13:30	7,666667	460	P			1878,33333
SANTO TOME	R3L5ST	50	9/11/00 11:26	9/11/00 11:40	0,233333	14	F		NO	11,6666667
SANTO TOME	R3L5ST	50	9/11/00 12:53	9/11/00 15:37	2,733333	164	F		NO	136,666667
BAHIA BLANCA	R1B5BB	150	10/11/00 22:52	11/11/00 1:13	2,35	141	F		NO	352,5
EZEIZA	CS3	245	13/11/00 6:07	16/11/00 6:16	72,15	4329	P			17676,75
EZEIZA	CS1	245	13/11/00 7:06	13/11/00 8:10	1,066667	64	F		NO	261,333333
EZEIZA	CS2	245	13/11/00 7:06	13/11/00 8:04	0,966667	58	F		NO	236,833333
PUELCHES	R1B5PU	150	13/11/00 7:06	14/11/00 6:57	23,85	1431	F		NO	3577,5
EZEIZA	CS2	245	13/11/00 14:38	13/11/00 14:53	0,25	15	F		NO	61,25
EZEIZA	CS1	245	17/11/00 10:45	17/11/00 14:40	3,916667	235	P			959,583333
EZEIZA	CS2	245	17/11/00 17:46	17/11/00 18:55	1,15	69	P			281,75
RECREO	R1B5RE	85	18/11/00 12:05	18/11/00 15:50	3,75	225	F		NO	318,75
EZEIZA	CS6	245	30/11/00 23:12	30/11/00 23:59	0,783333	47	P			191,916667
EZEIZA	CS6	245	1/12/00 0:00	1/12/00 5:36	5,6	336	P			1372
EZEIZA	CS5	245	4/12/00 23:08	5/12/00 5:42	6,566667	394	P			1608,83333
EZEIZA	CS4	245	5/12/00 23:09	6/12/00 5:40	6,516667	391	P			1596,58333
EZEIZA	CS1	245	7/12/00 0:15	7/12/00 2:25	2,166667	130	P			530,833333
EZEIZA	CS2	245	7/12/00 2:27	7/12/00 3:15	0,8	48	P			196
EZEIZA	CS1	245	7/12/00 3:17	7/12/00 7:56	4,65	279	P			1139,25
EZEIZA	CS2	245	12/12/00 5:04	12/12/00 7:14	2,166667	130	P			530,833333
EZEIZA	CS1	245	13/12/00 0:22	13/12/00 9:37	9,25	555	P			2266,25
EZEIZA	CS1	245	14/12/00 0:03	14/12/00 8:20	8,283333	497	P			2029,41667
EZEIZA	CS1	245	14/12/00 8:20	14/12/00 11:20	3	180	F		NO	735
EZEIZA	CS1	245	15/12/00 0:00	15/12/00 7:50	7,833333	470	P			1919,16667
EZEIZA	CS1	245	16/12/00 0:05	16/12/00 8:29	8,4	504	P			2058
EZEIZA	CS1	245	17/12/00 0:15	17/12/00 9:00	8,75	525	P			2143,75
EZEIZA	CS1	245	17/12/00 23:55	18/12/00 8:07	8,2	492	P			2009
EZEIZA	CS1	245	20/12/00 0:26	20/12/00 8:30	8,066667	484	P			1976,33333
EZEIZA	CS1	245	21/12/00 0:28	21/12/00 8:01	7,55	453	P			1849,75
OLAVARRIA	R2L5OL	150	21/12/00 7:27	30/12/00 13:45	222,3	13338	F		NO	33345
EZEIZA	CS1	245	21/12/00 23:54	22/12/00 7:56	8,033333	482	P			1968,16667
EZEIZA	CS1	245	22/12/00 23:37	23/12/00 8:19	8,7	522	P			2131,5
EZEIZA	CS1	245	23/12/00 23:57	24/12/00 7:44	7,783333	467	P			1906,91667
EZEIZA	CS1	245	25/12/00 0:48	25/12/00 7:59	7,183333	431	P			1759,91667
EZEIZA	CS1	245	26/12/00 0:08	28/12/00 19:49	67,68333	4061	P			16582,4167
EZEIZA	CS1	245	28/12/00 19:49	31/12/00 23:59	76,16667	4570	P			18660,8333
EZEIZA	CS1	245	1/1/01 0:00	2/1/01 3:54	27,9	1674	P			6835,5
EZEIZA	CS1	245	2/1/01 3:54	2/1/01 9:33	5,65	339	P			1384,25
EZEIZA	CS1	245	2/1/01 9:33	5/1/01 10:10	72,61667	4357	F		NO	17791,0833
SANTO TOME	R2L5ST	80	2/1/01 14:26	2/1/01 16:54	2,466667	148	P			197,333333
SANTO TOME	R2L5ST	80	3/1/01 8:34	3/1/01 16:30	7,933333	476	P			634,666667
EZEIZA	CS1	245	5/1/01 10:10	6/1/01 19:57	33,78333	2027	P			8276,91667
RESISTENCIA	R1L5RS	80	8/1/01 6:58	8/1/01 13:01	6,05	363	P			484
RESISTENCIA	R1L5RS	80	9/1/01 6:54	9/1/01 10:51	3,95	237	P			316
RESISTENCIA	R1L5RS	80	13/1/01 9:57	13/1/01 13:50	3,883333	233	F		NO	310,666667
EZEIZA	CS1	245	15/1/01 2:25	15/1/01 8:41	6,266667	376	P			1535,33333
RESISTENCIA	R1L5RS	80	15/1/01 6:58	15/1/01 11:37	4,65	279	P			372

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES REACTIVO - TRANSENER S.A.

ET	Equipo	Pot	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	Aut	PRODUCTO
RESISTENCIA	R1L5RS	80	17/1/01 7:03	17/1/01 12:43	5,666667	340	P			453,333333
PUELCHES	R6B5PU	150	18/1/01 14:35	18/1/01 15:36	1,016667	61	F		NO	152,5
EZEIZA	CS5	245	20/1/01 7:11	20/1/01 15:59	8,8	528	P			2156
EZEIZA	CS6	245	20/1/01 7:11	20/1/01 16:05	8,9	534	P			2180,5
GRAN MENDOZA	R1T3GM	25	26/1/01 6:03	31/1/01 23:59	137,9333	8276	F		NO	3448,33333
GRAN MENDOZA	R2T3GM	25	26/1/01 6:03	31/1/01 23:59	137,9333	8276	F		NO	3448,33333
ROMANG	R4L5RM	80	29/1/01 7:18	29/1/01 10:24	3,1	186	P			248
EZEIZA	CS1	245	30/1/01 2:00	30/1/01 8:48	6,8	408	P			1666
GRAN MENDOZA	R1T3GM	25	1/2/01 0:00	3/2/01 14:08	62,13333	3728	RF		NO	1553,33333
GRAN MENDOZA	R2T3GM	25	1/2/01 0:00	8/2/01 10:58	178,9667	10738	RF		NO	4474,16667
ROMANG	R1L5RM	80	2/2/01 7:06	2/2/01 12:50	5,733333	344	P			458,666667
ROMANG	R4L5RM	80	8/2/01 7:40	8/2/01 14:36	6,933333	416	P			554,666667
EZEIZA	CS5	245	15/2/01 0:02	15/2/01 4:15	4,216667	253	P			1033,08333
EZEIZA	CS6	245	15/2/01 0:02	15/2/01 4:15	4,216667	253	P			1033,08333
RESISTENCIA	R1L5RS	80	16/2/01 7:23	16/2/01 11:00	3,616667	217	P			289,333333
OLAVARRIA	R2L5OL	150	20/2/01 3:43	23/2/01 17:12	85,48333	5129	P			12822,5
ROMANG	R4L5RM	80	20/2/01 8:52	20/2/01 10:02	1,166667	70	P			93,3333333
ROSARIO OESTE	R2L5RO	120	20/2/01 10:05	20/2/01 13:37	3,533333	212	P			424
EZEIZA	CS1	245	24/2/01 6:07	24/2/01 17:43	11,58333	695	P			2837,91667
EZEIZA	CS2	245	25/2/01 6:07	25/2/01 16:51	10,73333	644	P			2629,66667
EZEIZA	CS3	245	26/2/01 22:32	27/2/01 6:57	8,416667	505	P			2062,08333
EZEIZA	CS4	245	27/2/01 22:18	28/2/01 5:13	6,916667	415	P			1694,58333
EZEIZA	CS5	245	28/2/01 22:00	28/2/01 23:59	1,983333	119	P			485,916667
EZEIZA	CS5	245	1/3/01 0:00	1/3/01 4:24	4,4	264	P			1078
EZEIZA	CS6	245	1/3/01 4:52	1/3/01 6:28	1,6	96	P			392
EZEIZA	CS6	245	1/3/01 23:05	2/3/01 7:07	8,033333	482	P			1968,16667
EZEIZA	CS4	245	2/3/01 22:00	5/3/01 8:22	58,36667	3502	P			14299,8333
OLAVARRIA	R1B5OL	150	4/3/01 14:48	4/3/01 16:31	1,716667	103	P			257,5
RESISTENCIA	R1L5RS	80	6/3/01 10:33	6/3/01 14:07	3,566667	214	P			285,333333
EZEIZA	CS1	245	6/3/01 22:02	7/3/01 1:18	3,266667	196	P			800,333333
EZEIZA	CS2	245	7/3/01 1:21	7/3/01 4:29	3,133333	188	P			767,666667
EZEIZA	CS6	245	7/3/01 4:34	7/3/01 4:41	0,116667	7	P			28,5833333
ROSARIO OESTE	R1L5RO	50	16/3/01 8:29	16/3/01 17:51	9,366667	562	P			468,333333
MALVINAS	R1L5MA	85	16/3/01 10:08	16/3/01 14:43	4,583333	275	P			389,583333
EZEIZA	CS5	245	20/3/01 6:00	20/3/01 14:05	8,083333	485	P			1980,41667
CHOELE CHOEL	R1L5CL	150	20/3/01 8:32	20/3/01 16:40	8,133333	488	P			1220
GRAL. RODRIGUE	R3L5RD	50	20/3/01 10:20	20/3/01 14:51	4,516667	271	P			225,833333
EZEIZA	CS5	245	20/3/01 15:12	20/3/01 18:18	3,1	186	P			759,5
CHOELE CHOEL	R1L5CL	150	21/3/01 8:15	21/3/01 16:36	8,35	501	P			1252,5
CHOELE CHOEL	R1L5CL	150	22/3/01 8:20	22/3/01 16:52	8,533333	512	P			1280
EZEIZA	CS6	245	23/3/01 5:58	23/3/01 8:24	2,433333	146	P			596,166667
EZEIZA	CS6	245	26/3/01 6:24	26/3/01 14:00	7,6	456	P			1862
EZEIZA	CS3	245	27/3/01 5:58	27/3/01 13:55	7,95	477	P			1947,75
EZEIZA	CS4	245	28/3/01 6:01	28/3/01 13:50	7,816667	469	P			1915,08333
EZEIZA	CS2	245	29/3/01 6:01	29/3/01 13:52	7,85	471	P			1923,25
EZEIZA	CS3	245	1/4/01 8:16	1/4/01 17:52	9,6	576	P			2352
EZEIZA	CS4	245	1/4/01 8:17	1/4/01 17:50	9,55	573	P			2339,75
EZEIZA	CS4	245	2/4/01 7:04	2/4/01 18:10	11,1	666	P			2719,5
EZEIZA	CS3	245	2/4/01 7:06	2/4/01 18:12	11,1	666	P			2719,5
EZEIZA	CS5	245	4/4/01 8:25	4/4/01 17:49	9,4	564	P			2303
EZEIZA	CS6	245	4/4/01 8:25	4/4/01 17:40	9,25	555	P			2266,25
EZEIZA	CS5	245	4/4/01 17:49	4/4/01 20:14	2,416667	145	F		NO	592,083333
EZEIZA	CS6	245	5/4/01 8:38	5/4/01 17:35	8,95	537	P			2192,75
EZEIZA	CS5	245	5/4/01 8:40	5/4/01 17:32	8,866667	532	P			2172,33333
GRAN MENDOZA	R1T3GM	25	5/4/01 9:14	5/4/01 17:07	7,883333	473	P			197,083333
GRAN MENDOZA	R2T3GM	25	5/4/01 9:14	5/4/01 17:07	7,883333	473	P			197,083333
EZEIZA	CS3	245	6/4/01 8:28	6/4/01 18:03	9,583333	575	P			2347,91667
EZEIZA	CS4	245	6/4/01 8:29	6/4/01 17:58	9,483333	569	P			2323,41667
EZEIZA	CS5	245	7/4/01 8:10	7/4/01 18:03	9,883333	593	P			2421,41667
EZEIZA	CS6	245	7/4/01 8:10	7/4/01 18:05	9,916667	595	P			2429,58333
ROMANG	R4L5RM	80	9/4/01 11:00	9/4/01 13:00	2	120	P			160
ROMANG	R1L5RM	80	10/4/01 9:08	10/4/01 11:52	2,733333	164	P			218,666667
EZEIZA	CS2	245	11/4/01 8:40	11/4/01 14:39	5,983333	359	P			1465,91667
EZEIZA	CS1	245	16/4/01 5:56	30/4/01 23:59	354,05	21243	P			86742,25
EZEIZA	CS3	245	17/4/01 1:15	17/4/01 1:59	0,733333	44	F		NO	179,666667
EZEIZA	CS4	245	17/4/01 1:15	17/4/01 2:04	0,816667	49	F		NO	200,083333
EZEIZA	CS2	245	17/4/01 7:23	17/4/01 17:40	10,28333	617	P			2519,41667
EZEIZA	CS3	245	17/4/01 16:23	17/4/01 17:29	1,1	66	F		NO	269,5
EZEIZA	CS4	245	17/4/01 16:23	17/4/01 16:28	0,083333	5	F			20,4166667
EZEIZA	CS4	245	17/4/01 16:34	17/4/01 17:27	0,883333	53	F		NO	216,416667
ROMANG	R4L5RM	80	18/4/01 8:24	18/4/01 14:46	6,366667	382	P			509,333333
MALVINAS	R1L5MA	85	19/4/01 8:02	19/4/01 15:11	7,15	429	P			607,75
ROMANG	R4L5RM	80	19/4/01 8:38	19/4/01 14:15	5,616667	337	P			449,333333
EZEIZA	CS2	245	20/4/01 8:10	20/4/01 16:11	8,016667	481	P			1964,08333
EZEIZA	CS2	245	24/4/01 6:02	24/4/01 17:51	11,81667	709	P			2895,16667
EZEIZA	CS2	245	25/4/01 9:30	25/4/01 17:04	7,566667	454	P			1853,83333
EZEIZA	CS2	245	27/4/01 8:44	27/4/01 17:43	8,983333	539	P			2200,91667
EZEIZA	CS1	245	1/5/01 0:00	31/5/01 23:59	743,9833	44639	P			182275,917
PUELCHES	R4L5PU	150	[illegible]	[illegible]	125,8667	7552	P			18880
ROMANG	R4L5RM	80	10/5/01 11:30	10/5/01 14:44	3,233333	194	F		SI	258,666667
GRAL. RODRIGUE	R3L5RD	50	15/5/01 13:57	18/5/01 17:34	75,61667	4537	F			3780,83333
OLAVARRIA	R1B5OL	150	16/5/01 13:05	16/5/01 13:16	0,183333	11	F		NO	27,5
PUELCHES	R2B5PU	150	31/5/01 23:44	31/5/01 23:59	0,25	15	F		NO	37,5
EZEIZA	CS1	245	1/6/01 0:00	22/6/01 16:55	520,9167	31255	P			127624,583
PUELCHES	R2B5PU	150	1/6/01 0:00	1/6/01 0:23	0,383333	23	F		NO	57,5
EZEIZA	CS5	245	7/6/01 0:17	7/6/01 5:56	5,65	339	P			1384,25
EZEIZA	CS6	245	7/6/01 0:18	7/6/01 6:01	5,716667	343	P			1400,58333
EZEIZA	CS5	245	8/6/01 2:00	8/6/01 4:59	2,983333	179	P			730,916667
EZEIZA	CS6	245	8/6/01 2:01	8/6/01 5:03	3,033333	182	P			743,166667
EZEIZA	CS4	245	9/6/01 1:06	9/6/01 4:49	3,716667	223	P			910,583333
EZEIZA	CS3	245	9/6/01 1:21	9/6/01 4:52	3,516667	211	P			861,583333
R. OESTE STOM	R1L5RO	50	22/6/01 8:27	22/6/01 18:46	10,31667	619	P			515,833333

REACTIVO - 3/8

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES REACTIVO - TRANSENER S.A.

ET	Equipo	Pot	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	Aut	PRODUCTO
EZEIZA	CS2	245	8/11/01 2:48	8/11/01 5:43	2,916667	175	P			714,583333
OLAVARRIA	R1B5OL	150	8/11/01 23:25	9/11/01 14:00	14,58333	875	F		SI	2187,5
EZEIZA	CS3	245	9/11/01 8:42	9/11/01 9:41	0,983333	59	F		NO	240,916667
EZEIZA	CS1	245	10/11/01 0:17	10/11/01 14:22	14,08333	845	P			3450,41667
EZEIZA	CS2	245	10/11/01 0:17	10/11/01 14:22	14,08333	845	P			3450,41667
EZEIZA	CS1	245	11/11/01 8:34	11/11/01 19:17	10,71667	643	P			2625,58333
EZEIZA	CS2	245	11/11/01 8:34	11/11/01 19:19	10,75	645	P			2633,75
EZEIZA	CS4	245	12/11/01 8:49	12/11/01 13:24	4,583333	275	P			1122,91667
EZEIZA	CS4	245	12/11/01 13:24	13/11/01 10:21	20,95	1257	RP	75,5		5132,75
EZEIZA	CS4	245	13/11/01 10:21	15/11/01 5:20	42,98333	2579	P			10530,9167
MACACHIN	R1L5MC	150	14/11/01 8:07	14/11/01 11:20	3,216667	193	P			482,5
EZEIZA	CS1	245	14/11/01 23:52	15/11/01 8:38	8,766667	526	P			2147,83333
EZEIZA	CS2	245	14/11/01 23:52	15/11/01 8:35	8,716667	523	P			2135,58333
EZEIZA	CS5	245	16/11/01 0:33	16/11/01 7:31	6,966667	418	P			1706,83333
EZEIZA	CS6	245	16/11/01 0:33	16/11/01 7:34	7,016667	421	P			1719,08333
EZEIZA	CS1	245	17/11/01 7:25	17/11/01 19:00	11,58333	695	P			2837,91667
EZEIZA	CS2	245	17/11/01 7:25	17/11/01 19:02	11,61667	697	P			2846,08333
EZEIZA	CS1	245	18/11/01 9:00	18/11/01 18:42	9,7	582	P			2376,5
EZEIZA	CS2	245	18/11/01 9:00	18/11/01 18:44	9,733333	584	P			2384,66667
EZEIZA	CS5	245	19/11/01 6:52	30/11/01 23:59	281,1167	16867	P			68873,5833
EZEIZA	CS2	245	20/11/01 2:06	20/11/01 7:19	5,216667	313	P			1278,08333
PUELCHES	R6B5PU	150	22/11/01 17:49	23/11/01 17:15	23,43333	1406	F		SI	3515
HENDERSON	R1B5HE	150	27/11/01 9:03	27/11/01 14:52	5,816667	349	F		SI	872,5
EZEIZA	CS5	245	1/12/01 0:00	1/12/01 18:54	18,9	1134	P			4630,5
ROSARIO OESTE	R2L5RO	120	3/12/01 10:00	3/12/01 11:38	1,633333	98	P			196
OLAVARRIA	R1B5OL	150	3/12/01 10:33	3/12/01 14:59	4,433333	266	F		SI	665
GRAN MENDOZA	R2T3GM	25	4/12/01 8:38	8/12/01 13:07	100,4833	6029	P			2512,08333
BAHIA BLANCA	R1B5BB	150	5/12/01 11:36	5/12/01 12:08	0,533333	32	F		SI	80
EZEIZA	CS5	245	7/12/01 0:09	7/12/01 6:31	6,366667	382	P			1559,83333
EZEIZA	CS6	245	7/12/01 0:09	7/12/01 7:03	6,9	414	P			1690,5
EZEIZA	CS3	245	8/12/01 4:45	8/12/01 18:08	13,38333	803	P			3278,91667
EZEIZA	CS4	245	8/12/01 4:46	8/12/01 18:05	13,31667	799	P			3262,58333
EZEIZA	CS3	245	9/12/01 7:40	9/12/01 18:26	10,76667	646	P			2637,83333
EZEIZA	CS4	245	9/12/01 7:41	9/12/01 18:24	10,71667	643	P			2625,58333
BAHIA BLANCA	R1B5BB	150	12/12/01 13:22	12/12/01 13:51	0,483333	29	F		SI	72,5
EZEIZA	CS3	245	15/12/01 1:45	15/12/01 19:15	17,5	1050	P			4287,5
EZEIZA	CS4	245	15/12/01 1:46	15/12/01 19:11	17,41667	1045	P			4267,08333
EZEIZA	CS3	245	16/12/01 1:16	16/12/01 19:01	17,75	1065	P			4348,75
EZEIZA	CS4	245	16/12/01 1:17	16/12/01 18:56	17,65	1059	P			4324,25
HENDERSON	R2B5HE	150	18/12/01 9:02	18/12/01 15:37	6,583333	395	P			987,5
PUELCHES	R6B5PU	150	18/12/01 11:29	18/12/01 13:00	1,516667	91	F		NO	227,5
EZEIZA	CS1	245	28/12/01 13:16	28/12/01 18:29	5,216667	313	F		NO	1278,08333
EZEIZA	CS2	245	28/12/01 13:16	28/12/01 18:26	5,166667	310	F		NO	1265,83333
ROSARIO OESTE	R1T3RO	25	7/1/02 17:34	7/1/02 18:26	0,866667	52	F		NO	21,6666667
EZEIZA	CS1	245	8/1/02 5:52	8/1/02 14:08	8,266667	496	P			2025,33333
EZEIZA	CS1	245	20/1/02 7:39	20/1/02 12:43	5,066667	304	P			1241,33333
EZEIZA	CS2	245	20/1/02 7:39	20/1/02 12:46	5,116667	307	P			1253,58333
EZEIZA	CS5	245	22/1/02 8:08	22/1/02 15:00	6,866667	412	P			1682,33333
EZEIZA	CS6	245	22/1/02 8:08	22/1/02 12:08	4	240	P			980
EZEIZA	CS5	245	22/1/02 15:00	22/1/02 16:39	1,65	99	F		NO	404,25
CHOELE CHOEL	R2L5CL	150	1/2/02 0:00	12/2/02 9:35	273,5833	16415	RF		NO	41037,5
SANTO TOME	R1L5RM	80	7/2/02 6:59	7/2/02 12:48	5,816667	349	P			465,333333
OLAVARRIA	R1B5OL	150	5/3/02 9:46	5/3/02 12:35	2,816667	169	F		SI	422,5
ROSARIO OESTE	R1L5RO	50	6/3/02 8:31	6/3/02 14:20	5,816667	349	P			290,833333
OLAVARRIA	R1B5OL	150	7/3/02 20:31	7/3/02 22:55	2,4	144	F		SI	360
ROSARIO OESTE	R1L5RO	50	8/3/02 8:44	8/3/02 11:52	3,133333	188	P			156,666667
EZEIZA	CS3	245	10/3/02 12:28	11/3/02 22:32	34,06667	2044	F		NO	8346,33333
EZEIZA	CS4	245	10/3/02 12:28	10/3/02 14:12	1,733333	104	F		NO	424,666667
EZEIZA	CS6	245	13/3/02 7:59	13/3/02 14:25	6,433333	386	P			1576,16667
EZEIZA	CS5	245	14/3/02 6:03	14/3/02 14:38	8,583333	515	P			2102,91667
EZEIZA	CS1	245	18/3/02 5:52	18/3/02 14:04	8,2	492	P			2009
EZEIZA	CS2	245	19/3/02 6:01	19/3/02 9:03	3,033333	182	P			743,166667
CHOELE CHOEL	R2L5CL	150	19/3/02 8:52	21/3/02 17:07	56,25	3375	P			8437,5
CAMPANA	R1L5CA	70	19/3/02 12:06	19/3/02 14:50	2,733333	164	P			191,333333
SANTO TOME	R3L5ST	50	19/3/02 12:40	19/3/02 15:45	3,083333	185	P			154,166667
EZEIZA	CS2	245	20/3/02 6:06	20/3/02 14:04	7,966667	478	P			1951,83333
CAMPANA	R1L5CA	70	20/3/02 8:02	20/3/02 16:03	8,016667	481	P			561,166667
CAMPANA	R1L5CA	70	21/3/02 7:58	21/3/02 14:01	6,05	363	P			423,5
PUELCHES	R3L5PU	150	21/3/02 22:17	21/3/02 23:03	0,766667	46	P			115
PUELCHES	R4L5PU	150	21/3/02 23:04	21/3/02 23:45	0,683333	41	P			102,5
EZEIZA	CS4	245	25/3/02 6:00	25/3/02 14:30	8,5	58	P			2082,5
EZEIZA	CS3	245	4/4/02 9:08	4/4/02 15:55	6,783333	407	P			1661,91667
EZEIZA	CS4	245	4/4/02 9:08	4/4/02 15:57	6,816667	409	P			1670,08333
EZEIZA	CS3	245	9/4/02 8:51	9/4/02 16:10	7,316667	439	P			1792,58333
EZEIZA	CS4	245	9/4/02 8:51	9/4/02 16:13	7,366667	442	P			1804,83333
EZEIZA	CS1	245	10/4/02 8:20	10/4/02 15:53	7,55	453	P			1849,75
EZEIZA	CS2	245	10/4/02 8:20	10/4/02 15:58	7,633333	458	P			1870,16667
EZEIZA	CS5	245	11/4/02 8:09	11/4/02 15:46	7,616667	457	P			1866,08333
EZEIZA	CS6	245	11/4/02 8:09	11/4/02 15:46	7,616667	457	P			1866,08333
CHOELE CHOEL	R2L5CL	150	11/4/02 17:54	24/4/02 17:33	311,65	18699	P			46747,5
EZEIZA	CS5	245	21/4/02 2:26	21/4/02 5:06	2,666667	160	F		NO	653,333333
EZEIZA	CS6	245	21/4/02 2:28	21/4/02 13:01	10,55	633	F		NO	2584,75
EZEIZA	CS1	245	25/4/02 10:47	25/4/02 16:48	6,016667	361	F		SI	1474,08333
EZEIZA	CS5	245	26/4/02 6:53	26/4/02 7:15	0,366667	22	F		NO	89,8333333
EZEIZA	CS6	245	26/4/02 6:55	26/4/02 7:15	0,333333	20	F		NO	81,6666667
EZEIZA	CS5	245	26/4/02 7:15	26/4/02 14:31	7,266667	436	P			1780,33333
EZEIZA	CS6	245	26/4/02 7:15	26/4/02 14:31	7,266667	436	P			1780,33333
HENDERSON	R1B5HE	150	26/4/02 11:10	26/4/02 11:56	0,766667	46	F		SI	115
BAHIA BLANCA	R1B5BB	150	29/4/02 21:20	30/4/02 11:33	14,21667	853	F		NO	2132,5
EZEIZA	CS6	245	2/5/02 5:47	2/5/02 13:46	7,983333	479	P			1955,91667
EZEIZA	CS2	245	13/5/02 5:51	13/5/02 14:09	8,3	498	P			2033,5
BAHIA BLANCA	R1B5BB	150	23/5/02 21:15	24/5/02 14:47	17,53333	1052	F		SI	2630

REACTIVO - 5/8

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES REACTIVO - TRANSENER S.A.

ET	Equipo	Pot	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	Aut	PRODUCTO
EZEIZA	CS1	245	22/6/01 16:56	26/6/01 5:59	85,05	5103	P			20837,25
EZEIZA	CS1	245	26/6/01 5:59	26/6/01 8:39	2,666667	160	P			653,333333
PUELCHES	R6B5PU	150	26/6/01 7:51	26/6/01 8:25	0,566667	34	F		NO	85
EZEIZA	CS1	245	26/6/01 8:39	27/6/01 6:08	21,48333	1289	P			5263,41667
EZEIZA	CS1	245	27/6/01 6:08	27/6/01 18:30	12,36667	742	P			3029,83333
EZEIZA	CS1	245	27/6/01 18:30	28/6/01 8:10	13,66667	820	P			3348,33333
B. BLANCA OLAV	R3L5BB	150	28/6/01 4:42	30/6/01 23:59	67,28333	4037	F		NO	10092,5
EZEIZA	CS1	245	28/6/01 8:10	28/6/01 10:33	2,383333	143	P			583,916667
EZEIZA	CS1	245	28/6/01 10:33	28/6/01 11:49	1,266667	76	P			310,333333
EZEIZA	CS1	245	28/6/01 11:49	28/6/01 17:01	5,2	312	P			1274
EZEIZA	CS1	245	28/6/01 17:01	29/6/01 12:01	19	1140	P			4655
EZEIZA	CS1	245	29/6/01 12:01	29/6/01 12:12	0,183333	11	F		NO	44,9166666
EZEIZA	CS1	245	29/6/01 12:12	30/6/01 23:59	35,78333	2147	P			8766,91667
BAHIA BLANCA	R2L5BB	150	1/7/01 0:00	7/7/01 14:33	158,55	9513	F		NO	23782,5
EZEIZA	CS1	245	1/7/01 0:00	2/7/01 5:49	29,81667	1789	P			7305,08333
EZEIZA	CS1	245	2/7/01 5:49	3/7/01 0:56	19,11667	1147	P			4683,58333
EZEIZA	CS1	245	5/7/01 8:53	5/7/01 9:44	0,85	51	P			208,25
PUELCHES	R2B5PU	150	5/7/01 12:50	5/7/01 13:02	0,2	12	F		NO	30
EZEIZA	CS2	245	6/7/01 5:49	6/7/01 14:07	8,3	498	P			2033,5
EZEIZA	CS4	245	12/7/01 5:59	12/7/01 12:35	6,6	396	P			1617
EZEIZA	CS3	245	20/7/01 6:03	20/7/01 12:31	6,466667	388	P			1584,33333
EZEIZA	CS3	245	22/7/01 16:27	22/7/01 18:18	1,85	111	F		SI	453,25
EZEIZA	CS4	245	22/7/01 16:27	22/7/01 18:13	1,766667	106	F		SI	432,833333
EZEIZA	CS5	245	30/7/01 6:17	30/7/01 11:02	4,75	285	P			1163,75
EZEIZA	CS6	245	31/7/01 5:58	31/7/01 13:47	7,816667	469	P			1915,08333
EZEIZA	CS1	245	31/7/01 22:19	31/7/01 23:59	1,666667	100	P			408,333333
EZEIZA	CS1	245	1/8/01 0:00	1/8/01 11:14	11,23333	674	P			2752,16667
SANTO TOME	R3L5ST	50	1/8/01 8:24	1/8/01 16:45	8,35	501	P			417,5
EL BRACHO	R1T1BR	25	1/8/01 19:08	1/8/01 22:31	3,383333	203	F		NO	84,5833333
EL BRACHO	R1T2BR	25	1/8/01 19:08	1/8/01 22:31	3,383333	203	F		NO	84,5833333
SANTO TOME	R3L5ST	50	2/8/01 8:13	2/8/01 16:03	7,833333	470	P			391,666667
SANTO TOME	R3L5ST	50	3/8/01 7:06	3/8/01 13:26	6,333333	380	P			316,666667
EZEIZA	CS4	245	6/8/01 10:30	23/8/01 13:19	410,8167	24649	P			100650,083
SANTO TOME	R2L5ST	80	9/8/01 8:34	9/8/01 16:14	7,666667	460	P			613,333333
SANTO TOME	R2L5ST	80	10/8/01 8:07	10/8/01 14:49	6,7	402	P			536
ROMANG	R4L5RM	80	14/8/01 8:21	14/8/01 15:16	6,916667	415	P			553,333333
SANTO TOME	R3L5ST	50	14/8/01 8:32	14/8/01 16:18	7,766667	466	P			388,333333
SANTO TOME	R3L5ST	50	15/8/01 8:12	15/8/01 16:19	8,116667	487	P			405,833333
ROMANG	R1L5RM	80	15/8/01 8:40	15/8/01 15:03	6,383333	383	P			510,666667
SANTO TOME	R3L5ST	50	17/8/01 8:26	17/8/01 13:00	4,566667	274	P			228,333333
EZEIZA	CS3	245	18/8/01 6:43	18/8/01 14:51	8,133333	488	F		NO	1992,66667
ROSARIO OESTE	R3L5RO	70	23/8/01 8:51	23/8/01 14:15	5,4	324	P			378
EZEIZA	CS2	245	24/8/01 7:16	24/8/01 10:02	2,766667	166	P			677,833333
ROSARIO OESTE	R3L5RO	70	24/8/01 8:26	24/8/01 17:08	8,7	522	P			609
EZEIZA	CS1	245	24/8/01 10:07	24/8/01 10:32	0,416667	25	P			102,083333
EZEIZA	CS4	245	27/8/01 7:37	27/8/01 8:52	1,25	75	P			306,25
ROSARIO OESTE	R3L5RO	70	27/8/01 8:39	27/8/01 14:28	5,816667	349	P			407,166667
EZEIZA	CS5	245	28/8/01 0:04	28/8/01 8:08	8,066667	484	P			1976,33333
EZEIZA	CS6	245	28/8/01 0:05	28/8/01 5:28	5,383333	323	P			1318,91667
ROSARIO OESTE	R3L5RO	70	28/8/01 8:33	28/8/01 14:32	5,983333	359	P			418,833333
EZEIZA	CS1	245	29/8/01 0:19	29/8/01 5:05	4,766667	286	P			1167,83333
EZEIZA	CS2	245	29/8/01 0:23	29/8/01 4:54	4,516667	271	P			1106,58333
EZEIZA	CS4	245	29/8/01 9:20	31/8/01 23:59	62,65	3759	P			15349,25
CHOEL CHOEL	HR 13	150	31/8/01 12:21	31/8/01 23:59	11,63333	698	F		SI	1745
EZEIZA	CS4	245	1/9/01 0:00	30/9/01 23:59	719,9833	43199	P			176395,917
CHOELE CHOEL	R1B5CL	150	1/9/01 0:00	1/9/01 12:16	12,26667	736	RF		SI	1840
BAHIA BLANCA	R1B5BB	150	1/9/01 2:35	1/9/01 3:06	0,516667	31	F		SI	77,5
EZEIZA	CS3	245	4/9/01 0:08	4/9/01 5:19	5,183333	311	P			1269,91667
RESISTENCIA	R1L5RS	80	6/9/01 8:32	6/9/01 14:07	5,583333	335	P			446,666667
EZEIZA	CS3	245	18/9/01 0:00	18/9/01 5:25	5,416667	325	P			1327,08333
RESISTENCIA	R1L5RS	80	18/9/01 8:27	18/9/01 14:18	5,85	351	P			468
GRAL. RODRIGUE	R3L5RD	50	18/9/01 8:34	18/9/01 17:44	9,166667	550	P			458,333333
GRAL. RODRIGUE	R3L5RD	50	19/9/01 8:05	19/9/01 17:44	9,65	579	P			482,5
EZEIZA	CS3	245	19/9/01 23:54	20/9/01 2:34	2,666667	160	P			653,333333
GRAL. RODRIGUE	R3L5RD	50	20/9/01 8:08	20/9/01 17:47	9,65	579	P			482,5
PUELCHES	R3L5PU	150	25/9/01 8:16	25/9/01 17:23	9,116667	547	P			1367,5
PUELCHES	R3L5PU	150	26/9/01 8:16	26/9/01 17:08	8,866667	532	P			1330
PUELCHES	R3L5PU	150	27/9/01 8:39	27/9/01 16:49	8,166667	490	P			1225
EZEIZA	CS2	245	29/9/01 0:47	29/9/01 5:41	4,9	294	P			1200,5
EZEIZA	CS4	245	1/10/01 0:00	31/10/01 23:59	743,9833	44639	P			182275,917
GRAN MENDOZA	TR3 BC31	25	3/10/01 8:26	3/10/01 17:04	8,633333	518	P			215,833333
GRAN MENDOZA	TR3 BC32	25	3/10/01 8:26	3/10/01 17:04	8,633333	518	P			215,833333
R. OESTE	R5L2R0 BC2	120	4/10/01 8:33	4/10/01 17:01	8,466667	508	P			1016
R. OESTE	R5L2R0 BC2	120	5/10/01 8:33	5/10/01 16:35	8,033333	482	P			964
STME. ROMANG	BC2	80	8/10/01 0:17	8/10/01 1:45	1,466667	88	F		SI	117,333333
EZEIZA	CS2	245	18/10/01 5:54	18/10/01 13:25	7,516667	451	P			1841,58333
BRACHO	TR1 BC11	25	18/10/01 23:10	19/10/01 10:40	11,5	690	F		NO	287,5
EZEIZA	CS5	245	25/10/01 0:18	25/10/01 8:13	7,916667	475	P			1939,58333
EZEIZA	CS6	245	25/10/01 0:18	25/10/01 8:19	8,016667	481	P			1964,08333
EZEIZA	CS1	245	31/10/01 0:29	31/10/01 8:27	7,966667	478	P			1951,83333
EZEIZA	CS2	245	31/10/01 0:30	31/10/01 8:30	8	480	P			1960
EZEIZA	CS4	245	1/11/01 0:00	5/11/01 20:32	116,5333	6992	P			28550,6667
EZEIZA	CS3	245	1/11/01 0:00	1/11/01 8:13	8,216667	493	P			2013,08333
EZEIZA	CS5	245	2/11/01 1:30	2/11/01 7:56	6,433333	386	P			1576,16667
EZEIZA	CS6	245	2/11/01 1:31	2/11/01 7:36	6,083333	365	P			1490,41667
EZEIZA	CS3	245	5/11/01 11:02	5/11/01 11:36	0,566667	34	F		NO	138,833333
EZEIZA	CS4	245	5/11/01 20:32	6/11/01 5:55	9,383333	563	RP	75,5		2298,91667
EZEIZA	CS4	245	6/11/01 5:55	6/11/01 17:14	11,31667	679	P			2772,58333
EZEIZA	CS4	245	6/11/01 17:14	12/11/01 8:49	135,5833	8135	RP	75,5		33217,9167
EZEIZA	CS1	245	7/11/01 1:32	7/11/01 11:36	10,06667	604	P			2466,33333
EZEIZA	CS2	245	7/11/01 1:32	7/11/01 11:34	10,03333	602	P			2458,16667
EZEIZA	CS1	245	8/11/01 2:47	8/11/01 5:41	2,9	174	P			710,5

- REACTIVO - 4/8

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES REACTIVO - TRANSENER S.A.

ET	Equipo	Pot	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	Aut	PRODUCTO
BAHIA BLANCA	R1B5BB	150	27/5/02 19:37	27/5/02 20:05	0,466667	28	F		SI	70
HENDERSON	R6B5HE	150	31/5/02 9:20	31/5/02 12:22	3,033333	182	F		SI	455
CHOELE CHOEL	R1B5CL	150	4/6/02 9:07	4/6/02 14:45	5,633333	338	P			845
CHOELE CHOEL	R1B5CL	150	5/6/02 8:35	5/6/02 13:20	4,75	285	P			712,5
ROSARIO OESTE	R3L5RO	70	5/6/02 12:00	5/6/02 12:37	0,616667	37	P			43,1666667
OLAVARRIA	R1B5OL	150	9/6/02 19:08	10/6/02 12:21	17,21667	1033	F		SI	2582,5
EZEIZA	CS2	245	11/6/02 6:00	11/6/02 12:54	6,9	414	P			1690,5
EZEIZA	CS3	245	15/6/02 1:03	15/6/02 17:45	16,7	1002	P			4091,5
EZEIZA	CS4	245	15/6/02 1:03	15/6/02 17:42	16,65	999	P			4079,25
EZEIZA	CS3	245	16/6/02 1:32	16/6/02 17:28	15,93333	956	P			3903,66667
EZEIZA	CS4	245	16/6/02 1:32	16/6/02 17:25	15,88333	953	P			3891,41667
EZEIZA	CS3	245	17/6/02 1:38	17/6/02 17:36	15,96667	958	P			3911,83333
EZEIZA	CS4	245	17/6/02 1:38	17/6/02 17:33	15,91667	955	P			3899,58333
EZEIZA	CS4	245	23/6/02 9:24	23/6/02 10:37	1,216667	73	F		NO	298,083333
EL BRACHO	R1T2BR	25	25/6/02 8:24	25/6/02 15:26	7,033333	422	P			175,833333
EZEIZA	CS3	245	26/6/02 6:04	26/6/02 11:28	5,4	324	P			1323
EL BRACHO	R1T2BR	25	26/6/02 8:24	26/6/02 15:31	7,116667	427	P			177,916667
PUELCHES	R6B5PU	150	3/7/02 6:32	5/7/02 0:22	41,83333	2510	F		SI	6275
EZEIZA	CS1	245	7/7/02 0:29	7/7/02 17:29	17	1020	P			4165
EZEIZA	CS2	245	7/7/02 0:29	7/7/02 17:32	17,05	1023	P			4177,25
EZEIZA	CS1	245	9/7/02 1:20	9/7/02 17:40	16,33333	980	P			4001,66667
EZEIZA	CS2	245	9/7/02 1:21	9/7/02 17:42	16,35	981	P			4005,75
EZEIZA	CS5	245	14/7/02 0:13	14/7/02 17:39	17,43333	1046	P			4271,16667
EZEIZA	CS6	245	14/7/02 0:13	14/7/02 17:41	17,46667	1048	P			4279,33333
EZEIZA	CS5	245	20/7/02 21:54	21/7/02 17:31	19,61667	1177	P			4806,08333
EZEIZA	CS6	245	20/7/02 21:54	21/7/02 17:51	19,95	1197	P			4887,75
GRAN MENDOZA	R1L5GM	140	31/7/02 13:04	31/7/02 13:20	0,266667	16	P			37,3333333
OLAVARRIA	R2L50L	150	7/8/02 5:02	7/8/02 16:59	11,95	717	P			1792,5
OLAVARRIA	R2L50L	150	8/8/02 8:20	8/8/02 16:20	8	480	P			1200
EZEIZA	CS5	245	11/8/02 6:54	11/8/02 16:58	10,06667	604	P			2466,33333
EZEIZA	CS6	245	11/8/02 6:54	11/8/02 17:03	10,15	609	P			2486,75
EZEIZA	CS1	245	13/8/02 0:15	13/8/02 16:57	16,7	1002	P			4091,5
EZEIZA	CS2	245	13/8/02 0:16	13/8/02 17:02	16,76667	1006	P			4107,83333
EZEIZA	CS1	245	13/8/02 16:57	13/8/02 20:47	3,833333	230	F		SI	939,166667
EZEIZA	CS1	245	14/8/02 0:13	14/8/02 15:39	15,43333	926	P			3781,16667
EZEIZA	CS2	245	14/8/02 0:13	14/8/02 15:48	15,58333	935	P			3817,91667
PUELCHES	R1A	150	17/8/02 0:09	18/8/02 12:19	36,16667	2170	F		SI	5425
EZEIZA	CS6	245	23/8/02 5:47	23/8/02 14:04	8,283333	497	P			2029,41667
PUELCHES	R1A	150	29/8/02 7:01	29/8/02 11:35	4,566667	274	F		SI	685
EZEIZA	CS3	245	30/8/02 5:47	30/8/02 14:23	8,6	516	P			2107
EZEIZA	CS3	245	30/8/02 14:28	30/8/02 14:34	0,1	6	F		NO	24,5
RESISTENC.IA	BC1	80	2/9/02 8:33	2/9/02 11:12	2,65	159	P			212
B. BLANCA	R3L5BB	150	5/9/02 10:09	5/9/02 15:19	5,166667	310	P			775
R. OESTE ALMA	BC2	120	10/9/02 7:47	10/9/02 18:12	10,41667	625	P			1250
R. OESTE ALMA	BC2	120	11/9/02 9:31	11/9/02 15:47	6,266667	376	P			752
EZEIZA	CS4	245	12/9/02 5:56	12/9/02 14:23	8,45	507	P			2070,25
R.OESTE ALMA	BC2	120	12/9/02 16:15	12/9/02 17:49	1,566667	94	P			188
R.OESTE STOME	BC1	50	13/9/02 7:33	13/9/02 14:01	6,466667	388	P			323,333333
R.OESTE STOME	BC1	50	14/9/02 10:41	14/9/02 11:36	0,916667	55	P			45,8333333
EZEIZA	CS5	245	19/9/02 5:56	19/9/02 14:36	8,666667	520	P			2123,33333
R.OESTE RAMAL	R3L5RO	70	30/9/02 9:44	30/9/02 14:52	5,133333	308	P			359,333333
EZEIZA	CS1	245	8/10/02 1:54	8/10/02 6:44	4,833333	290	P			1184,16667
EZEIZA	CS2	245	8/10/02 1:55	8/10/02 6:46	4,85	291	P			1188,25
EZEIZA	CS1	245	9/10/02 1:00	9/10/02 6:28	5,466667	328	P			1339,33333
EZEIZA	CS2	245	9/10/02 1:01	9/10/02 6:31	5,5	330	P			1347,5
EZEIZA	CS1	245	10/10/02 0:59	10/10/02 6:36	5,616667	337	P			1376,08333
EZEIZA	CS2	245	10/10/02 1:00	10/10/02 6:40	5,666667	340	P			1388,33333
EZEIZA	CS1	245	11/10/02 0:58	11/10/02 6:38	5,666667	340	P			1388,33333
EZEIZA	CS2	245	11/10/02 0:59	11/10/02 6:41	5,7	342	P			1396,5
EZEIZA	CS1	245	12/10/02 0:43	12/10/02 6:35	5,866667	352	P			1437,33333
EZEIZA	CS2	245	12/10/02 0:44	12/10/02 6:39	5,916667	355	P			1449,58333
EZEIZA	CS1	245	13/10/02 0:47	13/10/02 6:41	5,9	354	P			1445,5
EZEIZA	CS2	245	13/10/02 0:50	13/10/02 6:44	5,9	354	P			1445,5
EZEIZA	CS1	245	14/10/02 0:34	14/10/02 6:33	5,983333	359	P			1465,91667
EZEIZA	CS2	245	14/10/02 0:35	14/10/02 6:36	6,016667	361	P			1474,08333
EZEIZA	CS3	245	18/10/02 12:29	19/10/02 11:33	23,06667	1384	F		NO	5651,33333
EZEIZA	CS4	245	18/10/02 12:29	19/10/02 11:23	22,9	1374	F		NO	5610,5
RESISTENC.IA	BC1	140	24/10/02 12:09	24/10/02 12:51	0,7	42	P			98
EZEIZA	CS3	245	30/10/02 1:26	30/10/02 6:39	5,216667	313	P			1278,08333
EZEIZA	CS4	245	30/10/02 1:26	30/10/02 6:36	5,166667	310	P			1265,83333
HENDERSON	R5D	150	30/10/02 14:57	30/10/02 18:57	4	240	F		SI	600
BAHIA BLANCA	R1B5BB	150	8/11/02 0:43	8/11/02 4:18	3,583333	215	F		SI	537,5
EZEIZA	CS3	245	17/11/02 4:10	17/11/02 9:29	5,316667	319	P			1302,58333
EZEIZA	CS4	245	17/11/02 4:11	17/11/02 9:35	5,4	324	P			1323
OLAVARRIA	R2L5OL	150	21/11/02 2:07	30/11/02 23:59	237,8667	14272	P			35680
EZEIZA	CS5	245	21/11/02 2:41	21/11/02 5:54	3,216667	193	P			788,083333
EZEIZA	CS6	245	21/11/02 2:41	21/11/02 5:58	3,283333	197	P			804,416667
EZEIZA	CS1	245	24/11/02 15:28	24/11/02 17:58	2,5	150	F		NO	612,5
EZEIZA	CS2	245	24/11/02 15:28	24/11/02 18:00	2,533333	152	F		NO	620,666667
EZEIZA	CS3	245	24/11/02 15:28	25/11/02 10:43	19,25	1155	F		NO	4716,25
EZEIZA	CS4	245	24/11/02 15:28	25/11/02 10:39	19,18333	1151	F		NO	4699,91667
EZEIZA	CS5	245	24/11/02 15:28	24/11/02 18:05	2,616667	157	F		NO	641,083333
EZEIZA	CS6	245	24/11/02 15:28	24/11/02 18:12	2,733333	164	F		NO	669,666667
EZEIZA	CS2	245	26/11/02 22:01	27/11/02 5:45	7,733333	464	P			1894,66667
SANTO TOME	R2L5ST	80	27/11/02 8:29	27/11/02 14:12	5,716667	343	P			457,333333
EZEIZA	CS4	245	28/11/02 6:12	28/11/02 15:07	8,916667	535	P			2184,58333
EZEIZA	CS3	245	28/11/02 7:57	28/11/02 15:09	7,2	432	P			1764
EZEIZA	CS4	245	28/11/02 15:48	28/11/02 16:13	0,416667	25	F		SI	102,083333
EZEIZA	CS5	245	28/11/02 22:57	29/11/02 7:19	8,366667	502	P			2049,83333
EZEIZA	CS6	245	29/11/02 0:00	29/11/02 6:26	6,433333	386	P			1576,16667
OLAVARRIA	R2L5OL	150	1/12/02 0:00	5/12/02 6:53	102,8833	6173	P			15432,5
EZEIZA	CS1	245	3/12/02 6:19	3/12/02 18:14	11,91667	715	P			2919,58333

- REACTIVO - 6/8

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES REACTIVO - TRANSENER S.A.

ET	Equipo	Pot	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	Aut	PRODUCTO
EZEIZA	CS2	245	3/12/02 7:47	3/12/02 18:12	10,41667	625	P			2552,08333
EZEIZA	CS3	245	4/12/02 5:57	4/12/02 16:49	10,86667	652	P			2662,33333
EZEIZA	CS4	245	4/12/02 7:46	4/12/02 16:47	9,016667	541	P			2209,08333
EZEIZA	CS6	245	5/12/02 5:52	5/12/02 16:50	10,96667	658	P			2686,83333
EZEIZA	CS5	245	5/12/02 7:26	5/12/02 16:48	9,366667	562	P			2294,83333
OLAVARRIA	R1B5OL	150	6/12/02 22:45	6/12/02 23:15	0,5	30	F		NO	75
OLAVARRIA	R1B5OL	150	7/12/02 0:50	7/12/02 5:37	4,783333	287	F		NO	717,5
OLAVARRIA	R2L5OL	150	9/12/02 11:47	15/12/02 9:12	141,4167	8485	F		SI	21212,5
OLAVARRIA	R1B5OL	150	9/12/02 12:46	9/12/02 18:13	5,45	327	F		NO	817,5
OLAVARRIA	R1B5OL	150	9/12/02 22:07	10/12/02 2:16	4,15	249	P			622,5
EZEIZA	CS3	245	11/12/02 8:30	11/12/02 14:00	5,5	330	P			1347,5
EZEIZA	CS4	245	11/12/02 8:30	11/12/02 14:02	5,533333	332	P			1355,66667
EZEIZA	CS4	245	11/12/02 21:54	12/12/02 2:13	4,316667	259	F		SI	1057,58333
EZEIZA	CS3	245	11/12/02 21:55	12/12/02 2:09	4,233333	254	F		SI	1037,16667
EZEIZA	CS5	245	12/12/02 7:41	12/12/02 11:22	3,683333	221	P			902,416667
EZEIZA	CS6	245	12/12/02 7:41	12/12/02 11:24	3,716667	223	P			910,583333
EZEIZA	CS3	245	13/12/02 0:38	13/12/02 3:30	2,866667	172	P			702,333333
EZEIZA	CS4	245	13/12/02 0:38	13/12/02 3:11	2,55	153	P			624,75
EZEIZA	CS1	245	13/12/02 3:33	13/12/02 6:08	2,583333	155	P			632,916667
EZEIZA	CS2	245	13/12/02 3:33	13/12/02 6:11	2,633333	158	P			645,166667
ROMANG	R4L5RM	80	13/12/02 7:07	13/12/02 9:01	1,9	114	P			152
EZEIZA	CS4	245	13/12/02 13:43	13/12/02 15:03	1,333333	80	F		SI	326,666667
PUELCHES	R1B5PU	150	13/12/02 20:26	13/12/02 21:04	0,633333	38	F		NO	95
EZEIZA	CS5	245	17/12/02 1:03	17/12/02 5:20	4,283333	257	P			1049,41667
EZEIZA	CS6	245	17/12/02 1:03	17/12/02 5:22	4,316667	259	P			1057,58333
EZEIZA	CS6	245	18/12/02 0:08	18/12/02 3:53	3,75	225	P			918,75
EZEIZA	CS5	245	18/12/02 0:09	18/12/02 3:51	3,7	222	P			906,5
EZEIZA	CS3	245	23/12/02 0:11	23/12/02 2:51	2,666667	160	P			653,333333
EZEIZA	CS4	245	23/12/02 0:11	23/12/02 2:47	2,6	156	P			637
EZEIZA	CS5	245	23/12/02 3:15	23/12/02 5:19	2,066667	124	P			506,333333
EZEIZA	CS6	245	23/12/02 3:15	23/12/02 5:07	1,866667	112	P			457,333333
PUELCHES	R3L5PU	150	23/1/03 15:09	23/1/03 16:21	1,2	72	P			180
EZEIZA	CS3	245	30/1/03 0:44	30/1/03 6:29	5,75	345	P			1408,75
EZEIZA	CS4	245	30/1/03 0:44	30/1/03 7:01	6,283333	377	P			1539,41667
EZEIZA	CS3	245	3/2/03 1:28	3/2/03 11:45	10,28333	617	F		NO	2519,41667
EZEIZA	CS6	245	7/2/03 23:17	8/2/03 6:51	7,566667	454	P			1853,83333
EZEIZA	CS5	245	7/2/03 23:18	8/2/03 6:48	7,5	450	P			1837,5
EZEIZA	CS3	245	9/2/03 0:14	9/2/03 7:18	7,066667	424	P			1731,33333
EZEIZA	CS4	245	9/2/03 0:15	9/2/03 7:15	7	420	P			1715
EZEIZA	CS1	245	15/2/03 7:12	15/2/03 16:12	9	540	P			2205
EZEIZA	CS2	245	15/2/03 7:13	15/2/03 16:15	9,033333	542	P			2213,16667
EZEIZA	CS3	245	16/2/03 6:19	16/2/03 11:25	5,1	306	P			1249,5
EZEIZA	CS4	245	16/2/03 6:19	16/2/03 11:23	5,066667	304	P			1241,33333
RESISTENCIA	R1L5RS	80	25/2/03 9:05	25/2/03 11:15	2,166667	130	P			173,333333
EZEIZA	CS1	245	26/2/03 23:05	27/2/03 1:02	1,95	117	P			477,75
CHOELE CHOEL	R3L5CL	150	3/3/03 0:42	11/3/03 19:31	210,8167	12649	P			31622,5
EZEIZA	CS1	245	3/3/03 23:10	4/3/03 5:49	6,65	399	P			1629,25
EZEIZA	CS2	245	3/3/03 23:49	4/3/03 5:49	6	360	P			1470
EZEIZA	CS2	245	4/3/03 22:59	5/3/03 7:43	8,733333	524	P			2139,66667
EZEIZA	CS3	245	5/3/03 23:27	6/3/03 5:54	6,45	387	P			1580,25
EZEIZA	CS4	245	5/3/03 23:27	6/3/03 5:57	6,5	390	P			1592,5
EZEIZA	CS3	245	6/3/03 22:59	7/3/03 5:58	6,983333	419	P			1710,91667
EZEIZA	CS5	245	12/3/03 5:52	12/3/03 15:09	9,283333	557	P			2274,41667
EZEIZA	CS6	245	12/3/03 22:55	13/3/03 6:05	7,166667	430	P			1755,83333
EZEIZA	CS5	245	13/3/03 0:42	13/3/03 6:00	5,3	318	P			1298,5
CAMPANA	R1L5CA	70	18/3/03 8:40	18/3/03 15:57	7,283333	437	P			509,833333
CAMPANA	R1L5CA	70	18/3/03 15:57	18/3/03 20:56	4,983333	299	F		NO	348,833333
RESISTENCIA	R1L5RS	80	19/3/03 8:21	19/3/03 13:49	5,466667	328	P			437,333333
CAMPANA	R1L5CA	70	26/3/03 8:52	26/3/03 20:44	11,86667	712	P			830,666667
CAMPANA	R1L5CA	70	27/3/03 8:24	27/3/03 15:20	6,933333	416	P			485,333333
EZEIZA	CS3	245	29/4/03 4:59	30/4/03 23:59	43,00	2580	P			10535
EZEIZA	CS3	245	1/5/03 0:00	31/5/03 23:59	743,9833	44639	P	--	--	182275,917
PUELCHES	R1B5PU	150	10/5/03 8:43	10/5/03 17:33	8,833333	530	P	--	--	1325
PUELCHES	R1B5PU	150	11/5/03 8:11	11/5/03 14:42	6,516667	391	P	--	--	977,5
EZEIZA	CS4	245	17/5/03 6:00	17/5/03 14:23	8,383333	503	P	--	--	2053,91667
EZEIZA	CS4	245	18/5/03 8:12	18/5/03 17:56	9,733333	584	P	--	--	2384,66667
GRAL. RODRIGUE	R3L5RD	50	22/5/03 8:05	22/5/03 17:14	9,15	549	P	--	--	457,5
ROSARIO OESTE	R1L5RO	50	22/5/03 10:08	22/5/03 15:42	5,566667	334	P	--	--	278,333333
GRAL. RODRIGUE	R3L5RD	50	23/5/03 8:03	23/5/03 17:53	9,833333	590	P	--	--	491,666667
ROSARIO OESTE	R1L5RO	50	23/5/03 8:40	23/5/03 14:47	6,116667	367	P	--	--	305,833333
PUELCHES	R3L5PU	150	23/5/03 12:47	23/5/03 15:02	2,25	135	F	--	SI	337,5
MACACHIN	R1L5MC	150	29/5/03 12:52	29/5/03 15:09	2,283333	137	P	--	--	342,5
EZEIZA	CS3	245	1/6/03 0:00	5/6/03 13:50	109,83	6590	P	--	--	26909,1667
PUELCHES	R6B5PU	150	3/6/03 10:52	3/6/03 12:47	1,92	115	F	--	SI	287,5
EZEIZA	CS5	245	3/6/03 11:34	3/6/03 17:00	5,43	326	F	--	SI	1331,16667
EZEIZA	CS6	245	3/6/03 11:34	3/6/03 17:00	5,43	326	F	--	SI	1331,16667
EZEIZA	CS5	245	3/6/03 17:00	3/6/03 19:24	2,40	144	F	--	NO	588
EZEIZA	CS6	245	3/6/03 17:00	3/6/03 20:24	3,40	204	F	--	NO	833
EZEIZA	CS3	245	5/6/03 13:50	6/6/03 0:14	10,40	624	P	--	--	2548
EZEIZA	CS4	245	6/6/03 0:13	6/6/03 3:02	2,82	169	P	--	--	690,083333
EZEIZA	CS3	245	6/6/03 0:14	20/6/03 0:29	336,25	20175	P	--	--	82381,25
SANTO TOME	R3L5ST	50	18/6/03 8:15	18/6/03 15:13	6,97	418	P	--	--	348,333333
SANTO TOME	R3L5ST	50	19/6/03 8:13	19/6/03 15:55	7,70	462	P	--	--	385
EZEIZA	CS6	245	20/6/03 6:00	20/6/03 13:01	7,02	421	P	--	--	1719,08333
EZEIZA	CS3	245	23/6/03 8:28	30/6/03 23:59	183,52	11011	P	--	--	44961,5833
EZEIZA	CS2	245	24/6/03 9:23	24/6/03 10:00	0,62	37	F	--	NO	151,083333
EZEIZA	CS4	245	24/6/03 15:02	24/6/03 15:44	0,70	42	F	--	NO	171,5
EZEIZA	CS3	245	1/7/03 0:00	10/7/03 19:05	235,08	14105	P	--	--	57595,4167
EZEIZA	CS4	245	3/7/03 23:40	4/7/03 0:17	0,62	37	F	--	NO	151,083333
EZEIZA	CS4	245	4/7/03 0:20	4/7/03 8:47	8,45	507	F	--	NO	2070,25
EZEIZA	CS4	245	12/7/03 0:43	12/7/03 4:56	4,22	253	F	--	NO	1033,08333
EZEIZA	CS3	245	12/7/03 0:44	12/7/03 4:53	4,15	249	F	--	NO	1016,75

1 - REACTIVO - 7/8

ANEXO III.1 - LISTADO DE INDISPONIBILIDADES REACTIVO - TRANSENER S.A.

ET	Equipo	Pot	Salida	Entrada	Horas	Minutos	Tipo	Red	Aut	PRODUCTO
EZEIZA	CS5	245	18/7/03 6:29	18/7/03 13:49	7,33	440	P	--	--	1796,66667
EZEIZA	CS3	245	19/7/03 6:54	19/7/03 15:42	8,80	528	P	--	--	2156
EZEIZA	CS4	245	19/7/03 6:54	19/7/03 15:44	8,83	530	P	--	--	2164,16667
EZEIZA	CS1	245	29/7/03 6:30	29/7/03 14:00	7,50	450	P	--	--	1837,5
EZEIZA	CS2	245	1/8/03 6:21	1/8/03 15:00	8,65	519	P	--	--	2119,25
EL BRACHO	R1T1BR	25	2/8/03 8:35	2/8/03 17:18	8,72	523	P	--	--	217,916667
BAHIA BLANCA	R1B5BB	150	3/8/03 1:25	3/8/03 12:38	11,22	673	F	--	NO	1682,5
EL BRACHO	R1T1BR	25	3/8/03 8:09	3/8/03 13:58	5,82	349	P	--	--	145,416667
EZEIZA	CS4	245	4/8/03 7:17	8/8/03 3:47	92,50	5550	P	--	--	22662,5
CHOELE CHOEL	R1B5CL	150	12/8/03 9:30	12/8/03 18:18	8,80	528	F	--	NO	1320
BAHIA BLANCA	R1B5BB	150	14/8/03 9:49	14/8/03 17:11	7,37	442	F	--	NO	1105
EZEIZA	CS6	245	15/8/03 6:38	15/8/03 15:20	8,70	522	P	--	--	2131,5

TRANSENER S.A.

ANEXO III.2 - Tasa de falla desde Enero de 2000 a Agosto de 2003

Ene-00	0,57
Feb-00	0,62
Mar-00	0,66
Abr-00	0,69
May-00	0,7
Jun-00	0,73
Jul-00	0,75
Ago-00	0,8
Sep-00	0,69
Oct-00	0,67
Nov-00	0,76
Dic-00	0,84
Ene-01	0,91
Feb-01	1,1
Mar-01	1,09
Abr-01	1,02
May-01	1,04
Jun-01	0,99
Jul-01	1,02
Ago-01	1,02
Sep-01	1,02
Oct-01	0,92
Nov-01	0,82
Dic-01	0,74
Ene-02	0,67
Feb-02	0,47
Mar-02	0,43
Abr-02	0,48
May-02	0,47
Jun-02	0,47
Jul-02	0,43
Ago-02	0,42
Sep-02	0,41
Oct-02	0,45
Nov-02	0,5
Dic-02	0,7
Ene-03	0,75
Feb-03	0,74
Mar-03	0,78
Abr-03	0,79
May-03	0,79
Jun-03	0,78
Jul-03	0,79
Ago-03	0,78
Tasa de Falla Promedio	**0,73**

Tasa Media de Referencia calculada en base a las Tasas de Fallas de los meses comprendidos entre En-00 y Ag-03 inclusive

TRANSENER S.A.

ANEXO III.3 - Indices de Calidad Media de Referencia desde Enero-00 a Agosto-03

	LINEAS	TRAFOS	SALIDAS	REACTIVO
Numerador	444194,2113329	1155797,1666664	11564,5500000	12051626,3649997
Denominador	241306712.64	295508400.00	3271296.00	206762280.00
Indisponibilidad media	**0,00184078680**	**0,00391121595**	**0,00353515854**	**0,05828735476**

	Unidad de Equipamiento				Horas	Producto Indisponibilidades (Numerador)				Producto Totales (Denominador)			
	Lineas	Trafos	Salidas	Reactivo	Mes	lineas	trafos	salidas	reactivo	lineas	trafos	salidas	reactivo
01/01/00	7507	8800	97	6397,5	744	6139,40167	5575,00000	168,86667	29546,79000	5585059,20	6547200,00	72168,00	4759740,00
01/02/00	7507	8800	97	6372,5	696	16105,52500	1852,50000	110,26667	16413,66667	5224732,80	6124800,00	67512,00	4435260,00
01/03/00	7507	8800	97	6372,5	744	49703,97167	7326,66667	119,78333	31087,58333	5585059,20	6547200,00	72168,00	4741140,00
01/04/00	7507	8950	97	6372,5	720	6441,90000	12187,50000	59,51667	14588,83333	5404896,00	6444000,00	69840,00	4588200,00
01/05/00	7507	8950	97	6372,5	744	3813,73333	11753,33333	108,96667	12836,46667	5585059,20	6658800,00	72168,00	4741140,00
01/06/00	7507	8950	99	6372,5	720	7102,43333	14167,50000	80,30000	25983,04167	5404896,00	6444000,00	71280,00	4588200,00
01/07/00	7507	8950	99	6372,5	744	11665,85000	16311,66667	140,05000	13315,10000	5585059,20	6658800,00	73656,00	4741140,00
01/08/00	7507	8950	99	6372,5	744	24082,51667	24425,00000	244,03333	42663,05000	5585059,20	6658800,00	73656,00	4741140,00
01/09/00	7507	8950	99	6372,5	720	13583,21667	2142,50000	45,55000	122849,91667	5404896,00	6444000,00	71280,00	4588200,00
01/10/00	7507	8950	99	6372,5	744	6873,57667	42598,33333	28,46667	150756,58333	5585059,20	6658800,00	73656,00	4741140,00
01/11/00	7507	8950	99	6372,5	720	19747,22567	11676,66667	127,13333	9050528,41667	5404896,00	6444000,00	71280,00	4588200,00
01/12/00	7507	8950	100	6372,5	744	23623,30767	3332,50000	149,86667	100315,75000	5585059,20	6658800,00	74400,00	4741140,00
01/01/01	7510	8950	100	6372,5	744	11712,35133	5094,16667	107,66667	51890,75000	5587231,68	6658800,00	74400,00	4741140,00
01/02/01	7510	8950	100	6372,5	672	870,46867	5950,00000	58,05000	32446,33333	5046531,84	6014400,00	67200,00	4282320,00
01/03/01	7510	8950	100	6372,5	744	22076,16333	15100,00000	52,43333	35697,83333	5587231,68	6658800,00	74400,00	4741140,00
01/04/01	7510	9100	100	6372,5	720	14046,31967	131138,33333	97,18333	132050,41667	5406998,40	6552000,00	72000,00	4588200,00
01/05/01	7510	9100	100	6345	744	5755,91667	89003,33333	101,05000	205260,41667	5587231,68	6770400,00	74400,00	4720680,00
01/06/01	7510	8950	100	6345	720	8929,05000	30745,00000	91,15000	193173,75000	5406998,40	6444000,00	72000,00	4568400,00
01/07/01	7510	8950	100	6345	744	9973,36667	57032,50000	114,31667	45617,50000	5587231,68	6658800,00	74400,00	4720680,00
01/08/01	7510	9250	100	6345	744	29691,90000	12547,50000	166,65000	135488,83333	5587231,68	6882000,00	74400,00	4720680,00
01/09/01	7510	9250	101	6345	720	5063,03933	13570,00000	776,43333	189024,75000	5406998,40	6660000,00	72720,00	4568400,00
01/10/01	7510	9400	103	6495	744	12442,75333	37755,50000	199,78333	194749,50000	5587231,68	6993600,00	76632,00	4832280,00
01/11/01	7510	9400	103	6495	720	17900,30767	79033,33333	162,40000	202959,50000	5406998,40	6768000,00	74160,00	4676400,00
01/12/01	7510	9400	103	6495	744	4498,35500	43877,50000	160,66667	44197,83333	5587231,68	6993600,00	76632,00	4832280,00
01/01/02	7510	9400	103	6495	744	1357,10967	12505,00000	99,63333	7608,50000	5587231,68	6993600,00	76632,00	4832280,00
01/02/02	7510	9400	103	6495	672	2455,73333	0,00000	72,51667	41502,83333	5046531,84	6316800,00	69216,00	4364640,00
01/03/02	7510	9400	103	6495	744	7555,39967	1955,00000	317,25000	30451,75000	5587231,68	6993600,00	76632,00	4832280,00
01/04/02	7510	9400	103	6495	720	10668,39333	13808,33333	556,16667	71820,83333	5406998,40	6768000,00	74160,00	4676400,00
01/05/02	7510	9400	103	6495	744	17370,26667	16562,50000	165,80000	7144,41667	5587231,68	6993600,00	76632,00	4832280,00
01/06/02	7510	9400	103	6495	720	3645,75000	61386,66667	527,00000	31625,75000	5406998,40	6768000,00	74160,00	4676400,00
01/07/02	7510	9400	103	6495	744	998,30000	59853,33333	203,03333	40906,33333	5587231,68	6993600,00	76632,00	4832280,00
01/08/02	7510	9400	103	6495	744	841,67167	12623,33333	218,65000	34954,08333	5587231,68	6993600,00	76632,00	4832280,00
01/09/02	7510	9400	103	6495	720	1710,40000	97,50000	292,38333	8099,08333	5406998,40	6768000,00	74160,00	4676400,00
01/10/02	7510	9400	105	6495	744	9114,71900	43414,16667	153,60000	33830,16667	5587231,68	6993600,00	78120,00	4832280,00
01/11/02	7510	9400	105	6495	720	9971,02600	43554,16667	476,38333	62424,33333	5406998,40	6768000,00	75600,00	4676400,00
01/12/02	7510	9400	105	6495	744	6643,15533	45900,83333	280,16667	70178,25000	5587231,68	6993600,00	78120,00	4832280,00
01/01/03	7510	9400	106	6495	744	2889,77500	16859,16667	375,56667	3128,16667	5587231,68	6993600,00	78864,00	4832280,00
01/02/03	7510	9400	106	6495	672	376,18167	35188,33333	165,56667	17217,16667	5046531,84	6316800,00	71232,00	4364640,00
01/03/03	7510	9400	106	6495	744	8869,19000	14240,00000	1101,96667	49685,83333	5587231,68	6993600,00	78864,00	4832280,00
01/04/03	7510	9400	106	6495	720	11531,06667	62548,33333	1050,25000	10535,00000	5406998,40	6768000,00	76320,00	4676400,00
01/05/03	7510	9400	106	6495	744	1962,70333	1400,00000	1131,30000	191230,33333	5587231,68	6993600,00	78864,00	4832280,00
01/06/03	7510	9400	106	6495	720	4133,19667	20155,83333	285,83333	164635,91667	5406998,40	6768000,00	76320,00	4676400,00
01/07/03	7510	9400	106	6495	744	3228,56667	11553,33333	497,43333	69820,91667	5587231,68	6993600,00	78864,00	4832280,00
01/08/03	7510	9400	106	6495	744	7028,95667	7995,00000	123,46667	31384,08333	5587231,68	6993600,00	78864,00	4832280,00
				Sumatoria		444194,211	1155797,167	11564,550	12051626,365	241306712,64	295508400,00	3271296,00	206762280,00

ANEXO III.4 BASE DE DATOS - LINEAS - TRANSENER S.A.

CODIGO CAMMESA	LINEA	U	LONG	ALTA	BAJA
20	BAHIA BLANCA - CHOELE CHOEL 1	500	348	01/01/94	
32	CHO. W. - CHOELE CHOEL (5WH1)	500	269	01/01/94	
25	CHOCON - PUELCHES 1	500	304	01/01/94	
26	CHOCON - PUELCHES 2	500	304	01/01/94	
35	EZEIZA - HENDERSON 1	500	313	01/01/94	
36	EZEIZA - HENDERSON 2	500	313	01/01/94	
39	PUELCHES - HENDERSON 1 (B2)	500	421	01/01/94	
38	ABASTO - OLAVARRIA 1	500	291	01/01/94	
45	ALMAFUERTE - ROSARIO OESTE	500	345	01/01/94	
13	OLAVARRIA - BAHIA BLANCA 1	500	255	01/01/94	
24	EL BRACHO - RECREO(5)	500	255	01/01/94	
37	RECREO - MALVINAS ARG.	500	259	01/01/94	
5	ALICURA - E.T. P.del A. 1	500	77,2	01/01/94	
6	ALICURA - E.T. P.del A. 2	500	77,1	01/01/94	
11	ALMAFUERTE - EMBALSE	500	12	01/01/94	
18	CERR. de la CTA - P.BAND. (A3)	500	27	01/01/94	
30	CHO.W. - CHO. 1 (5WC1)	500	4,5	01/01/94	
31	CHO.W. - CHO. 2 (5WC2)	500	4,5	01/01/94	
27	CHOCON - C.H. CHOCON 1	500	3	01/01/94	
28	CHOCON - C.H. CHOCON 2	500	3	01/01/94	
29	CHOCON - C.H. CHOCON 3	500	3	01/01/94	
7	E.T.P.del AGUILA - CENTRAL P.del A. 1	500	5,4	01/01/94	
8	E.T.P.del AGUILA - CENTRAL P.del A. 2	500	5,3	01/01/94	
1	EZEIZA - ABASTO 1	500	58	01/01/94	
2	EZEIZA - ABASTO 2	500	58	01/01/94	
33	EZEIZA - RODRIGUEZ 1	500	53	01/01/94	
34	EZEIZA - RODRIGUEZ 2	500	53	01/01/94	
226	GRAL. RODRIGUEZ - ROSARIO OESTE	500	258	01/01/94	20/11/00
51	GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 1	220	61	01/01/94	
52	GRAL. RODRIGUEZ - VILLA LIA 2	220	61	01/01/94	
12	MALVINAS ARG. - ALMAFUERTE	500	105	01/01/94	
9	P. DEL AGUILA - CHOCON OESTE 1	500	165	01/01/94	
10	P. DEL AGUILA - CHOCON OESTE 2	500	170	01/01/94	
22	RAMALLO - SAN NICOLAS 1	220	6	01/01/94	
19	RAMALLO - SAN NICOLAS 2	220	6	01/01/94	
49	RAMALLO - VILLA LIA 1	220	114	01/01/94	
50	RAMALLO - VILLA LIA 2	220	114	01/01/94	
41	RIO GRANDE - EMBALSE	500	30	01/01/94	
43	ROMANG - RESISTENCIA	500	256	01/01/94	
3 / 21	ROSARIO OESTE - RAMALLO 1	220	77	01/01/94	
4 / 23	ROSARIO OESTE - RAMALLO 2	220	77	01/01/94	
44	ROSARIO OESTE - SANTO TOME	500	159	01/01/94	
47	SALTO GRANDE - SANTO TOME	500	289	01/01/94	
48	SANTO TOME - ROMANG	500	270	01/01/94	
53	VILLA LIA - ATUCHA 1	220	26	01/01/94	
54	VILLA LIA - ATUCHA 2	220	26	01/01/94	
40	PUELCHES - HENDERSON 2 (B1)	500	421	01/01/94	10/09/01
1345	GRAL. RODRIGUEZ - CAMPANA	500	41,8	01/05/95	
1344	COLONIA ELIA - CAMPANA	500	194	01/05/95	
3066	LUJAN - GRAN MENDOZA	500	258	01/11/98	
3065	RIO GRANDE - LUJAN	500	149	01/11/98	
3525	AGUA DEL CAJON - CHOCON OESTE	500	52	03/08/99	
3696	GRAL. RODRIGUEZ - RAMALLO	500	183,94	20/11/00	
3695	RAMALLO - ROSARIO OESTE	500	76,98	20/11/00	
3802	MACACHIN - HENDERSON 2	500	194	10/09/01	
3801	PUELCHES - MACACHIN 2	500	227	10/09/01	

ANEXO III.4 BASE DE DATOS - TRANSFORMADORES - TRANSENER S.A.

2581

ET	TR	POT	U	ALTA	BAJA
ALICURA	TRAFO 9	100	500/132	01/01/94	
ALMAFUERTE	TRAFO 1	150	500/132	01/01/94	
ALMAFUERTE	TRAFO 2	150	500/132	01/01/94	
ATUCHA I	TRAFO	150	220/132	01/01/94	
CHOCON OESTE	TRAFO 8	150	500/132	01/01/94	
CHOELE CHOEL	AUTOTRAFO 5	100	500/132	01/01/94	
EL BRACHO	TRAFO 1	300	500/132	01/01/94	
EL BRACHO	TRAFO 2	300	500/132	01/01/94	
EL CHOCON	TRAFO T2	100	500/132	01/01/94	
EZEIZA	TRAFO 1	800	500/220/132	01/01/94	
EZEIZA	TRAFO 2	800	500/220/132	01/01/94	
EZEIZA	TRAFO 3	800	500/220/132	01/01/94	
GRAN MENDOZA	AUTOTRAFO	300	500/220	01/01/94	
GRAN MENDOZA	TRAFO 1	300	500/132	01/01/94	
GRAN MENDOZA	TRAFO 2	300	500/132	01/01/94	
HENDERSON	AUTOTRAFO	200	500/220	01/01/94	
HENDERSON	AUTOTRAFO	100	500/132	01/01/94	
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 1	300	500/132	01/01/94	
PLANICIE BANDERITA	AUTOTRAFO	150	500/132	01/01/94	
PUELCHES	AUTOTRAFO 1	100	500/132	01/01/94	
RECREO	TRAFO 1	150	500/132	01/01/94	
RESISTENCIA	TRAFO 1	300	500/132	01/01/94	
RESISTENCIA	TRAFO 2	300	500/132	01/01/94	
ROMANG	TRAFO	150	500/132	01/01/94	
ROSARIO OESTE	TRAFO 1	150	220/132	01/01/94	
ROSARIO OESTE	TRAFO 2	150	220/132	01/01/94	
ROSARIO OESTE	TRAFO 3	300	500/132	01/01/94	
SANTO TOME	TRAFO 1	300	500/132	01/01/94	
SANTO TOME	TRAFO 2	300	500/132	01/01/94	
RAMALLO	AUTOTRAFO	150	220/132	01/01/94	24/05/01 21:51
EL CHOCON	TRAFO T4	150	500/132	01/06/95	
MALVINAS ARGENTINAS	TRAFO 2	300	500/132	01/05/96	
LUJAN	TRAFO	150	500/132	01/11/98	
ROSARIO OESTE	TRAFO 5	300	500/132/13,2	22/12/99	
RECREO	TRAFO 2	150	500/132/13,2	14/03/00	
LUJAN	TRAFO 2	150	500/132/33	30/03/01	
RAMALLO	TRAFO	300	220/132/13.2	06/07/01	
MACACHIN	TRAFO 1	150	500/132/33	10/09/01	

ANEXO III.4 BASE DE DATOS - SALIDAS - TRANSENER S.A.

DESDE	HASTA	U	ALTA	BAJA
ABASTO	SALIDA TRAFO 1	500	01/01/94	
ABASTO	SALIDA TRAFO 2	500	01/01/94	
ALICURA	SALIDA LINEA A BARILOCHE	132	01/01/94	
ALICURA	SALIDA LINEA A SAN M. DE LOS ANDES	132	01/01/94	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 1	500	01/01/94	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 2	500	01/01/94	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 3	500	01/01/94	
ALICURA	SALIDA TRAFO MAQ. 4	500	01/01/94	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA TANCACHA	132	01/01/94	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA C. N. EMBALSE	132	01/01/94	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PETROQUIMICA 1	132	01/01/94	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 1	132	01/01/94	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA PILAR 2	132	01/01/94	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 1	132	01/01/94	
ALMAFUERTE	SALIDA LINEA REOLIN 2	132	01/01/94	
ATUCHA	SALIDA LINEA A E.T. ZARATE	132	01/01/94	
ATUCHA	TRAFO MAQ. 1	132	01/01/94	
ATUCHA	TRAFO MAQ. 2	132	01/01/94	
B. BLANCA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	01/01/94	
B. BLANCA	SALIDA ACOPLAMIENTO B-D	500	01/01/94	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA CHOCON	132	01/01/94	
CHOELE CHOEL	SALIDA LINEA F. L. BELTRÁN	132	01/01/94	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A ESTATICA	132	01/01/94	
EL BRACHO	SALIDA LINEA INDEPENDENCIA	132	01/01/94	
EL BRACHO	SALIDA LINEA LOS LEALES	132	01/01/94	
EL BRACHO	SALIDA LINEA TUCUMAN NORTE 1	132	01/01/94	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 3 500/220	500	01/01/94	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 4 500/220	500	01/01/94	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 1	132	01/01/94	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA A CRUZ DE PIEDRA 2	132	01/01/94	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA GRAL. SAN MARTIN	132	01/01/94	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA LOS REYUNOS	220	01/01/94	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA MONTE CASEROS 1	132	01/01/94	
GRAN MENDOZA	SALIDA LINEA MONTE CASEROS 2	132	01/01/94	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA ARROYITO	132	01/01/94	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA ESTE 1	132	01/01/94	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA NORTE 1	132	01/01/94	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA PILAR	132	01/01/94	
OLAVARRIA	SALIDA ACOPLAMIENTO A-C	500	01/01/94	
OLAVARRIA	SALIDA ACOPLAMIENTO B-D	500	01/01/94	
P. BANDERITA	SALIDA TRAFO MAQ. 1 Y 2	500	01/01/94	
P. BANDERITA	SALIDA LINEA A PLYA PCIE. BANDERITA	132	01/01/94	
PUELCHES	SALIDA LINEA GRAL. ACHA	132	01/01/94	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 1	132	01/01/94	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A FORMOSA	132	01/01/94	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 1	132	01/01/94	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A BARRANQUERAS 2	132	01/01/94	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA A P. LA PLAZA	132	01/01/94	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA CORRIENTES 1	132	01/01/94	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA STA. CATALINA	132	01/01/94	
RIO GRANDE	SALIDA TRAFO MAQ. 1 Y 2	500	01/01/94	
RIO GRANDE	SALIDA TRAFO MAQ. 3 Y 4	500	01/01/94	
ROMANG	SALIDA LINEA A RECONQUISTA	132	01/01/94	
ROMANG	SALIDA LINEA CALCHAQUI	132	01/01/94	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CASILDA	132	01/01/94	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA ROSARIO SUR 2	132	01/01/94	
SANTO TOME	SALIDA LINEA SAN CARLOS	132	01/01/94	

IEXO III.4 Equip - SALIDAS - 1/2

SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE OESTE 1	132	01/01/94	
SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE OESTE 2	132	01/01/94	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA A GODOY	132	01/01/94	
ROSARIO OESTE	ALIMENTADOR A SALADILLO	132	01/01/94	
RECREO	SALIDA LINEA A LA RIOJA 2	132	01/01/94	
CHOCON OESTE	SALIDA LINEA A AGUA DEL CAJON	132	01/05/95	
EL BRACHO	SALIDA LINEA A RÍO HONDO	132	01/05/95	
RESISTENCIA	SALIDA LINEA R.S.PEÑA 1	132	01/05/95	
VILLA LIA	SALIDA TRAFO 220/132/13,2	220	01/08/95	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T.S. MIGUEL	132	01/09/95	
GRAL. RODRIGUEZ	SALIDA TRAFO 2 500/220	500	01/11/95	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. AVE FÉNIX	132	01/08/96	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. TUCUMÁN maq 1	132	12/08/96	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A M. ALUMBRERA	132	01/11/96	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 1	500	01/01/97	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 2	500	01/01/97	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. TUCUMÁN maq 2	132	01/08/97	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA R. DEL BUSTO	132	01/08/97	
RAMALLO	SALIDA LINEA ARGENER	220	01/09/97	
RAMALLO	SALIDA LINEA PERGAMINO	132	01/10/97	
RAMALLO	SALIDA LINEA URBANA SAN NICOLAS	132	01/10/97	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA PROVINCIAS UNIDAS	132	01/10/97	
EZEIZA	SALIDA A MAQ. GENELBA 3	500	01/11/97	
SANTO TOME	SALIDA LINEA ESPERANZA	132	01/12/97	
SANTO TOME	SALIDA LINEA PAYZUMÉ	132	01/01/98	
MALVINAS ARGENTINAS	SALIDA LINEA M. DE ABASTO	132	01/02/98	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA SAN LORENZO	132	01/03/98	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA SORRENTO 2	132	01/03/98	
EL BRACHO	SALIDA LINEA CEVIL POZO	132	01/04/98	
CAMPANA 500	SALIDA ACOP. BARRAS A,C	500	01/05/98	
CAMPANA 500	SALIDA ACOP. BARRAS B,D	500	01/05/98	
SANTO TOME	SALIDA LINEA STA. FE NORTE	132	01/07/98	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS I	132	01/12/98	
LUJAN	SALIDA SAN LUIS II	132	01/12/98	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CAP. BERMUDEZ	132	07/01/99	
ROSARIO OESTE	SALIDA LINEA CARCARAÑA	132	07/01/99	
EL BRACHO	SALIDA LÍNEA A C.T. TUCUMÁN maq 3	132	13/01/99	
PIEDRA DEL AGUILA	SALIDA PICHI PICUN LEUFU	500	02/07/99	
AGUA DEL CAJÓN	SALIDA TRAFO 1 CAPEX	500	03/08/99	
AGUA DEL CAJÓN	SALIDA TRAFO 2 CAPEX	500	03/08/99	
RECREO	ALIMENTADOR A CATAMARCA	132	11/05/00	
RECREO	ALIMENTADOR A FRIAS	132	11/05/00	
RAMALLO	SALIDA LINEA AES PARANA	500	20/11/00	
EL BRACHO	SALIDA A S. M. TUCUMAN	500	23/08/01	
MACACHIN	SALIDA LINEA 1 A STA. ROSA	132	10/09/01	
MACACHIN	SALIDA LINEA 2 A STA. ROSA	132	10/09/01	
ROSARIO OESTE	ALIMENTADOR A PEREZ I	132	01/09/02	
ROSARIO OESTE	ALIMENTADOR A PEREZ II	132	01/09/02	
PUELCHES	SALIDA PICHI MAHUIDA	132	07/12/02	

ANEXO III.4 BASE DE DATOS - REACTIVO - TRANSENER S.A.

ET	EQUIPO	MVAr	ALTA	BAJA
ALICURA	R2L5AL	150	01/01/94	
ALICURA	R6L5AL	150	01/01/94	
ALMAFUERTE	R1L5AM	120	01/01/94	
ALMAFUERTE	R1T1AM	25	01/01/94	
ALMAFUERTE	R1T2AM	25	01/01/94	
ALMAFUERTE	R2T1AM	25	01/01/94	
ALMAFUERTE	R2T2AM	25	01/01/94	
BAHIA BLANCA	R1B5BB	150	01/01/94	
BAHIA BLANCA	R2L5BB	150	22/08/99	
CAMPANA	R1L5CA	70	01/01/94	
CHOELE CHOEL	R1B5CL	150	01/01/94	
CHOELE CHOEL	R1L5CL	150	01/01/94	
CHOELE CHOEL	R2L5CL	150	01/01/94	
EL BRACHO	R1L5BR	85	01/01/94	
EL BRACHO	R1T1BR	25	01/01/94	
EL BRACHO	R1T2BR	25	01/01/94	
EL BRACHO	R3B1BR	15	01/05/95	
EZEIZA	CS1	245	01/01/94	
EZEIZA	CS2	245	01/01/94	
EZEIZA	CS3	245	01/01/94	
EZEIZA	CS4	245	01/01/94	
EZEIZA	CS5	245	01/01/94	
EZEIZA	CS6	245	01/01/94	
GRAL. RODRIGUEZ	R3L5RD	50	01/01/94	
GRAN MENDOZA	R1L5GM	140	01/01/94	
GRAN MENDOZA	R1T2GM	25	01/01/94	
GRAN MENDOZA	R1T3GM	25	01/01/94	
GRAN MENDOZA	R2T2GM	25	01/01/94	
GRAN MENDOZA	R2T3GM	25	01/01/94	
HENDERSON	R1B5HE	150	01/01/94	
HENDERSON	R2B5HE	150	01/01/94	
HENDERSON	R5B5HE	150	01/01/94	
HENDERSON	R6B5HE	150	01/01/94	
MALVINAS	R1L5MA	85	01/01/94	
MALVINAS	R1T1MA	25	01/01/94	
MALVINAS	R1T2MA	25	01/01/94	
OLAVARRIA	R1B5OL	150	01/01/94	
OLAVARRIA	R2L5OL	150	01/01/94	
PUELCHES	R1B5PU	150	01/01/94	
PUELCHES	R2B5PU	150	01/01/94	
PUELCHES	R3L5PU	150	01/01/94	
PUELCHES	R4L5PU	150	01/01/94	
PUELCHES	R6B5PU	150	01/01/94	
RAMALLO	R1T1RA	27,5	01/01/94	26/04/01
RECREO	R1B5RE	85	01/01/94	
RECREO	R1T1RE	25	01/01/94	
RECREO	R2L5RE	85	01/01/94	
RECREO	R2T1RE	25	01/01/94	
RECREO	R3L5RE	85	01/01/94	
RESISTENCIA	R1L5RS	80	01/01/94	
RIO GRANDE	R1L5RG	140	01/01/94	
ROMANG	R1L5RM	80	01/01/94	
ROMANG	R3B5RM	80	01/01/94	
ROMANG	R4L5RM	80	01/01/94	
ROSARIO OESTE	R1L5RO	50	01/01/94	
ROSARIO OESTE	R1T4RO	25	01/01/94	
ROSARIO OESTE	R2L5RO	120	01/01/94	
ROSARIO OESTE	R2T3RO	25	01/01/94	
ROSARIO OESTE	R2T4RO	25	01/01/94	
ROSARIO OESTE	R3L5RO	70	01/01/94	
SANTO TOME	R1L5ST	50	01/01/94	
SANTO TOME	R1T1ST	25	01/01/94	
SANTO TOME	R1T2ST	25	01/01/94	
SANTO TOME	R2L5ST	80	01/01/94	
SANTO TOME	R3L5ST	50	01/01/94	
MACACHIN	R1L5MC	150	10/09/01	
ROSARIO OESTE	R1T3RO	25	01/01/94	13/01/00

REACTIVO - 1/1

ANEXO IV

PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA

Valores en Millones de Pesos de Noviembre de 2004

TRANSENER		**2005**
Estado de Resultados		
Ingresos por Venta	**MM$**	**168,3**
Servicios de Transporte		135,9
Premios		3,5
Ingresos Adicionales		2,2
Otros ingresos Regulados y No Regulados (*)		26,7
Costos Operativos	**MM$**	**83,1**
Gastos en Personal Act. Regulada		33,1
Operador Técnico		0,0
Honorarios y Servicios Contratados		1,7
Gastos Generales de O&M y Administrativos		28,3
Tasas ENRE		0,5
Gastos de la Actividad No Regulada		17,0
Gastos en Personal Actividad No Regulada		2,5
Resultado Operativo	**MM$**	**85,2**
Amortizaciones	MM$	33,5
Resultado Operativo antes Resultado Financiero	**MM$**	**51,7**
Intereses	MM$	12,9
Impuesto a las Ganancias	MM$	13,5
RESULTADO FINAL	**MM$**	**25,3**
Flujo de Fondos		
Fuentes (Ingresos de Caja)	MM$	85,2
Usos (Egresos de Caja)	MM$	13,5
Inversiones	MM$	32,4
Excedente de Caja antes del Servicio de la Deuda	**MM$**	**39,3**

(*) Incluye ingresos SMO y DAG Comahue

HIPÓTESIS Y BASES DE CÁLCULO DE LAS PROYECCIONES ECONÓMICO – FINANCIERAS

Instalaciones

- El cálculo de ingresos fue realizado a partir del conjunto de instalaciones de Transener existentes al año 2004, cuyo detalle se indica a continuación:

TRANSENER

CAPACIDAD DE TRANSPORTE	LONGITUD Km
LAT 500 kV	6938,2
LAT 220 kV	568,0
Total	**7506,2**

CARGO CONEXIÓN	CANTIDAD
Salidas 500 kV	26
Salidas 220 kV	3
Salidas 132 kV	78
Total	**107**

CAPACIDAD DE TRANSFORMACION	POTENCIA MVA
Remunerados	**9400**

- Se incorpora a la remuneración que percibe el CONCESIONARIO en concepto de cargo de conexión, establecida en el artículo 1° inciso a) del Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión del CONTRATO DE CONCESIÓN, como Cargo de Reactivo, el equipamiento de potencia reactiva constituido por los compensadores sincrónicos.

EQUIPAMIENTO REACTIVO COMPENSADORES SINCRONICOS	POTENCIA MVAr
ET EZEIZA	1470

- Dentro del conjunto de instalaciones se incorporó al sistema de remuneración del CONCESIONARIO el equipamiento de transformación de propiedad del CONCESIONARIO localizado en la Estación Transformadora Rosario Oeste T4RO.

CAPACIDAD DE TRANSFORMACION	POTENCIA MVA
ET ROSARIO OESTE	300

Remuneración

- Aumento promedio del 31 % sobre la remuneración total actual del CONCESIONARIO que entrará en vigencia el 1° de junio de 2005. El aumento se aplica, en la proporción correspondiente, únicamente sobre los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del transporte de energía eléctrica en alta tensión del CONCESIONARIO.
- Incremento de premios del 50 %, en el supuesto que la medición semestral de la calidad, registre índices de calidad mejores que los índices de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA.

Costos Año 2005: Expresados en pesos de noviembre de 2004

- Salarios:
  - » Masa Salarial
    - › Actividad Regulada (Millones): $ 33,1 (*)
    - › Actividad No Regulada (Millones): $ 2,5 (*)
  - » Planta de Personal:
    - › Actividad Regulada (Empleados): 560
    - › Actividad No Regulada (Empleados): 43
- Costos Operación, Mantenimiento, Administración y Honorarios:
  - » Honorarios y Servicios Contratados (Millones) $ 1,7
  - » Gastos Generales de O&M y Administración (Millones) $ 28,3
  - » Tasas ENRE (Millones) $ 0,5
- Costos Actividad No Regulada (Millones): $ 17,0

(*) Transener estima que la masa salarial para el año 2005 será de $ 38.0 Millones, de los cuales $ 35,5 millones corresponden a la Actividad Regulada y 2,49 a la Actividad No Regulada. Los valores de $ 33,1 y 2,5 Millones han sido el adoptado por la UNIREN.

Intereses

- Corresponden a una estimación propia de la UNIREN.

Plan de Inversiones

- Obras para reposición, seguridad y medio ambiente, calidad de servicio: $ 32,4 Millones, en 2005, según Anexo y condiciones establecidas en el Anexo VII del presenta ACTA ACUERDO.

ANEXO V

CALCULO DE INGRESOS DE LA CLAUSULA 7.2

Se adecuan los ingresos resultantes de la aplicación de la variación promedio que surge del apartado 4.1. del ACTA ACUERDO, para el período que se inicia el 1° de Junio de 2005 conforme los valores de los conceptos que a continuación se detallan y a fin de cumplir con los compromisos asumidos en la Carta de Entendimiento teniendo en cuenta los parámetros de Calidad de Servicio acordados y la estricta ejecución del PLAN DE INVERSIONES oportunamente convenido.

Remuneración por Conexión

- Por cada salida de 500 kV: $ 4,097 Cuatro pesos con noventa y siete milésimas por hora.
- Por cada salida de 220 kV $ 3,687 Tres pesos con seiscientos ochenta y siete milésimas por hora.
- Por cada salida de 132 kV $ 3,278 Tres pesos con doscientas setenta y ocho milésimas por hora.
- Por transformador de rebaje dedicado $ 0,020 Veinte milésimas de peso por hora por MVA
- Por cargo de reactivo para CC.SS. $ 0,020 Veinte milésimas de peso por hora por MVAr

Capacidad de Transporte

- Para líneas de 500 kV $ 7,513 Siete pesos con quinientas trece milésimas por hora cada 100 km.
- Para líneas de 220 kV $ 6,261 Seis pesos con doscientas sesenta y una milésimas por hora cada 100 km.

ANEXO VI

PLANILLA DE CONTROL DE LA PROYECCION ECONÓMICO - FINANCIERA

En miles de pesos

Estado de Resultados	Trimestre 1ro	2do	3ro	4to	Acumulado Anual	Proyeccion Anexo III	Diferencia
Ingresos por Venta							
--Servicios de Transporte							
--Premios							
--Ingresos Adicionales							
--Otros ingresos Regulados y No Regulados							
Costos Operativos							
--Personal Actividad Regulada							
-- Activación de personal							
--Honorarios y Serv. Contratados							
--Gastos Generales de O&M y Adm.							
--Management Fee/Operador Técnico							
--Tasas ENRE							
--Gastos en Personal Act. No Regulada							
--Gastos Actividad No Regulada							
RES. OPERATIVO							
Amortizaciones							
RES. OPERATIVO ANTES DE RES. FIN.							
Resultados financieros							
Impuesto a las Ganancias							
RESULTADO FINAL							

Flujo de Fondos	Trimestre 1ro	2do	3ro	4to	Acumulado Anual	Proyeccion Anexo III	Diferencia
Fuentes (ingresos de caja)							
Usos (egresos de caja)							
Inversiones							
Excedentes de Caja antes del Servicio de la Deuda							

ANEXO VI

PLANILLA DE CONTROL DE LA PROYECCION ECONÓMICO - FINANCIERA

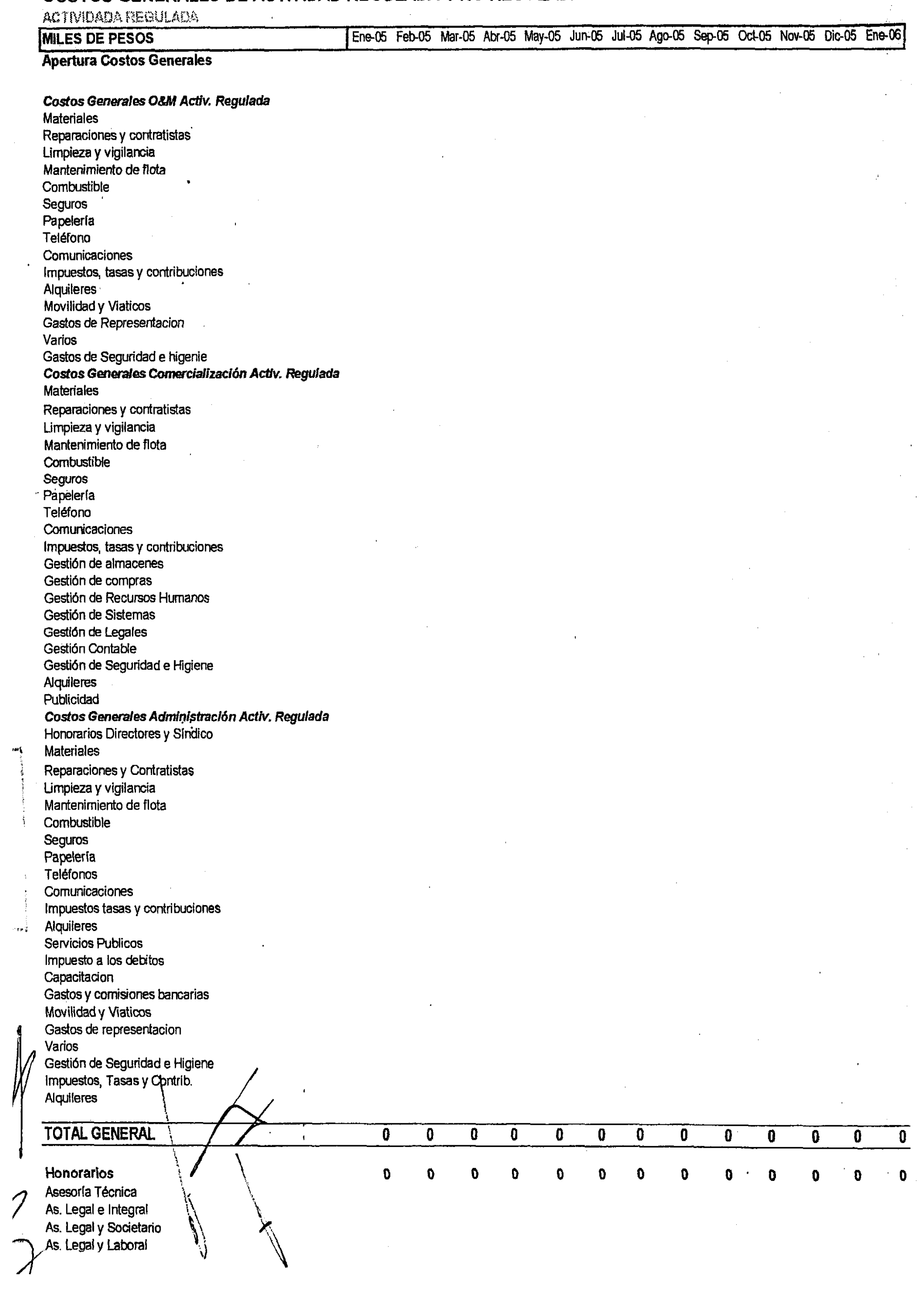
FACTURACION

En valores nominales (Miles de $)		Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
Kilometros 500 kV	km													
Kilometros 220 kV	km													
Cap. Transp. 500 kV														
Cap. Transp. 220 kV														
Total Cap. Transp.														
Salidas 500	N°													
Salidas 220	N°													
Salidas 132	N°													
C. Conex. 500 kV														
C. Conex. 220 kV														
C. Conex. 132 kV														
Total														
MVA Remunerados	MVA													
Total Cap.Transf.														
ENERGIA ELECTRICA TRANSPORTADA	$													
REMUN. SIN OTROS INGRESOS														
Premios														
MVA Remunerados	MVA													
Transformador RO														
MVA Remunerados	MVA													
CC.SS. ET EZEIZA														
REMUNERACION TOTAL														
Otros Ingresos Regulados y No Regulados														
Actividades ligadas a ampliaciones del sistema (*)														
Act. ligadas a serv. prestados a terceros														
Contratos de SOTR														
Contratos de Comunicaciones														
Contratos de DAG														
Contratos de SMEC														
Otros														
Ingresos por prestaciones de otros servicios														
Supervisión OyM Litsa														
Supervisión OyM Yacylec														
Supervisión OyM Enercor														
Supervisión OyM TIBA														
Supervisión OyM CTM y TESA														
Supervisión OyM Litsa - Salto Grande														
O. y M. recur. estabil. Res.285 - OyM DAG NEA														
Capacitores Serie E.T. Recreo - O. y M.														
O. y M. Sist. Monitoreo Oscilaciones														
Total Actividades No Reguladas														
Total														

(*) Excluye Canon IV Línea y Capacitores Recreo

ANEXO VI

PLANILLA DE CONTROL DE LA PROYECCION ECONÓMICO - FINANCIERA



COSTOS GENERALES DE ACTIVIDAD REGULADA Y NO REGULADA

ACTIVIDADA REGULADA

MILES DE PESOS	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
Apertura Costos Generales													
Costos Generales O&M Activ. Regulada													
Materiales													
Reparaciones y contratistas													
Limpieza y vigilancia													
Mantenimiento de flota													
Combustible													
Seguros													
Papelería													
Teléfono													
Comunicaciones													
Impuestos, tasas y contribuciones													
Alquileres													
Movilidad y Viaticos													
Gastos de Representacion													
Varios													
Gastos de Seguridad e higiene													
Costos Generales Comercialización Activ. Regulada													
Materiales													
Reparaciones y contratistas													
Limpieza y vigilancia													
Mantenimiento de flota													
Combustible													
Seguros													
Papelería													
Teléfono													
Comunicaciones													
Impuestos, tasas y contribuciones													
Gestión de almacenes													
Gestión de compras													
Gestión de Recursos Humanos													
Gestión de Sistemas													
Gestión de Legales													
Gestión Contable													
Gestión de Seguridad e Higiene													
Alquileres													
Publicidad													
Costos Generales Administración Activ. Regulada													
Honorarios Directores y Síndico													
Materiales													
Reparaciones y Contratistas													
Limpieza y vigilancia													
Mantenimiento de flota													
Combustible													
Seguros													
Papelería													
Teléfonos													
Comunicaciones													
Impuestos tasas y contribuciones													
Alquileres													
Servicios Publicos													
Impuesto a los debitos													
Capacitacion													
Gastos y comisiones bancarias													
Movilidad y Viaticos													
Gastos de representacion													
Varios													
Gestión de Seguridad e Higiene													
Impuestos, Tasas y Contrib.													
Alquileres													
TOTAL GENERAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Honorarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asesoría Técnica													
As. Legal e Integral													
As. Legal y Societario													
As. Legal y Laboral													

ANEXO VI

PLANILLA DE CONTROL DE LA PROYECCION ECONÓMICO - FINANCIERA

SUELDOS Y CARGAS SOCIALES

TOTAL EMPRESA - Act. Regulada (En Miles de $)	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
Sueldos y Cargas Sociales													
Remuneraciones													
Horas Extras													
Bonificaciones													
Cargas Sociales													
Cargas Sociales - Bonif. de Aportes Patronales													
Capitalización (Gastos Activados)													
Desvinculaciones													
Total													

TOTAL EMPRESA - Act. NO Regulada (En Miles de $)													
Sueldos y Cargas Sociales													
Remuneraciones													
Horas Extras													
Bonificaciones													
Cargas Sociales													
Cargas Sociales - Bonif. de Aportes Patronales													
Capitalización (Gastos Activados)													
Desvinculaciones													
Total													

ANEXO VI

PLANILLA DE CONTROL DE LA PROYECCION ECONÓMICO - FINANCIERA

COSTOS GENERALES DE ACTIVIDAD REGULADA Y NO REGULADA

ACTIVIDAD NO REGULADA

MILES DE PESOS	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
Costos Generales O&M Activ. NO REGULADA													
Materiales													
Reparaciones y contratistas													
Limpieza y vigilancia													
Mantenimiento de flota													
Combustible													
Seguros													
Papelería													
Teléfono													
Comunicaciones													
Impuestos, tasas y contribuciones													
Alquileres													
Movilidad y Viaticos													
Gastos de Representacion													
Varios													
Gastos de Seguridad e higiene													
Honorarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asesoría Técnica													
As. Legal e Integral													
As. Legal y Societario													
As. Legal y Laboral													
As. Contable y Auditoría													
Escribanos													
Publicidad													
Otros													

ANEXO VI

PLANILLA DE CONTROL DE LA PROYECCION ECONÓMICO - FINANCIERA

FLUJO DE FONDOS

TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
En valores nominales (Miles de $)													
Actividad													
Fuentes													
Generación Interna Neta Regulada (EBITDA)													
Otros ingresos Regulados													
Intereses Cobrados													
Intereses por Morosidad													
Total Fuentes													
Usos													
Inversiones netas													
Impuesto a las Ganancias/IGMP Pagado													
Diferencia por liquidación Cammesa													
Dividendos pagados													
Cambios Capital de Trabajo													
Total Usos													
Flujo Neto de Fondos - Actividad													
Financiamiento													
Fuentes													
Préstamos Recibidos													
Usos													
Servicio de la Deuda Regulada - Antigua													
Intereses													
Amortización													
Servicio de la Deuda - Futura													
Amortización													
Intereses													
Flujo Neto de Fondos - A + F (Regulado)													

ANEXO VII

PLAN DE INVERSIONES

En miles de Pesos

Código	# Item	Descripción	2005 (*)
Almacén 1231 AO	1	Reactores Shunt Repuestos para Región Norte	2.157,00
Almacén 1511BO	2	Compra de 1 (uno) auto-transformadores de 500/132 kV - 300 MVA como repuesto estratégico.	4.500,00
TPL-0006 1591AO	3	Recalce fundación estructura 681 - LAT 5SGST1	2.000,00
TPE-0023	4	Reciclado trafo T3EZ 800 MVA.	250,00
TPL-0004 / 1362AO	5	Retensado LAT 5AMRO1 y Cambio pernos en enganche cadenas de aisladores de conj. de suspensión. LAT 5AMRO1	488,80
ZTE0001 1461BO	6	Actualización Equipamiento hardware del COT, Centros Regionales, DTS y Centro de Emergencia e instalación de nueva versión de Software del Sistema RANGER	615,00
ZT70000 / 051AO	7	Renovación de vehículos livianos	1.200,00
TPE-0014 / 1571BO	8	Reciclado de interruptores de 500 kV tipo EMA-BBC ELF 550 de la GRS	1.862,00
ZTE0002 / 281AO	9	Sistemas de información	900,00
TPL-0005 584AO	10	Cambio de cadenas de aislación Sistema 2x220 RA-VL-RD.(Ampliación de proyecto vigente)	890,00
Almacén 021AO	11	Repuestos estratégicos para Líneas de transmisión	1.700,00
TPL-0011	12	Cambio de morsetería corredor Alicurá - Pidra del Aguila – Chocón Oeste	549,20
	13	Estudio retensado de línea por insuficiente altura libre	37,00
TPE-0009 / 382AO	14	Completar Reciclado de la Máquina Principal de los tres CCSS (2x2005 x 1 x 2006)	700,00
TPL-0007	15	Reemplazo de Barras de anclaje en tramo desde Piq. N° 1284 al Piq. N° 1348 en LAT 5BRRE1, afectadas por corrosión ante falta de Protección Catódica en el diseño original de la LAT y que ya produjeron el desprendimiento en una de ellas en Piq. N° 1304.	650,00
ZTV0000 1372AO	16	Renovación de vehículos pesados	600,00
TPL-0001	17	Recalce y Protección fundación Estructura 107 LAT 5LURG1 y Reparación camino de acceso, Piq. 103 a 111 (bajada Pampa de Achala) LAT 5LURG1	600,00
TPC-0006	18	Reemplazo de enlace FO Ramallo – Rosario.	525,00
TPE-0015	19	Reciclado de instalaciones civiles del corredor Chocón - Ezeiza	450,00
TPE-0016 / 961AO	20	Completar equipamiento compresores para Corredor sur	445,00
1481BO	21	Digitalización de todo el archivo técnico de Transener S.A.	390,00

ANEXO VII (cont.)

PLAN DE INVERSIONES

En miles de Pesos

Código	# Item	Descripción	2005 (*)
TPE-0026	22	Extensión de vida útil de Interrup. 500 kV de Aire Comprimido en GRN	360,00
TPP-0007	23	Reemplazo de PEV en EE.TT.GM-AM-RO. Remplazo verificador de sincronismo RA-VL-AM-ST. Remplazo tablero arranque grupo diesel AM	313,00
TPL-0010	24	Reemplazo de espaciadores – amortiguadores de las dos líneas Abasto Ezeiza y las dos líneas Ezeiza – Rodríguez. Aproximadamente 200 Km de líneas de 500 kV.	300,00
	25	Implementos y herramientas de seguridad para tareas con tensión	300,00
	26	Reciclado armarios de playa y cajas de conjunción EETT AB,EZ, RD y CA	250,00
Almacén	27	Equipos de repuesto (GRN / PyC / Protecciones / Rosario y GRN / PyC / Control)	201,70
ZT50000 / 451AO	28	Equipamiento de ensayos. (Instrumentos de Medición)	200,00
TPE-0020	29	Reciclado de los seccionadores de 500 kV del corredor Ex Segba	200,00
ZT50001	30	Instrumental para mantenimiento y protecciones y control	200,00
TPE-0005	31	Reemplazo del 50 % de cargadores y baterías Ni Cd de 220 Vcc de Región Norte (se prevén 12 bancos)	174,00
TPE-0007	32	Reemplazo del 50 % de cargadores y baterías Ni Cd de 48 Vcc de Región Norte (se prevén 15 bancos)	156,60
ZT60000	33	Renovación Central Telefónica del COT	150,00
TPE-0002	34	Reemplazo de Tablero de Comando para Auto-transformadores 220/132/13,2 kV SIAM.	150,00
	35	Reponer estanqueidad entre RBC y cuba del T4RO	150,00
TPL-0002 1501BO	36	Protección de fundaciones, torre 45 – LAT 5SGST1	130,00
	37	Reemplazo de registradores cronológicos de eventos por ampliación PLC de 20/D200	120.00
	38	Equipos para mantenimiento GRN Protecciones y Control	100.00
	39	Revisión de reactores de 16,66 MVAr 500 kV	100,00
TPE-0021 1261*O	40	Instalación de los descargadores de sobre tensión de Reemplazo en las Estaciones Transformadoras Ezeiza – Abasto – Rodríguez	100,00
TPP-0005 1551*O	41	Adecuación nodos SMEC a nuevos Procedimientos de CAMMESA GRS	91,00
TPP-0001	42	Reemplazo de registradores de perturbaciones (GRN / PyC / Protecciones)	87,00
TPC-0007 1191BO	43	Reemplazo Baterías y Cargadores Onda Portadora	80,00
TPL-0003	44	Mejorar continuidad eléctrica en postes de las estructuras y renovar sistema de puesta a tierra inferior	75,00
TPP-0004 1541AO	45	Actualización Nodos S M E C a nuevos procedimientos Cammesa GRM	50,00
TPC-0001	46	Cambio Teleprotecciones LAT 5RDRA1, LAT 220kV: 2RAVL1, 2VLAT1, 2VLRD1,2RASN1, LAT 132kV: 1RASN1,	30,00

ANEXO VII (cont.)

PLAN DE INVERSIONES

En miles de Pesos

Código	# Item	Descripción	2005 (*)
TPE-0019	47	Cambio de las RBC de los Transformadores T4EZ, T5EZ, T6EZ correspondientes a los CCSS de la ET EZEIZA	1.800,00
TPS-0001	48	Aislación doble en cruces de Rutas Nacionales Transitadas	320,00
TPS-0006	49	Balizamiento, Pintura y Cartelería de advertencia	1.258,00
TPS-0003	50	Cruce LAT 5AMRO1 con Ruta 34 "S"	536,00
TPS-0009	51	Estudio de Ingeniería para el Cruce LAT 5RARD1 con Ruta 6	36,00
	52	Mejora Depósito de repuestos	50,00
TPS-0009	53	Mejora en Puestas a tierras de EETT y Cercos	392,00
	54	Mejora en accesos a ET sobre rutas	85,00
	55	Mejora detección incendios	35,00
TPS-0015	56	Protección Torres Arriendadas en cruces por vandalismo (rutas más relevantes)	284,00
	57	Relleno y nivelación con piedra partida de la ET Rodriguez	300,00
TPS-0012 1531BO	58	Antiescaladores	1.734,60
		TOTAL	**32.407,90**

(*) A ejecutarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.1.

ANEXO VIII

PLANILLA DE CONTROL DE INVERSIONES

Descripción	Item	Unidades Físicas	2005 Inversión	Grado de Avance Físico	Monto Ejecutado al --/--/20--	Porcentaje de Avance Económico	Saldo a Ejecutar	Saldo a Ejecutar Remanente
		Cantidad	Miles $	%	Miles $	%	Miles $	Miles $
			(1)		(2)	(3)=(2)/(1)	(4)=(1)-(2)	(5)=(4)/(1)
Reactores Shunt Repuestos para Región Norte	1	3	2.157,00					
Compra de 1 (uno)) auto-transformadores de 500/132 kV - 300 MVA como repuestos estratégicos.	2	1	4.500,00					
Recalce fundación estructura 681 - LAT 5SGST1	3	1	2,000.00					
Reciclado Trafo T3EZ 800 MVA	4	1	250,00					
Retensado LAT 5AMRO1 y Cambio pernos en enganche cadenas de aisladores de conj. de suspensión. LAT 5AMRO1	5	Gl	488,80					
Actualización Equipamiento hardware del COT, Centros Regionales, DTS y Centro de Emergencia e instalación de nueva versión de Software del Sistema RANGER	6	Gl	615,00					
Renovación de vehículos livianos	7	30	1,200.00					
Reciclado de Interruptores de 500 kV tipo EMA-BBC ELF 550 de la GRS	8	27	1.862,00					
Sistemas de Información	9	Gl	900.00					
Cambio de cadenas de aislación Sistema 2x220 RA-VL-RD.(Ampliación de proyecto vigente)	10	Gl	890.00					
Repuestos estratégicos para Líneas de transmisión	11	Gl	1.700,00					
Cambio de morseteria corredor Alicurá - Piedra del Aguila - Chocón Oeste	12	Gl	549,20					

ANEXO VIII (cont.)

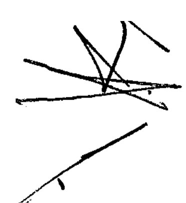
PLANILLA DE CONTROL DE INVERSIONES

Descripción	Item	Unidades Físicas	2005 Inversión	Grado de Avance Físico	Monto Ejecutado al --/--/20--	Porcentaje de Avance Económico	Saldo a Ejecutar	Saldo a Ejecutar Remanente
		Cantidad	$	%	$	%	$	$
			(1)		(2)	(3)=(2)/(1)	(4)=(1)-(2)	(5)=(4)/(1)
Estudio retensado de línea por insuficiente altura libre	13	Gl	37,00					
Completar Reciclado de la Máquina Principal de los de tres CCSS (2x2005 x 1 x 2006)	14	1	700.00					
Reemplazo de Barras de anclaje en tramo desde Piq. N° 1284 al Piq. N° 1348 en LAT 5BRRE1, afectadas por corrosión ante falta de Protección Catódica en el diseño original de la LAT y que ya produjeron el desprendimiento en una de ellas en Piq. N° 1304.	15	Gl	650.00					
Renovación de vehículos pesados	16	4	600.00					
Recalce y Protección fundación Estructura 107 LAT 5LURG1 y Reparación camino de acceso, Piq. 103 a 111 (bajada Pampa de Achala) LAT 5LURG1	17	Gl	600.00					
Reemplazo de enlace FO Ramallo – Rosario	18	Gl	525.00					
Reciclado de Instalaciones civiles del corredor Chocón - Ezeiza	19	Gl	450.00					
Completar equipamiento compresores para Corredor sur	20	4	445.00					
Digitalización de todo el archivo técnico de Transener S.A.	21	Gl	390.00					
Extensión de vida útil de Interruptores de 500 kV de Aire Comprimido en GRN (se prevén 30 int)	22	10	360.00					
Reemplazo de PEV en EE.TT.GM-AM-RO. Remplazo verificador de sincronismo RA-VL-AM-ST. Remplazo tablero arranque grupo diesel AM	23	3	313.00					
Reemplazo de espaciadores – amortiguadores de las dos líneas Abasto Ezeiza y las dos líneas Ezeiza – Rodriguez. Aproximadamente 200 Km de líneas de 500 kV.	24	Gl	300.00					
Implementos y herramientas de seguridad para tareas con tensión	25	Gl	300.00					
Reciclado armarios de playa y cajas de conjunción EETT AB,EZ, RD y CA	26	Gl	250.00					

ANEXO VIII (cont,)

PLANILLA DE CONTROL DE INVERSIONES

Descripción	Item	Unidades Físicas	2005 Inversión	Grado de Avance Físico	Monto Ejecutado al --/--/20--	Porcentaje de Avance Económico	Saldo a Ejecutar	Saldo a Ejecutar Remanente
		Cantidad	$	%	$	%	$	$
			(1)		(2)	(3)=(2)/(1)	(4)=(1)-(2)	(5)=(4)/(1)
Equipos de repuesto(GRN / PyC / Protecciones / Rosario y GRN / PyC / Control)	27	Gl	201.70					
Equipamiento de ensayos	28	Gl	200.00					
Reciclado de los seccionadores de 500 kV del corredor Ex Segba	29	20	200.00					
Instrumental para mantenimiento y protecciones y control	30	Gl	200.00					
Reemplazo del 50 % de cargadores y baterías Ni Cd de 220 Vcc de Región Norte - (se prevén 12 bancos)	31	12	174.00					
Reemplazo del 50 % de cargadores y baterías Ni Cd de 48 Vcc de Región Norte (se prevén 15 bancos)	32	15	156.60					
Renovación Central Telefónica del COT	33	1	150.00					
Reemplazo de Tablero de Comando para Auto-transformadores 220/132/13,2 kV SIAM.	34	1	150.00					
Reponer estanqueidad entre RBC y cuba del T4RO	35	1	150.00					
Protección de fundaciones, torre 45 - LAT 5SGST1	36	1	130.00					
Reemplazo de Registradores Cronológicos de Eventos por ampliación de UR GE-D20 /D200	37	Gl	120.00					
Equipos para mantenimiento (GRN / PyC / Protecciones – GRN / PyC / Control)	38	Gl	100.00					
Revisión y, en su caso, reparación de Reactores de 16,66 MVA 500 kV	39	1	100.00					
Instalación de los descargadores de sobretensión de Reemplazo en las Estaciones Transformadoras Ezeiza – Abasto - Rodriguez	40	24	100.00					
Adecuación nodos SMEC a nuevos Procedimientos de CAMMESA GRS	41	Gl	91.00					
Reemplazo de registradores de perturbaciones (GRN / PyC / Protecciones)	42	1	87.00					
Reemplazo Baterías y Cargadores Onda Portadora	43	5	80.00					
Mejorar continuidad eléctrica en postes de las estructuras y renovar sistema de puesta a tierra inferior	44	Gl	75.00					
Actualización Nodos S M E C - GRM	45	Gl	50.00					
Cambio Teleprotecciones LAT 5RDRA1, LAT 220kV: 2RAVL1, 2VLAT1, 2VLRD1,2RASN1, LAT 132kV: 1RASN1,	46	Gl	30.00					



ANEXO VIII (cont.)

PLANILLA DE CONTROL DE INVERSIONES

Descripción	Item	Unidades Físicas	2005 Inversión	Grado de Avance Físico	Monto Ejecutado al --/--/20--	Porcentaje de Avance Económico	Saldo a Ejecutar	Saldo a Ejecutar Remanente
		Cantidad	$	%	$	%	$	$
			(1)		(2)	(3)=(2)/(1)	(4)=(1)-(2)	(5)=(4)/(1)
Cambio de las RBC de los Transformadores T4EZ, T5EZ, T6EZ correspondientes a los CCSS de la ET EZEIZA	47	3	1,800.00					
Aislación doble en cruces de Rutas Nacionales Transitadas	48	Gl	320.00					
Balizamiento, Pintura y Cartelería de advertencia	49	Gl	1,258.00					
Cruce LAT 5AMRO1 con Ruta 34 "S"	50	1	536.00					
Estudio de Ingeniería para el Cruce LAT 5RARD1 con Ruta 6	51	Gl	36.00					
Mejora Depósitos de Repuestos	52	Gl	50.00					
Mejora en Puestas a tierras de EETT y Cercos	53	Gl	392.00					
Mejoramiento en acceso a EETT sobre rutas provinciales o nacionales.	54	Gl	85.00					
Mejoras en el tema de detección y extinción de incendios.	55	Gl	35.00					
Protección Torres Arriendadas en cruces por vandalismo (rutas más relevantes)	56	Gl	284.00					
Relleno y nivelación con piedra partida playa 500 kV ET Rodriguez	57	Gl	300.00					
Antiescaladores	58	Gl	1,734.60					
TOTAL			32,407.90					

Nota: A los efectos de determinar el cumplimiento del compromiso de inversión, se entenderá por Monto Ejecutado a todo aquél sobre el cual la Transportista acredite haber ejecutado los trabajos, en términos físicos, o acredite la decisión de inversión, tales como órdenes de compra, certificaciones parciales, pagos realizados a proveedores, etc, según mejor criterio del ENRE.

ANEXO IX
TRANSENER S.A.
MULTAS PENDIENTES DE PAGO

APARTADO	$
A. Notificaciones anteriores al 6/01/02 (Numeral 9.2.1.)	0,00
No existen sanciones pendientes de pago	
B. Notificaciones posteriores al 6/01/02 (Numeral 9.2.2.)	= B.1 + B.2 + B.3
Tramo 6 cuotas	
B.1. Montos Determinados	0,00
No existen sanciones de montos determinados pendientes de pago	
B.2. Montos Estimados	7.840.078,02
Cargos formulados pendientes de Resolución ENRE	
B.3. Montos a Determinar	A Determinar
Sanciones que eventualmente aplique el ENRE correspondientes a:	
B.3.1. Sanciones por Calidad de Servicio (Noviembre 2004 - Acta Acuerdo)	
B.3.2. Otras Sanciones que aplicque el ENRE (06/01/02 - Acta Acuerdo)	
Valor Total Multas Impagas (vencidas y por vencer)	= A + B

\

ANEXO IX
TRANSENER S.A.
MULTAS PENDIENTES DE PAGO

Notificaciones posteriores al 6/01/02 (Numeral 9.2.2.)

Apartado B.2. Montos Estimados

Año	Mes	Expte. Nº	Res. DTEE	Fecha	Estimado	Concepto	Destino
2003	SEPTIEMBRE	14534	01/05	11-Ene-05	$ 835.977,74	Calidad de servicio	Usuarios
2003	OCTUBRE	14805	39/04	02-Mar-04	$ 796.352,20	Calidad de servicio	Usuarios
2003	NOVIEMBRE	15024	42/04	18-Mar-04	$ 189.082,26	Calidad de servicio	Usuarios
2003	DICIEMBRE	15167	68/04	15-Abr-04	$ 583.147,50	Calidad de servicio	Usuarios
2004	ENERO	15274	88/04	29-Abr-04	$ 829.239,00	Calidad de servicio	Usuarios
2004	FEBRERO	15470	113/04	24-May-04	$ 507.353,64	Calidad de servicio	Usuarios
2004	MARZO	15662	160/04	03-Ago-04	$ 561.440,98	Calidad de servicio	Usuarios
2004	ABRIL	15879	177/04	20-Ago-04	$ 504.101,00	Calidad de servicio	Usuarios
2004	MAYO	16072	199/04	30-Nov-04	$ 444.129,10	Calidad de servicio	Usuarios
2004	JUNIO	16274	222/04	14-Dic-04	$ 221.327,19	Calidad de servicio	Usuarios
2004	JULIO	16466	17/05	19-Ene-05	$ 193.476,22	Calidad de servicio	Usuarios
2004	AGOSTO	16666	24/05	29-Mar-05	$ 162.937,38	Calidad de servicio	Usuarios
2004	SEPTIEMBRE	16872	46/05	11-Abr-05	$ 1.171.244,18	Calidad de servicio	Usuarios
2004	OCTUBRE	17115	53/05	16-May-05	$ 840.269,65	Calidad de servicio	Usuarios
TOTAL					**$7.840.078,02**		

ANEXO X

DETALLE DEL IMPORTE DE LAS MULTAS,
MODALIDAD DE COMPUTO Y ASIGNACION DEL PAGO

1. El importe de las multas previstas en la cláusula novena, párrafo 9.2.1. del ACTA ACUERDO, que se cancelarán en forma previa a la entrada en vigencia del resultado de la REVISION TARIFARLA INTEGRAL, será el que resulte del monto total que se detalla en el apartado A del Anexo VIII.

2. El importe de las multas previstas en la cláusula novena, párrafo 9.2.2. del ACTA ACUERDO, que se abonarán en SEIS (6) cuotas semestrales, la primera de ellas con vencimiento a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARLA INTEGRAL, será el que resulte del monto total que se detalla en el apartado B del Anexo VIII.

El monto indicado resulta de la suma de las Sanciones Determinadas por el ENRE (apartado B.1.), más $ 7.840.078,02 (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y OCHO CON 2/100) correspondientes al valor estimado de las Sanciones Pendientes de resolución del ENRE (apartado B.2.), más el valor de las Sanciones a Determinar por el ENRE y que a la fecha se encuentran en trámite en el citado Organismo (apartado B.3.).

3. Como resultado de los montos precedentemente indicados, el valor de cada una de las cuotas que TRANSENER S.A. deberá abonar en cumplimiento de lo previsto en la cláusula novena, párrafo 9.2.2. del ACTA ACUERDO será el que resulte de dividir por SEIS (6) el monto total del apartado B del Anexo VIII.

4. Los valores indicados para cada cuota resultarán corregidos por:

4.1. Los valores definitivos de las sanciones que a la fecha de la firma del presente Acuerdo se encuentran en trámite; y

4.2. La actualización que surja de la evolución del costo propio de transporte conforme lo establecido en la cláusula cuarta, párrafos 4.1. y 4.2. del ACTA ACUERDO durante el PERIODO DE TRANSICION y, en forma posterior, de acuerdo a lo establecido en las revisiones tarifarias que se establecen en el Marco Regulatorio.

5. Con respecto a la totalidad de las multas contempladas en el párrafo 9.2.2. del ACTA ACUERDO, se establece que sus montos no serán pasibles de la aplicación de los intereses referidos en el punto 5.3.6. de “Los Procedimientos para la Programación de la Operación el Despacho y el Cálculo de Precios”.

6. Asignación de Pagos

6.1. El pago de cada una de las cuotas será asignado por el ENRE y comunicado a CAMMESA, atendiendo los montos adeudados a los distintos destinatarios, conforme el siguiente orden:

1° - En primer término se cancelarán las sanciones destinadas a la totalidad de los usuarios activos.

2° - En segundo lugar se cancelarán las sanciones destinadas a CAMMESA.

3° - En tercer lugar se cancelarán las sanciones a depositar en la Cuenta Recaudadora de Fondos de Terceros.

6.2. El procedimiento de asignación de los pagos referidos en el punto anterior, deberá realizarse hasta saldar la totalidad de la deuda de cada una de las categorías, para recién entonces proseguir con la siguiente. A su vez, en cada categoría se cancelarán las sanciones respectivas, siguiendo el orden de las fechas de notificación de las resoluciones sancionatorias.

7. Procedimiento sobre ejecución y cobro de las sanciones

7.1. A continuación se detallan los pasos a seguir hasta la finalización del procedimiento de renegociación contractual, con respecto a las sanciones que en la actualidad se encuentren en trámite y aquellas que, habiendo sido aplicadas, aún no han sido notificadas al concesionario.

7.1.1. Resuelta una sanción aplicada a TRANSENER S.A., el ENRE deberá instruir a CAMMESA, conjuntamente con su notificación, a fin de que suspenda la ejecución de la sanción, absteniéndose de efectuar los débitos correspondientes sobre la liquidación de sus ventas hasta tanto finalice el procedimiento de renegociación.

7.1.2. Concluido el procedimiento de renegociación la UNIREN notificará al ENRE dicha circunstancia y el resultado obtenido.

7.1.3. Ratificado el Acta Acuerdo por el Poder Ejecutivo Nacional, y cumplidos los requisitos previstos para su entrada en vigencia, el Organo de Control instruirá a CAMMESA a efectos de que proceda al débito de los importes previstos en las correspondientes sanciones, de acuerdo a la modalidad de pago elegida por el Concesionario (con o sin diferimiento).

Anexo XI

Documentación relativa a las renuncias y desistimientos de
los accionistas del Concesionario

(Cláusulas 21.1.1. - 21.2.6.)

NOTA UNIREN N° 74/05

Buenos Aires, 10 de febrero de 2005.

Sr. Secretario Ejecutivo de la
UNIDAD DE RENEGOCIACION DE Y ANALISIS DE
CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN).
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
S / D.-

REF. Carta de Entendimiento de Transener S.A.
Presentación renuncias de los accionistas
establecida en el punto 21.2.3. de la Carta
de Entendimiento.

De mi mayor consideración:

Héctor Pozo Gowland, en mi carácter de apoderado de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., conforme el poder presentado en su oportunidad, manteniendo el domicilio constituido en la calle Viamonte 1133, 4to. Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, a Ud. respetuosamente digo:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 21.2.3. de la Carta de Entendimiento de Transener S.A., adjunto al presente la siguiente documentación:

- Nota de renuncia y desistimiento de CITELEC S.A. —titular del sesenta y cinco por ciento (65%) del capital social de Transener S.A.— a efectuar reclamos vinculados con las medidas dispuestas por la Ley 25.561 y sus normas complementarias, suscripta por el presidente de la Sociedad, con la firma y representación invocada certificadas por ante Escribano Público Nacional y legalizada en el Colegio de Escribanos correspondiente.

- Nota suscripta por el Presidente del Comité Ejecutivo del Programa de Propiedad Participada de Transener S.A. —titular del diez por ciento (10%) del capital social de Transener S.A.— desistiendo y renunciando a efectuar reclamos vinculados con las medidas dispuestas por la Ley 25.561 y sus normas complementarias, tal como lo requiere la Carta de Entendimiento. Asimismo, se acompaña copia certificada del acta de asamblea del Programa de Propiedad Participada de Transener S.A. realizada el 5 de febrero de 2005, mediante la cual fue ratificada la mencionada renuncia.

- Escritura Pública número veintiuno, correspondiente al poder especial otorgado por CITELEC S.A. al presidente de la Sociedad para que suscriba el mencionado instrumento de renuncia y/o desisti-

miento. Cabe destacar, que en dicha Escritura se transcribe el Acta confeccionada con motivo de la reunión de Directorio llevada a cabo con fecha 4 de febrero de 2005, por la cual se aprobó la realización de la renuncia en cuestión y se dispuso otorgar poder especial al Presidente de la compañía para la suscripción de la nota de renuncia.

En virtud de la documentación acompañada y habiendo presentado las renuncias de los accionistas que representan el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de Transener S.A., solicito al Sr. Secretario que tenga por cumplida la obligación establecida en el punto 21.2.3. de la Carta de Entendimiento y se sirva convocar a la audiencia pública prevista en el punto 22.2. de la Carta de Entendimiento.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.

Héctor Pozo Gownland. Apoderado.

Buenos Aires, 4 de febrero de 2005

Señores de la
Unidad de Renegociación
de Contratos de Servicios Públicos
S / D.

Ref.: Acta de Renegociación en los términos de la Ley 25.561 del contrato de concesión de servicio público de Transener S.A.

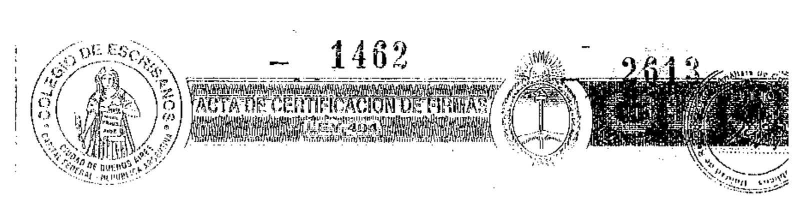
De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con respecto a la Carta de Entendimiento suscripta con fecha 2 de febrero de 2005 entre esa Unidad de Renegociación de Contratos de Servicios Públicos creada por el Decreto 311/03 y Transener S.A. El numeral 21.2.3. de la misma requiere la renuncia y el desistimiento de accionistas de Transener S.A. a efectuar reclamos vinculados con las medidas dispuestas por la Ley 25.561 y sus normas complementarias.

Al respecto y en los términos y condiciones de la citada Carta de Entendimiento, en mi carácter de presidente de CITELEC S.A., titular del sesenta y cinco por ciento (65%) del capital social de Transener S.A. integrado por 183.701.397 acciones Clase A y 50.427.835 acciones Clase B, manifiesto la renuncia y el desistimiento expreso de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar CITELEC S.A., como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto del Contrato de Concesión de Transener S.A.

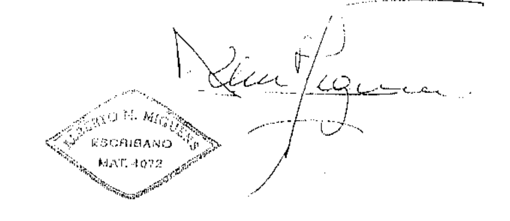
Sin otro particular, saludo a ustedes con mi mayor consideración.

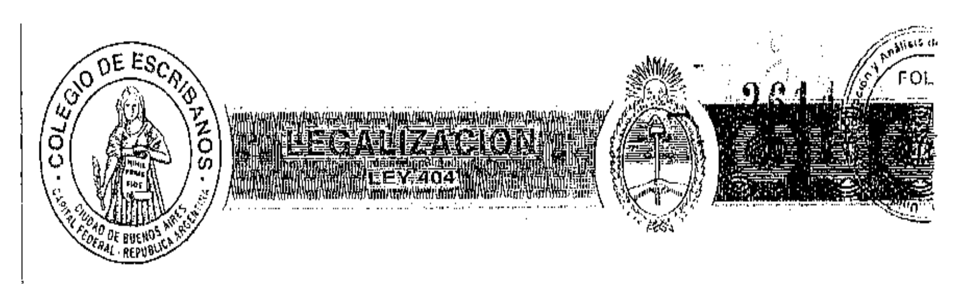
Rafael J. G. Fernández Morandé, Presidente.



F 001245892

Buenos Aires, 04 de Febrero de 2005 En mi carácter de Escribano Titular del Registro 1884 de la Ciudad de Buenos Aires.- CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s firma/s se formaliza simultáneamente por ACTA número 132 del LIBRO número 20, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de cuyo conocimiento doy fe. Rafael Juan Guillermo FERNANDEZ MORANDE, DNI. nº 93.255.268.-Dicha/s persona/s manifiesta/n actuar como Presidente de "COMPAÑIA INVERSORA EN TRANSMISION ELECTRICA CITELEC S.A." con facultades suficientes, según Actas de Asamblea Gral. Ordinaria de fechas 02/04/04 y 23/08/04, y Acta de Directorio Nº 235, de fecha 06/09/04, las que tengo a la vista.- La Sociedad se constituyó el 10/06/93, e inscribió en la I.G.J. 21/06/93, bajo el nº 5313, Libro 113, Tomo A, de Sociedades Anónimas.- Todo lo relacionado lo he tenido a la vista, doy fe.-





L 006378229

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ALBERTO MARIA MIGUENS obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 050210050494/2 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 10 de Febrero de 2005



ESC. NESTOR ESTEBAN AZLOR
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

2615

Buenos Aires, 27 de Enero de 2005

Señores
Compañía de Transporte
De Energía Eléctrica en
Alta Tensión TRANSENER S.A.
Presente

Ref.: Acuerdo con la UNIREN

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes con motivo de la Carta de Entendimiento que se está negociando actualmente con la Unidad de Renegociación de Contratos de Servicios Públicos creada por el Decreto 311/03.

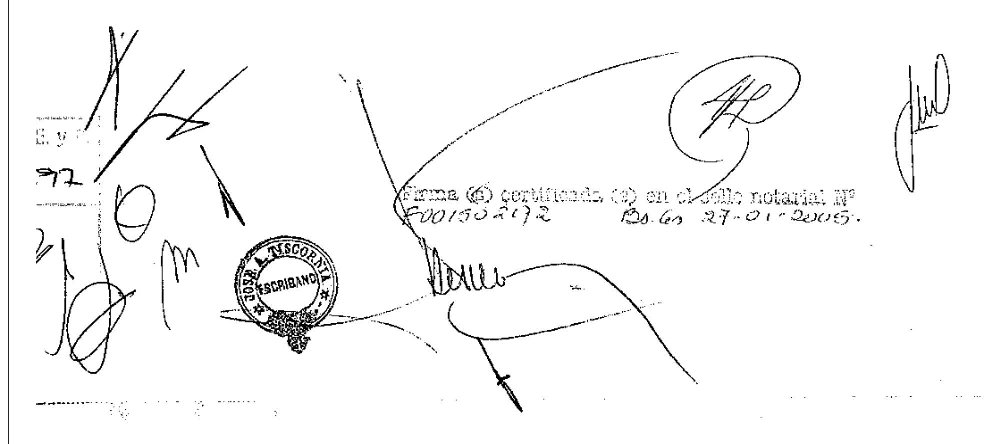
Con tal motivo, en mi carácter de Presidente del Comité Ejecutivo del Programa de Propiedad Participada (P.P.P.), titular de la totalidad de las Acciones Clase "C" de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER S.A. representativas de diez por ciento (10%) del capital social de la compañía manifiesto que el Programa de Propiedad Participada, renuncia y desiste expresamente de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la ley N° 25.561 con respecto al Contrato de Concesión.

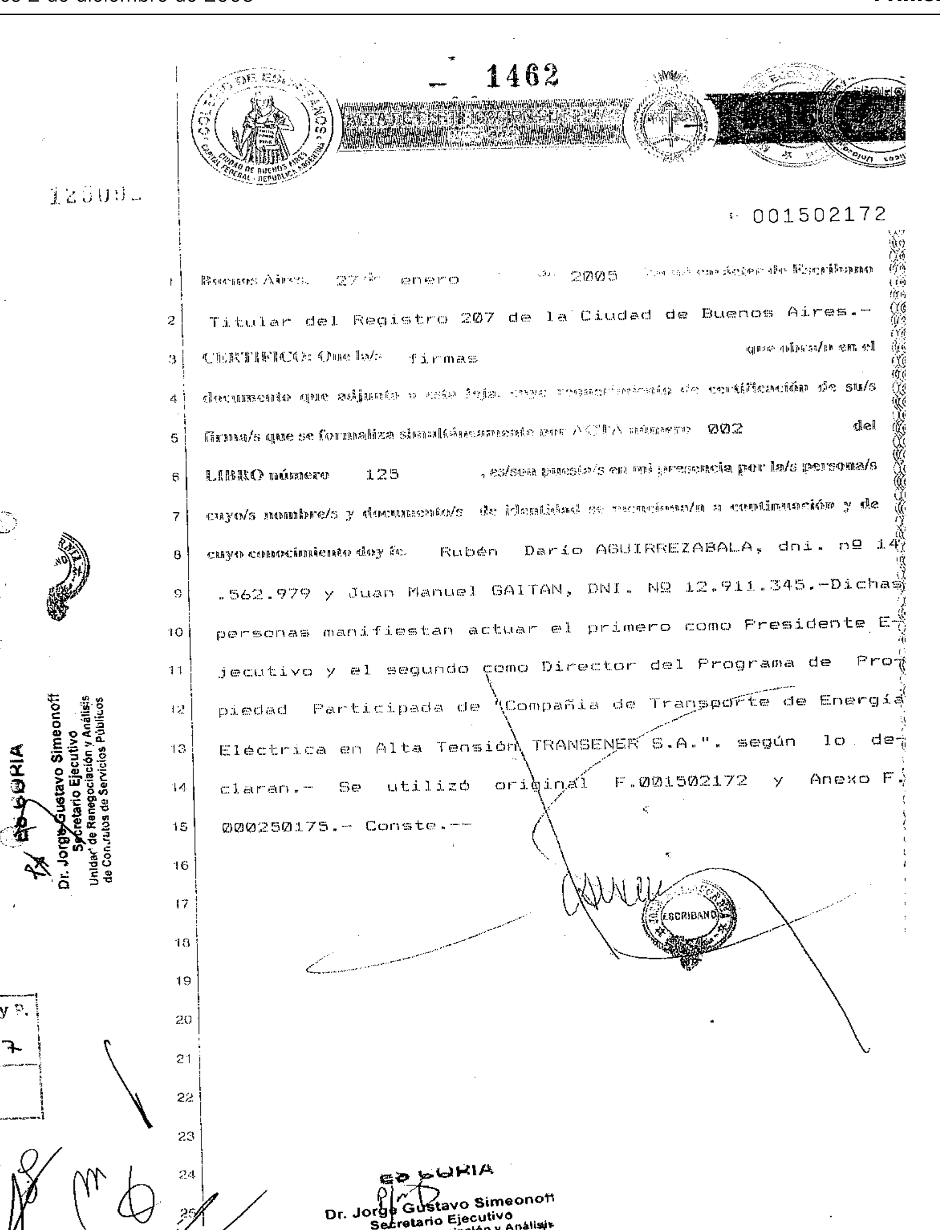
La presente nota, refleja lo resuelto por el Comité Ejecutivo del Programa de Propiedad Participada de Transener S.A., tal como surgen de la reunión del día 27 de enero del 2005.

Con tal motivo se ha decidido a convocar par el día 05 de febrero de 2005 a una Asamblea del Programa de Propiedad Participada a fin de notificar la resolución tomada por el Comité Ejecutivo .

Oportunamente les haremos llegar a ustedes una copia certificada del Acta de Asamblea.

Sin otro particular, saludo a ustedes con mi mayor consideración.





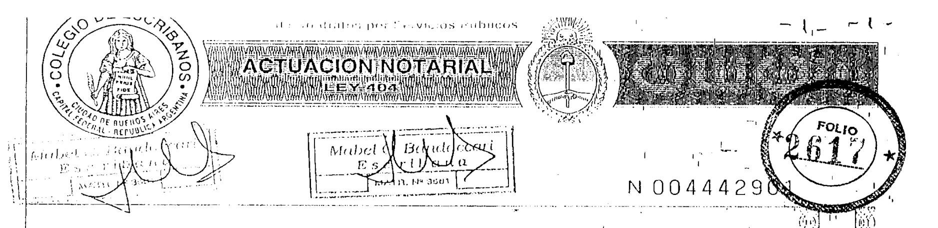
1462

001502172

Buenos Aires, 27 de enero de 2005 En mi carácter de Escribano Titular del Registro 207 de la Ciudad de Buenos Aires.- CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número 002 del LIBRO número 125, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación y de cuyo conocimiento doy fe. Rubén Darío AGUIRREZABALA, dni. nº 14.562.979 y Juan Manuel GAITAN, DNI. Nº 12.911.345.-Dichas personas manifiestan actuar el primero como Presidente Ejecutivo y el segundo como Director del Programa de Propiedad Participada de "Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER S.A.". según lo declaran.- Se utilizó original F.001502172 y Anexo F.000250175.- Conste.--

ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

M.E. y P.
497



ACTUACION NOTARIAL

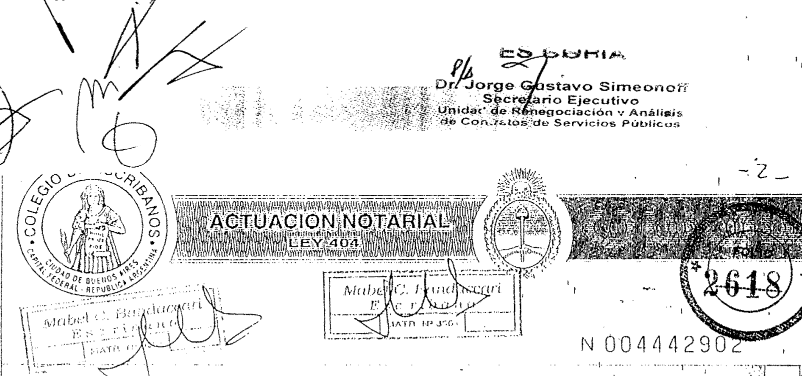
FOLIO 2617

N 004442901

FOLIO 78.- PRIMERA COPIA.- ACTA DE ASAMBLEA: ACCIONISTAS CLASE "C" DE TRANSENER S.A.- ESCRITURA NUMERO TREINTA.- En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 5 días del mes de febrero de 2005, siendo las 9.50 hs., me constituyo en la calle Perú Nº 823, Capital Federal, a requerimiento de quien ante mí comparece, don Rubén Darío AGUIRREZABALA, argentino, mayor de edad, casado, titular del Documento Nacional de Identidad Número 14.562.979, domiciliado legalmente en la calle Lima 163, 9º Piso, de esta ciudad. Doy fe de conocimiento del compareciente en los términos del artículo 1001 del Código Civil por haberlo individualizado, así como que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo del Programa de Propiedad Participada de TRANSENER S.A., lo que acredita con la siguiente documentación: a) Estatutos de la Sociedad "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.", otorgados por escritura de fecha 31 de mayo de 1993, pasada al Folio 613 ante el escribano adscripto de la Escribanía General de Gobierno Don Horacio D'Albora, inscripta en la Inspección General de Justicia el 8 de julio de 1993 bajo el número 6070, Libro 113, Tomo A de Sociedades Anónimas; b) Con la modificación de Estatutos de fecha 29 de septiembre de 1993, ante el escribano de esta ciudad Don Enrique Maschwitz, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 12.103, Libro 114, Tomo A de Sociedades Anónimas; c) Con la reforma de Estatutos del 9 de diciembre de 1993, pasada al Folio 2361 ante el mismo escribano Maschwitz, inscripta en la Inspección General de Justicia el 5 de enero de 1994, bajo el número 155, Libro 114 Tomo A de Sociedades Anónimas; d) Con la modificación de Estatutos de fecha 24 de enero de 1994, pasada al Folio 184 ante el escribano José Luis del Campo, adscripto al Registro 677 de esta ciudad; e) Acta de Asamblea de Accionistas Clase "C", de fecha 14 de diciembre de 1994, pasada ante

N 004442901

el escribano adscripto de la Escribanía General de Gobierno de la Nación, Don Eduardo J. Carranza Vélez, por la que se designan los Directores; y f) con el Acta de Asamblea de Accionistas Clase "C" de fecha 9 de julio de 2004, efectuada ante mí, obrante al folio 944 de este Registro a mi cargo, por la que se designa Presidente al compareciente. Tengo a la vista la documentación relacionada en sus originales, habiéndose agregado fotocopias debidamente autenticadas de la indicada en el ítem e), al folio 1851 protocolo del año 1995, y de los ítems a), b), c) y d), al folio 1878 del año 1995; y remitiéndome al acta del ítem f), doy fe.- Y el requirente, en el carácter invocado y acreditado, aseverándome la vigencia de su mandato, EXPONE: Que en el día de la fecha se ha convocado para las 10:00 hs., en primera convocatoria, en el lugar donde estoy constituida, a la Asamblea Especial de Accionistas Clase "C" de TRANSENER S.A., de acuerdo al siguiente Orden del Día: "1º) Designación de un Presidente de la Asamblea.- 2º) Tratamiento de la Carta Entendimiento con la Unidad de Renegociación de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) creado por Decreto 311/03.- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.".- Que, en consecuencia, solicita de mí, deje constancia en la presente, del desarrollo de dicha asamblea.- Acepto el requerimiento, y siendo las 10:20 horas el Señor Aguirrezabala me informa que, no encontrándose presente el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Sindicado conforme lo establece el punto 2.3.3 del Convenio de Sindicación de Acciones como quórum necesario para quedar constituida la Asamblea, se estará a lo dispuesto para la segunda convocatoria.- Siendo las 11:10 horas se reúnen en segunda convocatoria los accionistas de la Clase "C" de Transener S.A. de conformidad a lo dispuesto por el punto 2.3.3. del Convenio de Sindicación de Acciones, a los efectos de tratar el Orden del Día oportunamente aprobado por el Comité Ejecutivo del Programa de Propiedad Participada, habiéndose realizado todas



ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

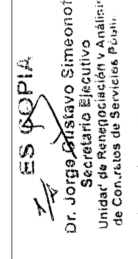
- 2 -

ACTUACION NOTARIAL

2618

N 004442902

las publicaciones legales indicadas por el punto 2.3.1. del mencionado Convenio. Se agrega a esta escritura el padrón suscripto por los accionistas presentes, doy fe. Todos los socios presentes han comunicado debidamente su asistencia y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2.3.3 del Convenio de Sindicación de Acciones, se encuentran dadas las condiciones legales para que quede constituida la Asamblea de Accionistas de Clase "C" de TRANSENER S.A. El Señor Presidente del Comité Ejecutivo Rubén Darío AGUIRREZABALA, manifiesta que declara constituida la Asamblea y por lo tanto se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día: PUNTO 1º.- DESIGNACION DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA: Toma la palabra el accionista Julio Manuel GAITAN, y mociona que se designe al accionista Carlos Gabriel NUÑEZ, como Presidente de la Asamblea. La moción fue puesta a consideración resultando aprobada por la totalidad de los accionistas presentes con derecho a voto. El accionista Carlos Gabriel NUÑEZ acepta el cargo propuesto. A continuación se pasa a considerar el punto 2º del Orden del Día: PUNTO 2º.- TRATAMIENTO DE LA CARTA ENTENDIMIENTO CON LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) CREADO POR DECRETO 311/03: Tomando la palabra el accionista Rubén Darío AGUIRREZABALA, y menciona que como es de conocimiento de los accionistas trabajadores de TRANSENER S.A. ésta se encuentra desde el año 2002 en un proceso de presentaciones ante el Estado Nacional respecto de la recomposición de la tarifa oportunamente acordada en el contrato de Concesión. Visto los acontecimientos que son de conocimiento público, ocurridos a partir del 20 de diciembre de 2001, se produjo una distorsión en la ecuación tarifaria que ocasiona a la empresa una pérdida en su capacidad de operación y mantenimiento. Realizadas las presentaciones durante todo el período mencionado y no habiéndose producido

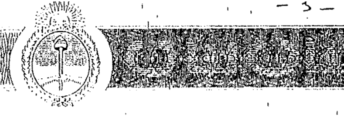


cambios significativos, se originó un deterioro en el financiamiento de la misma que obligó a intentar renegociar todas las deudas de la empresa en condiciones totalmente desventajosas con los acreedores. A partir de diciembre de 2004 se aceleraron las negociaciones para la firma de una carta entendimiento que permitiría la recomposición tarifaria en una primera etapa, con una posibilidad de inversiones que deberá realizar TRANSENER S.A.. y con una exigencia por parte del Estado Nacional como condición esencial, la cual sería la renuncia expresa de los accionistas de la sociedad a cualquier reclamación judicial o extrajudicial, tanto en el país como en el extranjero, respecto del reclamo por las modificaciones estructurales a la economía nacional. Ante la solicitud de TRANSENER S.A. para poder concretar la carta entendimiento, se convocó al Comité Ejecutivo del Programa de Propiedad Participada para adoptar las decisiones que fueran necesarias para la implementación de la mencionada carta, siendo consecuencia de ello el envío con fecha 27 de enero de 2005 de la siguiente carta: *"Buenos Aires, 27 de enero de 2005.- Señores Compañía de Transporte De Energía Eléctrica en Alta Tensión – TRANSENER S.A.- Presente.- Ref.: Acuerdo con la UNIREN.- De mi consideración: Me dirijo a ustedes con motivo de la Carta de Entendimiento que se está negociando actualmente con la Unidad de Renegociación de Contratos de Servicios Públicos creada por el Decreto 311/03.- Con tal motivo, en mi carácter de Presidente del Comité Ejecutivo del Programa de Propiedad Participada (P.P.P), titular de la totalidad de la Acciones Clase "C" de la Compañía de Transporte De Energía Eléctrica en Alta Tensión - TRANSENER S.A. representativas de diez por ciento (10%) del capital social de la compañía manifiesto que el Programa de Propiedad Participada, renuncia y desiste expresamente de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundadas o vinculadas en los*

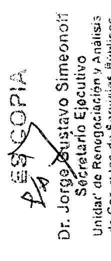


ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos





N 004442903



hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la ley N° 25.561, con respecto al Contrato de Concesión.- La presente nota refleja lo resuelto por el Comité Ejecutivo del Programa de Propiedad Participada de Transener S.A., tal como surgen de la reunión del día 27 de enero del 2005.- Con tal motivo se ha decidido a convocar par (sic) el día 05 de febrero de 2005 a una Asamblea del Programa de Propiedad Participada a fin de notificar la resolución tomada por el Comité Ejecutivo.- Oportunamente les haremos llegar a ustedes una copia certificada del Acta de Asamblea.- Sin otro particular, saludo a ustedes con mi mayor consideración.- Hay dos firmas ilegibles." ES COPIA FIEL, doy fe.- Como corolario de ello fue firmada la Carta Entendimiento entre el Estado Nacional y la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica de Alta Tensión TRANSENER S.A. con fecha 2 de febrero de 2005. En virtud de lo expuesto el accionista Julio Manuel GAITAN mociona para que se ratifique la carta enviada por el Presidente del Comité Ejecutivo con fecha 27 de enero de 2005 y se apruebe la renuncia y el desistimiento expreso de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar este Programa de Propiedad Participada, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la ley N° 25.561, con respecto al Contrato de Concesión. Puesta a consideración la moción la Asamblea resuelve por UNANIMIDAD de los votos presentes: "Ratificar la carta presentada por el Presidente del Comité Ejecutivo del Programa de Propiedad Participada con fecha 27 de enero de 2005 y aprobar la renuncia y desistimiento expresamente a todos los derechos que pudiera eventualmente invocar este Programa de Propiedad Participada, como así también de todas las acciones entabladas o en curso, fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia

N 004442903

establecida por la ley N° 25.561, con respecto al Contrato de Concesión." A continuación el Sr. Presidente pasa a tratar el punto 3° del Orden del Día: PUNTO 3°.- DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA: Haciendo uso de la palabra el accionista Luis Juan ANSALDO, propone a los accionistas Daniel Alfredo BERNASCHINA y Juan Antonio GÓMEZ para la firma del Acta de la presente Asamblea. Puesta a consideración la moción es **aprobada por la totalidad de los accionistas presentes con derecho a voto**. No habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente, agradece a los accionistas presentes y levanta la presente Asamblea siendo las 12:05 hs." No siendo para más, doy por cumplida esta diligencia, leyendo la presente al compareciente, a su requerimiento, y a los señores Daniel Alfredo BERNASCHINA, argentino, mayor de edad, divorciado Documento Nacional de Identidad 10.833.586, domiciliado en América 1189, Neuquen, Provincia de Neuquen, y Juan Antonio GÓMEZ, argentino, mayor de edad, casado, Documento Nacional de Identidad 13.371.489, domiciliado en Divino Maestro 8507, Arguello, Provincia de Córdoba, personas de mi conocimiento, quienes se ratifican y firman por ante mí, de todo lo que doy fé.- ESTÁN LAS FIRMAS.- Está mi sello.- Ante mí: MABEL C. BANDACCARI.- CONCUERDA FIELMENTE con su escritura matriz que pasó ante mí, Mabel Cristina Bandaccari, Escribana Titular del Registro 1369, al folio 78, doy fe.- PARA EL COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA DE TRANSENER S.A., expido la presente PRIMERA COPIA en tres fojas de Actuación Notarial numeradas de la N 004442901 a la presente y correlativas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

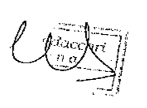
Mabel C. Bandaccari
Escribana
MATR. Nº 3561

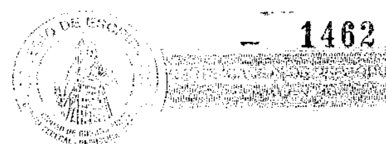
Fotocopia Certificada en la hoja de actuación Notarial N° I003495235

Mabel C. Bandaccari
Escribana
MATR. Nº 3561

ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos







003495235

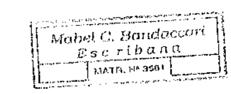
Buenos Aires, 05 de febrero 2005

En mi carácter de Escribano Mabel Cristina BANDACCARI, Titular del Registro 1369

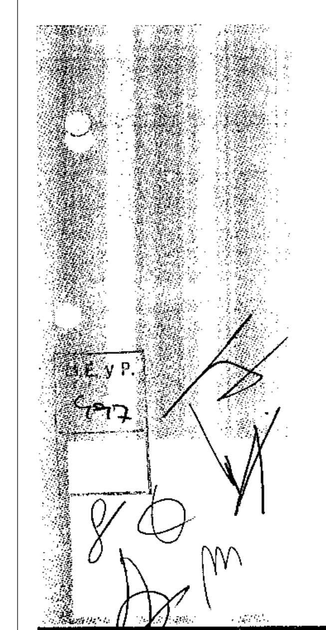
CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en tres (3)

fojas, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original

A pedido del Comité Ejecutivo del Programa dePropiedad Participada de TRANSENER S.A., a los fines de su presentación ante quien lo solicite.- Corresponde a Asamblea de fecha 5/2/2005.- CONSTE.-







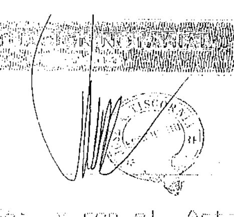
N 004443976

FQ.81/2.005.- PRIMERA COPIA.-"ESCRITURA NUMERO VEINTIUNO.- PODER ESPECIAL.-"COMPAÑIA INVERSORA DE TRANSMISION ELECTRICA CITELEC S.A." a favor de Rafael Juan Guillermo FERNANDEZ MORANDE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil cinco, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Marcos Marcelo MINDLIN, argentino, casado, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número 16.785.530, domiciliado en la calle De Maria número 4.550, de esta Ciudad, persona hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fé, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA INVERSORA EN TRANSMISION ELECTRICA CITELEC S.A.", de la que inviste la calidad de Vice-Presidente, como se verá más adelante.- La capacidad legal de la Sociedad, y la aprobación de sus estatutos se acreditan: a) Con la escritura de constitución de fecha 18 de Junio de 1.993, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Enrique Maschwitz (h), al folio 900, del Registro número 359 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 21 de Junio de 1993, bajo número 5313, del Libro 113, Tomo A., de Sociedades Anónimas; b) Con la escritura de Modificación de Estatutos otorgada el 9 de Diciembre de 1.993, pasada ante el mencionado Escribano Maschwitz (h) al folio 2.358, de su citado Registro,

N 004443976

inscripta en la Inspección General de Justicia el 5 de Enero de 1.994, bajo el número 157, del Libro 114, Tomo A, de Sociedades Anónimas; c) Con la escritura de aumento de Capital y Modificación de Estatutos de fecha 14 de Enero de 1.994, pasada ante él Escribano de esta Ciudad don José Luis del Campo (h), al folio 76, del Registro 677, de su Adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia el 24 de Mayo de 1.994, bajo el número 4.988, del Libro 114, Tomo A. de Sociedades Anónimas; y d) Con la reforma de Estatutos otorgada por instrumento privado de fecha 24 de Noviembre de 1.997, inscripta en la Inspección General de Justicia el 26 de Enero de 1.998, bajo el número 898, del Libro 123, Tomo A., de Sociedades Anónimas.- Originales de los documentos precedentemente mencionados he tenido a la vista para este acto y en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente.- **La calidad de Vice-Presidente** que inviste el compareciente, así como la de Directores de las personas que firman el acta en que se lo designa como tal y el acta que resuelve este otorgamiento, que se transcribirá, se acredita: Con las actas de Asamblea General Ordinaria, de fechas 2 de Abril y 23 de Agosto de 2.004, labradas a fojas 109 y 114, respectivamente, del Libro de Actas de Asambleas número Uno de la Sociedad, que tengo a la vista, doy fé, rubricado en la Inspección General de Justicia el 5 de Julio de 1.993, ba-

ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos





N 004443977

jo el número C-5136; y con el Acta de Directorio número 235, de fecha 6 de Septiembre de 2.004, labrada a fojas 5, del Libro de Actas de Directorio número Seis de la Sociedad, que tengo a la vista, doy fé, rubricado en la Inspección General de Justicia el veinticuatro de Agosto de dos mil cuatro, bajo el número 67955-04, las que en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente.- **El otorgamiento de la presente escritura** ha sido resuelto por el Directorio de la Sociedad, según Acta número 244, de fecha 4 de Febrero de 2.005 labrada a fojas ochenta y cinco del Libro de Actas de Directorio número Seis, de la Sociedad, ya citado y que tengo a la vista, doy fé, la que transcripta íntegramente, es del tenor siguiente:"ACTA Nº 243.- ACTA DE LA REUNION DE DIRECTORIO DE COMPAÑIA INVERSORA EN TRANSMISION ELECTRICA CITELEC S.A. CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DE 2005.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de 2005, siendo las 10:00 horas, se reúnen los señores Directores de la COMPAÑIA INVERSORA EN TRANSMISION ELECTRICA CITELEC S.A. que suscriben al pie, con la presencia del Sr. Síndico que firma la presente. Preside la reunión el Sr. Presidente, Ing. Rafael Fernández Morandé quien, verificado el quórum requerido, declara iniciada la sesión y somete a consideración de los presentes el siguiente: Orden del Día – Consideración de la renuncia y/o desistimiento exigido por el Estado Nacio-

N 004443977

nal a los accionistas de Transener. Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que, conforme es del conocimiento de los presentes, con fecha 2 de febrero de 2005 la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A., celebró con la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) la Carta de Entendimiento que establece las condiciones para la renegociación del contrato de concesión bajo el régimen de la ley 25.561. Al respecto manifiesta que la Carta de Entendimiento exige para su entrada en vigencia que un mínimo de dos tercios de los accionistas de TRANSENER S.A., renuncien y/o desistan íntegra y expresamente de todos los derechos que pudieran eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas y/o en curso fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de las situación de emergencia establecida por la ley Nº 25.561, con respecto al contrato de concesión. Por ello, y en función de que CITELEC S.A. es titular del 65% del capital accionario de TRANSENER S.A., propone que se efectúe la mencionada renuncia en los términos y con el alcance requeridos en la Carta de Entendimiento. La propuesta es aprobada por unanimidad, resolviéndose además otorgar poder especial al Presidente de la compañía para que en nombre y representación de la Sociedad suscriba la renuncia aprobada y toda otra documentación que pudiera

ES COPIA
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ES COPIA

Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

N 004443978

requerirse a tal efecto. A continuación, se transcribe la parte resolutiva del poder especial: "Que otorga PODER ESPECIAL a favor del señor Rafael Juan Guillermo Fernández Morandé, Documento Nacional de identidad número 93.255.268 para que, en nombre y representación de COMPAÑIA INVERSORA EN TRANSMISION ELECTRICA CITELEC S.A. suscriba el instrumento de renuncia y/o desistimiento previsto en el artículo 21.2.3 de la Carta de Entendimiento suscripta entre la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) y la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A. con fecha dos de febrero de 2005, de conformidad y con el alcance establecido en dicho artículo." El Directorio resuelve por unanimidad facultar al Sr. Vicepresidente, Lic. Marcos Marcelo Mindlin, a instrumentar legalmente el poder especial aprobado precedentemente. No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:15 horas.- R. Fernández Morandé.- Marcelo Mindlin.- Gabriel Cohen.- R. Mejía Aravena.- Brian Henderson.- H. B. Garay.- Jorge Barros.- D. Rennis.".- ES COPIA, doy fé.- Y en el carácter acreditado que asegura se encuentra vigente, dijo el compareciente: Que llevando a ejecución lo resuelto por el Directorio de la Sociedad que representa, CONFIERE PODER ESPECIAL a favor del Señor Rafael Juan Guillermo FERNANDEZ MORANDÉ, Documento Nacional de Identidad número 93.255.

N 004443978

268, para que en nombre y representación de "COMPAÑIA INVERSORA EN TRANSMISION ELECTRICA CITELEC S.A.", suscriba el instrumento de renuncia y/o desistimiento previsto en el artículo 21.2.3 de la Carta de Entendimiento suscripta entre la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) y la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A. con fecha dos de febrero de 2005, de conformidad y con el alcance establecido en dicho artículo; pudiendo a tales efectos practicar todos los actos y con las facultades que el acta de otorgamiento transcripta menciona, la que dá por integramente reproducida en este lugar.- Leída que le fué, ratifica su contenido y la firma por ante mi, doy fé.- MARCOS M. MINDLIN.- Está mi sello. Ante mi: JOSE A. TISCORNIA.".- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi al folio ochenta y uno del Registro número Doscientos siete a mi cargo, doy fé.- Para el Mandatario expido la presente primera copia en Buenos Aires, a diez de Febrero del año dos mil cinco, en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero cero cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y seis al presente inclusive, todos de la Serie N.-

ES COPIA

Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

ES COPIA

Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

ES COPIA

Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos



2624

I 006378001

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JOSE ANTONIO TISCORNIA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 050210050490/0 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 10 de Febrero de 2005

ESC. NESTOR ESTEBAN AZLOR
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

1462

2625



Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

PROVIDENCIA UNIREN Nº

BUENOS AIRES, 10 de febrero de 2005
REF.: CUDAP EXP-S01:0255585/2002

Que por NOTA EUR Nº 74/05 del 10/02/05, el señor Héctor POZO GOWLAND, en su carácter de Apoderado de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., manifiesta haber dado cumplimiento, en legal tiempo y forma, a lo establecido en el punto 21.2.3 de la Carta de Entendimiento firmada entre la UNIREN y la empresa mencionada.

Que a tales efectos acompaña:

a) Nota de renuncia y desistimiento de CITELEC S.A. –titular del 65% del capital social de TRANSENER S.A.– a efectuar reclamos vinculados con las medidas dispuestas por la Ley Nº 25.561 y sus normas complementarias;

b) Escritura Pública Nº 21, correspondiente al Poder Especial otorgado por CITELEC S.A. al Presidente de la Sociedad para que suscriba el mencionado instrumento de renuncia y/o desistimiento. En la misma se transcribe el Acta Nº 243 de la reunión de Directorio de fecha 4 de febrero de 2005, labrada a fojas 185 del Libro de Actas del Directorio Nº 6 de CITELEC S.A., por la cual se aprobó la realización de la renuncia en cuestión y se dispuso otorgar poder especial al Presidente de la compañía para la suscripción de la nota de renuncia. Las mismas han sido certificadas ante el Escribano Alberto María MIGUENS, Titular del Registro 1884 de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 4 y 10 de febrero de 2005, respectivamente; y

c) Nota suscripta por el Presidente del Comité Ejecutivo del Programa de Propiedad Participada de Transener S.A. desistiendo y renunciando a efectuar reclamos vinculados con las medidas dispuestas por la Ley 25.561. La misma ha sido certificada ante el Escribano José A. TISCORNIA, Titular del Registro 207 de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 27 de enero de 2005.

Que de la lectura del Acta surge que el Directorio de la empresa en cuestión aprobó, por unanimidad, la suscripción de la renuncia establecida en el punto 21.2.3 de la Carta de Entendimiento de fecha 2 de febrero de 2005. Como así también fue resuelto por el Comité Ejecutivo del Programa de Propiedad Participada de Transener S.A. en la reunión del día 27 de enero de 2005.

Que en virtud de lo señalado y con las constancias obrantes a fs. del expediente de marras, se dá por cumplido lo peticionado.

Por ello, cúmplase con los procedimientos establecidos para la convocatoria a Audiencia Pública.

Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos



MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 782/2005

Exceptúase a la Armada Argentina de las disposiciones del artículo 7º de la Ley Nº 25.967 a fin de proceder a la cobertura de determinados cargos vacantes financiados del Escalafón 201 - Personal Civil de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 28/11/2005

VISTO el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, aprobado por Ley N° 25.967, lo informado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1 de fecha 11 de enero de 2005, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha distribuido los cargos de Personal Civil asignados a la ARMADA ARGENTINA, elevados a un total de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (6.956), para el Ejercicio Presupuestario 2005 por la Ley N° 25.967

Que como consecuencia de diversas circunstancias convergentes, se ha producido una disminución significativa del Personal Civil en la ARMADA ARGENTINA, cercana al CUARENTA POR CIENTO (40%) en la última década, con lo que dicha Institución ha visto comprometida la capacidad de sostén y mantenimiento de sus medios y de las tareas que le competen en la estructura del Estado Nacional.

Que la ARMADA ARGENTINA ha realizado en su estructura orgánica, los cambios estructurales, modificaciones y reducciones tendientes a mantener las capacidades necesarias para el cumplimiento de las misiones asignadas, no obstante ello, las bajas vegetativas y voluntarias de su Personal Civil durante los últimos años, condujeron a una situación en la cual no se pueden satisfacer cualitativa y cuantitativamente las responsabilidades inherentes a la Institución.

Que de no adoptarse medidas al respecto, se afectarán asimismo, las inversiones efectuadas en el sector, en detrimento de los intereses del Estado Nacional.

Que el financiamiento de la presente medida se encuentra amparado presupuestariamente por los niveles crediticios vigentes, ya que los cargos en cuestión se encuentran vacantes y financiados dentro de la Subjurisdicción 45 – 22 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Que los cargos vacantes solicitados por la Armada, serán cubiertos a través de los procedimientos de selección correspondientes.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 7° de la Ley N° 25.967 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2005.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Se exceptúa a la ARMADA ARGENTINA de las disposiciones del artículo 7° de la Ley N° 25.967 a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a través de los procesos de selección correspondientes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la Subjurisdicción 45 – 22 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — José J. B. Pampuro.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2005
RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION: 45 – MINISTERIO DE DEFENSA
SUBJURISDICCION: 22 – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 – TESORO NACIONAL

CARGO O CATEGORIA	FUNCION / ESPECIALIDAD	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE		
ESCALAFON 201 – PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS		
15	Ingeniero Mecánico	1
08	Técnico Electricista	2
08	Técnico Mecánico	6
08	Técnico Químico	1
06	Electricista Especializado	1
06	Mecánico de Precisión	2
06	Montador Electrónico	1
06	Montador Optico	2
05	Soldador Eléctrico	4
05	Soldador Oxiacetilénico	4
04	Auxiliar Radiólogo Industrial	1
03	Ajustador Especializado	3
03	Calderero	3
03	Chapista Especializado	2
03	Electricista Especializado	3
03	Maniobrista Principal	5
03	Mecánico Electricista Especializado	2
03	Montador	5
03	Montador Electrónico	1
03	Tornero de Precisión	1
SUBTOTAL ESCALAFON		50
TOTAL ACTIVIDAD		50
TOTAL PROGRAMA		50

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 781/2005

Exceptúase al citado organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior de lo dispuesto en el artículo 4º inciso a) de la Ley Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar un ingreso en la Administración Pública Nacional.

Bs. As., 28/11/2005

VISTO el Expediente Nº S02:0006053/2005 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales establecidas en el artículo 4º inciso a) de la Ley Nº 25.164 a la señora Francisca Limpia MORALES LOPEZ, de nacionalidad paraguaya, con el objeto de proceder a tramitar su ingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, hace aconsejable fortalecer y complementar su labor, posibilitando la incorporación de la persona mencionada, dado que la misma reúne las condiciones adecuadas para las tareas que va a desempeñar.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los incisos 1 y 2 del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º inciso a) de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de lo dispuesto en el artículo 4º inciso a) de la Ley Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar el ingreso a la Administración Pública Nacional de la señora Francisca Limpia MORALES LOPEZ, DNI Nº 92.918.963, de nacionalidad paraguaya.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 346/2005

Tipifícanse mercaderías a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

Bs. As., 28/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0038606/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus agregados sin acumular Nº S01:0038607/2004, Nº S01:0038609/2004, Nº S01:0038611/2004, Nº S01:0038767/2004, Nº S01:0038771/2004, Nº S01:0038773/2004, Nº S01:0038782/2004, Nº S01:0038784/2004, Nº S01:0038786/2004, Nº S01:0038788/2004, Nº S01:0038792/2004, Nº S01:0038795/2004, Nº S01:0038799/2004, Nº S01:0038804/2004, Nº S01:0038806/2004, Nº S01:0038809/2004, Nº S01:0038813/2004, Nº S01:0051635/2004, Nº S01:0059048/2004, Nº S01:0059049/2004, Nº S01:0059054/2004, Nº S01:0059056/2004 y Nº S01:0059061/2004 todos del mencionado Registro, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las actualizaciones de tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación.

Que en las mencionadas presentaciones, los peticionantes requieren que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero) y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991 y el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio, por las Resoluciones Nros. 288 del 8 de marzo de 1995, 1041 del 31 de agosto de 1999 ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 265 del 1 de agosto de 2002 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y 750 del 18 de noviembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE :

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contemplada en el Artículo 1º del Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991 y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6º de la Resolución Nº 177 del 27 de junio de 1991 de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Artículo 8º del Decreto Nº 2182 del 21 de octubre de 1991, se actualiza la tipificación de las mercaderías que se detallan en las VEINTICUATRO (24) hojas que como Anexos I a XXIV forman parte integrante de la presente resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MGSR en lingotes.

ANEXO II: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 9MGSR.

ANEXO III: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MGSRCU.

ANEXO IV: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7SR.

ANEXO V: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 9MGSR.

ANEXO VI:Varilla anódica de aluminio aleado.

ANEXO VII: Aleación de aluminio de alto silicio ALSI 6 CUA.

ANEXO VIII: Aluminio primario en barrotes homogeneizados aleación 6063M.

ANEXO IX: Aleación de aluminio de alto silicio ALSI 6 CUA.

ANEXO X: Aluminio primario en barrotes homogeneizados aleación 6061.

ANEXO XI: Aluminio primario en barrotes homogeneizados aleación 6060.

ANEXO XII: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MGSR en lingotes.

ANEXO XIII: Aluminio primario en barrotes homogeneizados aleación 6063M.

ANEXO XIV: Aluminio primario en barrotes homogeneizados aleación 6063E y/o 6063F y/o 6063Y y/o 6063D y/o 6063J y/o 6063L y/o 6063C y/o 6060L y/o 6063G y/o 6063P.

ANEXO XV: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MGSR en lingotes.

ANEXO XVI: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 10 MGMNA en lingotes aproximadamente 7 kgs.

ANEXO XVII: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MG en lingotes.

ANEXO XVIII: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7SR.

ANEXO XIX:Travesaño anódico de aluminio aleado.

ANEXO XX: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MGSR.

ANEXO XXI: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MGSRCU.

ANEXO XXII: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MGSRCU.

ANEXO XXIII: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MGSRCU.

ANEXO XXIV: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MGSRCU.

Art. 2º — Las tipificaciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona y a las que tengan como destino Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) según lo previsto en los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 1041 del 31 de agosto de 1999 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por las Resoluciones Nros. 265 del 1 de agosto de 2002 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y 750 del 18 de noviembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — A los efectos de la liquidación del concepto Tasa de Estadística en las presentes tipificaciones, la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION deberá considerar lo establecido en el Decreto Nº 108 del 11 de febrero de 1999.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

ANEXO I
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MGSR EN LINGOTES

EXPEDIENTE Nº: S01:0038606/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
ALAMBRON Al-Sr 10 %	7605.21.90	TN	0,0080	4306,0200	0	0	0	34,4482	13,50	4,6505	0,50	0,1722
								34,4482		4,6505		0,1722

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 4,82

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO II
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 9MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0038607/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
ALAMBRON Al-Sr 10 %	7605.21.90	TN	0,0040	4306,0200	0	0	0	17,2241	13,50	2,3253	0,50	0,0861
								17,2241		2,3253		0,0861

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 2,41

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO III
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MGSRCU

EXPEDIENTE Nº: S01:0038609/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
ALAMBRON Al-Sr 10 %	7605.21.90	TN	0,0040	4306,0200	0	0	0	17,2241	13,50	2,3253	0,50	0,0861
								17,2241		2,3253		0,0861

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 2,41

REFERENCIA: Ver artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO IV
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7SR

EXPEDIENTE Nº: S01:0038611/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
ALAMBRON Al-Sr 10 %	7605.21.90	TN	0,0040	4306,0200	0	0	0	17,2241	13,50	2,3253	0,50	0,0861
								17,2241		2,3253		0,0861

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 2,41

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO V
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 9MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0038767/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0015	1798,5144	0	0	0	2,6978	7,50	0,2023	0,50	0,0135
								2,6978		0,2023		0,0135

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,22

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO VI
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: VARILLA ANODICA DE ALUMINIO ALEADO

EXPEDIENTE Nº: S01:0038771/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0030	1798,5144	0	0	0	5,3955	7,50	0,4047	0,50	0,0270
								5,3955		0,4047		0,0270

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,43

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO VII
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO DE ALTO SILICIO ALSI 6 CUA

EXPEDIENTE Nº: S01:0038773/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0030	1827,9362	0	0	0	5,4838	7,50	0,4113	0,50	0,0274
								5,4838		0,4113		0,0274

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,44

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO VIII
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALUMINIO PRIMARIO EN BARROTES HOMOGENEIZADOS ALEACION 6063M

EXPEDIENTE Nº: S01:0038782/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0053	1827,9362	0	0	0	9,6881	7,50	0,7266	0,50	0,0484
								9,6881		0,7266		0,0484

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,78

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO IX
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO DE ALTO SILICIO ALSI 6 CUA

EXPEDIENTE Nº: S01:0038784/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0030	1798,5144	0	0	0	5,3955	7,50	0,4047	0,50	0,0270
								5,3955		0,4047		0,0270

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,43

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO X
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALUMINIO PRIMARIO EN BARROTES HOMOGENEIZADOS ALEACION 6061

EXPEDIENTE Nº: S01:0038786/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0100	1798,5144	0	0	0	17,9851	7,50	1,3489	0,50	0,0899
								17,9851		1,3489		0,0899

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 1,44

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XI
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALUMINIO PRIMARIO EN BARROTES HOMOGENEIZADOS ALEACION 6060

EXPEDIENTE Nº: S01:0038788/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0042	1798,5144	0	0	0	7,5538	7,50	0,5665	0,50	0,0378
								7,5538		0,5665		0,0378

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,60

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XII
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MGSR EN LINGOTES

EXPEDIENTE Nº: S01:0038792/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0015	1798,5144	0	0	0	2,6978	7,50	0,2023	0,50	0,0135
								2,6978		0,2023		0,0135

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,22

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XIII
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALUMINIO PRIMARIO EN BARROTES HOMOGENEIZADOS ALEACION 6063M

EXPEDIENTE Nº: S01:0038795/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0053	1798,5144	0	0	0	9,5321	7,50	0,7149	0,50	0,0477
								9,5321		0,7149		0,0477

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,76

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XIV
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALUMINIO PRIMARIO EN BARROTES HOMOGENEIZADOS ALEACION 6063E Y/O 6063F Y/O 6063Y Y/O 6063D Y/O 6063J Y/O 6063L Y/O 6063C Y/O 6060L Y/O 6063G Y/O 6063P

EXPEDIENTE Nº: S01:0038799/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0056	1827,9362	0	0	0	10,2364	7,50	0,7677	0,50	0,0512
								10,2364		0,7677		0,0512

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,82

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XV
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MGSR EN LINGOTES

EXPEDIENTE Nº: S01:0038804/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0015	1827,9362	0	0	0	2,7419	7,50	0,2056	0,50	0,0137
								2,7419		0,2056		0,0137

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,22

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XVI
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO DE ALTO SILICIO ALSI 10 MGMNA EN LINGOTES APROXIMADAMENTE 7 KGS.

EXPEDIENTE Nº: S01:0038806/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0050	1798,5144	0	0	0	8,9926	7,50	0,6744	0,50	0,0450
								8,9926		0,6744		0,0450

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,72

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XVII
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MG EN LINGOTES

EXPEDIENTE Nº: S01:0038809/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0015	1798,5144	0	0	0	2,6978	7,50	0,2023	0,50	0,0135
								2,6978		0,2023		0,0135

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,22

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XVIII
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7SR

EXPEDIENTE Nº: S01:0038813/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0100	1798,5144	0	0	0	17,9851	7,50	1,3489	0,50	0,0899
								17,9851		1,3489		0,0899

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 1,44

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XIX
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: TRAVESAÑO ANODICO DE ALUMINIO ALEADO

EXPEDIENTE Nº: S01:0051635/04
FECHA: 15/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0200	1847,7485	0	0	0	36,9550	7,50	2,7716	0,50	0,1848
								36,9550		2,7716		0,1848

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 2,96

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XX
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0059048/04
FECHA: 23/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
ALAMBRON Al-Sr 10 %	7605.21.90	TN	0,0040	4306,0200	0	0	0	17,2241	13,50	2,3253	0,50	0,0861
								17,2241		2,3253		0,0861

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 2,41

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XXI
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MGSRCU

EXPEDIENTE Nº: S01:0059049/04
FECHA: 23/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0038	1827,9362	0	0	0	6,9462	7,50	0,5210	0,50	0,0347
								6,9462		0,5210		0,0347

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,56

REFERENCIA: Ver artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XXII
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MGSRCU

EXPEDIENTE Nº: S01:0059054/04
FECHA: 23/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0038	1847,7485	0	0	0	7,0214	7,50	0,5266	0,50	0,0351
								7,0214		0,5266		0,0351

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,56

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XXIII
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MGSRCU

EXPEDIENTE Nº: S01:0059056/04
FECHA: 23/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0038	1847,7060	0	0	0	7,0213	7,50	0,5266	0,50	0,0351
								7,0213		0,5266		0,0351

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,56

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XXIV
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MGSRCU

EXPEDIENTE Nº: S01:0059061/04
FECHA: 23/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0038	1798,5144	0	0	0	6,8344	7,50	0,5126	0,50	0,0342
								6,8344		0,5126		0,0342

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,55

REFERENCIA: Ver artículos 2º y 3º de la presente resolución.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 347/2005

Tipifícanse mercaderías a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

Bs. As., 28/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0038643/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus agregados sin acumular Nº S01:0038645/2004, Nº S01:0038646/2004, Nº S01:0038648/2004, Nº S01:0038650/2004, Nº S01:0038651/2004, Nº S01:0038653/2004, Nº S01:0038654/2004, Nº S01:0038656/2004, Nº S01:0038657/2004, Nº S01:0038726/2004, Nº S01:0038732/2004, Nº S01:0038737/2004, Nº S01:0038739/2004, Nº S01:0038740/2004, Nº S01:0038752/2004, Nº S01:0038755/2004, Nº S01:0038758/2004, Nº S01:0038762/2004 y Nº S01:0194438/2004 todos del mencionado Registro, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las actualizaciones de tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación.

Que en las mencionadas presentaciones, los peticionantes requieren que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero) y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991 y el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio, por las Resoluciones Nros. 288 del 8 de marzo de 1995, 1041 del 31 de agosto de 1999 ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 265 del 1 de agosto de 2002 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y 750 del 18 de noviembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contemplada en el Artículo 1º del Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991 y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6º de la Resolución Nº 177 del 27 de junio de 1991 de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Artículo 8º del Decreto Nº 2182 del 21 de octubre de 1991, se actualizan las tipificaciones de las mercaderías que se detallan en las VEINTE (20) hojas que como Anexos I a XX forman parte integrante de la presente resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MGSR en lingotes.

ANEXO II: Aluminio primario en barrotes homogeneizados aleación 6063M.

ANEXO III: Travesaño anódico de aluminio aleado.

ANEXO IV: Varilla anódica de aluminio aleado.

ANEXO V: Aleación de aluminio de alto silicio ALSI 6 CUA.

ANEXO VI: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MG en lingotes.

ANEXO VII: Aluminio primario en barrotes homogeneizados aleación 6060.

ANEXO VIII: Aluminio primario en barrotes homogeneizados aleación 6061.

ANEXO IX: Aleación de aluminio de alto silicio ALSI 10 MGMNA en lingotes aproximadamente 7 kgs.

ANEXO X: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 9MGSR.

ANEXO XI: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7SR.

ANEXO XII: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MG en lingotes.

ANEXO XIII: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MGSR en lingotes.

ANEXO XIV: Travesaño anódico de aluminio aleado.

ANEXO XV: Varilla anódica de aluminio aleado.

ANEXO XVI: Aluminio primario en barrotes homogeneizados aleación 6060.

ANEXO XVII: Aluminio primario en barrotes homogeneizados aleación 6061.

ANEXO XVIII: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MGSR.

ANEXO XIX: Aleación de aluminio de alto silicio ALSI 10 MGMNA en lingotes aproximadamente 7 kgs.

ANEXO XX: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MGSRCU.

Art. 2º — Las tipificaciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona y a las que tengan como destino Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) según lo previsto en los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 1041 del 31 de agosto de 1999 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por las Resoluciones Nros. 265 del 1 de agosto de 2002 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y 750 del 18 de noviembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — A los efectos de la liquidación del concepto Tasa de Estadística en las presentes tipificaciones, la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION deberá considerar lo establecido en el Decreto Nº 108 del 11 de febrero de 1999.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

ANEXO I
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MGSR EN LINGOTES

EXPEDIENTE Nº: S01:0038643/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0015	1847,7485	0	0	0	2,7716	7,50	0,2079	0,50	0,0139
								2,7716		0,2079		0,0139

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,22

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO II
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALUMINIO PRIMARIO EN BARROTES HOMOGENEIZADOS ALEACION 6063M.

EXPEDIENTE Nº: S01:0038645/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0053	1847,7485	0	0	0	9,7931	7,50	0,7345	0,50	0,0490
								9,7931		0,7345		0,0490

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,78

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO III
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: TRAVESAÑO ANODICO DE ALUMINIO ALEADO

EXPEDIENTE Nº: S01:0038646/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0200	1847,7485	0	0	0	36,9550	7,50	2,7716	0,50	0,1848
								36,9550		2,7716		0,1848

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 2,96

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO IV
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: VARILLA ANODICA DE ALUMINIO ALEADO

EXPEDIENTE Nº: S01:0038648/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0030	1847,7485	0	0	0	5,5432	7,50	0,4157	0,50	0,0277
								5,5432		0,4157		0,0277

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,44

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO V
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO DE ALTO SILICIO ALSI 6 CUA

EXPEDIENTE Nº: S01:0038650/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0030	1847,7060	0	0	0	5,5431	7,50	0,4157	0,50	0,0277
								5,5431		0,4157		0,0277

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,44

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO VI
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MG EN LINGOTES

EXPEDIENTE Nº: S01:0038651/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0038	1847,7060	0	0	0	7,0213	7,50	0,5266	0,50	0,0351
								7,0213		0,5266		0,0351

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,56

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO VII
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALUMINIO PRIMARIO EN BARROTES HOMOGENEIZADOS ALEACION 6060

EXPEDIENTE Nº: S01:0038653/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0042	1847,7060	0	0	0	7,7604	7,50	0,5820	0,50	0,0388
								7,7604		0,5820		0,0388

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,62

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO VIII
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALUMINIO PRIMARIO EN BARROTES HOMOGENEIZADOS ALEACION 6061

EXPEDIENTE Nº: S01:0038654/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0100	1847,7060	0	0	0	18,4771	7,50	1,3858	0,50	0,0924
								18,4771		1,3858		0,0924

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 1,48

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO IX
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO DE ALTO SILICIO ALSI 10 MGMNA EN LINGOTES APROXIMADAMENTE 7 KGS.

EXPEDIENTE Nº: S01:0038656/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0050	1847,7060	0	0	0	9,2385	7,50	0,6929	0,50	0,0462
								9,2385		0,6929		0,0462

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,74

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO X
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 9MGSR.

EXPEDIENTE Nº: S01:0038657/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0015	1847,7060	0	0	0	2,7716	7,50	0,2079	0,50	0,0139
								2,7716		0,2079		0,0139

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,22

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XI
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7SR

EXPEDIENTE Nº: S01:0038726/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0100	1847,7060	0	0	0	18,4771	7,50	1,3858	0,50	0,0924
								18,4771		1,3858		0,0924

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 1,48

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XII
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MG EN LINGOTES

EXPEDIENTE Nº: S01:0038732/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0015	1847,7060	0	0	0	2,7716	7,50	0,2079	0,50	0,0139
								2,7716		0,2079		0,0139

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,22

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XIII
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MGSR EN LINGOTES

EXPEDIENTE Nº: S01:0038737/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0015	1847,7060	0	0	0	2,7716	7,50	0,2079	0,50	0,0139
								2,7716		0,2079		0,0139

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,22

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XIV
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: TRAVESAÑO ANODICO DE ALUMINIO ALEADO

EXPEDIENTE Nº: S01:0038739/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0200	1847,7060	0	0	0	36,9541	7,50	2,7716	0,50	0,1848
								36,9541		2,7716		0,1848

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 2,96

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XV
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: VARILLA ANODICA DE ALUMINIO ALEADO

EXPEDIENTE Nº: S01:0038740/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0030	1847,7060	0	0	0	5,5431	7,50	0,4157	0,50	0,0277
								5,5431		0,4157		0,0277

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,44

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XVI
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALUMINIO PRIMARIO EN BARROTES HOMOGENEIZADOS ALEACION 6060.

EXPEDIENTE Nº: S01:0038752/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0042	1827,9362	0	0	0	7,6773	7,50	0,5758	0,50	0,0384
								7,6773		0,5758		0,0384

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,81

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XVII
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALUMINIO PRIMARIO EN BARROTES HOMOGENEIZADOS ALEACION 6061.

EXPEDIENTE Nº: S01:0038755/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0100	1827,9362	0	0	0	18,2794	7,50	1,3710	0,50	0,0914
								18,2794		1,3710		0,0914

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 1,46

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XVIII
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7 MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0038758/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0038	1827,9362	0	0	0	6,9482	7,50	0,5210	0,50	0,0347
								6,9482		0,5210		0,0347

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,58

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XIX
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO DE ALTO SILICIO ALSI 10 MGMNA EN LINGOTES APROXIMADAMENTE 7 KGS.

EXPEDIENTE Nº: S01:0038762/04
FECHA: 02/03/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0050	1827,9362	0	0	0	9,1397	7,50	0,6855	0,50	0,0457
								9,1397		0,6855		0,0457

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,73

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XX
A LA RESOLUCION Nº 347

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MGSRCU

EXPEDIENTE Nº: S01:0194438/04
FECHA: 17/08/2004
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB TI 75%	8108.90.00	TN	0,0017	4749,1059	0	0	0	8,0735	2,00	0,1615	0,50	0,0404
								8,0735		0,1615		0,0404

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,20

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 348/2005

Tipifícanse mercaderías a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de “Draw-Back”.

Bs. As., 28/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0242551/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus agregados sin acumular Nº S01:0242555/2003, Nº S01:0242558/2003, Nº S01:0242564/2003, Nº S01:0242568/2003, Nº S01:0242572/2003, Nº S01:0242575/2003, Nº S01:0242577/2003, Nº S01:0242579/2003, Nº S01:0242583/2003, Nº S01:0242585/2003, Nº S01:0242590/2003, Nº S01:0242591/2003, Nº S01:0242595/2003, Nº S01:0242599/2003, Nº S01:0242602/2003 y Nº S01:0242604/2003 todos del mencionado Registro, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las actualizaciones de tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación.

Que en las mencionadas presentaciones, los peticionantes requieren que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero) y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991 y el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio, por las Resoluciones Nros. 288 del 8 de marzo de 1995, 1041 del 31 de agosto de 1999 ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 265 del 1 de agosto de 2002 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y 750 del 18 de noviembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de “Draw-Back” contemplada en el Artículo 1º del Decreto Nº 1.012 del 29 de mayo de 1991 y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6º de la Resolución Nº 177 del 27 de junio de 1991 de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Artículo 8º del Decreto Nº 2182 del 21 de octubre de 1991, se actualiza la tipificación de las mercaderías que se detallan en las DIECISIETE (17) hojas que como Anexos I a XVII forman parte integrante de la presente resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Aleación de aluminio de alto silicio ALSI 10 MGMNA en lingotes aproximadamente 7 kgs.

ANEXO II: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 9MGSR.

ANEXO III: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MGSR en lingotes.

ANEXO IV: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MGSR.

ANEXO V: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 9MGSR.

ANEXO VI: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MGSR en lingotes.

ANEXO VII: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MGSRCU.

ANEXO VIII: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7SR.

ANEXO IX: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MG en lingotes.

ANEXO X: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MGSR en lingotes.

ANEXO XI: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MGSRCU.

ANEXO XII: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7SR.

ANEXO XIII: Aleación de aluminio de alto silicio ALSI 6 CUA.

ANEXO XIV: Aleación de aluminio de alto silicio ALSI 10 MGMNA en lingotes aproximadamente 7 kgs.

ANEXO XV: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MG en lingotes.

ANEXO XVI: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 9MGSR.

ANEXO XVII: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MGSR.

Art. 2º — Las tipificaciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona y a las que tengan como destino Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) según lo previsto en los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 1041 del 31 de agosto de 1999 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por las Resoluciones Nros. 265 del 1 de agosto de 2002 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y 750 del 18 de noviembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — A los efectos de la liquidación del concepto Tasa de Estadística en las presentes tipificaciones, la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION deberá considerar lo establecido en el Decreto Nº 108 del 11 de febrero de 1999.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel C. Peirano.

ANEXO I
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO DE ALTO SILICIO ALSI 10 MGMNA EN LINGOTES APROXIMADAMENTE 7 KGS.

EXPEDIENTE Nº: S01:0242551/03

FECHA: 27/11/2003

POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB TI 75%	8108.20.00	TN	0,0017	4320,0112	0	0	0	7,3440	2,00	0,1469	0,50	0,0367
								7,3440		0,1469		0,0367

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,18

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO II
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 9MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0242555/03

FECHA: 27/11/2003

POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB TI 75%	8108.20.00	TN	0,0017	4320,0112	0	0	0	7,3440	2,00	0,1469	0,50	0,0367
								7,3440		0,1469		0,0367

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,18

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO III
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MGSR EN LINGOTES

EXPEDIENTE Nº: S01:0242558/03

FECHA: 27/11/2003

POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB TI 75%	8108.20.00	TN	0,0017	4320,0112	0	0	0	7,3440	2,00	0,1469	0,50	0,0367
								7,3440		0,1469		0,0367

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,18

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO IV
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0242564/03

FECHA: 27/11/2003

POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
ALAMBRON ALSR 10%	7605.21.90	TN	0,0040	4331,2845	0	0	0	17,3251	13,50	2,3389	0,50	0,0866
								17,3251		2,3389		0,0866

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 2,43

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO V
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 9MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0242568/03

FECHA: 27/11/2003

POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
ALAMBRON ALSR 10%	7605.21.90	TN	0,0040	4331,2845	0	0	0	17,3251	13,50	2,3389	0,50	0,0866
								17,3251		2,3389		0,0866

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 2,43

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO VI
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MGSR EN LINGOTES

EXPEDIENTE Nº: S01:0242572/03

FECHA: 27/11/2003

POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
ALAMBRON ALSR 10%	7605.21.90	TN	0,0080	4331,2845	0	0	0	34,6503	13,50	4,6778	0,50	0,1733
								34,6503		4,6778		0,1733

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 4,85

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO VII
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MGSRCU

EXPEDIENTE Nº: S01:0242575/03
FECHA: 27/11/2003
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
ALAMBRON ALSR 10%	7605.21.90	TN	0,0040	4331,2845	0	0	0	17,3251	13,50	2,3389	0,50	0,0866
								17,3251		2,3389		0,0866

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 2,43

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO VIII
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7SR

EXPEDIENTE Nº: S01:0242577/03
FECHA: 27/11/2003
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
ALAMBRON ALSR 10%	7605.21.90	TN	0,0040	4331,2845	0	0	0	17,3251	13,50	2,3389	0,50	0,0866
								17,3251		2,3389		0,0866

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 2,43

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO IX
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MG EN LINGOTES

EXPEDIENTE Nº: S01:0242579/03
FECHA: 27/11/2003
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB TI 75%	8108.20.00	TN	0,0017	4314,1063	0	0	0	7,3340	2,00	0,1467	0,50	0,0367
								7,3340		0,1467		0,0367

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,18

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO X
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MGSR EN LINGOTES

EXPEDIENTE Nº: S01:0242583/03
FECHA: 27/11/2003
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB TI 75%	8108.20.00	TN	0,0017	4314,1063	0	0	0	7,3340	2,00	0,1467	0,50	0,0367
								7,3340		0,1467		0,0367

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,18

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XI
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MGSRCU

EXPEDIENTE Nº: S01:0242585/03
FECHA: 27/11/2003
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB TI 75% .	8108.20.00	TN	0,0017	4314,1063	0	0	0	7,3340	2,00	0,1467	0,50	0,0367
								7,3340		0,1467		0,0367

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,18

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XII
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7SR

EXPEDIENTE Nº: S01:0242590/03
FECHA: 27/11/2003
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB TI 75% .	8108.20.00	TN	0,0017	4314,1063	0	0	0	7,3340	2,00	0,1467	0,50	0,0367
								7,3340		0,1467		0,0367

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,18

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XIII
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO DE ALTO SILICIO ALSI 6 CUA

EXPEDIENTE Nº: S01:0242591/03
FECHA: 27/11/2003
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB TI 75% .	8108.20.00	TN	0,0027	4314,1063	0	0	0	11,6481	2,00	0,2330	0,50	0,0582
								11,6481		0,2330		0,0582

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,29

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XIV
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO DE ALTO SILICIO ALSI 10 MGMNA EN LINGOTES APROXIMADAMENTE 7 KGS.

EXPEDIENTE Nº: S01:0242595/03
FECHA: 27/11/2003
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB TI 75%	8108.20.00	TN	0,0017	4314,1063	0	0	0	7,3340	2,00	0,1467	0,50	0,0367
								7,3340		0,1467		0,0367

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,18

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XV
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MG EN LINGOTES

EXPEDIENTE Nº: S01:0242599/03
FECHA: 27/11/2003
POSICION: 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB TI 75%	8108.20.00	TN	0,0017	4314,1063	0	0	0	7,3340	2,00	0,1467	0,50	0,0367
								7,3340		0,1467		0,0367

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,18

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XVI
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 9MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0242602/03
FECHA: 27/11/2003
POSICION: 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB TI 75%	8108.20.00	TN	0,0017	4314,1063	0	0	0	7,3340	2,00	0,1467	0,50	0,0367
								7,3340		0,1467		0,0367

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,18

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XVII
A LA RESOLUCION Nº 348

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0242604/03
FECHA: 27/11/2003
POSICION: 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB TI 75% .	8108.20.00	TN	0,0017	4314,1063	0	0	0	7,3340	2,00	0,1467	0,50	0,0367
								7,3340		0,1467		0,0367

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,18

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

FORESTACION

Resolución 922/2005

Apruébanse, a los fines exclusivos de la aplicación de la Ley Nº 25.080, los costos de implantación y tratamientos silviculturales.

Bs. As., 24/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0240321/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución Nº 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y Resoluciones Complementarias, se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que la Ley Nº 25.080 en su Título V incorpora un Apoyo Económico no Reintegrable a los Bosques Implantados.

Que la mencionada Ley en sus Artículos 17 y 18 establece que dicho Apoyo Económico no Reintegrable consistirá en un monto por hectárea variable por zona, especie y actividad forestal, según lo determine la Autoridad de Aplicación y conforme a escalas de porcentajes en función de los costos de dichas actividades.

Que la citada Ley en su Artículo 23 establece que la Autoridad de Aplicación será la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en consecuencia es la actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la que debe determinar los costos de las distintas actividades, a los fines de la aplicación y pago del Apoyo Económico no Reintegrable.

Que desde la vigencia de la Resolución Nº 109 de fecha 19 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION al presente, se han producido cambios de orden económico que implicaron un desfasaje entre los costos establecidos por la mencionada resolución y los actuales.

Que de mantenerse la vigencia de los mismos, implicaría un desaliento a la actividad que actuaría en detrimento de los objetivos de la citada Ley Nº 25.080, que es justamente promover las inversiones en bosques implantados.

Que por lo expuesto se hace necesaria una actualización de los costos vigentes a ser aplicados a los fines del pago del Apoyo Económico no Reintegrable.

Que por razones de equidad con los productores en cuanto al otorgamiento del beneficio del Apoyo Económico no Reintegrable, corresponde hacer efectiva la actualización de los costos a partir de las presentaciones de planes a realizarse a partir del año 2005.

Que debido a los reclamos que se efectuaran a la Dirección de Forestación, dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal, de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en relación a la división departamental, considerada en la mencionada Resolución Nº 109/04 para la determinación del límite norte sur en la Provincia de MISIONES; se ha modificado la metodología para el establecimiento de dicho límite, analizando la información disponible sobre cobertura vegetal y topográfica, a nivel de municipios dentro de los departamentos.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la citada Ley Nº 25.080 y en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificada por su similar Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase a los fines exclusivos de la aplicación de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, los costos de implantación y tratamientos silviculturales, según se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — A los fines del otorgamiento del Apoyo Económico no Reintegrable, los costos que se aprueban en el Artículo 1º de la presente resolución tendrán vigencia para los planes presentados durante el año 2005 y para aquellos planes plurianuales cuyas etapas se cumplan durante el presente año.

Art. 3º — Sustitúyese el Artículo 21 de la Resolución Nº 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 21. — El apoyo para el enriquecimiento de bosques nativos tendrá un máximo de TRESCIENTAS HECTAREAS (300 ha) anuales por emprendimiento".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

ANEXO

COSTOS Y APOYO ECONOMICO EN PESOS POR HECTAREA PARA LOS GENEROS PINUS, EUCALYPTUS, POPULUS Y SALIX

a) Para Implantación

Jurisdicción	Especie	Zona de Secano			Zona de Riego		
		COSTO ($/ha)	Apoyo Económico ($/ha)		COSTO ($/ha)	Apoyo Económico ($/ha)	
			Hasta 300 ha	De 301 a 500 ha		Hasta 300 ha	De 301 a 500 ha
BUENOS AIRES	Pinus	1.334	1.067	267	-	-	-
	Los demás	1.446	1.157	289	-	-	-
CATAMARCA	Todos los géneros	1.385	1.108	277	1.809/2.667	1.447/2.134 (1)	362/533 (2)
CORDOBA	Todos los géneros	1.370	1.096	274	1.809/2.667	1.447/2.134 (1)	362/533 (2)
CORRIENTES	Pinus (Norte) (3)	1.096	877	219	-	-	-
	Pinus (Sur) (4)	1.265	1.012	253	-	-	-
	Los demás	1.252	1.002	250	-	-	-
CHACO	Todos los géneros	1.385	1.108	277	-	-	-
DELTA DEL PARANA	Todos los géneros	2.587	2.070	517	-	-	-
ENTRE RIOS	Todos los géneros	1.263	1.010	253	-	-	-
FORMOSA	Todos los géneros	1.385	1.108	277	-	-	-
JUJUY	Pinus	2.113	1.690	423			
	Los demás	1.609	1.287	322	1.809/2.667	1.447/2.134 (1)	362/533 (2)
LA RIOJA	Todos los géneros	1.385	1.108	277	1.809/2.667	1.447/2.134 (1)	362/533 (2)
MENDOZA	Todos los géneros	-	-	-	1.809/2.667	1.447/2.134 (1)	362/533 (2)
MISIONES	Pinus (Norte) (4)	1.818	1.454	364	-	-	-
	Los demás(Norte) (4)	1.486	1.189	297	-	-	-
	Pinus (Sur) (3)	1.096	877	219	-	-	-
	Los demás (Sur) (3)	1.252	1.002	250	-	-	-
SALTA	Pinus	2.113	1.690	423			
	Los demás	1.608	1.286	322	1.809/2.667	1.447/2.134 (1)	362/533 (2)
SAN LUIS	Todos los géneros	1.369	1.095	274	1.809/2.667	1.447/2.134 (1)	362/533 (2)
SAN JUAN	Todos los géneros	-	-	-	1.809/2.667	1.447/2.134 (1)	362/533 (2))
SANTA FE	Todos los géneros	1.358	1.086	272	-	-	-
SANTIAGO DEL ESTERO	Todos los géneros	1.385	1.108	277	1.809/2.667	1.447/2.134 (1)	362/533 (2)
TUCUMAN	Pinus	2.113	1.690	423			
	Los demás	1.608	1.286	322	1.809/2.667	1.447/2.134 (1)	362/533 (2)

Jurisdicción	Especie	Zona de Secano				Zona de Riego		
		COSTO ($/ha)	Apoyo Económico ($/ha)			COSTO ($/ha)	Apoyo Económico ($/ha)	
			Hasta 300 ha	De 301 a 500 ha	De 501 a 700 ha		Hasta 500 ha	De 501 a 700 ha
LA PAMPA	Todos los géneros	1.262	1.010	808	252	1.809/2.667	1.447/2.134 (1)	362/533 (2)
CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	Todos los géneros	1.196	957	765	239	1.809/2.667	1.447/2.134 (1)	362/533 (2)

(1) Apoyo económico de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 1.447) por hectárea para plantaciones en cortina y de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO ($ 2.134) por hectárea para plantaciones en macizo.

(2) Apoyo económico de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 362) por hectárea para plantaciones en cortina y de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES ($ 533) por hectárea para plantaciones en macizo.

(3) y (4) Modificación límite norte de CORRIENTES y sur-norte en MISIONES:

(3) CORRIENTES NORTE: Incluye los Departamentos de Santo Tomé e Ituzaingó.

(4) CORRIENTES SUR: Incluye el resto de los departamentos de la provincia.

(3) MISIONES SUR: incluye los siguientes Municipios correspondientes a los Departamentos que se indican:

Departamento Capital: Municipios Posadas, Garupá, Fachinal.

Departamento Candelaria: Municipios Candelaria, Profundidad.

Departamento Apóstoles: Municipios: Apóstoles, San José, Tres Capones, Azara.

Departamento Concepción: Municipio Concepción.

(4) MISIONES NORTE: incluye el resto de los Departamentos de la provincia y el resto de los municipios no enunciados en el ítem (3) de los departamentos indicados en el mismo.

b) Poda y Manejo de Rebrote:

Se fija un costo de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO ($ 195) por hectárea para todo el país.

Se establece como apoyo económico PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE ($ 137) por hectárea para todo el país.

c) Raleo:

Se fija un costo de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS ($ 216) por hectárea para todo el país.

Se establece como apoyo económico PESOS CIENTO CINCUENTA Y UNO ($ 151) por hectárea para todo el país.

d) Enriquecimiento de bosques nativos:

Se establece un apoyo económico equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto asignado como apoyo a las tareas de forestación en macizo, de acuerdo a cada jurisdicción y especie, detallada en el inciso a) del presente Anexo.

Se entiende como apoyo económico de bosque nativo a la plantación de especies forestales de alto valor comercial, nativas y/o exóticas, dentro de una masa arbórea nativa subsistente desde la fecha de sanción de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados. Deberán implantarse suficientes ejemplares que garanticen al momento de certificar un logro mínimo de CIEN PLANTAS POR HECTAREA (100 pls/ha), distribuidas uniformemente en toda la superficie, ocupando los espacios vacíos del vuelo original, sobre la base de aperturas de fajas de plantación y accesos cada DIEZ METROS (10 m.), de un mínimo y un máximo de ancho y de UNO (1) y DOS (2) metros, respectivamente.

e) Costos para especies de alto valor comercial:

Se asignará un apoyo económico adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre los valores de apoyo económico establecidos en el inciso a) del presente Anexo, de acuerdo a cada jurisdicción y modalidad.

Subsecretaría de la Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

SECRETARIA DE DEPORTE

Resolución Conjunta 22/2005

Incorpóranse, reasígnanse y homologánse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la citada Secretaría de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 25/10/2005

VISTO el Expediente Nº D-0463/2005 y su agregado Nº D-0531/2005 del registro de la SECRETARIA DE DEPORTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 255 del 31 de marzo de 2005, el Decreto Nº 993 (t.o. 1995) del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 11 de fecha 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 255/05 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las resoluciones mencionadas en el Visto aprobaron etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que en relación al reordenamiento que se está llevando a cabo en la SECRETARIA DE DEPORTE se hace necesario, por el presente acto incorporar, reasignar y homologar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, según corresponda.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación correspondiente a las unidades organizativas para las cuales se solicita la incorporación, reasignación y homologación de dicho suplemento.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador Nacional de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Reasígnanse y homológanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos correspondientes a la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según el detalle obrante en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio F. Vitobello. — Carlos A. Mosse.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DEPORTE
INCORPORACION

Unidad Organizativa	Nivel
Subsecretaría de Deporte Social	
Dirección Nacional de Deporte Social	
Dirección de Deporte Educacional	III

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DEPORTE
REASIGNACION Y HOMOLOGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
Subsecretaría de Planeamiento y Desarrollo Deportivo	
Dirección Nacional Técnico Deportiva (Denominación anterior: Dirección Nacional Técnico Deportiva - Nivel III)	II
Dirección de Infraestructura (denominación anterior: Coordinación de Infraestructura Deportiva - Nivel V)	III
Dirección de Seguridad Deportiva (Denominación anterior: Coordinación de Seguridad Deportiva - Nivel IV)	III
Subsecretaría de Deporte Social	
Dirección Nacional de Deporte Social (Denominación anterior: Dirección Nacional de Políticas y Planeamiento Deportivo - Nivel III)	II

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 909/2005

Auspíciase el Taller "Juzgamiento de Animales en Pie, Tipificación y Clasificación en Playa de Faena y Determinación de Rendimiento de Despostada", a desarrollarse en la Ciudad de Corrientes.

Bs. As., 22/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0382122/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Cátedra Tecnología de la Carne y Derivados de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para el Taller "JUZGAMIENTO DE ANIMALES EN PIE, TIPIFICACION Y CLASIFICACION EN PLAYA DE FAENA Y DETERMINACION DE RENDIMIENTO DE DESPOSTADA", que se llevará a cabo en la Ciudad de Corrientes, Provincia de CORRIENTES, entre los días 23 y 25 de noviembre de 2005.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para el Taller "JUZGAMIENTO DE ANIMALES EN PIE, TIPIFICACION Y CLASIFICACION EN PLAYA DE FAENA Y DETERMINACION DE RENDIMIENTO DE DESPOSTADA", que se llevará a cabo en la Ciudad de Corrientes, Provincia de CORRIENTES, entre los días 23 y 25 de noviembre de 2005.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1445/2005

Declárase de interés nacional la segunda marcha a caballo denominada "Por las Huellas del General Martín Miguel de Güemes".

Bs. As., 29/11/2005

VISTO la actuación Nº 126857-05-1-7 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por la "Asociación Cultural Heroínas Hispanoamericanas", por medio de la cual se solicita que se declare de interés nacional a la segunda marcha a caballo denominada "Por las Huellas del General Martín Miguel de Güemes", y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de rendir un merecido homenaje a las gestadoras de la emancipación, dicha marcha partirá el 17 de junio de 2006, fecha en que se conmemorará un nuevo aniversario de la muerte de un prócer de la argentinidad como lo es el General Don Martín Miguel de Güemes.

Que con esta marcha se procura homenajear el aporte de la mujer en la Emancipación Hispanoamericana, afirmar el pasado histórico y destacar su imagen y heroica participación en los hechos que forjaron nuestra independencia.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la correspondiente intervención dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la segunda marcha a caballo denominada "Por las Huellas del General Martín Miguel de Güemes", que partirá de la ciudad de Salta, el 17 de junio de 2006.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1446/2005

Declárase de interés nacional el 9º Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y 10º Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados: "Las Personas con Discapacidad y la Aplicación Práctica de los Derechos Humanos", a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata.

Bs. As., 29/11/2005

VISTO la actuación Nº 129016-05-1-8 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, donde tramita la presentación efectuada por la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la cual se solicita declarar de interés nacional al 9º Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y 10º Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados: "Las Personas con Discapacidad y la Aplicación Práctica de los Derechos Humanos", y

CONSIDERANDO:

Que este evento forma parte del compromiso que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires tiene en defensa de los derechos humanos y la inclaudicable lucha contra cualquier clase de discriminación.

Que la institución convocante procura generar un espacio de discusión de los principios básicos en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad y el rol que los abogados deben ejercer en pos de la defensa de sus derechos y la manera de promover una sociedad integradora de las diversas aptitudes humanas.

Que la jerarquía y prestigio de la entidad organizadora, expositores y participantes del evento garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que en virtud a la importancia de la temática a desarrollar y la trascendencia de este importante acontecimiento, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS estima oportuno declarar al 9º Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y 10º Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados: "Las Personas con Discapacidad y la Aplicación Práctica de los Derechos Humanos", de interés nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al 9º Encuentro Nacional de Equiparación de Opor-

tunidades para Abogados Discapacitados y 10º Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados: “Las Personas con Discapacidad y la Aplicación Práctica de los Derechos Humanos”, a desarrollarse los días 9 y 10 de diciembre de 2005, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 1587/2005

Autorízase a la Escuela Fray Luis Beltrán, ubicada en la localidad de Dalmacio Vélez, departamento Tercero Arriba, de la provincia de Córdoba, la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Bs. As., 30/11/2005

VISTO el Expediente Nº 1414-COMFER/02, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las actuaciones del Visto tramita la solicitud tendiente a que se autorice a la Escuela Fray Luis Beltrán, la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la localidad de DALMACIO VELEZ, departamento TERCERO ARRIBA, de la provincia de CORDOBA.

Que a través del dictado de la Resolución Nº 705-COMFER/00 se autorizó a las escuelas rurales y de frontera a instalar y explotar servicios de radiodifusión del tipo del solicitado por la referida escuela.

Que la Dirección Nacional de Programas Compensatorios del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha informado que la peticionante se encuentra catalogada como escuela rural.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha intervenido en el marco de su incumbencia específica, reservando provisoriamente el Canal 201, frecuencia 88.1 MHz., Categoría F, en la localidad de DALMACIO VELEZ, provincia de CORDOBA.

Que, consecuentemente se encuentran reunidos los recaudos que habilitan el dictado del acto por el cual se acuerde la autorización peticionada.

Que acoger favorablemente la solicitud en trámite resulta conteste con la obligación del ESTADO NACIONAL de promover los servicios de radiodifusión y acorde con la política de consolidación y desarrollo de la radiodifusión y de la implementación de programas culturales y educativos para los niños, jóvenes y adultos de la comunidad.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 98 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias y 2º del Decreto Nº 131, de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la Escuela Fray Luis Beltrán, ubicada en la localidad de DALMACIO VELEZ, departamento TERCERO ARRIBA, de la provincia de CORDOBA, la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en las citadas localidad y provincia.

Art. 2º — Hágase saber que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha reservado provisoriamente para el servicio referido en el artículo precedente el Canal 201, frecuencia de 88.1 MHz., con categoría F, en las coordenadas geográficas Latitud Sur 32° 36' 45" y Longitud Oeste 63° 34' 52", de la localidad de DALMACIO VELEZ, departamento TERCERO ARRIBA, de la provincia de CORDOBA, quedando la asignación definitiva de parámetros técnicos sujeta a la presentación y ulterior aprobación del anteproyecto técnico del servicio, de conformidad con lo prescripto por la Resolución Nº 142-SC/96.

Art. 3º — Dispóngase que la autorizada deberá presentar la documentación técnica definitiva del servicio, para su aprobación por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y ulterior habilitación del servicio.

Art. 4º — Comuníquese lo resuelto a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y ARCHIVESE (PERMANENTE). — Julio D. Barbaro.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución APN N° 658/2005 del Presidente del Directorio

Expediente N° 664/2003

Bs. As., 17 de noviembre de 2005

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1°.- Aprobar la Fe de Erratas correspondiente al Texto Ordenado aprobado por el artículo 5° de la Resolución H.D. N° 203/2005 que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución. Firmado: Ing. Agr. Héctor Mario ESPINA, Presidente del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe N° 690, Capital Federal.

e. 2/12 N° 499.065 v. 5/12/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 1880/2005

Bs. As., 25/11/2005

VISTO el Expediente Nº 6385/2004 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de diciembre de 2004 fue suscripto en el marco del Expediente citado en el VISTO, un Convenio entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS; la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del aludido Ministerio; la PROVINCIA DE JUJUY y la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la citada Provincia.

Que las mencionadas partes declararon de interés estratégico la construcción de la obra denominada: "MULTITROCHA-DISTRIBUIDOR ACCESO SUR-ACCESO NORTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY Y DEMAS TRABAJOS INCLUIDOS EN LA MODIFICACION DE LA OBRA Nº 11", sobre la Ruta Nacional Nº 9 en el marco de la obra: "CORREDOR VIAL POR EL PASO DE JAMA".

Que la PROVINCIA DE JUJUY se comprometió a desarrollar la totalidad de las acciones técnicas y administrativas que correspondan a su jurisdicción, necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de la obra identificada en el considerando anterior.

Que la UNIDAD COORDINADORA DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete dando cuenta de la obtención de los fondos necesarios para la ejecución de los trabajos que demanden la obra referida hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS ($ 30.166.387,03.-).

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la PROVINCIA DE JUJUY, tomarán la intervención de su competencia en su rol de supervisor y comitente, respectivamente.

Que la PROVINCIA DE JUJUY se comprometió a liberar la traza pertinente para la ejecución de la obra citada, conforme la normativa vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142, de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente se suscribe en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 4º del Decreto Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003 y el Decreto Nº 6 del día 25 de mayo del mismo año.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ratifícase el Convenio suscripto el día 30 de diciembre de 2004 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS; la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del aludido Ministerio; la PROVINCIA DE JUJUY y la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la citada Provincia el cual forma parte de la presente, en copia auntenticada, como Anexo I.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexos I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767-Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 2/12 N° 499.071 v. 2/12/2005

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución N° 143/2005

Expte.: 15129-05

Bs. As., 24/11/2005

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que través de la presente actuación tramita la incorporación de la Asociación Civil "UYC - USUARIOS Y CONSUMIDORES EN DEFENSA DE SUS DERECHOS" (RNAC N° 20) a la COMISION DE USUARIOS del ETOSS, creada por Resolución ETOSS Nº 38 del 21 de abril de 1999.

Que, analizada la documentación presentada por la entidad mencionada, cabe expresar que ella cumple con los requisitos oportunamente exigidos, encontrándose debidamente inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES dependiente de la SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION (artículos 55, 56 y concordantes de la Ley Nº 24.240).

Que con relación a la concordancia del objeto de la Asociación de que se trata con el que prevé el artículo 1º de la Resolución ETOSS Nº 38/99, se advierte que "UYC" tiene por objeto, entre otros, el "...brindar asesoramiento, asistencia jurídica dentro del marco de la ley 24.240 y la Ley de Defensa de la Competencia; promover talleres de capacitación respecto de los derechos de los usuarios y consumidores, definidos éstos de acuerdo a la ley 24.240..." así como "...efectuar todo tipo de reclamos ante organismos públicos, privados, Nacionales, provinciales y/o municipales...".

Que efectuando una interpretación amplia de la normativa indicada, puede considerarse que el objeto definido en el estatuto indicado se corresponde con el fin de la exigencia referida, esto es la protección de los derechos de los consumidores o usuarios de servicios.

Que el Directorio del ETOSS, a través de la Resolución ETOSS Nº 115/02 que remite al Acta de Directorio Nº 17/02, previó la incorporación de nuevas Asociaciones a la Comisión de Usuarios, con un tope de DOS (2) asociaciones por año.

Que en el curso del presente año 2005 se ha dispuesto, mediante el dictado de la Resolución ETOSS Nº 118 del 18 de octubre de 2005 la incorporación de la Asociación "LIGA DE CONSUMIDORES - LIDECO" (RNAC Nº 17), quedando así un cupo posible.

Que esta medida no implicará, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución ETOSS Nº 115/02, incremento alguno en el aporte que este Organismo otorga para el funcionamiento de la referida Comisión.

Que corresponde requerir a la Asociación que se incorpora por este acto, la designación de las personas que habrán de ejercer su representación en el ámbito de la COMISION DE USUARIOS.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al trámite.

Que se cuenta con las facultades que otorga el artículo 24, inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92 (B.O. 30-6-92).

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase a la Asociación Civil "UYC - USUARIOS Y CONSUMIDORES EN DEFENSA DE SUS DERECHOS" (RNAC N° 20) a la COMISIÓN DE USUARIOS del ETOSS, creada por Resolución ETOSS Nº 38 del 21 de abril de 1999.

ARTICULO 2° — Dentro del plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación de la presente, la Asociación que se incorpora por este acto deberá comunicar a este Organismo el nombre de las personas que habrán de ejercer su representación en el ámbito de la COMISION DE USUARIOS.

ARTICULO 3° — Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS. Comuníquese a la Asociación Civil "UYC - USUARIOS Y CONSUMIDORES EN DEFENSA DE SUS DERECHOS" (RNAC N° 20), a la COMISION DE USUARIOS del ETOSS, a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente. — Lic. ROBERTO IGLESIAS, Director. — Arq. DANIEL R. ESTRADA, Director. — Dr. ALBERTO D. SARCIAT, Vicepresidente. — Sr. ALEJANDRO LABADO, Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 34/05

e. 2/12 N° 499.116 v. 2/12/2005

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición N° 277/2005

Ezeiza, 23/11/2005

VISTO: la Resolución N° 6/05 emitida por la Intervención de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el dispositivo legal aludido en el VISTO se aprueba el sistema operacional de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, estableciendo en su Artículo 2° que el sistema referenciado se compone de unidades operacionales básicas, entre ellas, las UNIDADES OPERACIONALES DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, comprendiendo la conducción y control del conjunto de operaciones y acciones de seguridad aeroportuaria preventiva que se lleven a cabo en el ámbito de las mismas.

Que en el marco de reforma y modernización institucional que ha encarado esta Intervención, resulta necesario, por razones de estrategia operacional, la reestructuración de algunos mandos de las UNIDADES OPERACIONALES DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que, en consecuencia, se hace necesario disponer las designaciones de los responsables de las Unidades Operacionales de Seguridad Aeroportuaria pertenecientes a la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria “V PATAGONICA”, quienes deberán reunir la suficiente experiencia y competencia profesional para cumplir las funciones que en caso se determinan.

Que la presente medida se dicta en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 21.521 y el Decreto N° 145/05.

Por ello

EL INTERVENTOR DE LA POLICIA
DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dejar sin efecto la designación del Mayor Luis SOSA (Nº de Control 100780) como Jefe de la Unidad Operacional de Seguridad Aeroportuaria “AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL ENRIQUE MOSCONI” de la ciudad de Comodoro Rivadavia -Provincia de Chubut.

ARTICULO 2° — Designar como Jefe de la Unidad Operacional de Seguridad Aeroportuaria “AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL ENRIQUE MOSCONI” de la ciudad de Comodoro Rivadavia - Provincia de Chubut – al Suboficial Principal Víctor RIPOLL (PAN 18877).

ARTICULO 3° — Designar como Jefe de la Unidad Operacional de Seguridad Aeroportuaria “AEROPUERTO DE RIO GRANDE” de la ciudad de Río Grande - Provincia de Tierra del Fuego – al Suboficial Ayudante Aldo Epifanio GARRAZA ROSALES (Nº de Control 5750).

ARTICULO 4° — Dejar sin efecto la designación del Suboficial Principal José Luis ARROYO (Nº de Control 5187) como Jefe de la Unidad Operacional de Seguridad Aeroportuaria “AEROPUERTO EL TEHUELCHE” de la ciudad de Puerto Madryn - Provincia de Chubut.

ARTICULO 5° — Designar como Jefe de la Unidad Operacional de Seguridad Aeroportuaria “AEROPUERTO EL TEHUELCHE” de la ciudad de Puerto Madryn - Provincia de Chubut – al Suboficial Ayudante José Alejandro POZZAGLIO (Nº de Control 7477).

ARTICULO 6° — Dejar sin efecto la designación del Vicecomodoro Daniel RICCOVALDI (Nº de Control 4070) como Jefe de la Unidad Operacional de Seguridad Aeroportuaria “AEROPUERTO INTERNACIONAL PILOTO CIVIL N. FERNANDEZ” de la ciudad de Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 7° — Designar como Jefe de la Unidad Operacional de Seguridad Aeroportuaria “AEROPUERTO INTERNACIONAL PILOTO CIVIL N. FERNANDEZ” de la ciudad de Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz – al Suboficial Principal. Juan Carlos CACERES (Nº de Control 18882).

ARTICULO 8° — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Nación y archívese. — Dr. MARCELO FABIAN SAIN, Interventor, Policía de Seguridad Aeroportuaria.

e. 2/12 N° 499.062 v. 2/12/2005

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Disposición N° 1185/2005

Bs. As., 23/11/2005

VISTO el Expediente N° 200-2005-03628-7-0000 y las Resoluciones N° 140 del 5 de marzo de 2004, N° 694 del 24 de septiembre de 2004 y N° 284 del 28 de febrero de 2005, y del registro del I.N.S.S.J.P., y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones citadas en el Visto se establecen las bases y acciones sobre las cuales se asienta el NUEVO MODELO PRESTACIONAL del I.N.S.S.J.P., se pone en funcionamiento el REGISTRO DE PRESTADORES DE ATENCION MEDICA Y OTRAS PRESTACIONES ASISTENCIALES y se aprueba el MODELO PRESTACIONAL SOCIOCOMUNITARIO DE ATENCION MEDICA Y OTRAS PRESTACIONES ASISTENCIALES DEL I.N.S.S.J.P.

Que con el objetivo de recuperar un programa médico asistencial de carácter integral, la Resolución N° 284/DE/05 establece que el MODELO PRESTACIONAL SOCIOCOMUNITARIO referido debe tender a ampliar e incorporar otras prestaciones al sistema, e instruye a las áreas técnicas que arbitren los medios para la implementación del modelo en todo el territorio nacional, así como también a encuadrar otras prestaciones médico — asistenciales en dicho modelo.

Que, en tanto y en cuanto ya se han previsto y normatizado los llamados a inscripción y acreditación de prestadores médicos de I, II y III nivel, así como aquellos de Salud Mental y Oftalmología, corresponde implementar un nuevo modelo prestacional odontológico, generando cambios radicales que impacten positivamente en la optimización de recursos y mejoramiento de la salud bucal de la población cubierta, atendiendo además que deben utilizarse e implementarse criterios estrictamente sanitarios y no por intereses particulares o creencias erróneas acerca de prioridades y sistemas de atención odontológica que terminaban generando demoras y rechazos en cuanto sistema de atención integral

Que el nuevo modelo prestacional odontológico debe estar dirigido a otorgar a los jubilados y pensionados y a su grupo familiar primario, las prestaciones odontológicas integrales, integradas y equitativas a través de una estrategia sustentada en la atención primaria de la salud, evitando inequidades y fragmentaciones y priorizando todas aquellas prestaciones básicas que impacten favorablemente sobre el grueso de la población cubierta, sin ignorar todas aquellas otras prácticas de alto costo y baja incidencia que deben tener cabida dentro del modelo prestacional odontológico que se propone.

Que los dos objetivos centrales del nuevo modelo prestacional de Prestaciones Odontológicas se basan en: a) el mejoramiento de la salud bucal de su población a través de garantizar la calidad de las prestaciones, la accesibilidad real y las formas de incentivo social y b) la optimización de recursos, evitando intermediaciones, asegurando el financiamiento directo, la implementación de sistemas de información y control, adecuación de los criterios de retribución profesional acorde a las regiones y promocionando adecuados incentivos a la labor profesional.

Que atento a las consideraciones de la Coordinación Ejecutiva del expediente citado en el Visto, la inscripción en dicho Registro debe ser abarcativa para prestadores privados, Hospitales nacionales, Provinciales y Municipales categorizados por nivel de complejidad.

Que al solo efecto de esta inscripción corresponde definir el alcance de las coberturas y las guías de acreditación pertinentes para cada una de las modalidades que abarcará el Menú Prestacional.

Que oportunamente por Resolución de la Máxima Autoridad se aprobará las modalidades prestacionales, las referidas guías de acreditación como así también todas las características particulares atinentes a la contratación de prestaciones Odontológicas.

Que en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 738/DE/04.

EL GERENTE
DE PRESTACIONES MEDICAS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Aprobar la inscripción de efectores calificados para brindar la cobertura de las Prestaciones Odontológicas y otras Prestaciones Asistenciales a los beneficiarios del INSSJP, conforme lo previsto en la Resolución 694/DE/04 y en el marco del MODELO PRESTACIONAL SOCIOCOMUNITARIO DE ATENCION MEDICA Y OTRAS PRESTACIONES ASISTENCIALES DEL I.N.S.S.J.P., aprobado por Resolución N° 284/DE/05 en todos los niveles,

ARTICULO 2° — El alcance de la cobertura odontológica abarcará el I, II, III y IV nivel de atención, desagregado por niveles y diferentes prestaciones acorde al Anexo I que forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 3° — La inscripción que por este acto se configura, se ajusta en sus generalidades al cuerpo normativo del Nuevo Modelo Prestacional Socio Comunitario de la Res. 284/05, con los fundamentos y criterios sanitarios odontológicos específicos detallados en los Considerandos de la presente y acorde al tipo de efectores, criterios de inclusión y exclusión que se adjuntan como Anexo II.

ARTICULO 4° — Establécese así mismo que este llamado a inscripción de prestadores odontológicos para poner en marcha el Nuevo Modelo Prestacional Odontológico, se extenderá por 15 días corridos a partir de la fecha de su promulgación, sin perjuicio que el Registro de Prestadores siga abierto para la inscripción de nuevos prestadores que podrán ser seleccionados ante bajas de prestadores o necesidades que surjan en el futuro.

ARTICULO 5° — Aprobar al solo efecto de esta inscripción las guías de acreditación para la inscripción de efectores de Odontología que como Anexo III forman parte de la presente.

ARTICULO 6° — Hágase saber a los interesados o inscriptos que conforme lo establecen los Reglamentos citados en los artículos precedentes, la recepción de la solicitud de inscripción no implicará el reconocimiento por parte de EL INSTITUTO de la capacidad prestacional ofrecida por la persona física o jurídica registrada.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese la presente en el Boletín Oficial, en el Boletín del Instituto, en la página web del mismo y oportunamente archívese. — Dr. JAIME DE LA PARRA, Gerente de Prestaciones Médicas, I.N.S.S.J.P.

NOTA: El Anexo de la presente Disposición no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Gerencia de Prestaciones Médicas del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, sita en Perú 169, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en www.pami.org.ar, en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767- Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 2/12 N° 499.255 v. 5/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA 14

MORON, 15/11/2005

Se hace saber que el contribuyente SALVATIERRA MONICA DEL CARMEN, CUIT 27-110752402-, con domicilio constituido en la calle JUAN B. JUSTO Y MAZZA S/Nª de la localidad de SAN ANTONIO DE PADUA, PARTIDO DE MERLO, provincia de Buenos Aires y, con referencia a su presentación de fecha 30/05/2000, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Dto. 93/00, reglamentado por la R.G. 793/00 y sus complementarias, incluyendo deudas provenientes del REGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, períodos fiscales 01/1992 A 03/1993, por la suma de $ 2.832,10. Que la agencia 14, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que el plan solicitado ha caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.534,80), en concepto de capital impago y pesos SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 6.317,33) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 17/03/2003. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nª 14 - CONT. PUBLICA MABEL SUSANA LOPEZ, JUEZ ADM. A CARGO AGENCIA Nª 14.

e. 2/12 N° 499.137 v. 9/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA 14

MORON, 15/11/2005

Se hace saber que el contribuyente SALVATIERRA MONICA DEL CARMEN, CUIT 27-110752402-, con domicilio constituido en la calle JUAN B. JUSTO Y MAZZA S/Nª de la localidad de SAN ANTONIO DE PADUA, PARTIDO DE MERLO, provincia de Buenos Aires y, con referencia a su presentación de fecha 30/05/2000, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Dto. 93/00, reglamentado por la R.G. 793/00 y sus complementarias, incluyendo deudas provenientes de: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, períodos fiscales 05/1992, 07/1992 y 08/1992, por la suma de $ 10.852,16. Que la agencia 14, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que el plan solicitado ha caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 3.727,71), en concepto de capital impago y pesos DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 19.676,95) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 17/03/2003. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nª 14 - CONT. PUBLICA Cont. Púb. MABEL SUSANA LOPEZ, Juez Adm. a cargo Agencia Nª 14.

e. 2/12 N° 499.139 v. 9/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA 14

MORON, 16/11/2005

Se hace saber que el contribuyente NINJA POSTAL SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-70228346-5, con domicilio constituido en la calle EL TIRADOR 869 de la localidad de ITUZAINGO, provincia de Buenos Aires y, con referencia a su presentación de fecha 30/10/2001, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por la R.G. 896/00, y sus complementarias, incluyendo deudas provenientes del: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por la suma de $ 5.708,51. Que la agencia 14, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que el plan solicitado ha caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos, UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.237,36), en concepto de capital impago y pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 2956.81) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 26/04/2005. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nª 14 - CONT. PUBLICA MABEL SUSANA LOPEZ, Juez Adm. a cargo Agencia Nª 14.
e. 2/12 N° 499.140 v. 9/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA 14

MORON, 16/11/2005

Se hace saber que el contribuyente NINJA POSTAL SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-70228346-5, con domicilio constituido en la calle EL TIRADOR 869 de la localidad de ITUZAINGO, provincia de Buenos Aires y, con referencia a su presentación de fecha 30/10/2001, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por la R.G. 896/00, y sus complementarias, incluyendo deudas provenientes del REGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL APORTES Y CONTRIBUCIONES, por la suma de $ 8.859,85 Que la agencia 14, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que el plan solicitado ha caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos, UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 1.597,29), en concepto de capital impago y pesos DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.393,89) en concepto de intereses resarcitorios, ambos correspondientes a CONTRIBUCIONES, calculados al 26/04/2005. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nª 14 - CONT. PUBLICA MABEL SUSANA LOPEZ, Juez Adm. a cargo Agencia Nª 14.
e. 2/12 N° 499.141 v. 9/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA 14

MORON, 16/11/2005

Se hace saber que el contribuyente VELAZQUEZ AGUSTIN Y ALVES JORGE SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-69006847-4, con domicilio constituido en la calle SANTOS VEGA Y PASAJE UNO CA S/N° de la localidad de VILLA GOBERNADOR UDAONDO, provincia de Buenos Aires y, con referencia a su presentación de fecha 30/06/2000, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Dto. 93/00, reglamentado por la R.G. 793/00 y sus complementarias, incluyendo deudas provenientes del: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por la suma de $ 84.897,19. Que la agencia 14, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que el plan solicitado ha caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 40.195,78), en concepto de capital impago y pesos CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 109.713,71) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 07/10/2005. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nª 14 - CONT. PUBLICA MABEL SUSANA LOPEZ, Juez Adm. a cargo Agencia Nª 14.
e. 2/12 N° 499.143 v. 9/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA 14

MORON, 16/11/2005

Se hace saber que el contribuyente HIGA SEIICHI, CUIT 20-15275627-6, con domicilio constituido en CUARTEL III ESTAFETA "C" DE CORREO 43 de la localidad de MERLO, provincia de Buenos Aires y, con referencia a su presentación de fecha 28/06/2000, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Dto. 93/00, reglamentado por la R.G. 793/00 y sus complementarias, incluyendo deudas provenientes del: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por la suma de $ 12.288,53. Que la agencia 14, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que el plan solicitado ha caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos CINCO MIL CATORCE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 5.014,83), en concepto de capital impago y pesos VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 22.246,91) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 11/10/2005. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nª 14 - CONT. PUBLICA MABEL SUSANA LOPEZ., Juez Adm. a cargo Agencia Nª 14.
e. 2/12 N° 499.144 v. 9/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA 14

MORON, 15/11/2005

Se hace saber que el contribuyente SANO, GUSTAVO FERNANDO, CUIT 20-18599201-3, con domicilio constituido en la calle COMODORO RIVADAVIA 148 de la localidad de HAEDO, provincia de Buenos Aires y, con referencia a su presentación de fecha 27/06/2000, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Dto. 93/00, reglamentado por la R.G. 793/00 y sus complementarias, incluyendo deudas provenientes del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por la suma de $ 1.107,64. Que la agencia 14, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que el plan solicitado ha caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 396,50) en concepto de capital impago y pesos DOS MIL SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 2.079,90), en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 04/07/2005. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nª 14 - CONT. PUBLICA MABEL SUSANA LOPEZ, Juez Adm. a cargo Agencia Nª 14.
e. 2/12 N° 499.145 v. 9/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA 14

MORON, 15/11/2005

Se hace saber que el contribuyente RAMOS JUAN CARLOS, CUIT 20-08340377-3, con domicilio constituido en la calle PATRICIO Y LOS PATOS S/Nª de la localidad de LIBERTAD, PARTIDO DE MERLO, provincia de Buenos Aires y, con referencia a su presentación de fecha 27/06/2000, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Dto. 93/00, reglamentado por la R.G. 793/00 y sus complementarias, incluyendo deudas provenientes de: IMPUESTO A LAS GANANCIAS, períodos fiscales 1993 y 1994, por la suma de $ 2.320,65; IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS , períodos fiscales 1993 y 1994 por la suma de $ 2.139,34. Que la agencia 14, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que el plan solicitado ha caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.280,49), en concepto de capital impago y pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4276,19) en concepto de intereses resarcitorios, correspondientes al IMPUESTO A LAS GANANCIAS y pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 751,62) en concepto de capital impago y pesos CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($ 4.569,70) calculados al 07/11/2005. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nª 14 - CONT. PUBLICA MABEL SUSANA LOPEZ., Juez Adm. a cargo Agencia Nª 14.
e. 2/12 N° 499.147 v. 9/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA 14

MORON, 15/11/2005

Se hace saber que el contribuyente FIORE CECILIA INES, CUIT 27-18382998-5, con domicilio constituido en la calle 9 DE JULIO 2778 de la localidad de LIBERTAD, provincia de Buenos Aires y, con referencia a su presentación de fecha 12/06/2000, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Dto. 93/00, reglamentado por la R.G. 793/00 y sus complementarias, incluyendo deudas provenientes del IMPUESTO A LAS GANANCIAS, por la suma de $ 5.722,82 y del IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES por la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 335,89). Que la agencia 14, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resoluciones generales mencionadas, le comunica que los planes solicitados han caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos, CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.342,37) en concepto de capital impago y pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA CENTAVOS ($ 10.226,70), en concepto de intereses resarcitorios, correspondientes al IMPUESTO A LAS GANANCIAS y pesos DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS ($ 265,08) en concepto de capital impago y pesos SEISCIENTOS UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 601,73) en concepto de intereses resarcitorios correspondientes al IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES, calculados al 25/05/2005. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nª 14 - CONT. PUBLICA MABEL SUSANA LOPEZ, Juez Adm. a cargo Agencia Nª 14.
e. 2/12 N° 499.148 v. 9/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA 14

MORON, 15/11/2005

Se hace saber que el contribuyente FIORE SILVINA CONSTANCIA, CUIT 27-21714542-8, con domicilio constituido en la calle 9 DE JULIO 2778 de la localidad de LIBERTAD, provincia de Buenos Aires y, con referencia a su presentación de fecha 12/06/2000, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Dto. 93/00, reglamentado por la R.G. 793/00 y sus complementarias, incluyendo deudas provenientes del IMPUESTO A LAS GANANCIAS, período fiscal 1997, por la suma de $ 2.254,33 y la solicitud efectuada el 06/07/2000 de acuerdo a lo previsto por la R.G 863/00, por la suma de $ 589,02, incluyendo deudas del IMPUESTO A LAS GANANCIAS por el período fiscal 1999. Que la agencia 14, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resoluciones generales mencionadas, le comunica que los planes solicitados han caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos, UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.644,75) en concepto de capital impago y pesos CUATRO MIL TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 4.036,89), en concepto de intereses resarcitorios, correspondientes a la caducidad del Dto. 93/00 y pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS ($ 288,07) en concepto de capital impago y pesos QUINIENTO VENTIUNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 521,94) en concepto de intereses resarcitorios correspondientes al plan solicitado por R.G. 863/00, calculados al 08/06/2005. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nª 14 - CONT. PUBLICA MABEL SUSANA LOPEZ, Juez Adm. a cargo Agencia N˚ 14.

e. 2/12 N° 499.150 v. 9/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA 14

MORON, 15/11/2005

Se hace saber que el contribuyente INSTITUTO PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE PAULA, CUIT 30-66240987-8, con domicilio constituido en la calle AGUARIBAY Y EX PORTUGAL S/N° de la localidad de ITUZAINGO, provincia de Buenos Aires y, con referencia a su presentación de fecha 04/07/2000, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Dto. 93/00, reglamentado por la R.G. 793/00 y sus complementarias, incluyendo deudas provenientes del REGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES Y CONTRIBUCIONES, por la suma de $ 15.081,00. Que la agencia 14, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que el plan solicitado ha caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 1.472,25); en concepto de capital impago y pesos TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.332,86) en concepto de intereses resarcitorios, correspondientes a APORTES y pesos DOS MIL CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.005,64), en concepto de capital impago y pesos CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS ($ 4.737,03); en concepto de intereses resarcitorios, correspondientes a CONTRIBUCIONES calculados al 18/05/2005. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nª 14 - CONT. PUBLICA MABEL SUSANA LOPEZ, Juez Adm. a cargo Agencia N˚ 14.

e. 2/12 N° 499.151 v. 9/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ. 2° Jefe Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ACTUACION N° 13289-4982-2005

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2° del Código Aduanero.

CAUSANTE: HEO NAM JONG

e. 2/12 N° 499.049 v. 2/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. Fdo. Dra. MARÍA DEL CARMEN RAMIREZ, 2° Jefe Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: 13289-5557-2005

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2° del Código Aduanero.

CAUSANTE: CREACIONES DEL SUR S.R.L.

e. 2/12 N° 499.051 v. 2/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Fdo. Dra. MARÍA DEL CARMEN RAMIREZ, 2° jefe Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ADGA 416.213/01

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2° del Código Aduanero.

CAUSANTE: SANTOS RAUL MARTINELLI S.A.C.I.F.
(CUIT 30544562793)

e. 2/12 N° 499.052 v. 2/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, que se ha dictado la Resolución SDG OAM 0368/2005 en el expediente que abajo se referencia donde se le aplicó la sanción de UN (1) DIA de suspensión en el registro respectivo en los términos del art. 100 inc. b) del Código Aduanero, y que puede interponer recurso de apelación conforme el art. 104 del Código Aduanero por escrito ante la División Sumarial y Repeticiones en el término de diez días. Fdo. Contador Pub. HUGO N. GOMEZ, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

SUMARIO: ADGA 422.422/2000

INCONDUCTA: Art. 97 ap. 2° del Código Aduanero.

CAUSANTE: BUDDENSIEG S.A.A.I.C.I. y F

e. 2/12 N° 499.053 v. 2/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la persona que más abajo se menciona, la Resolución DEPLA N° 4282/05 de fecha 27 de octubre de 2005 que resuelve en el artículo 1°: "...SANCIONAR al Dependiente de Aduana CARLOS HORACIO MARCHI (REGISTRO 3093722) con la PROHIBICION TEMPORARIA DE EFECTUAR TRAMITES a que se refiere el ap. 2° del art. 90 del Código Aduanero por 6 (seis) meses...ARTICULO 2°: REGISTRESE. NOTIFIQUESE, Asimismo se hace saber que contra la presente resolución podrá interponer ante la D.G.A. el recurso de apelación dentro de los CINCO (5) de notificada la sanción, al solo efecto devolutivo...". Fdo. Abogada MARIA DEL CARMEN RAMIREZ. Firma responsable. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: Actuación 12042-1726-2005/1

INCONDUCTA: art. 90 ap. 2° del Código Aduanero.

CAUSANTE: CARLOS HORACIO MARCHI
(REGISTRO 3093722)

e. 2/12 N° 499.054 v. 2/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley N° 22.415, arts. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio se notifica a la firma que más abajo se menciona, el auto que a continuación se transcribe: ATENTO la notificación fehaciente de la corrida de vista practicada a fs. 17 y no habiéndose presentado a estar a derecho, HAGASE EFECTIVO el apercibimiento dispuesto a fs. 15, párrafo tercero, y en consecuencia DECLARESE REBELDE a la Firma SERVICIOS LOGISTICOS MULTIMODALES SA., en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. Fdo. DR. HORACIO CESAR VILLAR, Jefe División Sumarial y Repeticiones

SUMARIO N°	CAUSANTE:	INCONDUCTA
439.414/1996	SERVICIOS LOGISTICOS MULTIMODALES SA.	art. 61 Ap. 2° del Código Aduanero

AUTORIDAD DEL SUMARIO

e. 2/12 N° 499.055 v. 2/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley N° 22.415, arts. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio se notifica a la firma que más abajo se menciona, auto de apertura de sumario y corrida de vista, para que dentro de los diez días (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la inconducta que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 del C.A. bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.).- Fdo. DRA. MARTA DEL CARMEN RAMIREZ, 2° Jefe de Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	CAUSANTE:	INCONDUCTA
426.481/1997	HORAMAR SRL	art. 61 Ap. 2° del Código Aduanero

AUTORIDAD DEL SUMARIO

e. 2/12 N° 499.057 v. 2/12/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4420. 15/9/2005. Ref.: Circular. CAMEX 1 - 536. Financiación de proyectos de inversión para aumentar la capacidad de exportaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que para facilitar la financiación de proyectos de inversión orientados a aumentar las exportaciones, se ha dispuesto con vigencia a partir del 16.09.05 inclusive, lo siguiente:

1. Se admitirá la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes al pago de los servicios de capital e intereses de nuevas deudas financieras por: i) emisión de bonos en el exterior, ii) préstamos financieros de organismos internacionales, agencias oficiales de crédito, bancos multilaterales, y otros bancos del exterior, y iii) deudas en moneda extranjera con entidades financieras locales fondeadas en líneas de crédito del exterior, o con otras fuentes de financiamiento de las entidades locales cuando así específicamente lo permitan las normas que sean de aplicación en la materia; en la medida que se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

a. Los nuevos fondos serán destinados por el exportador a la financiación de nuevos proyectos de inversión en el país para el aumento en la producción de bienes, que en su mayor parte, serán colocados en mercados externos. Se entenderá como cumplida la condición precedente, cuando se demuestre razonablemente que al menos dos tercios del incremento en la producción de bienes como resultado del proyecto, tendrá como destino los mercados externos en los tres años siguientes a la finalización del proyecto.

b. La vida promedio de las financiaciones aplicadas al proyecto en el marco de esta normativa, considerando los pagos de servicios de capital e intereses, deberá ser no inferior a 3 años. Las financiaciones obtenidas deberán asimismo tener como mínimo, un 50 % del capital con vencimiento posterior a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión en su totalidad. Toda modificación de las cláusulas contractuales, como así también la existencia de cláusulas de aceleración o el ejercicio de opciones de precancelaciones de deudas, serán posibles en la medida que se dé cumplimiento a los parámetros mínimos establecidos en la presente.

c. Los fondos originados en los cobros de exportaciones del deudor que sean acumulados en cuentas del exterior para la atención y/o en garantía de la cancelación de los servicios de la deuda, bajo la modalidad que establezcan las partes, no deberán superar en ningún momento, el 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo al cronograma de vencimientos de los servicios acordados con los acreedores, acorde con las pautas mínimas establecidas en la presente norma. Los fondos excedentes deberán ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de los plazos establecidos para la liquidación de los cobros de exportaciones en las normas generales en la materia.

d. Los exportadores que opten por el régimen establecido en la presente norma, deberán designar una entidad financiera local que se encargará de: i) verificar el cumplimiento de las condiciones para la elegibilidad del proyecto, ii) efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo y su financiación, iii) efectuar el seguimiento de los permisos de embarques cuyos cobros sean afectados a la garantía del financiamiento de acuerdo a las normas de la Comunicación "A" 3493 y complementarias, iv) efectuar el seguimiento de las garantías constituidas y de las cuentas especiales locales que se constituyan, e v) informar periódicamente al Banco Central, de acuerdo al régimen informativo que se establezca.

e. Con una antelación no menor a los 45 días ni mayor a los 180 días corridos a la fecha del primer desembolso de los nuevos préstamos, se deberá informar del ejercicio de la opción para la financiación del proyecto, por nota a presentar ante la Gerencia Principal de Exterior y Cambios del Banco Central a través de la entidad financiera local designada por el exportador.

La nota a presentar en el Banco Central deberá contener como mínimo, la descripción del proyecto, la composición del financiamiento y flujos trimestrales de divisas estimados, las cláusulas que implican la afectación en el exterior de cobros de exportaciones a la atención de los servicios del financiamiento del proyecto, y la certificación de la entidad financiera del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma. Las presentaciones deberán contener la totalidad de la información solicitada sobre la base del modelo de presentación que se dará a conocer por separado. Las presentaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos serán rechazadas, por lo que no se podrá considerar esa presentación, para computar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa.

La certificación que emita la entidad financiera designada informando al Banco Central que el proyecto califica en los términos de la presente Comunicación, deberá basarse en las proyecciones sobre el aumento anual esperado en la producción de bienes exportables, ventas externas en base al análisis de posibilidades de colocación, proporción de futuras ventas externas a cubrir con la producción del nuevo proyecto, flujos de divisas esperados y flujos de divisas con afectación a la atención de los servicios del financiamiento.

La entidad solicitará los dictámenes profesionales que estime necesarios para asegurar la razonabilidad y genuinidad de la operación en los aspectos económicos y financieros, que deberán ser complementados con dictámenes sobre los aspectos técnicos del proyecto, cuando el mismo no cuente con la aprobación en los términos de la Ley 25.924.

La documentación utilizada por la entidad financiera y hojas de trabajo que avalan la emisión de la certificación de la entidad, deberá quedar archivada en la entidad a disposición de este Banco Central.

2. Por los desembolsos de préstamos que sean destinados a los proyectos elegibles en los términos de la presente Comunicación, los exportadores podrán simultáneamente acceder al mercado de cambios para la compra de billetes en moneda extranjera por el concepto "Compras de moneda extranjera para afectación a proyectos de inversión", por hasta el monto del préstamo liquidado en el mercado de cambios.

Estos fondos sólo pueden ser destinados para su depósito en la entidad bancaria interviniente en una "cuenta especial en moneda extranjera afectada a los pagos del proyectos de inversión" a nombre del exportador, Los fondos depositados en la cuenta local y sus rentas, únicamente podrán ser retirados para su liquidación en el mercado local de cambios, destinando los fondos resultantes a la realización de pagos internos y externos para la adquisición de bienes y servicios afectados directamente a la materialización del proyecto.

La entidad financiera interviniente deberá adoptar los recaudos necesarios a los efectos de verificar que los fondos se apliquen a cumplir con los compromisos derivados de los citados proyectos de inversión.

3. Las operaciones de financiamiento externo que se incorporen a esta operatoria, no están alcanzadas por la obligación establecida en el punto 6 de la Comunicación "A" 4359. Asimismo, las liquidaciones de cambio correspondientes a los retiros de la cuenta especial para realizar pagos del proyecto, no serán consideradas a los efectos del límite establecido en el punto 1.b de la Comunicación "A" 4377.

4. Las operaciones de financiamiento comprendidas en la presente norma, deberán dar cumplimiento a las restantes normas cambiarias aplicables en materia de plazos mínimos de endeudamiento, ingresos, cancelaciones y registro de operaciones.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Fdo: JORGE L. RODRIGUEZ,Gerente Principal de Exterior y Cambios, RAUL O. PLANES, Subgerente General, de Operaciones.

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO

e. 2/12 N° 499.153 v. 2/12/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4435 10/11/2005. Ref.: Circular RUNOR 1 - 757. Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/ Anual (R.I. - P.)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen de referencia.

Al respecto les hacemos llegar las hojas con las instrucciones operativas que reemplazan a las difundidas oportunamente.

Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a septiembre del corriente.

Se señala que las principales novedades son las siguientes:

- Incorporación de las partidas "Otras" para Instrumentos emitidos por el BCRA en el Código de Informe "A-A".

- Eliminación de la leyenda de error 11.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI
Gerente de Gestión
de la Información

PABLO L. CARBAJO
Subgerente General de
Análisis y Auditoría a/c

ANEXO: 4 Hojas

B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL Sección 12. Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral / Anual.

		Período 2	Período 1
Campo 7		Campo 16	Campo 17
	PASIVO		
0201000000	**Depósitos**		
0201300000	Sector Público no Financiero		
0201400000	Sector Financiero		
0201500000	Sector Privado no Financiero y residentes en el exterior		
0201501000	Cuentas corrientes		
0201502000	Caja de Ahorros		
0201503000	Plazos Fijos		
0201504000	Cuentas de Inversiones		
0201509000	Otros	(1)	(1)
0201509500	Intereses, ajustes y Dif. de Cotiz. devengados a pagar	(1)	(1)
0202000000	**Otras obligaciones por Intermediación financiera**		
0202010000	Banco Central de la República Argentina		
0202010500	Redescuentos para atender situaciones de iliquidez		
0202011000	Otros		
0202050000	Bancos y Organismos Internacionales		
0202100000	Obligaciones Negociables no subordinadas		
0202150000	Montos a pagar por compras contado a liquidar y a término		
0202200000	Especies a entregar por ventas a contado a liquidar y a término		
0202250000	Primas por opciones lanzadas		
0202270000	Financiaciones recibidas de entidades financieras locales		
0202280000	Saldos pendientes de liquidación de operaciones a término sin entrega del activo subyacente		
0202300000	Otras		
0202500000	Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a pagar	(1)	(1)
0203000000	**Obligaciones Diversas**		
0203010000	Dividendos a pagar		
0203050000	Honorarios		
0203100000	Otras		
0203150000	Ajustes e Intereses devengados a pagar		
0204000000	**Previsiones**		

Versión: 8ª	COMUNICACIÓN "A" 4435	Vigencia: 10/11/2005	Página 11

B.C.R.A. — PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL

Sección 12. Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral / Anual.

	Movimientos	Capital Social	Aportes no Capitalizados: Primas de emisión de accs.	Aportes no Capitalizados: Ap. Irrev. p/ futuros Aum. de Cap.	Ajustes al Patrimonio	Res. de Utilidades: Legal	Res. de Utilidades: Otras	Diferencia de valuación no realizada	Resultados no asignados	TOTAL Período 2	TOTAL Período 1
Campo 7		Campo 18	Campo 19	Campo 20	Campo 21	Campo 22	Campo 23	Campo 24	Campo 25	Campo 16	Campo 17
0700000000	7.Capitalización de ajustes al patrimonio aprobada por Asam. de Acc. del ...**(Campo 14: fecha Asamblea (2, 4 y 7))**				(1)						
1400000000	8.Capitalización de aportes irrevocables			(1)							
0800000000	9. Aportes irrev. para futuros aumentos de cap. recibidos durante el ejerc.				(1)						
1500000000	10. Desafectación de reservas					(1)	(1)			(1)	(1)
0900000000	11. Absorción de pérdidas acumuladas aprobadas por la As. de Acc. del .. ...**(Campo 14: fecha Asamblea (2, 4 y 7))**	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(8)			

Versión: 12ª	COMUNICACIÓN "A" 4435	Vigencia: 10/11/2005	Página 20

B.C.R.A. — PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL

Sección 12. Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral / Anual.

Código de partida	Denominación	Descripción	País/ Exterior	Identificación REUTER	Valor de Mercado	Saldo de Libros (Período 2)	Saldo de Libros (Período 1)	Posición sin Opciones	Opciones	Posición final
Campo 7		Campo 34	Campo 8	Campo 35	Campo 18	Campo 15	Campo 17	Campo 19	Campo 20	Campo 21
0101030000	Instrumentos emitidos por el BCRA		000					(1)	(1)	(1)
0101030100	Letras del BCRA-Con cotización-Cartera propia		000							
01010301XX	-		001							
0101030190	-Otras		002							
0101030200	Letras del BCRA-Por operaciones de pase		000							
01010302XX			001							
0101030290	-Otras		002							
0101030300	Letras del BCRA-Sin cotización-Cartera propia		000							
01010303XX	-		001							
0101030390	-Otras		002							
0101030400	Notas del BCRA-Con cotización – Cartera propia		000							
01010304XX	-		001							
0101030490	-Otras		002							
0101030500	Notas del BCRA-Por operaciones de pase		000							
01010305XX	-		001							
0101030590	-Otras		002							
0101030600	Notas del BCRA-Sin cotización-Cartera propia		000							
01010306XX	-		001							
0101030690	-Otras		002							
0101000000	**Total de Titulos Públicos**		000					▼	▼	▼

Versión: 8ª	COMUNICACIÓN "A" 4435	Vigencia: 10/11/2005	Página 26

B.C.R.A. — PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL

Sección 12. Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral / Anual.

Código	Leyenda	Causa
09	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO PXXX-XXX.PDF	Se omitió grabar el archivo de referencia según lo requerido en el T.O. de este régimen informativo, o el nombre no corresponde a ninguno de los previstos o se lo envió vacío. (Conforme punto 12.4.3. de las presentes instrucciones.)
10	FALTA INFORME	Se omitió informar el/los informe/s señalado/s o se omitió grabar con código de consolidación "002" el informe "001" y/ó el "003" y/ó el "Anexo B", habiéndose consignado el código "002" en el Anexo 1.
12	ENTIDAD MAL INFORMADA	El código de entidad informado no es correcto.
13	CODIGO DE CONSOLIDACION ERRONEO	El código informado en el campo 5 del diseño 4401 es distinto de "000", "001" ó "002", o bien se informó un código existente pero no correspondiente al informe/anexo mencionado (punto 12.1.7.).
14	C14 A C33 - 4401 DEBEN SER NUMERICOS	Algunos o todos los campos mencionados contienen blancos o caracteres no numéricos.
15	CAMPO NUMERICO MAL INFORMADO - INFORME	En el informe señalado, se ingresaron uno o más importes con signo negativo para partidas no previstas en los anexos del punto 12.4.1., o bien se omitió grabar el signo "-" para las partidas que así lo requieren.
16	CAMPO MAL INFORMADO - INFORME	Se ingresaron datos en campos no previstos para el informe mencionado o para la partida del informe mencionado.
17	FALTA INFORMACION EN CAMPOS OBLIGATORIOS	Habiéndose informado la partida señalada, no se informaron la totalidad de los campos exigidos para ese informe, según el anexo al punto 12.4.1.
18	CODIGO INVALIDO - INFORME.....	El código informado en los campos 6 y 8 a 13 del diseño 4401, no coincide con ninguno de los previstos en el anexo del punto 12.4.1. del informe mencionado.

Versión: 9ª	COMUNICACIÓN "A" 4435	Vigencia: 10/11/2005	Página 57

e. 2/12 N° 498.945 v. 2/12/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4436 10/11/2005. Ref.: Circular CONAU 1 - 744. Régimen Informativo Contable Mensual "Exigencia e Integración de Capitales Mínimos" (R.I. - C.M.) - Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las aclaraciones introducidas al régimen de la referencia, como consecuencia de las disposiciones difundidas mediante las Com. "A" 4368 y "A" 4428.

Al respecto, la partida 70700000 - Capital Mínimo Básico - se computará en la posición de Capitales Mínimos correspondiente al mes siguiente al que corresponde la información. Por este motivo, se solicita información a partir de junio de 2005.

Adicionalmente, se aclara que esta partida incluirá únicamente el Capital Mínimo Básico que corresponda de acuerdo con las disposiciones de los puntos 2.1 y 2.2 de la Sección 2 de las Normas sobre "Capitales Mínimos de las Entidades Financieras", y se informará para los niveles de consolidación individuales (0 y 1).

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de la información de octubre de 2005. Adicionalmente, en la primera presentación deberán informarse los datos de esta partida para los períodos junio, julio, agosto y septiembre de 2005.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Stella M. Falcón, Subgerente de Emisión de Régimen Informativo — Pablo L. Carbajo, Subgerente General de Análisis y Auditoría a/c

ANEXO

Los anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa")

e. 2/12 N° 499.138 v. 2/12/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8596. 15/11/2005. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8595, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en

Notas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 2 años de plazo (728 días de plazo original y 518 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 50.000.000.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Eladio González Blanco
Gerente de Liquidación y Soporte
de Operaciones Externas a/c

Julio C. Siri
Gerente Principal de Control
y Liquidación de Operaciones a/c

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 2/12 N° 499.149 v. 2/12/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8598. 16/11/2005. Ref.: Circular OPRAC 1-561. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
	en porcentaje nominal anual
2005	
Setiembre	24.69

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:
http://www.bcra.gov.ar I estadísticas I monetarias y financieras I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Tarjetas".

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo Martínez
Subgerente de
Estadísticas Monetarias

Hilda Beatriz Biasone
Gerente de
Coyuntura Monetaria a/c

e. 2/12 N° 499.136 v. 2/12/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 43457. 3/11/2005. Ref.: Día no laborable para las sucursales de entidades financieras ubicadas en la Ciudad de Mar del Plata (Bs. As.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que, atento lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 1361/2005, el día 4 de noviembre de 2005 será no laborable para las sucursales de entidades financieras ubicadas en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

En atención a ello, las entidades radicadas en otras localidades que deban interactuar con aquellas sucursales, adoptarán los recaudos que correspondan.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Emisión
de Normas

José I. Rutman
Gerente Principal de Investigación
y Emisión Normativa

e. 2/12 N° 499.152 v. 2/12/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores Carlos Alfredo Erramouspe (L.E. N° 5.464.684), Alberto José Iturralde (D.N.I. N° 14.832.418) y Ricardo Luis Pereyra (D.N.I. N° 10.669.080) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos, sito en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, piso 6°, oficina 602, Capital Federal, en el horario de 10:00 a 15:00 hs., a tomar vista y presentar defensa en el sumario financiero N° 1071, Expediente N° 100.303/03 - caratulado Ex- Banco de la Edificadora de Olavarría que se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y sus modificatorias, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final, quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por 3 (tres) días.

LIDIA M. GIRON
Jefe de Departamento de
Sustanciación de Sumarios Financieros
Gerencia de Asuntos Contenciosos

ROBERTO O. SANTA CRUZ
Jefe del Departamento de
Sumarios Financieros
Gerencia de Asuntos Contenciosos

e. 2/12 N° 498.942 v. 6/12/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	Referencia Exp. N° Act.

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Ignacio Jaime SALAS (L.E. N° 7.221.641) que se ha dispuesto la apertura a prueba en el sumario financiero N° 974, Expediente N° 100.360/96, caratulado EX - BANCO DEL NOROESTE COOP. LTDO. que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.526. Eventuales vistas en ASUNTOS CONTENCIOSOS, Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, piso 6°, Oficina 602, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15. Publíquese por 3 (tres) días.

LIDIA M. GIRON
Jefe de Departamento de
Sustanciación de Sumarios Financieros
Gerencia de Asuntos Contenciosos

ROBERTO O. SANTA CRUZ
Jefe del Departamento de
Sumarios Financieros
Gerencia de Asuntos Contenciosos

e. 2/12 N° 498.944 v. 6/12/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

NOTA 4725 COMFER/DGAFRH/M.E.S.A./05.

REF: EXPEDIENTE N° 1957-COMFER/94

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO N° 1759/72)

Notifíquese a la firma CARMEN CABLE COLOR S.R.L., que en el Expediente N° 1957/COMFER/94 se ha dictado la RESOLUCION N° 1431/COMFER/05 de fecha 24/10/05, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1° — Aplícase a la empresa CARMEN CABLE COLOR S.R.L. —titular de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Televisión y una Antena Comunitaria de Televisión, en la localidad de CARMEN, partido de GENERAL LOPEZ, provincia de SANTA FE, adjudicada por Resolución N° 195/COMFER/92 — la sanción de multa por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 232.-), por las razones invocadas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Intímase a la firma CARMEN CABLE COLOR S.R.L., a que en el plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la notificación de la presente, ajuste la explotación del servicio adjudicado por Resolución N° 195/COMFER/92 de acuerdo a las condiciones de su otorgamiento, bajo apercibimiento de caducidad de la licencia.

Fdo.: Lic. Julio D. BARBARO - INTERVENTOR del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION"."

e. 2/12 N° 499.247 v. 6/12/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que las Empresas mencionadas a continuación, han presentado la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), requiriendo la reincorporación luego de haber discontinuado su participación en el mismo o el cambio de categoría desde su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), según el caso, siendo todas actualmente clientes directos del "Distribuidor", "P.A.F.T.T" o "Transportista" respectivo. Dichas empresas han declarado haber firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA con el "Generador" o "Comercializador" indicado en cada caso.

REINGRESO DE GUMA

RAZON SOCIAL / TITULAR	LOCALIZACION	DISTRIBUIDOR/ PAFTT/TRANSP.	GENERADOR / COMERCIALIZAD
MOLINO CHACABUCO S.A.	Chacabuco (Pcia. de Bs. Aires)	Coop. de Chacabuco	C.T.COSTANERA

CAMBIOS DE CATEGORIA DE GUMES A GUMAS

RAZON SOCIAL / TITULAR	LOCALIZACION	DISTRIBUIDOR/ PAFTT/TRANSP.	GENERADOR / COMERCIALIZAD
FUNDICION SAN CAYETANO S.A.	Burzaco (Pcia. de Bs. Aires)	EDESUR	H. EL CHOCON
INDUSTRIAS CERAMICAS LOURDES S.A.	Burzaco (Pcia. de Bs. Aires)	EDESUR	CEMSA

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171 - 7° piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 2/12 N° 499.239 v. 2/12/2005

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

El Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS ha dictado la Resolución ETOSS N° 141 de fecha 24-11-05, mediante la cual se aplicó una multa a la Concesionaria Aguas Argentinas S.A., transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1°.- Aplícase a la Concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS ($ 67.202.-) por el incumplimiento de las disposiciones de los numerales 5.2.1. del Contrato de Concesión, modificado por la Resolución SRNyDS N° 601/99, el que se sanciona en virtud de las disposiciones del numeral 13.10.10 del Contrato de Concesión, dejándose

constancia de que la multa ha sido graduada de acuerdo con las pautas interpretativas contenidas en el numeral 13.7, dentro de los límites previstos en el numeral 13.10.5 del Contrato de Concesión”.

Firmas: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.
Dr. Alberto D. Sarciat- Vicepresidente.
Lic. Roberto Iglesias - Director.
Sr. Alejandro Labado - Director.
Arq. Daniel. R. Estrada - Director.

El texto íntegro de la Resolución mencionada puede ser consultado en el sitio www.etoss.org.ar

e. 2/12 N° 499.111 v. 2/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.799 DEL 24 NOV 2005

EXPEDIENTE N° 46.452 - CIA. DE SEGUROS EL NORTE S/ PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 20091 Y NORMATIVA REGLAMENTARIA DICTADA EN CONSECUENCIA

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar a Compañía de Seguros El Norte Sociedad Anónima un llamado de atención.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón, una vez firme, de la medida dispuesta en el artículo anterior en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3° — Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese conforme art. 41 Decreto 1759/72 a Compañía de Seguros El Norte Sociedad Anónima al domicilio sito en 25 de mayo 1825 1° PISO (Bvar) 2400 San Francisco y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Miguel BAELO - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 2/12 N° 499.162 v. 2/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.804 DEL 25 NOV 2005

EXPTE. N° 46.513 - PRESUNTAS VIOLACIONES POR PARTE DE BALTIC EXTENSA S.A. A LAS LEYES 20.091 Y 22.400

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente n° 46.513.

ARTICULO 2° — Decretar la inhabilitación de la sociedad de productores de seguros “BALTIC EXTENSA S.A.”, (matrícula 640) hasta tanto la misma comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Sociedades de Productores de Seguros sito en Tucumán 731 piso 2° “C” (C.P. 1049) Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Miguel BAELO - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 2/12 N° 499.166 v. 2/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.805 DEL 25 NOV 2005

EXPEDIENTE N° 46.172 “HOPE FUNDS TEAM INVESTEMENTES S.A. S/ PRESUNTA VIOLACION A LA NORMATIVA EN VIGENCIA”.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la cancelación de la matrícula que le fuera conferida al productor asesor de seguros Sr. Guillermo Ariel Villalba (matr. 500.145).

ARTICULO 2° — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83° de la Ley 20.091.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese a los interesados a los domicilios constituidos en Paraguay 541, piso 2° y Virrey del Pino 2458, piso 6° “A”, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Miguel Baelo- SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 2/12 N° 499.168 v. 2/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.807 DEL 25 NOV 2005

EXPTE. N° 37.490 - REGISTRO DE LIQUIDADORES DE SINIESTROS Y AVERIAS

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Liquidadores de Siniestro y Averías a las personas físicas que aparecen incluidas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Miguel BAELO - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Anexo I Resolución N° 30.807

Matrícula	NOMBRE Y APELLIDO	Tipo de Documento	N° de Documento
248	FILIPPINI, Fabián Andrés	D.N.I.	14.439.860
249	FOURCADE, Tomas	D.N.I.	26.101.034
250	LEONE, Javier Rolando	D.N.I.	12.081.249
251	PECORA, Ana María	D.N.I.	18.300.329
252	SALVATICO, Carlos Gabriel	D.N.I.	16.055.469
253	SCORDAMAGLIA, Miguel Angel	D.N.I.	10.539.281
254	VEGA, Pablo Sebastián	D.N.I.	24.327.154
255	ZUPPELLI, Pietro	D.N.I.	93.270.627

e. 2/12 N° 499.178 v. 2/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.809 DEL 25 NOV 2005

EXPEDIENTE N° 18.008 — Creación de la Comisión de Implementación del Sistema de Contralor del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Decreto N° 1567/74.

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créase en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, la Comisión de Implementación del Sistema de Contralor del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Decreto N° 1567/74.

ARTICULO 2° — La Comisión de Implementación estará integrada por representantes de la ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS, ASEGURADORAS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, ASOCIACION DE ASEGURADORAS DE VIDA Y RETIRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, ASOCIACION DE ASEGURADORES ARGENTINOS, y cuatro representantes de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, designados por las Gerencias Técnica y Normativa y de Asuntos Jurídicos y las Subgerencias de Administración y Operaciones y de Informática, ambas dependientes de la Gerencia de Administración y Operaciones, y será coordinada por el titular de la Unidad de Auditoría Interna de ésta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. Instrúyese a la Gerencia de Administración y Operaciones para que curse invitaciones a las asociaciones señaladas en el párrafo anterior para que designen un representante titular y un suplente cada una de ellas.

ARTICULO 3° — La Comisión de Implementación asesorará al Superintendente de Seguros en los siguientes aspectos relativos a la implementación del Sistema de Contralor del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Decreto N° 1567/74:

a) Diseño de los mecanismos de implementación del sistema.

b) Plan de operaciones de prueba del sistema hasta que se complete su puesta en marcha.

c) Proyecto de actividades de capacitación a impartir a los usuarios del sistema designados por las entidades de seguros.

ARTICULO 4° — El funcionamiento de la Comisión de Implementación no demandará la asignación de recursos de ninguna índole y sus miembros se desempeñarán con carácter ad - honorem.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fdo. : Miguel BAELO - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 2/12 N° 499.170 v. 2/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS: RESOLUCION N° 30.801 DEL 24 NOV 2005

EXPTE. N° 46.203 ASUNTO: CARDIF ASSURANCES VIE

VISTO ...Y CONSIDERANDO....EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a “CARDIF ASSURANCES VIE”, a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, en las modalidades que constan a fs. 11 y cuya traducción obra a fs. 15, de

conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en la Resolución N° 24.805 y su modificatoria Resolución N° 27.885.

ARTICULO 2° — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3° — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Miguel BAELO, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 2/12 N° 499.174 v. 2/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS: RESOLUCION N° 30802 DEL 24 NOV 2005

EXPTE. N° 46.204 ASUNTO: CARDIF-ASSURANCES RISQUES DIVERS

VISTO ...Y CONSIDERANDO . ...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a "CARDIF-ASSURANCES RISQUES DIVERS", a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, en las modalidades que constan a fs. 9 y cuya traducción obra a fs. 12, de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en la Resolución N° 24.805 y su modificatoria Resolución N° 27.885.

ARTICULO 2° — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3° — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Miguel BAELO, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 2/12 N° 499.177 v. 2/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30803 DEL 25 NOV 2005

PRORROGA DE LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES SSN N° 30.729 Y 30.730 PARA GENERAR EL C.U.I.C. —CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION DE CONTRATOS—

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorrógase hasta el 1° de julio de 2006, lo establecido en el cuarto párrafo del Artículo 7° del Anexo I a la Resolución SSN N° 30.729 del 27 de septiembre de 2005, y en el inciso f) del Artículo 2° de la Resolución SSN N° 30.730 del 27 de septiembre de 2005.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fdo. : Miguel BAELO - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 2/12 N° 499.164 v. 2/12/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8595. 14/11/2005. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Eladio González Blanco Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas a/c	Julio C. Siri Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 2/12 N° 499.142 v. 2/12/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4437.16/11/2005. Ref.: Circular RUNOR 1 - 758. Régimen Informativo sobre Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I.-C.M.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Comunicación "A" 4436 del régimen de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 5 de Presentación de Informaciones al Banco Central, con las modificaciones aplicables a partir de los datos a octubre del corriente.

Asimismo, se acompañan en ANEXO I las Instrucciones especiales para la remisión de la partida 70700000 correspondiente a los períodos junio, julio, agosto y septiembre del corriente.

Adicionalmente, les informamos que se ha extendido el vencimiento para la presentación de este Régimen Informativo y el de Relación para los Activos Inmovilizados y Otros Conceptos hasta el 28 del corriente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo Bricchi Gerente de Gestión de la Información	Guillermo R. Corzo Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo

ANEXO: 6 Hojas

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 2/12 N° 499.146 v. 2/12/2005



AFIP-DGI, hace saber por dos días que Martillero Rubén H. Miró (1212) en Exp. 7521 "Fisco Nacional-DGI c/ Ciaccia Andrés Felipe s/ Ejecución Fiscal", de trámite en Juzg. Fral. N° 2, Sec. de Ejec. Fiscales de B. Bca rematará el día 26/12/2005, a las 11,00 hs., al mejor postor, en sede Colegio de Martilleros, Casanova nro. 82 de B. Blanca. inmueble sito en calle J.J. Passo s/nro. (entre Belgrano y Las Heras) de la localidad de Daireaux Pcia. de Bs. As. Sup total: 600 m2.. Nom. Catastral: Circ. 1, Sec. A, Mza. 99, Parc. 7, Partida 8791, Mat. 6096 (019). Base: $ 8.444. Seña 10% y comisión 3% comprador al contado acto subasta. Saldo aprobación de la subasta. Impuestos, tasas y contribuciones adeudadas a cargo del comprador. Ocupado por Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Daireaux en calidad de préstamo. Revisar día 22/12/2005 de 10 a 11 hs. El comprador debe constituir domicilio (Art. 580 CPC.). Bahía Blanca, 18 de Noviembre de 2005.

NORA FLOREZ DE JARA, Abogado.

NOTA: El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y diario "La Mañana" de Daireaux. Conste.

e. 1/12 N° 498.894 v. 2/12/2005



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

Se hace conocer a EDM GROUP EXPORT IMPORT SA, que con fecha 30/09/05 se emitió la Resolución N° 17/05 (SDG OPII) en la que el Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior de la Dirección General Impositiva RESUELVE:

"ARTICULO 1° — No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto con fecha 13 de enero de 2005 en Agencia Sede Tucumán por EDM GROUP EXPORT IMPORT S.A...., inscripta con Clave Unica de Identificación Tributaria N° 30-70786087-8, contra la Resolución N° 389/04 (DI RTUC) de fecha 29 de diciembre de 2004, que rechazó la solicitud de exclusión de los regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado, por los períodos 1 de octubre de 2004 al 31 de marzo de 2005, en los términos de la Resolución General N° 17/97 (AFIP), por los motivos expuestos en los considerandos que preceden.

ARTICULO 2° — Hacerle saber que la presente resolución reviste el carácter de definitiva, pudiendo solamente ser impugnada por vía judicial (artículo 23 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos)...". — Firmado: JAIME LEONARDO MECIKOVSKY. — C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA, Directora, Dirección Regional Tucumán.

e. 28/11 N° 498.753 v. 2/12/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Edicto de Notificación (art. 42 del Decreto N° 1759/72)

Notifíquese a la empresa "PUERTO MADRYN TELEVISORA COLOR S.R.L.", que en el Expediente N° 0960-COMFER/88, se ha dictado la RESOLUCION N° 1455/COMFER/05 de fecha 28/10/05, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad de la licencia adjudicada mediante Resolución N° 035-COMFER/89, a la empresa "PUERTO MADRYN TELEVISORA COLOR S.R.L.", para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Televisión y Antena Comunitaria de Televisión, en la localidad de PUERTO MADRYN, provincia de CHUBUT, con extensión hacia la localidad de TRELEW, homónima provincia, adjudicada por Resolución N° 915/COMFER/93, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Determínase la pérdida para la empresa "PUERTO MADRYN TELEVISORA COLOR S.R.L.", de los depósitos de garantía efectuados en el expediente citado en el VISTO.

ARTICULO 3° - Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva de canales efectuada. — Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/11 N° 499.187 v. 2/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al Sr. Argentino del Valle Iñiguez, notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1.- De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091, se le corre traslado por el plazo de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber intermediado "prima facie" en la concertación de contratos de seguro sin estar inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros, infringiendo "prima facie" los arts. 1, 4 de la ley 22.400, por lo podría ser de aplicación lo dispuesto por el art. 8° inc. g) de la ley 22.400.

2.- Se le confiere vista del Expediente Nro. 46.332 por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días. — Dra. TERESA DEL NIÑO JESUS VALLE, Gerente de Asuntos Jurídicos, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/11 N° 498.802 v. 2/12/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

SECCION POLICIA SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina Notifica al/los propietarios, representante legal y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre la Chata desconocida sin nombre ni matrícula hundida en las aguas del riachuelo sobre la Margen Izquierda lado Capital a la altura Avda. Pedro de Mendoza 1400 del Puerto Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1. N° 552.005 conforme Artículo 17° Inc. a) ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción de la misma dentro de sesenta y un (61) días corridos contados partir publicación presente edicto, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Boca del Riachuelo. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI - Prefecto General - Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos - CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General PREFECTO NACIONAL NAVAL.

BUENOS AIRES, 25 de noviembre de 2005.

e. 30/11 N° 78.326 v. 2/12/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

SECCION POLICIA SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina Notifica a la firma ORION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la Avda. Roque Sáez Peña N° 1119 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legitimo sobre el Buque Tanque ANDREA (Mat. 1609) hundida en aguas del Riachuelo sobre la margen izquierda, lado Capital a la altura Avda. Pedro de Mendoza 2800 del Puerto Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1. N° 51/2005 conforme Artículo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de sesenta y un (61) días corridos contados partir publicación presente edicto, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Boca del Riachuelo, Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI - Prefecto General - Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos - CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General PREFECTO NACIONAL NAVAL.

BUENOS AIRES, 25 de noviembre de 2005.

e. 30/11 N° 78.328 v. 2/12/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

SECCION POLICIA SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina Notifica a la AGENCIA DE TRANSPORTE MOORE MC CORMACK S.A. con domicilio en la calle Olavarria 514 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legitimo sobre la Chata MOOREMACK 10, (ex matrícula 3919), hundida en aguas del Riachuelo sobre la margen izquierda, lado Capital a la altura Avda. Pedro de Mendoza 1100 del Puerto Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1. N° 56/2005 conforme Artículo 17° Inc, a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción de la misma dentro de sesenta y un (61) días corridos contados partir publicación presente edicto, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Boca del Riachuelo. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 39 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI - Prefecto General - Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos - CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General PREFECTO NACIONAL NAVAL.

BUENOS AIRES, 25 de noviembre de 2005.

e. 30/11 N° 78.329 v. 2/12/2005